



Lanús, 01 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.484.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley 6769/58 (Ley Orgánica de la Municipalidades), la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° RRHH SUM-000046-22, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría Recursos Humanos, dando cuenta que la agente GUTIERREZ, Cecilia Noelia, Legajo N° 22555/3, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área del Centro Educativo N° 1 (Secretaría de Educación, Empleo y Deporte).

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 108° de la Ley 14.656 y en concordante art. 90° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por la agente GUTIERREZ, Cecilia Noelia, Legajo N° 22555/3 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/07/2022 10:27:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 01/07/2022 14:22:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 13:36:36hs



Lanús, 01 de de julio de 2022.

DECRETO N° 2.485.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley 6769/58 (Ley Orgánica de la Municipalidades), la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° RRHH SUM-000045-22, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría Recursos Humanos, dando cuenta que la agente GONZALEZ, Margarita, Legajo N° 25965/9, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección de Emergencias (Secretaría de Salud).

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 108° de la Ley 14.656 y en concordante art. 90° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por la agente GONZALEZ, Margarita, Legajo N° 25965/9 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/07/2022 10:08:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 01/07/2022 14:22:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 13:35:44hs

Lanús, 01 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.486.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 18 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Laura María ILLAN, D.N.I. N° 23.873.568, - C.U.I.L. N° 27-23873568-3 -, nacida el día 11 de abril del año 1974, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cavour N° 3079, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.180/4, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/07/2022 10:13:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/07/2022 12:56:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/07/2022 14:57:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/07/2022 13:40:36hs

Lanús, 01 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.487.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Gabriel Oscar BORQUEZ, D.N.I. N° 35.066.709, - C.U.I.L. N° 20-35066709-2 -, nacido el día 30 de enero de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle De La Peña 2966, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.170/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Placero, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/07/2022 10:18:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/07/2022 12:55:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/07/2022 14:57:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/07/2022 13:40:33hs

Lanús, 01 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.488.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de las agentes María Florencia ASADURIAN, Legajo N° 27.095/1, Roció Celeste MARIANI, Legajo N° 25.442/3 y Paula VALEIRO, Legajo N° 24.706/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de las agentes q se detallan a continuación a la Oficina 608, Dirección Unidad Sanitaria Valentín Alsina, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	AGRUPAMIENTO	FUNCIÓN
27.095/1	María Florencia ASADURIAN	9	Odontóloga
25.442/3	Roció Celeste MARIANI	4	Técnica Radióloga
24.706/3	Paula VALEIRO	9	Médica

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/07/2022 10:20:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/07/2022 12:55:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:43:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:25:56hs

Lanús, 01 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.489.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 09 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Mariano Sebastián FERNANDEZ NUÑEZ, D.N.I. N° 29.197.738, - C.U.I.L. N° 20-29197738-4-, nacido el día 28 de agosto del año 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Rodríguez N° 286, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.178/9, en un cargo Categoría 310, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/07/2022 10:36:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/07/2022 12:45:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/07/2022 14:57:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/07/2022 13:40:28hs

Lanús, 01 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.490.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado las recategorizaciones de las agentes Noemí Aida MONTES, Legajo N° 27.322/0 y Florencia Antonia PEREYRA, Legajo N° 26.637/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de julio del año 2022, a los agentes que se detallan a continuación, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 3018, Dirección General ICAM; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CATEGORIA	A CATEGORIA
26.637/4	Florencia Antonia PEREYRA	16	20
27.322/0	Noemí Aida MONTES	13	16

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/07/2022 10:41:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/07/2022 12:54:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/07/2022 14:57:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/07/2022 13:40:31hs

Lanús, 01 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.491.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social y el Honorable Concejo Deliberante, han solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión de los agentes Cintia Soledad GRENNON, Legajo N° 28.491/8 y Miguel Ángel CORONEL, Legajo N° 26.041/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de junio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Cintia Soledad GRENNON, Legajo N° 28.491/8, al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 01 de junio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Miguel Ángel CORONEL, Legajo N° 26.041/7, al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/07/2022 10:47:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/07/2022 12:56:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:43:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:25:58hs

Lanús, 01 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.492.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Dora Haydee FARNOS, Legajo N° 21.641/2, para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Dora Haydee FARNOS, Legajo N° 21.641/2, D.N.I. N° 14.719.619, al cargo Categoría 18, con funciones de Mucama de Guardería, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 725, Centro Educativo N° 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de quince (15) años y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/07/2022 10:55:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/07/2022 13:06:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/07/2022 14:58:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/07/2022 13:40:47hs

Lanús, 01 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.493.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado las designaciones de las agentes que se detallan a continuación, las cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en los Cargos solicitados;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente María Valeria PIZZO, Legajo N° 14.972/5, a un cargo Categoría (JB) 36, Jefa Interina de División Administrativa, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 306, División Reconocimientos Médicos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, con reserva de su cargo presupuestario Categoría (JB) 34, Jefa de Sección Administrativa, en la misma Oficina, Secretaría, Categoría Programática y Agrupamiento; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Vanesa Paola GIOTTI, Legajo N° 20.843/7, a un cargo Categoría (JD) 34, Jefa Interina de la Sección Administrativa, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 306, División Reconocimientos Médicos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 23, Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, en la misma Oficina, Secretaría y Categoría Programática; remplazante



en el cargo que reserva la agente María Valeria PIZZO, Legajo N° 14.972/5; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/07/2022 11:07:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/07/2022 13:09:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/07/2022 14:53:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/07/2022 13:37:40hs

Lanús, 01 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.494.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Sabrina Soledad PALACIOS, Legajo N° 29.460/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 21 de junio del año 2022, a la agente Sabrina Soledad PALACIOS, Legajo N° 29.460/1, D.N.I. N° 29.186.861, al cargo Categoría 14, con funciones de Enfermera, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de un (1) año, dos (2) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (5) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/07/2022 11:12:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/07/2022 13:06:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:43:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:26:12hs



Lanús, 01 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.495.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Agostina IOZZOLINO, Legajo N° 28.001/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de la agente Agostina IOZZOLINO, Legajo N° 28.001/5, a la Oficina 510, Dirección General de Habilitaciones e Inspección de Obras Particulares, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 20, y asígnesele funciones de Administrativa Oficial, Categoría 13, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/07/2022 10:02:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/07/2022 13:58:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:43:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:26:07hs

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones en el monto del pago mensual, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, para los agentes que se detallarán, quienes prestan servicios en áreas de la **Secretaría de Economía y Finanzas**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de junio del año 2022, para los agentes que se mencionan a continuación, quienes prestan servicios en áreas de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago en el que cada caso se indique, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	NUEVO MONTO
16.139/6	GUERRIERI, NATALIA PAULA	\$7,000
16.417/9	LOBOS, ROMINA CECILIA	\$7,000
20.073/8	FERNANDEZ, MONICA BEATRIZ	\$10,000
20.084/4	ROSSO, MARTA EDITH	\$10,000
20.184/9	TAUSS, MARIELA PATRICIA	\$10,000
20.584/8	QUEVEDO, GRACIELA ALEJANDRA	\$10,000
21.309/1	CHIANI, PATRICIA CLAUDIA	\$10,000
21.506/4	CORRO, MARIA VICTORIA	\$10,000
21.519/8	GARGIULO, EMILSE ALDANA	\$7,000
25.259/3	CAPI, FERNANDA SOLEDAD	\$10,000
25.270/6	MOYANO SALVATI, LORENA NOEMI	\$7,000
25.375/6	URRUTIA, CLAUDIA CAROLINA	\$7,000
25.479/7	VALLARIO, OSCAR EMILIANO	\$7,000

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	NUEVO MONTO
26.637/4	PEREYRA, FLORENCIA ANTONIA	\$10,000
26.731/5	DAVID, MAGALI DENISE	\$10,000
27.140/6	MENCIA IBARROLA, SANTIAGO RAMON	\$7,000
27.322/0	MONTES, NOEMI AIDA	\$5,000
27.495/1	BENENATI, ROCIO CELESTE	\$10,000
27.580/4	MININ, GUSTAVO DAMIAN	\$10,000
27.760/0	RODRIGUEZ GAVUZZO, MARIANELA	\$7,000
28.119/9	SOSA, MARIA ELIZABETH	\$10,000

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/07/2022 11:22:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/07/2022 13:26:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/07/2022 14:52:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/07/2022 13:37:03hs

Lanús, 01 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.497.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Bruno Brian MARASTONI, Legajo N° 29.309/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de julio del año 2022, al agente Bruno Brian MARASTONI, Legajo N° 29.309/5, D.N.I. N° 35.805.155, al cargo Categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de un (1) año, cinco (5) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (8) días hábiles correspondientes a la parte proporcional a la licencia del año 2021 y seis (6) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/07/2022 11:40:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/07/2022 12:56:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/07/2022 14:57:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/07/2022 13:40:42hs

Lanús, 01 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.498.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado y recategorización de la agente Cecilia Gisele PAVON, Legajo N° 28.622/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de julio del año 2022, la designación de la agente Cecilia Gisele PAVON, Legajo N° 28.622/8, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 4239 del año 2019.

Artículo 2°: Desígnase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Cecilia Gisele PAVON, Legajo N° 28.622/8, en un cargo Categoría 290, funciones de Coordinadora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/07/2022 11:42:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/07/2022 13:02:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/07/2022 14:58:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/07/2022 13:40:44hs

VISTO

El artículo 15, de la Ordenanza N° 13.088, promulgada mediante Decreto N° 2.743/2020; y

CONSIDERANDO

Qué, “A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes”;

Que, la Secretaría de Salud, prestó conformidad para la inclusión en el régimen denominado “Gastos por Comida” para los agentes que se detallarán;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de junio del año 2022, a los agentes que se detallan a continuación, en el régimen denominado “Gastos por Comidas”, con funciones de Conductor Sanitario, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, según la Categoría y Agrupamiento que se indiquen en cada caso.

LEGAJOS	APELLIDOS Y NOMBRES	CAT	AGR
28.853/8	AGRAZO, LEANDRO SEBASTIAN	16	7
29.891/1	ALBANESE, JUAN CARLOS	286	9
29.873/5	BENEVENTO, ARIEL ALBERTO	286	9
29.920/8	BUERA, GONZALO ARIEL	286	9
20.577/9	DELFINO, LEANDRO LEONEL	286	9
29.893/9	FRANCO, FERNANDO ANDRES	286	9
29.889/6	GOYCOCHEA, CARLOS ADRIAN	286	9
29.898/4	INFANTINO, ARIEL	286	9
29.877/1	LOCURATOLO, FACUNDO MATIAS	286	9
29.933/2	LOPEZ, LIVIO AXEL MIGUEL	286	9
29.904/0	MARECO, GUSTAVO RUBEN	286	9

LEGAJOS	APELLIDOS Y NOMBRES	CAT	AGR
29.921/7	MARTINO, CRISTIAN SERGIO	286	9
29.874/4	OLIVERA, ALFREDO VALENTIN	286	9
29.932/3	OÑATE, FLAVIO DANIEL	286	9
29.875/3	ORLANDO, CRISTIAN ADRIAN	286	9
29.902/2	RODRIGUEZ, ARNALDO ESTEBAN RAMON	286	9
29.872/6	RUSSO, WALTER CARLOS	286	9
29.879/9	SANGLA, PABLO RICARDO	286	9
29.900/4	VEZZETTI, DIEGO MARCELO	286	9
29.884/1	ZALIMBEN, SIMON OMAR	286	9
29.888/7	VILLALOBOS MENDOZA, OSCAR ENRIQUE	286	9

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/07/2022 11:44:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/07/2022 13:07:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/07/2022 14:58:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/07/2022 13:39:40hs

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones en el monto del pago mensual, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, para los agentes que se detallarán, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría de Economía y Finanzas**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del día 01 de junio del año 2022, para los agentes que se mencionan a continuación, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJOS	APELLIDOS Y NOMBRES
24.997/5	ARCE, ALEJANDRA MABEL
29.392/5	BARD, ADRIANA ALICIA
20.612/7	BELBRUN, ANA SUSANA
23.692/2	BESSONE MARTINOTTI, VANESA ANALÍA
18.249/4	BRIGATTI, GRACIELA ALEJANDRA
27.854/4	CARBALLO, ASTRID ELIZABETH
28.800/6	CARRIZO, SEBASTIAN GERARDO
25.844/1	CEJAS, VANESA ANALIA
25.362/2	CHAZARRETA, YESICA ELIANA
21.127/7	CORREA, SABRINA ANDREA
24.312/4	DALLA TORRE, MATIAS ALBERTO
10.064/9	DEFELIPPE, SILVIA MONICA
26.779/5	EHRENBOCK, RICARDO
23.551/0	FLORES, DIANA ANDREA
29.160/6	GARCIA, FLORENCIA SELENE

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES
20.643/7	GOMEZ, CAROLINA INES
22.186/3	GOMEZ, PEDRO DAVID
25.880/3	GUZMAN TOTOLA, BRIAN JOEL
26.907/8	IACCARINO, AGOSTINA
20.751/1	LEGASPI, JULIETA VANESA
13.609/1	LIPAROTI, ROXANA
25.860/9	MARTORANO, VICTORIA AGOSTINA
28.651/0	MASSALIN, PAMELA
26.613/4	MAURICIO, JULIETA PAOLA
26.611/6	MENCHIKIAN, JULIETA BELEN
25.678/8	ORSELLI, NATALIA LETICIA
11.947/0	PACHECO, SANDRA EDITH
27.470/2	PASTOR, JORGE LEONEL
12.935/8	PIAQUADIO, MONICA SUSANA
26.682/4	PORTILLO, SILVANA ELIZABETH
21.063/4	QUIROGA, ALEJANDRA BEATRIZ
23.085/2	RETAMOZO, SILVANA
15.022/8	SARZI SCHICK, SERGIO ADRIAN
26.033/8	SZULZ, LILIANA BEATRIZ
24.557/7	TACONI, NADIA SABRINA
21.437/9	TRONNES, LILIANA ERICA
28.222/8	RIPPE, DIEGO HERNAN
21.823/6	RUIZ DIAZ, MARIA DEL CARMEN
23.303/3	VERGARA, ANDREA ABIGAIL

Artículo 2°: Establécese a partir del día 01 de junio del año 2022, para el agente Nicolás BUONOCORE, Legajo N° 29.584/6, quién presta servicios en la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/07/2022 12:09:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/07/2022 13:10:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/07/2022 14:52:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/07/2022 13:37:01hs

Lanús, 01 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.501.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 16 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Juan Manuel SAS, D.N.I. N° 37.368.040, - C.U.I.L. N° 20-37368040-1-, nacido el día 02 de marzo del año 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Presidente Derqui N° 762, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.173/4, en un cargo Categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/07/2022 12:14:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/07/2022 12:44:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/07/2022 14:57:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/07/2022 13:40:25hs



Lanús, 01 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.502.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-23/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, se ha generado la Solicitud de Pedido N° 3-207-23/2022, referente a la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS";

Que, en consecuencia, con fecha 16 de mayo del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 86 - 1^{er} Llamado -, referente al servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-23/2022 solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 2.198.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA Y COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 24 de mayo del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma COOPERATIVA DE

TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor General N° 4499, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.528.400), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido, resultando ser la más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 86 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 16 de mayo del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-23/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor General N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de la localidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS” correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-23/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.528.400), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajustan a lo pedido, resultando ser la más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículos 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/07/2022 12:34:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 01/07/2022 14:38:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 18:50:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 13:47:36hs



Lanús, 01 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.503.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656 - Estatuto para el personal de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° RRHH SUM - 000047-22; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes se originan en virtud de lo informado por la Señora María Candela FERNÁNDEZ ESCOBAR, Directora General de Administración, mediante nota de fecha 23 de junio de 2022, sobre los hechos que abrían ocurrido en el sector de Espacios y Servicios Públicos;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a fin de investigar los sucesos y deslindar las responsabilidades del personal municipal que eventualmente se pudiera encontrar involucrado, solicita el inicio del Sumario Administrativo, con suspensión preventiva del agente DIEGUEZ, Mauro Cristian, Legajo N° 22249/7, quien cumple función de Jefe de Departamento de Recursos Humanos de dicha Secretaría;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo al agente DIEGUEZ, Mauro Cristian, Legajo N° 22249/7, a fin de investigar el hecho denunciado, y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente eventual imputación de cargos.

Artículo 2°: Designase como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Suspéndase con carácter preventivo al agente DIEGUEZ, Mauro Cristian, Legajo N° 22249/7, por el término de treinta (30) días, a partir de la entrada en vigencia del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 14.656.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese al agente DIEGUEZ, Mauro Cristian, Legajo N° 22249/7 a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase copia certificada a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos primero y segundo del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/07/2022 14:07:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 01/07/2022 14:21:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 13:37:08hs



Lanús, 04 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.504.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-251/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-251/22, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un spot de Interés Municipal dentro de la programación de RADIO DISNEY, durante tres (3) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-251/2022, a la firma TONAL MEDIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71530187-9 -, Proveedor Municipal N° 5622, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 1.433.940);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TONAL MEDIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71530187-9 - Proveedor Municipal N° 5622, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1.686 - Piso: 17 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de un spot de Interés Municipal dentro de la programación de RADIO DISNEY, durante tres (3) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-251/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN

CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 1.433.940), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.07.04 09:32:28 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.04 13:27:06 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.04 11:08:24 -03'00'



Lanús, 04 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.505.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-252/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-252/2022, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal en los programas: "Encendidos en la tarde", que se emite por RADIO MITRE y en "No está todo dicho", que se emite por RADIO LA 100, ambas propuestas durante tres (3) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-252/22, a la firma METRODATA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71569843-5 - Proveedor Municipal N° 5624, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 3.049.200);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma METRODATA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71569843-5 - Proveedor Municipal N° 5624, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1.686 - Piso: 17 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal en los programas: Encendidos en la tarde", que se emite por RADIO MITRE y "No está todo dicho", que se emite por RADIO LA 100, ambas propuestas durante tres (3) meses consecutivos a partir

del inicio de la Orden de Compra, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-201-252/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 3.049.200) de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
A Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.07.04
09:32:56 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2022.07.04 13:28:15 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.04 11:09:36
-03'00'



Lanús, 04 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.506.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-253/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-253/2022, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de un spot de Interés Municipal en TELEFE, PRIME TIME, dentro de la franja horaria de 19 a 00 hs., durante dos (2) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-253/2022, a la firma SIMPHONY FM S.A. - C.U.I.T. N° 33-69733109-9 - Proveedor Municipal N° 5623, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.138.200);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma SIMPHONY FM S.A. - C.U.I.T. N° 33-69733109-9 - Proveedor Municipal N° 5623, con domicilio en la calle Juan B. De Lasalle N° 653 - Depto.: 43 - del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de un spot de Interés Municipal en TELEFE, PRIME TIME, dentro de la franja horaria de 19 a 00 hs., durante dos (2) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-253/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma

total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.138.200), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.07.04
09:33:17 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.04
13:22:09 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.04
11:10:57 -03'00'

Lanús, 04 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.507.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de junio del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, a los agente que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría de Salud**, el pago de un monto de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-), cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES
29.871/7	SANCHEZ, MIGUEL MAXIMILIANO
29.876/2	PICOLLO, REINALDO CESAR
29.870/8	LOPEZ, ADRIAN ANIBAL
26.805/5	GOMEZ, LUCAS MARTIN

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/07/2022 10:01:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/07/2022 13:50:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:39:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:22:53hs

Lanús, 04 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.508.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Natalia Vanesa PAUER, Legajo N° 29.778/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de junio del año 2022, a la agente Natalia Vanesa PAUER, Legajo N° 29.778/5, D.N.I. N° 29.643.723, al cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Médica, Oficina 306, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía Y Finanzas**, Categoría Programática 23, registrando una antigüedad de tres (3) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (7) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/07/2022 10:04:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/07/2022 13:57:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 07/07/2022 15:44:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 08/07/2022 13:59:02hs

Lanús, 04 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.509.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Jorge Nahuel INZUA REYERO, Legajo N° 29.436/4, como asimismo la designación del señor Gabriel Alejandro BAEZ, D.N.I. N° 40.305.816;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, al agente Jorge Nahuel INZUA REYERO, Legajo N° 29.436/4, D.N.I. N° 32.789.705, al cargo Categoría 286, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, registrando una antigüedad de diez (10) meses y siete (7) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (4) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y tres (3) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Gabriel Alejandro BAEZ, D.N.I. N° 40.305.816, C.U.I.L. N° 20-40305816-6, nacido el día 03 de agosto del año 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Hornos N° 74, Lanús, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 27.265/0, en un cargo Categoría 286, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/07/2022 10:05:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/07/2022 13:57:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:43:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:25:54hs



Lanús, 04 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.510.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000001/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por el Sr. Sergio Iván SILVESTRE, D.N.I. N° 37.980.002;

Que, se corrió traslado al área competente, la cual informó que, *“De acuerdo a las constancias obrantes en el presente trámite, se observa que no consta Formulario de Solicitud por parte del solicitante con el relato de los hechos que permita determinar fecha, hora y lugar donde se habría producido el supuesto hecho por el cual realiza la presente solicitud. Acompaña fotografías de una cubierta y un vehículo sin aportar datos ni adjuntar documentación del mismo, como ninguna otra constancia que permita dar certeza a su solicitud. Acompaña un presupuesto obtenido por la web;*

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, brindando los argumentos jurídicos por lo que corresponde rechazar la presentación y que aquí se reproducen;

Que, en primer lugar, tal como afirmó la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, no se acompaña en las presentes el Formulario de Solicitud suscripto por el presentante, conteniendo la descripción detallada de los hechos supuestamente acontecidos, indicando fecha, hora y lugar, ni la pretensión perseguida;

Que, además, toda vez que la presentación que nos ocupa carece de pretensión, y que ella constituye un presupuesto formal que determina el objeto sobre el cual versa la misma, permitiendo determinar si la finalidad que se persigue encuentra su respaldo en la normativa vigente y aplicable al caso en concreto, *a posteriori* del análisis y tratamiento de la cuestión de fondo planteada, correspondería proceder al *rechazo in limine* de la misma, por carecer de los requisitos formales para su tratamiento;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recházase la presentación efectuada por el Sr. Sergio Iván SILVESTRE, D.N.I. N° 37.980.002, en el expediente N° SI-000001/2021, por carecer de los requisitos formales para su tratamiento.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/07/2022 10:26:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 07/07/2022 15:38:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 08/07/2022 13:24:34hs

Lanús, 04 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.511.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones en el monto del pago mensual, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, para los agentes que se detallarán, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría de Comunicación**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de julio del año 2022, para los agentes que se mencionan a continuación, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría de Comunicación**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) a PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES
22.966/9	SOLER, DIEGO HERNAN
23.415/3	NOAIN VIEGAS CHARNECA, MARIANA PAOLA
23.799/0	PACHADO, ROXANA ALEJANDRA

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/07/2022 10:27:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/07/2022 13:50:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:39:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:22:57hs

Lanús, 04 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.512.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Hebe Edith LUGUERCHO, Legajo N° 14.424/3, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la renuncia presentada por la agente Hebe Edith LUGUERCHO, Legajo N° 14.424/3, D.N.I. N° 14.577.894, al cargo Categoría 20, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 618, Dirección Unidad Sanitaria Nicolás Natiello, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de treinta (30) años, diez (10) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal; diez (10) meses reconocidos por ANSeS según Expediente 024-27145778943-441-000001; y siete (07) años y veinte (20) días reconocidos por IPS en el Hospital Zonal General de Agudos “Narciso López” de Lanús.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Hebe Edith LUGUERCHO, Legajo N° 14.424/3.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/07/2022 10:29:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/07/2022 14:00:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:43:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:26:23hs



Lanús, 04 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.513.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de julio del año 2022, para la agente Yesica Romina AGUILERA, Legajo N° 30.051/7, quién presta servicios en la **Secretaría de Comunicación**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/07/2022 10:32:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/07/2022 13:50:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:39:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:22:55hs



Lanús, 04 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.514.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el Artículo 1° del Decreto N° 2.110 de fecha 03 de junio del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 2.110 de fecha 03 de junio del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, al agente José Luis VEDIA, Legajo N° 28.516/2, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 286, con funciones de Placero, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 229, Departamento Administrativo de Luminarias; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/07/2022 10:33:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/07/2022 14:02:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 07/07/2022 15:07:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 08/07/2022 13:47:36hs

Lanús, 04 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.515.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Oscar CONTRERAS, Legajo N° 13.662/0, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la renuncia presentada por el agente Oscar CONTRERAS, Legajo N° 13.662/0, D.N.I. N° 13.217.950, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo Categoría 24, con funciones de Peón de Barrido, Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 111, Dirección de Barrido, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, tres (3) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.



Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Oscar CONTRERAS, Legajo N° 13.662/0.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/07/2022 10:38:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/07/2022 14:00:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:43:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:26:19hs

Lanús, 04 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.516.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Jorge Ramón SENA, Legajo N° 15.710/8, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la renuncia presentada por el agente Jorge Ramón SENA, Legajo N° 15.710/8, D.N.I. N° 11.696.766, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo Categoría 22, con funciones de Peón de Barrido, Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 111, Dirección de Barrido, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, seis (6) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.



Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/07/2022 10:49:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/07/2022 13:59:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:43:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:26:17hs

Lanús, 04 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.517.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Raúl Víctor GUERRA, Legajo N° 30.072/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 27 de junio del año 2022, al agente Raúl Víctor GUERRA, Legajo N° 30.072/0, D.N.I. N° 24.165.170, al cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de un (1) mes y cuatro (4) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (1) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/07/2022 10:51:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/07/2022 13:59:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:43:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:26:10hs

Lanús, 04 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.518.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la recategorización de los agentes que se detallan a continuación, el cual reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Andrea Sonia SANCHEZ, Legajo N° 15.265/3, a un cargo Categoría (JA) 37, Jefa Interina de Departamento Administrativo, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 24, Operadora de Pantalla Terminal de Computación, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, en la misma Oficina, Secretaría, Jurisdicción y Categoría Programática; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: Desígnase a partir del día 01 de julio del año 2022, al agente Sebastián José ALOMAR, Legajo N° 20.884/4, a un cargo Categoría (JC) 35, Jefe Interino Terminal Computación, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 24, Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, en la misma Oficina, Secretaría, Jurisdicción y Categoría Programática; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de julio del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la **Secretaría de Gobierno**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 03, Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, según la Categoría que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CAT	A CAT	FUNCION
15.651/0	AGUIRRE, THELMA LEONOR	22	24	ADMINISTRATIVA OFICIAL
23.633/9	CENTURION, DAIANA CECILIA	20	22	ADMINISTRATIVA OFICIAL
24.559/5	BELLISIMO, MARIBEL LARA	18	20	ADMINISTRATIVA OFICIAL
27.726/6	NOCERA, MARIA BELEN	16	18	ADMINISTRATIVA OFICIAL
28.673/2	MARSICO, SANDRA LILIANA	13	16	ADMINISTRATIVA OFICIAL
27.208/5	AJENJO CESPEDES, DANIELA DAIANA	20	22	ADMINISTRATIVA OFICIAL
24.655/4	CUSANO, NICOLAS EMILIANO	19	20	ADMINISTRATIVO OFICIAL
26.732/4	SANTA CRUZ, GISELLE ROMINA	16	19	ADMINISTRATIVA OFICIAL

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/07/2022 11:12:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/07/2022 14:03:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:40:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:37:30hs

Lanús, 04 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.519.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Sabrina Inés GONZALEZ, Legajo N° 27.383/1, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por Incapacidad Física;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la renuncia presentada por la agente Sabrina Inés GONZALEZ, Legajo N° 27.383/1, D.N.I. N° 33.637.303, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Incapacidad Física, al cargo Categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de cuatro (04) años y tres (03) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la

licencia anual del año 2021 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/07/2022 11:14:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/07/2022 14:00:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:43:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:26:21hs

Lanús, 04 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.520.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado las recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuentan con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de julio del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, según la Categoría Programática, Oficina, Función, Agrupamiento y Categoría que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CAT	A CAT	AGR	FUNCION	OFICINA	CP
26.072/7	D' ELIA DAVID JOSE MARIA	16	18	4	OPERADOR DE PC	5014	42
25.275/1	CONDE, LUCIA MARIANELA	13	16	5	ADMINISTRATIVO OFICIAL	2061	43

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/07/2022 12:23:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/07/2022 14:03:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:40:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:33:18hs

Lanús, 04 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.521.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha recepcionado la nota de renuncia del agente David Humberto HARDOY, Legajo N° 27.142/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de julio del año 2022, al agente David Humberto HARDOY, Legajo N° 27.142/4, D.N.I. N° 34.258.761, al cargo Categoría 230, Director de Vivienda e Infraestructura Social, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 501, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de cuatro (4) años, cinco (5) meses y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y siete (7) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/07/2022 12:25:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/07/2022 14:01:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:43:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:26:27hs

Lanús, 04 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.522.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el cambio de función del agente Esteban David MALDONADO, Legajo N° 28.604/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnese a partir del día 01 de julio del año 2022, al agente Esteban David MALDONADO, Legajo N° 28.604/2, funciones de Inspector, Categoría 13, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/07/2022 12:28:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/07/2022 14:00:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:43:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:26:25hs

Lanús, 04 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.523.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Coordinación Gubernamental, han solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Agustín GRAMIGNA, Legajo N° 29.155/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Agustín GRAMIGNA, Legajo N° 29.155/4, a la Oficina 2201, Secretaría de Coordinación Gubernamental.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/07/2022 12:40:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/07/2022 13:58:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:43:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:26:03hs

Lanús, 04 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.524.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas y el Honorable Concejo Deliberante, han solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Florencia Soledad LEGUIZAMON, Legajo N° 24.383/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Florencia Soledad LEGUIZAMON, Legajo N° 24.383/2, a la Oficina 997, Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/07/2022 12:53:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/07/2022 13:57:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:43:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:26:01hs

Lanús, 04 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.525.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud y el Honorable Concejo Deliberante, han solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Mario Gregorio BENITEZ, Legajo N° 16.470/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 13 de junio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Mario Gregorio BENITEZ, Legajo N° 16.470/8, a la Oficina 997, Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/07/2022 12:30:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/07/2022 13:59:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:43:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:26:14hs

Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.526.

VISTO

La Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, de la Ordenanza N° 13.337 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022 -, establece que la bonificación por Fallas de Caja, queda determinada bajo las normas de los Decretos N°1440/1984, 140/1994 y 639/1996;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese a partir del día 14 de febrero del año 2022, en la bonificación denominada "Fallas de Caja", a las agente que a continuación se detallan, quienes cumplen funciones de Cajera, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 403, Dirección Tesorería General, Agrupamiento 5.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
29.782/8	Brenda Agustina Pereyra	18
29.788/2	Florencia Belén Larroca	13

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/07/2022 08:46:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 05/07/2022 16:08:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/07/2022 15:42:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 11:54:03hs



Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.528.

VISTO

EL Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.555; El Acta Convenio “Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviación”, suscripta el día 01 de diciembre del año 2017, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; la Nota NO-2022-15857340-GDEBA-DPJMDGCP; el Decreto N° 0266/21; el Decreto N° 0730/22; Decreto N° 1.099/22; el Decreto N° 1.737/22; los expedientes Nros. EYFCL-000022-2022, EYFCL-000035-2022, EYFCL-000043-2022, EYFCL-000057-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo de “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, en el marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviación”, convalidado por la Ordenanza N° 12.555, se suscribieron contratos de obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, y que fueron autorizados por los Decretos N° 0266/22, N° 0730/22, N° 1.099/22 y N° 1.737/22;

Que, recientemente por Nota NO-2022-15857340-GDEBA-DPJMDGCP fechada el 24 de mayo del año 2022, la Unidad Ejecutora del Programa Enviación del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad provincial, informa que por expediente EX-2022-15753917-GDEBA-DPJMDGCP, se eleva la Prestación básica para Equipos Técnicos del Programa, a partir del mes de mayo del corriente año, a la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 31.500), mensuales;

Que, en ese entendimiento se hace necesario redistribuir las diferencias incrementales sobre los precios de obra en virtud de los mayores fondos de financiamiento provincial, en lo que exceda de los montos establecidos por los Decretos N° 0266/22, 0730/22, 1.099/22 y 1.737/22, sobre la cuota mensual del precio acordado para todos los contratistas afectados al “Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviación”;

Que, asimismo, cabe actualizar las retribuciones establecidas en los Decretos municipales precitados, adecuando sus montos a los que indica el Gobierno Provincial en su

Nota del 24 de mayo del año 2022, rectificando los precios originalmente acordados en la cláusula tercera de los contratos suscriptos en el marco del programa;

Que, por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquense los montos mensuales y adiciónese la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 2.688.000), a distribuir desde el mes de mayo del año 2022, entre cada una de las personas que mantuvieran contrato de obra vigente en el marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, conforme detalla en el Anexo I que integra y forma parte del presente.

Artículo 2°: Se considerará aceptada por el contratista la rectificación dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo aquí dispuesto no hubiere manifestado expresa y fehaciente oposición o, en su caso, por la mera presentación de la correspondiente factura para el cobro de cualquiera de las cuotas mensuales, o sus incrementos, indicados en el artículo precedente, lo que ocurra primero.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2. y, de corresponder en exceso, por la Fuente de Financiamiento 1.1.0., del presupuesto vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; por la Secretaría de Desarrollo Social notifíquese a los contratistas; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a los contratistas; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.05 15:24:29 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.06
10:00:10 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.07.05
12:55:58 -03'00'

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	INCREMENTO DIFERENCIA MES DE MAYO	INCREMENTO MENSUAL (JUNIO A DIC)
1	AIMONE CARLA ANDREA	27-41971320-7	\$12.000,00	\$16.000,00
2	ARZAMENDIA ALICIA BLANCA	23-34269641-4	\$12.000,00	\$12.000,00
3	BLANCO AMANCAY	27-42834340-4	\$12.000,00	\$12.000,00
4	CARBALLO GERMAN GONZALO	20-35347269-1	\$12.000,00	\$12.000,00
5	CIAMBERLINI MARIA DEL ROSARIO	27-38701599-5	\$12.000,00	\$12.000,00
6	CIFALDI CARLA	27-35640349-0	\$12.000,00	\$12.000,00
7	COCCIOLONE MELINA	27-35959731-8	\$12.000,00	\$12.000,00
8	FUNES MARA AGUSTINA	27-36084415-9	\$12.000,00	\$12.000,00
9	GALEANO AGATA CECILIA	27-34209449-5	\$12.000,00	\$12.000,00
10	GONZALEZ ERNESTO NORBERTO	23-26653835-9	\$12.000,00	\$12.000,00
11	GRIZZUTI MAYRA MARIA TRINIDAD	27-43582450-7	\$12.000,00	\$12.000,00
12	LEMON ANTONELLA ESTEFANIA	27-41450903-2	\$12.000,00	\$12.000,00
13	LEPERA ELIAS	20-33620822-0	\$12.000,00	\$12.000,00
14	LOPEZ LORENA	27-22717200-8	\$12.000,00	\$12.000,00
15	MARTINEZ FERNANDA MARIANA	27-31080180-7	\$12.000,00	\$8.000,00
16	MENDEZ ADRIAN FABIO	23-20586209-9	\$12.000,00	\$12.000,00
17	MOGICA MICAELA ALEJANDRA	27-40349183-2	\$12.000,00	\$12.000,00
18	MOREIRA MICAELA SOL	27-39489467-8	\$12.000,00	\$12.000,00
19	OTTONE LAURA ALEJANDRA	27-42178272-0	\$12.000,00	\$12.000,00
20	PETRUCCI VALENTINA	27-40514778-0	\$12.000,00	\$12.000,00
21	PUENTE ABELLEIRA PAULA CANDELARIA	27-30408250-5	\$12.000,00	\$12.000,00
22	QUETGLAS LORENA KAREN	27-23873647-7	\$12.000,00	\$12.000,00
23	SAAVEDRA VALERIA SABRINA	27-27069371-2	\$12.000,00	\$12.000,00
24	STEPANOFF MICHAILOFF MARIA LUZ	27-12335434-1	\$12.000,00	\$12.000,00
25	SUAREZ ALVAREZ NOELIA AYELEN	23-37258571-4	\$12.000,00	\$12.000,00
26	TRAVERSO JUAN JOSE	20-20195391-0	\$12.000,00	\$12.000,00
27	VAZQUEZ HERNAN ABEL	20-27343469-1	\$12.000,00	\$12.000,00
28	VIDAL FERNANDO MAURO	20-37762888-9	\$12.000,00	\$12.000,00
TOTAL MENSUAL				\$336.000
TOTAL GENERAL				\$ 2.688.000

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.05 15:24:48 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.06 10:05:38
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2022.07.05
12:56:29 -03'00'

Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.529.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Sofía HERRERA, Legajo N° 29.601/8, como asimismo la designación de la señora Carolina SARATE, D.N.I. N° 40.043.464;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de junio del año 2022, a la agente Sofía HERRERA, Legajo N° 29.601/8, D.N.I. N° 40.345.635, al cargo Categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de siete (07) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 20 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Carolina SARATE, D.N.I. N° 40.043.464, C.U.I.L. N° 27-40043464-1, nacida el día 18 de octubre del año 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Delia N° 3546, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.200/3, en un cargo Categoría 292, con funciones de Docente, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 721, Centro Educativo N° 1, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/07/2022 08:53:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 07/07/2022 15:52:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/07/2022 15:36:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:13:39hs

Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.530.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la renuncia del agente David Jonathan SALTO SANDOVAL, Legajo N° 27.950/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 21 de junio del año 2022, la renuncia del agente David Jonathan SALTO SANDOVAL, Legajo N° 27.950/3, D.N.I. N° 31.726.728, al cargo categoría 297, con funciones de Choferes de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de tres (03) años, cinco (05) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/07/2022 09:28:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/07/2022 13:45:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/07/2022 11:44:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:13:32hs



Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.531.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Cristina ACOSTA RUIZ DIAZ, Legajo N° 23.217/1, debe reintegrar la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$45.420,63), por haberes mal percibidos en liquidación incluidas en las disposiciones dispuestas por Decreto N° 1812/2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase al recupero de la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$45.420,63), por haberes mal percibidos por la ex-agente Cristina ACOSTA RUIZ DIAZ, Legajo N° 23.217/1, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/07/2022 09:30:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 26/07/2022 12:31:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/07/2022 16:26:23hs

Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.532.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Eugenio Federico POPP, Legajo N° 11.833/2, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la renuncia presentada por el agente Eugenio Federico POPP, Legajo N° 11.833/2, D.N.I. N° 11.428.303, al cargo Categoría 117 (83), Jefe de Sección, Grado Asistente, 30 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, registrando una antigüedad de diecisiete (17) años, tres (3) meses y dos (2) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.



Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/07/2022 12:12:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 05/07/2022 16:09:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:43:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:26:32hs



Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.533.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-244/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-244/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un spot de Interés Municipal en EL DESTAPE RADIO - FM 107.3 -, durante tres (3) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-244/2022, a la firma PRODUCCIONES LA ÑATA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71490926-2 - Proveedor Municipal N° 5650, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL UNO (\$ 800.001);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma PRODUCCIONES LA ÑATA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71490926-2 - Proveedor Municipal N° 5650, con domicilio en la calle Thames N° 2.354 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de un spot de Interés Municipal en EL DESTAPE RADIO - FM 107.3 - , durante tres (3) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-244/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL UNO (\$ 800.001), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.07.05
13:25:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.07
09:13:01 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.05 15:23:10 -03'00'

Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.534.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Leonel German BENITEZ, Legajo N° 29.427/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Leonel German BENITEZ, Legajo N° 29.427/6, a la Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil y asígnesele funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/07/2022 12:14:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 05/07/2022 16:10:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:43:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:26:30hs



Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.535.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-243/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-243/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en la página web www.lanusnoticias.com.ar, durante seis (6) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-243/2022, a la firma GATICA LORENA - C.U.I.T. N° 27-27259208-5 - Proveedor Municipal N° 3873, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma GATICA LORENA - C.U.I.T. N° 27-27259208-5 - Proveedor Municipal N° 3873, con domicilio en la calle Gdor. Irigoyen N° 422, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de un banner de Interés Municipal en la página web: www.lanusnoticias.com.ar, durante seis (6) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-243/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000) PESOS NOVECIENTOS MIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.07.05
13:26:24 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.07
09:16:44 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.05 15:27:34 -03'00'



Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.536.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-237/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-237/2022, referente a la contratación de “PROPAGANDA EN WEB”, por la publicación de un banner de Interés Municipal en la página web www.lapoliticaonline.com, en la sección conurbano, durante seis (6) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-237/22, a la firma “LA POLITICA ONLINE S.A” - C.U.I.T. N° 30-71161882-8 - Proveedor Municipal N° 4367, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma “LA POLITICA ONLINE S.A” - C.U.I.T. N° 30-71161882-8 - Proveedor Municipal N° 4367, con domicilio en la calle Avenida Callao N° 625 - Piso: 5 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de un banner de Interés Municipal en la página web www.lapoliticaonline.com, sección conurbano, durante 6 (seis) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-237/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.07.05
13:28:17 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.07
09:18:30 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.05 15:26:53 -03'00'



Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.537.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-246/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-246/2022, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en la página web - www.mdzol.com -, durante seis (6) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-246/2022, a la firma TERRITORIO DIGITAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-71014762-7 - Proveedor Municipal N° 6410, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TERRITORIO DIGITAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-71014762-7 - Proveedor Municipal N° 6410, con domicilio en la calle Artides Villanueva N° 444, en la Provincia de Mendoza, la publicación de un banner de Interés Municipal en la página web - www.mdzol.com -, durante seis (6) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-246/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.07.05
13:27:57 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.06
10:46:58 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.05 15:29:31 -03'00'



Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.538.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-245/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-245/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en la página web - www.eldestaperadio.com -, durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-245/2022, a la firma TALAR PRODUCCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 33-71448833-9 - Proveedor Municipal N° 5411, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL UNO (\$ 800.001,00);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TALAR PRODUCCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 33-71448833-9 - Proveedor Municipal N° 5411, con domicilio en la calle Thames N° 2.354 - Piso: 1 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de un banner de Interés Municipal en la página web - www.eldestaperadio.com -, durante tres (3) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-245/2022 solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL UNO (\$ 800.001), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.07.05
13:27:10 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.06
10:44:40 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.05 15:30:04 -03'00'



Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.539.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; La Ordenanza N° 12.966; la Resolución N° RESFC-2017-653-E-GDEBA-DGYE; la Resolución N° 294/2018 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 0356/18; y

CONSIDERANDO

Que, la Resolución firma conjunta N° RESFC-2017-653-E-GDEBA-DGYE regula la relación de colaboración de los establecimientos educativos municipales con el gobierno provincial, en el cumplimiento de los objetivos de política educativa establecidos en la Ley Nacional N° 26.206, en la Ley Provincial N° 13.688, y en la normativa derivada y concordante;

Que, dicha Resolución preceptúa en su artículo 4 que, para que dichos establecimientos designen representante legal “**...basta con el Decreto de nombramiento respectivo emanado de cada intendencia, sin ningún tipo de certificación adicional**”;

Que, a su vez, la Resolución N° 294/2018 de la Dirección General de Cultura y Educación, entre otros aspectos, establece cuales son las atribuciones de los Representantes Legales ante la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, en función de ello, por Decreto N° 356/2018 se nombró a la Lic. María Soledad CORRAL, Legajo N° 27.020/7, D.N.I. N° 30.978.137, como Representante Legal de todos Centros Educativos Municipales;

Que, sin embargo, la experiencia ha demostrado que sería más eficiente circunscribir el accionar de los representantes a Establecimientos Municipales determinados;

Que, en tal sentido, la Dra. Silvina Araceli GARCÍA, Legajo N° 27.196/5, D.N.I. 22.718.067, cumple con los requisitos necesarios para desempeñar dicha responsabilidad;

Que, por lo tanto, se propicia en este acto encomendar la Representación Legal de las Escuelas de Música y Teatro de la Municipalidad de Lanús a las funcionaras mencionadas precedentemente, circunscripta exclusivamente a las atribuciones previstas en la Resolución N° 294/2018, de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto la designación de la Licenciada María Soledad CORRAL, Legajo N° 27.020/7, como representante legal de Centros Educativos del Municipio dispuesta en el Decreto N° 359/2018.

Artículo 2°: Desígnase a la Lic. María Soledad CORRAL, Legajo N° 27.020/7, Representante Legal de las Escuelas de Música y Teatro de la Municipalidad de Lanús, las atribuciones únicas y exclusivas previstas en la Resolución N° 294/2018 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: Desígnase a la Dra. Silvina Araceli GARCÍA Legajo 27.196/5, Representante Legal de las Escuelas de Música y Teatro de la Municipalidad de Lanús, con las atribuciones únicas y exclusivas previstas en la Resolución N° 294/2018 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por la Secretaría de Cultura e Integración Social tomen conocimiento las personas designadas; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma Paula
Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.07.05
13:17:52 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.05 14:46:36
-03'00'

Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.540.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Salud, han solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Tomás Omar GONZALEZ, Legajo N° 29.193/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Tomás Omar GONZALEZ, Legajo N° 29.193/4, a la Oficina 601, Secretaría de Salud.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/07/2022 09:07:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 07/07/2022 15:53:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/07/2022 15:36:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:13:44hs



Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.542.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.747/22; la Solicitud de Pedido N° 3-701-72/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-72/2022, referente a la adquisición de "VERDURAS", para ser utilizado en comedores del distrito donde asisten personas en estado de vulnerabilidad social;

Que, por el Decreto N° 1.747/2022 se llamó a Licitación Privada N° 70 - 1^{er} Llamado -, para el día 24 de mayo del año 2022, a las 11:00 horas., a los fines de adquirir los bienes mencionados precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-72/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 3.554.000,00);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO y HERNANDEZ PABLO MARCELO;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 103 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO - C.U.I.T. N° 20-17224201-5 - Proveedor Municipal N° 4616, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 3.247.700,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 15 de junio del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 70 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se llevó a cabo el día 24 de mayo del año 2022 a las 10:00 horas, referente a la adquisición de diecisiete mil (17.000) kilogramos de papa blanca, trece mil doscientos (13.200) kilogramos de cebolla blanca, nueve mil (9.000) kilogramos de zapallo calabaza y ocho mil cuatrocientos (8.400) kilogramos de zanahorias, para ser utilizados en comedores del distrito donde asisten personas en estado de vulnerabilidad social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-72/2022.

Artículo 2°: Adjudicase a la firma FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO - C.U.I.T. N° 20-17224201-5 - Proveedor Municipal N° 4616, con domicilio en la calle Guatemala N° 2.557, Depto. 3, de la Localidad de San Justo, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los productos alimenticios mencionados en el artículo anterior, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 3.247.700,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.06 16:06:59 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.07
09:22:31 -03'00'



Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.543.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud, ha certificado la correcta prestación del Servicio de vigilancia y seguridad por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Comisaría de Lanús Seccional Lanús 5ta., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), por la cantidad de veintinueve (29) horas, los días 26, 28 y 30 del mes de abril del año 2022, en el Centro de Atención Primaria "Eva Perón";

Que, resulta necesario reconocer el servicio descrito precedentemente por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON CATORCE CENTAVOS (\$ 10.546,14);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación - de corresponder en exceso - con cargo a la Categoría Programática 01.06.01, Partida 3.9.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD) prestado por la Comisaría Seccional Lanús 5ta., en el Centro de Atención Primaria "Eva Perón", por la cantidad de veintinueve horas (29), durante los días 26, 28 y 30 del mes de abril del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional 5ta - C.U.I.T. N° 30-64883908-8-, por la suma total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 10.546,14), correspondiente al servicio prestado en el Centro de Atención Primaria "Eva Perón", durante los días 26, 28 y 30 del mes de abril del año 2022.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a

la Categoría Programática 01.06.01 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI

Gustavo Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.07.05
15:14:12 -03'00'



GRINDETTI

Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.06
12:24:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.06 11:43:48 -03'00'



Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.544.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicitó el reconocimiento a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, por el servicio de mantenimiento de artefactos de cocinas y comedores, llevado a cabo en los Centros Educativos Municipales, la Escuela Primaria Bilingüe Municipal N° 1 y Escuelas Públicas Provinciales, durante el mes de abril del año 2022;

Que, el servicio fue brindado de manera ininterrumpida y reviste carácter esencial ya que procura evitar incidentes por posibles desperfectos de artefactos;

Que, la mencionada Secretaría, remitió la Factura B - N° 00002-00000321 - por un monto total de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 519.912), correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, por el servicio descrito precedentemente;

Que, la Dirección de Contaduría General informa la erogación correspondiente, debería afectarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 55, Partidas 3.3.1 y 5.3.6 (según corresponda a cada ítem adquirido), Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, el servicio de mantenimiento de artefactos de cocinas y comedores, prestado en los Centros Educativos Municipales, la Escuela Primaria Bilingüe Municipal N° 1 y Escuelas Públicas Provinciales, durante el mes de abril del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE

(\$ 519.912), por el servicio de mantenimiento reconocido conforme lo expuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma mencionada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 55 - Partidas 3.3.1 y 5.3.6 (según corresponda a cada ítem adquirido) Fuente de Financiamiento 1.3.3 - del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.07.05
14:39:35 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.07.06
10:57:33 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.05
15:33:05 -03'00'



Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.545.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-701-96/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-96/2022, referente a la adquisición de **“GOLOSINAS, JUGOS Y LECHE CHOCOLATADA”**, para distribuir el día del niño, con un presupuesto oficial de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 6.175.000,00);

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 96, para el día 15 de julio del año 2022, a las 13:00 horas, a los fines de contratar la adquisición de **“GOLOSINAS, JUGOS Y LECHE CHOCOLATADA”**, para repartir en el evento del día del niño, con un presupuesto oficial de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 6.175.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-96/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso -, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.06
16:58:35 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.07
09:30:19 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.07.06
12:02:41 -03'00'



Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.546.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros 3.263/21 y 1.750/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-113/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.263/21 se adjudicó la Obra “NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 924”, sito en la calle 1° de Mayo N° 4.171, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 26.384.955,33) , con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y condiciones correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-113/2021;

Que, por Decreto N° 1750/2022 se autorizó la ampliación del plazo de ejecución de la Obra, en cuarenta y cinco días (45) corridos;

Que, la empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 007 presentada el día 30 de mayo del año 2022, una ampliación del plazo, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, de acuerdo al informe presentado por la empresa, se detectaron catorce (14) días de lluvias y se consideran afectados por sus consecuencias, teniendo en cuenta que parte de la obra se encontraba a cielo abierto y que en esos días se imposibilitó el retiro de materiales de demolición y excavación y llenado de hormigón;

Que, además de ello, el inicio de obra se vio demorado en diez (10) días debido al retraso de la mudanza y retiro de elementos pertenecientes al ámbito escolar;

Que, en mérito de lo anterior, la Dirección General de Infraestructura Escolar, con fecha 06 de junio del mismo año, sugiere la ampliación por treinta y seis (36) días corridos, para la correcta ejecución de las tareas, a fin de evitar nuevas demoras;

Que, a los fines del dictado del presente Acto Administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la ampliación de plazo de ejecución de la Obra: “NUEVO EDIFICIO EN JARDIN DE INFANTES N° 924”, sito en la calle 1° de Mayo 4.171, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., en treinta y seis (36) días corridos, por las razones expuestas en el considerando.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura; notifíquese a la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.07.05
14:47:55 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.07
09:23:38 -03'00'

Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.547.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 392291-C-1978; 430040-C-1980; 583971-P-1989; 614763.C-1991; 614768-C-1991; 634498-C-1993; 842832-C-2009; 888519-C-2014; HCT 000005-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -, del Capítulo IV, en su artículo 107, establece que “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo”; asimismo el artículo 108 establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17, incorporado por Ley 14.180, al prescribir que debe “ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 842832-C-2009 se ha solicitado **TRANSFERENCIA** de la firma **CENTRO DE REHABILITACION PABLO VI S.R.L.** a favor de la firma **CENTRO DE REHABILITACION JUAN XXIII S.A.**, - C.U.I.T. N° 30-55868112-4 -, ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 4136.

Que, por expediente N° 888519-C-2014, surge que se ha presentado la misma solicitando **TRASLADO** del comercio en cuestión de la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 4136, a la calle 29 de Septiembre N° 1548, Planta Baja y 1er. Piso, por medio de su representante el Sr. CERVIGNI, Armando Gustavo, D.N.I. N° 14.394.960, cuya actividad es **CENTRO MEDICO DE REHABILITACION PSICO-FISICA (Consultorios Externos Sin Internación)** de este Partido de Lanús,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la **TRANSFERENCIA** peticionado por expediente N° 842832-C-2009 de la firma **CENTRO DE REHABILITACION PABLO VI S.R.L.** a favor de la firma **CENTRO MEDICO DE REHABILITACION JUAN XXIII S.A.**, - C.U.I.T. N° 30-55868112-4- de un comercio de **CENTRO MEDICO DE REHABILITACION PSICO-FISICA (Consultorios**

Externos Sin Internación), el cual activa en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 4136, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: Concédase el permiso de **TRASLADO** solicitado por medio del expediente 888519-C-2014 a la firma **CENTRO MEDICO DE REHABILITACION JUAN XIII S.A.**, - C.U.I.T. N° 30-55868112-4 -, de la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 4136 a la actual dirección calle 29 de Septiembre N° 1548, Planta Baja y 1er. Piso, de su comercio de **CENTRO MEDICO DE REHABILITACION PSICO-FISICA (Consultorios Externos Sin Internación)**.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/07/2022 12:32:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 18/07/2022 11:42:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:14:12hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000019/2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Marcela Verónica RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 24.249.165, reclama por los supuestos daños producidos en la llanta de su vehículo;

Que, el área competente observó que no consta Formulario de Solicitud por parte de la denunciante con el relato de los hechos que permitan determinar fecha, hora y lugar donde ocurrieron los mismos;

Que, en Observaciones Web del Trámite, se hizo referencia a un hecho que supuestamente ocurrió en el paso bajo nivel que divide Lanús de Lomas de Zamora, donde en una alcantarilla sin tapa habría roto una llanta, sin dar más precisiones sobre lo ocurrido;

Que, asimismo no surgen datos ni documentación del vehículo al que pertenecería el objeto supuestamente dañado, como ninguna otra constancia que permita dar certeza a su solicitud, sólo acompaña una fotografía y un presupuesto con fecha 20 de febrero del año 2018;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones, cabe destacar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descrito y que la documentación acompañada resulta insuficiente;

Que, es dable resaltar, que la peticionante no otorga datos del rodado motivo del presente, ni acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, no se adjunta a las presentes actuaciones documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, siguiendo el criterio de casos similares, esa Asesoría entiende que las simples manifestaciones de la solicitante acerca de la ocurrencia del hecho, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio, por lo que se sugiere rechazar todo supuesto reclamo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por la Sra. Marcela Verónica RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 24.249.165 en el expediente N° SI-000019/2022, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/07/2022 12:34:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 05/07/2022 16:57:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 06/07/2022 13:30:57hs

Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.549.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, el DECNU N° 867/2021 El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020, el decreto 3851/2018, el expediente 92538-S-2021 y el expediente EYFDEC – 000158-2022

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, resulta necesario fortalecer mecanismos de salud pública, readecuando dispositivos sanitarios;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el anexo I que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud se encuentran en el expediente EYFDEC - 000158-2022, para que presten servicios durante la Contingencia COVID-19 dependiendo de la dirección de desarrollo de recursos humanos de la Secretaría de Salud por las sumas, funciones y periodos indicados en el Anexo 1 del presente.

Que, estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°: Convalidasen los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscripto entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2°: Abóñese a los agentes detallados en el anexo I constitutivo del presente la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

Artículo 3: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de la agente involucrado, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2° en orden a valores estipulados en el Anexo 1, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Artículo 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

<i>Operatividad</i>						
APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL	FUNCION
IBAÑEZ	CAROLINA DAIANA	35.759.054	01/05/2022	30/06/2022	\$25,000	Tareas administrativas de registro y sistematización de prestaciones sanitarias
VILLARREAL	CARINA ALEJANDRA	25.050.739	01/05/2022	30/06/2022	\$25,000	Tareas administrativas de registro y sistematización de prestaciones sanitarias
EL HAMDAN	ALEJANDRO	21.738.899	01/05/2022	30/06/2022	\$25,000	Tareas administrativas de registro y sistematización de prestaciones sanitarias

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/07/2022 12:36:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 05/07/2022 12:42:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:31:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:34:54hs

Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.550.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° 13.163; el Expediente EYFCL-000090-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163”, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, mediante el Decreto N° 1.012 de fecha 28 de marzo del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, la Cdra. Noelia Vanina QUINDIMIL, D.N.I. N° 25.831.396, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y la

debida promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad social;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL SETENTA Y SEIS (\$ 1.117.076) en función de los Contratos de Obra suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago – de corresponder en exceso- a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PERIODO	MONTO MENSUAL JUNIO	MONTO MENSUAL JULIO A DICIEMBRE	MONTO TOTAL
1	MOREIRA YAMILA NAHIR SELENE	27-38934519-4	JUNIO - DICIEMBRE	\$36,230.00	\$36,230.00	\$253,610.00
2	LEIS GENTA ROCIO HUILEN	27-42960330-2	JUNIO - DICIEMBRE	\$27,596.00	\$27,596.00	\$193,172.00
3	LASTRA JOSCELYNE LUCIA	27-40880887-7	JUNIO - DICIEMBRE	\$35,000.00	\$35,000.00	\$245,000.00
4	PELIZZARI NAOMI MARCELA	27-44563161-8	JUNIO - DICIEMBRE	\$14,718.00	\$27,596.00	\$180,294.00
5	PRADO ORONA CAMILA BEATRIZ	27-43444650-9	JUNIO - DICIEMBRE	\$35,000.00	\$35,000.00	\$245,000.00
MONTO TOTAL						\$1,117,076.00

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/07/2022 12:43:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 06/07/2022 13:16:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 07/07/2022 15:43:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 08/07/2022 14:10:15hs



Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.551.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-174/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-174/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el "**SERVICIO DE PODA DE ÁRBOLES**", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 46, para el día 03 de agosto del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la contratación del "**SERVICIO DE PODA DE ÁRBOLES**", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-174/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Cat. Prog. 74 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase copia certificada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/07/2022 17:11:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 06/07/2022 14:28:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:32:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:35:01hs

Lanús, 05 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.552.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario considerar el cambio de nombre a la agente María Gabriela MOLITERNO de DUHALDE, por María Gabriela MOLITERNO, Legajo N° 15.357/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Considérese con número de documento D.N.I. N° 18.282.467 y nombre a la agente María Gabriela MOLITERNO, Legajo N° 15.357/9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 09:59:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:26:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/07/2022 15:23:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:02:35hs

Lanús, 06 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.553.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000018-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 07 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000018-2022, surge que se ha presentado el Sr. ONORATO, Gonzalo Martin, D.N.I. N° 34.152.312, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de PARRILLA, MENOR A 80 MTS2, sito en la calle Av. Gral. J. de San Martin N° 1.791/99, esquina Gdor. Manuel Ocampo N° 1.319, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 06 de abril del año 2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 13 de junio del año 2022, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3° y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ – BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000018-2022, por el Sr. ONORATO, Gonzalo Martin, para instalar un comercio de **CAFÉ – BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle Av. Gral. J. de San Martin N° 1.791/99, esquina Gdor. Manuel Ocampo N° 1.319, de este Partido de Lanús, de

la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3° de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ – BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 3°, 8° inciso “b” y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese al Sr. ONORATO, Gonzalo Martin, D.N.I. N° 34.152.312, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la causante, lo dispuesto en los **Artículos 1°, 2° Y 3°** del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/07/2022 08:28:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/07/2022 09:47:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/07/2022 11:20:19hs



Lanús, 06 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.554.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-8/2022 la nota N° NO-2022-17803678-GDEBA-DGPMSGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita la desinfectación de la Orden de Compra N° 115/22 correspondiente a Horas Servicio de Policía Adicional (ítem N° 1 - Registro de Compromiso N° 55-0-321), por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.885.940,76), a favor de la COMISARIA DE LANÚS - Seccional 2da. - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 - , Proveedor Municipal N° 9002, dada la actualización de los montos presentada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante NO-2022-17803678-GDEBA-DGPMSGP;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desinfectar la Orden de Compra N° 115/22, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.885.940,76), correspondiente al ítem N° 1, Registro de Compromiso N° 55-0-321, perteneciente a la COMISARÍA DE LANÚS - Seccional 2da. - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Proveedor Municipal N° 9002.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/07/2022 08:30:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 07/07/2022 10:53:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 07/07/2022 15:41:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 08/07/2022 14:08:02hs



Lanús, 06 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.555.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.940/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-132/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.940 de fecha 19 de mayo del año 2022, se llamó a Licitación Privada N° 73 - 1^{er} Llamado -, para el día 01 de junio del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar el servicio de "NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUELO DEL PREDIO PERTENECIENTE AL S.E.C.L.A LINDERO AL VELÓDROMO", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-132/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 2.900.000);

Que, posteriormente la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, en Nota de fecha 31 de mayo de 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de desafectar la Solicitud de Pedido N° 3-207-132/2022;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 23 de junio de 2022, solicita se anule el Llamado a Licitación Privada N° 73/2022, se autorice la desafectación de la Solicitud de Pedido de referencia y se de intervención a la Dirección de Contaduría General para que actúe en consecuencia con la Solicitud de Gasto N° 1415;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 73 - 1^{er} Llamado -, dispuesto por el Decreto N° 1.940 de fecha 19 de mayo del año 2022.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General procédase a desafectar la Solicitud de Pedido N° 3-207-132/2022, con Solicitud de Solicitud de Gasto N° 1415/22.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/07/2022 08:31:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 06/07/2022 14:25:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:54:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:35:10hs



Lanús, 06 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.556.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remitió la factura B - N° 00004-00000124 - por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 5.165.280), y la factura B - N° 00004-00000125 -, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 2.594.880), correspondientes a ochocientas cuarenta y cuatro (844) horas del mes de abril y cuatrocientas veinticuatro (424) horas del mes de mayo del año 2022, respectivamente, por el Servicio de Alquiler de Camiones desobstructores prestado por la empresa NISOTEC S.A., - C.U.I.T. N° 30-71026499-2 -;

Que, lo descripto precedentemente corresponde a que, sin perjuicio del cumplimiento de Orden de Compra N° 601/2021 finalizada, la empresa continuó prestando el servicio desde el 01 día al 30 de abril, y desde el 01 al 15 de mayo del 2022, respectivamente;

Que, según lo expuesto por la mencionada Secretaría, el Servicio en ningún momento fue interrumpido y resulta imprescindible para mantener las condiciones de higiene necesarias en el Partido de Lanús;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 35, Partida 3.3.6, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el Servicio de Alquiler de Camiones desobstructores, prestado por la firma NISOTEC S.A., - C.U.I.T. N° 30-71026499-2 -, durante los meses de abril y mayo del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma NISOTEC S.A., - C.U.I.T. N° 30-71026499-2 -, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA (\$ 7.760.160), por el servicio reconocido en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 35 - Partida 3.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/07/2022 08:35:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 06/07/2022 14:26:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:53:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:35:08hs



Lanús, 06 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.557.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-158/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, indica los montos para efectuar Licitaciones Privadas o Públicas en la contratación de obras;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 94, para el día 14 de julio del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**CONTENEDORES ECO-PUNTO**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 6.400.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-158/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1° del presente, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 (Conducción y Administración) - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/07/2022 08:37:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 06/07/2022 14:26:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:34:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:35:05hs



Lanús, 06 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.558.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.001/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-79/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-79/2022, referente a la adquisición de "INSUMOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO PARA EL BACHEO Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN EL DISTRITO DE LANÚS", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, por el Decreto N° 1.001, de fecha 25 de marzo del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 22 - 1^{er} Llamado -, para el día 03 de mayo del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de adquirir los insumos mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-79/2022, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 29.086.152);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas WIDODO INVESTMENT S.A., NICOMAT XIPO S.A., PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A. y SIBLET S.A.;

Que, las firmas NICOMAT XIPO S.A. y SIBLET S.A. cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales;

Que, si bien no fue observada en el Acto de Apertura, la firma WIDODO INVESTMENT S.A., resultó desestimada en su oferta dado que presentó la Planilla de Cotización enmendada y no salvada, según lo estipulado en el Art. 17 Inc. D) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A. cumplió posteriormente con las Observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 22 de abril del corriente año;

Que, por Acta N° 104 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar a la firma NICOMAT_XIPO S.A. - CUIT N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, los ítems Nros. 1

y 2 de la Licitación correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-79/2022, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 25.808.800); y a la firma SIBLET S.A. - C.U.I.T. N° 30-71631930-6 - Proveedor Municipal N° 6390, el ítem N° 3, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.252.363,84), por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de junio del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 22, referente a la adquisición de “INSUMOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO PARA EL BACHEO Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN EL DISTRITO DE LANÚS”, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-79/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma NICOMAT_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 1 y 2, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-79/2022 referida a “INSUMOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO PARA EL BACHEO Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN EL DISTRITO DE LANÚS”, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 25.808.800), por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma SIBLET S.A. - C.U.I.T. N° 30-71631930-6 - Proveedor Municipal N° 6390, con domicilio en la calle Lavalle N° 678 - Piso 5° - Depto. 1 -, de la Localidad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición del ítem N° 3, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-79/2022 referida a “INSUMOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO PARA EL BACHEO Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN EL DISTRITO DE LANÚS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.252.363,84), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partida 2.8.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/07/2022 08:41:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 06/07/2022 14:27:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/07/2022 16:33:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:35:03hs

Lanús, 06 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.559.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Expediente EYFCL-000092-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1.012 de fecha 28 de marzo del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, la Cdra. Noelia Vanina QUINDIMIL, D.N.I. N° 25.831.396, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sra. Cecilia Belén IGLESIAS, D.N.I. N° 42.901.928;

Que, los contratos de obra tienen por objeto la ejecución del Anteproyecto y Proyecto de para la provisión de asistencia técnica y operativa en la CASA DE ABRIGO MONTE CHINGOLO, destinada a alojar niños y niñas en situación de vulnerabilidad social, por el período comprendido entre el día 15 de junio del año 2022 al día 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VENTICUATRO (\$ 198.424), pagadera en una cuota de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$ 16.198) correspondiente al mes de junio del año 2022 y SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 30.371) por los meses de julio a diciembre del año 2022, a favor de la Sra. Cecilia Belén IGLESIAS, DNI 42.901.928, en función del contrato de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la persona, por los montos y los períodos detallados precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/07/2022 08:42:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 06/07/2022 13:18:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 07/07/2022 15:42:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 08/07/2022 14:09:04hs

Lanús, 06 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.560.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° 13.163; el Expediente EYFCL-000108-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163”, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, mediante el Decreto N° 1.012 de fecha 28 de marzo del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, la Cdra. Noelia Vanina QUINDIMIL, D.N.I. N° 25.831.396, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y la debida promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad social;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS (\$ 782.226) en función de los Contratos de Obra suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/07/2022 14:10:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 29/07/2022 12:26:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 03/08/2022 19:09:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/08/2022 14:56:10hs

ANEXO I

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	Walter SERAFIN	17.142.397	JULIO - DICIEMBRE	\$ 30.371	\$ 182.226
2	Agustina MUÑOZ	42.057.330	JULIO - DICIEMBRE	\$ 35.000	\$210.000
3	Laura Isabel ZENIQUEL ANCA	43.517.641	JULIO - DICIEMBRE	\$ 30.000	\$ 180.000
4	Paula Daniela CUBITO	34.481.184	JULIO - DICIEMBRE	\$ 35.000	\$210.000
				TOTAL	\$ 782.226

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/07/2022 14:10:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 29/07/2022 12:27:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 03/08/2022 19:09:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/08/2022 14:56:12hs

Lanús, 06 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.561.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la recategorización de la agente Roxana María ZABATEL, Legajo N° 23.564/4, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Roxana María ZABATEL, Legajo N° 23.564/4, de un cargo Categoría 18 a un cargo Categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 3018, Dirección General ICAM, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/07/2022 12:02:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/07/2022 13:47:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 07/07/2022 15:44:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 08/07/2022 13:59:05hs

Lanús, 06 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.562.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de julio del año 2022, para la agente Roxana María ZABATEL, Legajo N° 23.564/4, quién presta servicios en la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/07/2022 12:04:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/07/2022 13:48:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 07/07/2022 15:06:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 08/07/2022 13:30:04hs



Lanús, 06 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.563.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Adriana VILA, Legajo N° 22.792/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por Incapacidad Física;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la renuncia presentada por la agente Adriana VILA, Legajo N° 22.792/4, D.N.I. N° 18.704.371, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Incapacidad Física, al cargo Categoría 310, con funciones de Ordenanza, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, Oficina 102, Departamento de Servicios, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de once (11) años y seis (6) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y nueve (9) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.



Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/07/2022 12:14:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/07/2022 13:46:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/07/2022 15:33:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:14:23hs

Lanús, 06 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.564.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Américo Rito PERALTA, Legajo N° 18.426/3, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por Incapacidad Física;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la renuncia presentada por el agente Américo Rito PERALTA, Legajo N° 18.426/3, D.N.I. N° 11.566.768, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Incapacidad Física, al cargo Categoría 24, con funciones de Chofer, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de veintiún (21) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2018, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/07/2022 12:33:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/07/2022 13:47:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/07/2022 15:36:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:13:48hs

Lanús, 06 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.565.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Eva Luisa ORELLANO, Legajo N° 20.275/6, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por Incapacidad Física;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la renuncia presentada por la agente Eva Luisa ORELLANO, Legajo N° 20.275/6, D.N.I. N° 5.300.466, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Incapacidad Física, al cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de veinte (20) años, tres (03) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/07/2022 12:41:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/07/2022 13:46:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/07/2022 15:35:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:14:21hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

CONSIDERANDO

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, la Sra. Adriana SANVITI, en su carácter de progenitora del menor de edad Santiago Ezequiel BANEGA solicita ante esta Secretaría una ayuda económica para poder solventar los gastos referidos al traslado y el hospedaje del taekwondista, Santiago, cuyo D.N.I. es 48.179.518 en el "CAMPEONATO NACIONAL OPEN SAN LUIS - TAEKWONDO WT", a realizarse en la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, los días 23, 24 y 25 de Julio del corriente año.;

Que, el joven deportista se desempeña en dicha disciplina desde muy pequeño, obteniendo varios logros, como entre ellos el 1er puesto en reiteradas ocasiones durante el 2021;

Que, Santiago de 14 años de edad, es actualmente cinturón negro 1er Dan;

Que, el taekwondista entrena en nuestro distrito y ha representado en varios Torneos Oficiales a esta localidad, y que es un orgullo que Santiago represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de interés Municipal la participación de Santiago Ezequiel BANEGA, en el "CAMPEONATO NACIONAL OPEN SAN LUIS - TAEKWONDO WT", a realizarse en la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, los días 23, 24 y 25 de Julio del 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/07/2022 12:47:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 06/07/2022 15:22:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/07/2022 14:34:59hs



Lanús, 06 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.567.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-103/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 3, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-103/2022, referente al servicio de "RESTAURACIÓN DE 3 CONTENEDORES", ubicados en el Complejo Cultural Leonardo Favio (ESPACIO PATIO) sito en Avda. 25 de mayo N° 131;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-103/2022, a la firma ALBORELLI ALEJANDRO - C.U.I.T. N° 20-23852587-0 -, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.689.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con el artista ALBORELLI ALEJANDRO - C.U.I.T. N° 20-23852587-0 -, con domicilio en la Avda. 25 de Mayo N° 1.207, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "RESTAURACIÓN DE 3 CONTENEDORES", ubicados en el Complejo Cultural Leonardo Favio (ESPACIO PATIO) sito en Avda 25 de mayo N° 131, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.689.000), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-103/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigentes.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción, por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.06 16:12:54
-03'00'

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.07.06
12:54:40 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.07
09:26:28 -03'00'



Lanús, 06 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.568.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; y

CONSIDERANDO

Que, por Convenios celebrados el día 11 de junio del año 2020 entre Agua y Saneamientos Argentinos S.A. y el Municipio de Lanús, las partes celebrantes se han comprometido a implementar el Plan Agua y Cloacas Más Trabajo;

Que, las actividades y obras contempladas en el Plan serán financiadas por ambas partes según lo convenido en el Acuerdo de fecha 19 de marzo del corriente año, procurando optimizar la concreción de las obras propuestas;

Que, los Acuerdos de Transferencia de Fondos para la ejecución de las Obras correspondientes al Plan Agua y Cloaca Más Trabajo se encuentran vinculados a las Obras: “Obra Red Secundaria Cloacal Internacional Norte Terminación M2-SC703013” y “Obra Red Secundaria Cloacal Internacional Norte Terminación M1-SC70285”;

Que, con motivo de las actualizaciones de precios realizadas por la empresa AYSA S.A. en el marco del Convenio del Programa que nos ocupa, se hace necesaria la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Que, la medida que aquí se adopta se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase la Cuenta en el Cálculo de Recursos en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	4	01	02	3.2	1.800.000,00.-
Total					1.800.000,00.-

Artículo 2°: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	01	3.4.9	1.3.3	1.800.000,00.-
Total					1.800.000,00.-

Artículo 3°: El Presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.06 16:14:28
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.07 09:27:55
-03'00'

Lanús, 07 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.569.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Manuel Oscar GABALDON, D.N.I. N° 42.463.770, - C.U.I.L. N° 20-42463770-0-, nacido el día 16 de abril del año 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bustamante N° 720, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 29.731/4, en un cargo Categoría 310, con funciones de Profesor de Educación Física, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/07/2022 09:10:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 07/07/2022 15:52:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/07/2022 15:36:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:13:36hs

Lanús, 07 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.570.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Rodrigo Fabián FIORINI, D.N.I. N° 35.996.920, - C.U.I.L. N° 20-35996920-2-, nacido el día 02 de julio del año 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alfredo Palacios N° 3920, Planta Baja, Departamento "A", Lanús, Código Postal N° 1822, con Legajo N° 30.179/8, en un cargo Categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/07/2022 09:11:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 07/07/2022 15:50:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/07/2022 15:36:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:13:26hs

Lanús, 07 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.571.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Hugo Manuel RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.740.887, - C.U.I.L. N° 20-34740887-6-, nacido el día 26 de noviembre del año 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuela Pedraza N° 4.112, Lanús, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.188/6, en un cargo Categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 7023, Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/07/2022 10:37:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 07/07/2022 15:53:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/07/2022 15:36:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:13:41hs

Lanús, 07 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.572.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Martín Sebastián SIMONELLI, Legajo N° 29.528/0, como asimismo la designación del señor Héctor Luis RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.177.411;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de julio del año 2022, al agente Martín Sebastián SIMONELLI, Legajo N° 29.528/0, D.N.I. N° 28.081.025, al cargo Categoría 286, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, registrando una antigüedad de once (11) meses y ocho (08) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 08 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Héctor Luis RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.177.411, - C.U.I.L. N° 20-24177411-3 -, nacido el día 10 de diciembre del año 1974, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bolaños N° 4186, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.186/8, en un cargo Categoría 286, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/07/2022 10:40:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 07/07/2022 15:51:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/07/2022 15:36:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:13:34hs



Lanús, 07 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.573.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; Decreto N° 2566/2022; el Expediente de Tramitación Electrónica EYFSAE N° 000031-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota dirigida a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, la Sra. Sanviti, Adriana Mariel, DNI N° 23.817.002, madre del menor Santiago Ezequiel Banega, DNI N° 48.179.518, solicita una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, para poder solventar la participación del deportista en el *“CAMPEONATO NACIONAL OPEN SAN LUIS - TAEKWONDO WT”*, a realizarse en la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, los días 23, 24 y 25 de Julio del año 2022;

Que, el joven deportista se desempeña en dicha disciplina desde muy pequeño, obteniendo varios logros, como entre ellos el 1er puesto en reiteradas ocasiones durante el 2021, siendo actualmente cinturón negro 1er Dan;

Que, el taekwondista entrena en el distrito de Lanús y ha representado en varios Torneos Oficiales a esta localidad, y siendo un orgullo que el menor represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;



Que, mediante el Decreto N° 2.566, de fecha 06 de JULIO de 2022, se declara de interés Municipal la participación de Declárase de interés Municipal la participación de Santiago Ezequiel Banega, en el "CAMPEONATO NACIONAL OPEN SAN LUIS - TAEKWONDO WT", mencionado precedentemente;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, antecedentes y trayectoria de la solicitante, DNI del solicitante y presupuesto del pasaje;

Que, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, habiendo tomado conocimiento de la solicitud realizada por la Sra. Sanviti, Adriana Mariel y considerando que la participación del menor en el evento deportivo mencionado es de suma importancia a fin de representar al Municipio de Lanús, es que estima oportuno el otorgamiento de la ayuda económica, con cargo a rendir cuentas por un monto de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-) , para solventar los gastos de la participación en el Campeonato mencionado;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de la madre del deportista, por la suma informada por la Subsecretaría a su cargo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), a favor de Sanviti, Adriana Mariel, DNI N° 23.817.002, para cubrir los gastos de participación de Santiago Ezequiel Banega, DNI N° 48.179.518, en el "CAMPEONATO NACIONAL OPEN SAN LUIS - TAEKWONDO WT", a realizarse en la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, los días 23, 24 y 25 de Julio del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la persona mencionada precedentemente, con cargo a la

Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/07/2022 10:44:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/07/2022 15:45:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 13/07/2022 12:36:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/07/2022 13:43:46hs



Lanús, 07 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.574.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 13.337/21; y

CONSIDERANDO

Que, este Municipio suscribió con las firmas "JUVECA S.A.", - C.U.I.T. N° 30-70976492-2 - y - "CAMRO S.A.", C.U.I.T. N° 33-71045676-9 - un Contrato de Locación sobre el inmueble ubicado en la Avda. Hipólito Yrigoyen n° 4.509 - Planta Alta -, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido desde el día 01 del mes de enero del año 2022 al 31 de diciembre del año 2024;

Que, la Ordenanza N° 13.337/21 autoriza a comprometer fondos en los presupuestos futuros;

Que, el contrato de locación suscripto tiene como objeto el uso del inmueble con destino a sede de la Secretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos Legislativos;

Que, el precio total pactado asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y OCHO (\$ 5.427.098) más I.V.A., pagadero en cuotas, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del instrumento suscripto;

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría de Técnica Jurídica, emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase el pago de la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y OCHO (\$ 5.427.098) en concepto de canon locativo por los meses de enero del año 2022 a diciembre del año 2024, en virtud del contrato de locación suscripto con las firmas "JUVECA S.A.", - C.U.I.T. N° 30-70976492-2 - y "CAMRO S.A.", - C.U.I.T. N° 33-

71045676-9 - cuyo objeto es el inmueble ubicado en la Avda. Hipólito Yrigoyen n° 4.509 - Planta Alta -, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos, pagaderos de la siguiente forma:

– Desde el día 01 de enero del año 2022 al 31 de junio del año 2022, la suma de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 604.940), siendo la primer cuota correspondiente al mes de enero, de PESOS CIENTO CINCUENTA CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 154.940), y cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NOVENTA MIL \$ (90.000) durante los meses de febrero a junio respectivamente, los primeros seis meses.

– Desde el día 01 de julio del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 648.000), correspondiendo seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000), los segundos seis meses.

– Desde el día 01 de enero del año 2023 al 31 de junio del año 2023, la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 777.600), correspondiendo seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 129.600), los terceros seis meses.

– Desde el día 01 de julio del año 2023 al 31 de diciembre del año 2023, la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE (\$ 933.120), correspondiendo seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 155.520), los cuartos seis meses.

– Desde el día 01 de enero del año 2024 al 31 de junio del año 2024, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 1.119.744), correspondiendo seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 186.624), los quintos seis meses.

– Desde el día 01 de julio del año 2024 al 31 de diciembre del año 2024, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 1.343.694), correspondiendo seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 223.949), los últimos seis meses.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.22 - Categoría Programática 01 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de de Coordinación Gubernamental, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia



autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS MIERA
Marcelo
Felix

Firmado digitalmente por
RIVAS MIERA
Marcelo Felix
Fecha: 2022.07.07
11:27:42 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.08
18:48:42 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.08 15:01:47
-03'00'



Lanús, 07 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.575.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656 - Estatuto para el personal de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el Expediente N° 932048-M-2019 y sus agregados N° M-933995-2019, M-933995-2019 Alcance 1, y M-935705-2019; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría Recursos Humanos, dando cuenta que el agente Gastón Alejandro MARANGELLO, Legajo N° 18.339/2, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108° de la Ley N° 14.656, y en concordante artículo 90° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha sugerido se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de la facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente Gastón Alejandro MARANGELLO, Legajo N° 18.339/2 y la sanción disciplinaria que pudiera - eventualmente - corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese al agente Gastón Alejandro MARANGELLO, Legajo N° 18.339/2; cumplido, remítase copia certificada a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría

de Gobierno, a fin de dar cumplimiento con lo indicado en los artículos primero y segundo del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.07.07 15:08:36 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.08
12:37:45 -03'00'

Lanús, 07 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.576.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; sus actualizaciones y modificatorias; el Expediente N° EYFCL-000101-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras, celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron el Contrato de Obra con los siguientes contratistas; GERMANI, Brenda Nicole, D.N.I. N° 43.803.765; BUSTOS, Vanesa Ayelén, D.N.I. N° 33.575.274; DÍAZ, Rocío Belén, D.N.I. N° 43.818.671; NAVARRO, Silvina Edith, D.N.I. N° 44.036.056; FORTINI, Bianca Anabel, D.N.I. N° 43.086.468; DROGO, Franco, D.N.I. N° 43.814.358; PINARDI, Giuliana, D.N.I. N° 44.254.507; TABO, Marlene, D.N.I. N° 33.995.007; YRADY ORTIZ, Virginia Helena, D.N.I. N° 95.375.618; y PAGANI, María del Pilar, D.N.I. N° 38.841.265;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto conformar el equipo interdisciplinario necesario para llevar a cabo el Programa de Regularización de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente al Contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 -

Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a cada uno de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas y por los períodos allí consignados, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 2.430.000), conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - corresponder en exceso- las sumas mencionadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	MONTO MENSUAL	PERIODO 2022	MONTO TOTAL
1	GERMANI, BRENDA NICOLE	43803765	\$ 35.000	JULIO -DICIEMBRE	\$ 210.000
2	BUSTOS, VANESA AYELEN	33575274	\$ 35.000	JULIO -DICIEMBRE	\$ 210.000
3	DÍAZ, ROCÍO BELÉN	43818671	\$ 35.000	JULIO -DICIEMBRE	\$ 210.000
4	NAVARRO, SILVINA EDITH	44036056	\$ 35.000	JULIO -DICIEMBRE	\$ 210.000
5	FORTINI, BIANCA ANABEL	43086468	\$ 35.000	JULIO -DICIEMBRE	\$ 210.000
6	DROGO, FRANCO	43814358	\$ 35.000	JULIO -DICIEMBRE	\$ 210.000
7	PINARDI GIULIANA	44254507	\$ 35.000	JULIO -DICIEMBRE	\$ 210.000
8	TABO, MARLENE	33995007	\$ 50.000	JULIO -DICIEMBRE	\$ 300.000
9	YRADY ORTIZ, VIRGINIA HELENA	95375618	\$ 50.000	JULIO -DICIEMBRE	\$ 300.000
10	PAGANI, MARIA DEL PILAR	38841265	\$ 60.000	JULIO -DICIEMBRE	\$ 360.000
					\$2.430.000

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/07/2022 12:00:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 11/07/2022 14:53:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/07/2022 15:05:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/07/2022 13:44:54hs

Lanús, 07 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.577.

VISTO

Lo establecido por el artículo 193, 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; para la integración de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO

Que, no se han inscripto Contribuyentes, en el Registro habilitado por Decreto N° 1445 de fecha 21 de abril de 2022,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Propónese para integrar el Registro Especial de Mayores Contribuyentes a los Señores Contribuyentes que se detallan a continuación:

MIEMBROS TITULARES

ACTIS DELL ANNA, Sabrina	D.N.I.	29.492.021	Bolivia 1830	L.O.
ROMERO, María Ester	D.N.I.	12.000.311	Jean Jaures 1044 P.1 Dto. 23	Gerli
CASSANAZ, Omar	D.N.I.	13.336.741	S. de Montevideo 51,DT04	L.O.
VEDANI, Emilio Adolfo	D.N.I.	4.850.889	9 de Julio 4168	Mte Chingolo
ARANDA, Liliana Zulema	D.N.I.	17.461.417	Albariños 2923	L.E.
SUAREZ, Patricia Beatriz	D.N.I.	13.749.965	Avda. 9 de Julio 2463	L.E.
SOTO, Ángela	D.N.I.	12.180.457	Canadá 4438	L.O.
GOMEZ, Juana Rita	D.N.I.	20.878.274	Donato Alvarez 4750	Mte Chingolo

MUSTACCILO, José Antonio	D.N.I.	11.630.516	Máspero 120	R. de Escalada
COSENZA, Susana Beatriz	D.N.I.	4.072.893	Damonte 348	Gerli
RIVERO, Norma Estela	D.N.I.	10.503.422	Máspero 120	R. de Escalada
MOSQUERA, Viviana	D.N.I.	12.972.821	Cno. Gral. Belgrano 3080, Tira 2, Torre 7, Depto. 9 C- Barrio Santa Teresita	L.E.
PAEZ, Justo Fernando	D.N.I.	8.349.549	Pje. Miguelete 2089	L.E.
VILLALBA, Eugenio	D.N.I.	12.652.729	San Carlos 971	L.O.
KANHAN, José Luis	D.N.I.	16.224.619	Chaco 1998	V. Alsina
MARCANTONIO, Ana María	D.N.I.	10.399.963	Islas Malvinas 1735	V. Alsina
LOPARDO, Carmen	D.N.I.	93.558.890	Oliden 3340	l.o.
SEIJO, Noemí Graciela	D.N.I.	13.749.919	Héroes de Malvinas 1774	L.E.
SUEYRAS, Carlos Humberto	D.N.I.	11.956.855	San Lorenzo 1962	L.E.
ORTIZ, Guillermo Miguel	D.N.I.	14.077.734	Formosa 1375	L.O.
VILELLA, Patricia Mónica	D.N.I.	16.913.608	Gral. Alvear 2536	R. de Escalada
GONZALEZ, María Teresa	D.N.I.	4.281.506	Dr. Melo 3448 PB.2	L.O.
ROMANO, Lilia Victoria	D.N.I.	4.205.908	Machaint 3305	L.O.

MIEMBROS SUPLENTE

CATALDO DE MURILLAS, Ernestina Obdulia	D.N.I.	6.387.372	Jujuy 2137	L.O.
FERRARI, Elisa Laura	D.N.I.	4.559.954	M. Weild 2255 Dto. 2	Mte Chingolo
GUTIERREZ, Samuel	D.N.I.	35.207.814	Cazón 1031	L.E.
CANDEROLI, Alejandro Oscar	D.N.I.	14.647.878	Albariños 2923	L.E.
KRASNOPOLSKI, Nancy	D.N.I.	24.083.091	Chubut 2355	L.O.

MARTINEZ, Patricio Andres	D.N.I.	14.263.565	Santiago del Estero 737	L.O.
MANGINO, Omar Carlos	D.N.I.	10.672.044	Pergamino 1036	L.E.
GOLFIERI, Jorge	D.N.I.	14.056.864	Suipacha 1950	L.E.
MOLFINO, Priscila	D.N.I.	44.395.966	Remedios de Escalada 2991	V. Alsina
PEREZ, Andrea Fabiana	D.N.I.	20.411.634	Dr. Ricardo Balbin 851	V. Alsina
ALMADA, Hugo	D.N.I.	12.355.367	Alvarado 3253 Dpto.2	L.E.
SILVA, Fernando Ezequiel	D.N.I.	28.283.935	Velez Sarfield 440	L.O.
PLASTINA, Sandra Elizabeth	D.N.I.	14.937.681	Coronel Rico 21	L.O.
RODRIGUEZ, Sebastián	D.N.I.	26.917.536	Lavalleja 2491	L.O.
ALVAREZ, Héctor	D.N.I.	4.872.260	Florida 940	L.O.
FERRERO, Norma	D.N.I.	0.860.556	Basavilbaso 1378	L.E.
WILDE, Gerardo José	D.N.I.	7.772.131	Anatole France 850	L.E.
MARTINEZ, Héctor	D.N.I.	4.803.780	La Rioja 2064	L.O.
BEALFILS, Alfredo	D.N.I.	6.343.016	Donovan 810	L.E.
FERREIRA, Mario	D.N.I.	24.358.468	Colón 2102	L.O.
GUZMAN, Juan	D.N.I.	13.216.669	Margarita Weild 41	L.E.
PORCHIA, Mario	D.N.I.	12.798.477	Chubut 1935	L.O.
ROMERO, Flavia Mabel	D.N.I.	31.321.812	Cno. Gral. Belgrano 5217	L.E.
CATTINI, Horacio Pablo	D.N.I.	10.784.807	Avda. San Martín 3694	L.O.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y remítase al Honorable Concejo Deliberante y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/07/2022 12:27:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 18/07/2022 11:44:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 13:51:37hs



Lanús, 08 de julio de de 2022.

DECRETO N° 2.578.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.494/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-61/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-61/2022, referente al servicio de "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CERCO PARA CANCHA DE BÉISBOL DEL PARQUE EVA PERÓN";

Que, por el Decreto N° 1.494 de fecha 25 de abril de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 66 - 1^{er} Llamado -, para el día 06 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-61/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000);

Que, a tal efecto se cursaron vía invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA y de la firma EMCO CONSTRUCCIONES INTEGRALES & SERVICIOS S.R.L.;

Que, la Cooperativa y la firma mencionada precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 19 de mayo del corriente año;

Que, por Acta N° 106 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-61/2022, a la firma EMCO CONSTRUCCIONES INTEGRALES & SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71677174-8 - Proveedor Municipal N° 6376, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 4.980.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 28 de junio del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 66 - 1^{er} Llamado - llevada a cabo el día 06 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., referente al servicio de “PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CERCO PARA CANCHA DE BÉISBOL DEL PARQUE EVA PERON”, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-61/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma EMCO CONSTRUCCIONES INTEGRALES & SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71677174-8 - Proveedor Municipal N° 6376, con domicilio en la calle Malvinas Argentinas N° 99, Piso 7°, Depto. 28 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-61/2022, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 4.980.000) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.07.08
10:52:36 -03'00'



SCHIAVONE²
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.08 15:20:06
-03'00'



Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.579.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-64/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-64/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“ACONDICIONAMIENTO DE NUEVO EDIFICIO EN MACSUR”**, sito en la Avenida 25 de Mayo N° 131 - Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 47, para el día 09 de agosto del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“ACONDICIONAMIENTO DE NUEVO EDIFICIO EN MACSUR”**, sito en la Avenida 25 de Mayo N° 131 - Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires; cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS (\$ 28.567.042), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-64/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta en el Artículo 1°, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego en la Dirección General de Compras hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas. La adquisición será sin costo y el mismo estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo, de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.83.76 (Montaje Galpón Macsur) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.07.08
11:09:54 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.07.08
18:50:34 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.08 15:22:58
-03'00'

Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.580.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la baja del agente Domingo Francisco DE BLASI, Legajo N° 28.322/3, como asimismo la designación del señor Sergio Jonathan RISSO, D.N.I. N° 36.687.123;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, al agente Domingo Francisco DE BLASI, Legajo N° 28.322/3, D.N.I. N° 38.928.722, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 1805, Dirección de Regularización Dominial, registrando una antigüedad de tres (03) años, un (01) mes y quince (15) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 18 de julio al 31 de diciembre del año 2022, al señor Sergio Jonathan RISSO, D.N.I. N° 38.687.123, - C.U.I.L. N° 20-38687123-0 -, nacido el día 11 de

enero de 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Héctor Guidi 416, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.166/4, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar Administrativo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 1805, Dirección de Regularización Dominial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/07/2022 11:26:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:19:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:58:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:10:14hs

Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.581.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Diego Andrés TOLEDO, Legajo N° 22.107/6;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Diego Andrés TOLEDO, Legajo N° 22.107/6, a la **Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires.**

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/07/2022 11:29:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/07/2022 13:46:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/07/2022 11:44:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:13:46hs

Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.582.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Yennis Betania UNDA MARQUEZ, Legajo N° 29.210/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 29 de junio del año 2022, a la agente Yennis Betania UNDA MARQUEZ, Legajo N° 29.210/6, D.N.I. N° 95.893.147, al cargo Categoría 123(89), Médica de Guardia, Grado Asistente, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de un (1) año, siete (7) meses y nueve (09) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/07/2022 11:31:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/07/2022 13:46:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/07/2022 11:44:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:13:50hs

Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.583.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Matías Gabriel LUNA, Legajo N° 29.467/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 04 de julio del año 2022, al agente Matías Gabriel LUNA, Legajo N° 29.467/4, D.N.I. N° 29.521.664, al cargo Categoría 284, con funciones de Inspector, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, registrando una antigüedad de un (01) año, dos (02) meses y tres (03) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/07/2022 11:34:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/07/2022 13:45:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/07/2022 11:44:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:14:25hs

Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.584.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Damián Carlos GONZALEZ, Legajo N° 29.012/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de julio del año 2022, al agente Damián Carlos GONZALEZ, Legajo N° 29.012/4, D.N.I. N° 30.198.884, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de dos (2) años y dos (2) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad seis (6) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y seis (6) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/07/2022 11:36:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:24:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 17:00:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:06:11hs

Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.585.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Laura Susana CLAVERO, Legajo N° 21.324/0, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios, por Incapacidad Física;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la renuncia presentada por la agente Laura Susana CLAVERO, Legajo N° 21.324/0, D.N.I. N° 10.326.333, al cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 5, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, registrando una antigüedad de dieciséis (16) años en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y doce (12) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.



Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/07/2022 11:48:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/07/2022 13:45:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/07/2022 11:44:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:14:27hs



Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.587.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-92/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, preceptúa que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales, y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-92/2022, referente al SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL, para cubrir la seguridad de distintos establecimientos de asistencia sanitaria dentro del Partido de Lanús, por el período comprendido desde el día 01 de julio al 31 de agosto del año 2022, inclusive, cuyos servicios serán cubiertos por personal de las Comisaría de Lanús - Seccionales 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 9° y 10°, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a saber: CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA DR. FLOREAL FERRARA, sito en la calle Sitio de Montevideo N° 1.862; UNIDAD SANITARIA LANÚS OESTE, sita en Av. 25 de Mayo N° 707; UNIDAD SANITARIA VILLA JARDÍN, sita en la calle Emilio Castro N° 3.826; UNIDAD SANITARIA VALENTÍN ALSINA, sita en la calle Paso de Burgos N° 777; UNIDAD SANITARIA GRAL. SAN MARTÍN, sita en la calle Corvalán N° 2.107; UNIDAD SANITARIA MONTE CHINGOLO, sita en la calle Blanco Encalada N° 4.393; DIRECCIÓN DE ZONOSIS, sita en la intersección de las calles Pitágoras y Rondeau; UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN, sita en la calle Murature N° 4.114; UNIDAD SANITARIA 1° DE MAYO, sita en la calle Bustamante N° 2.355; UNIDAD SANITARIA LUIS MASPERO, sita en la calle Maspero N° 75; UNIDAD SANITARIA NICOLÁS NATIELLO, sita en la calle Martinto N° 1.198; CENTRO DE SALUD DARDO ROCHA, sito en la intersección de las calles Dardo Rocha y Quirno Costa; SALA NUEVO ALSINA, sita en la calle Curapaligüe N° 350; NODO SANITARIO MONTE CHINGOLO, sito en la intersección de las calles Pitágoras y Rondeau; CENTRO DE SALUD N° 14 - BARRIO LOS CEIBOS, sito en la calle Centenario Uruguayo N° 2.898; CENTRO DE SALUD N° 45 - VILLA ESLOVENA, sito en la calle Colon N° 2.475; CENTRO DE SALUD - RAMÓN CARRILLO, sito en la calle Marco Avellaneda N° 4.860; CENTRO DE

SALUD COSME ARGERICH, sito en la calle Alvear N° 4.493; CENTRO DE SALUD - EVA PERON, sito en Pasaje Eva Perón N° 274;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-92/2022 a la Comisaría de Lanús - Seccional Primera, por un importe de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 728.212,32); a la Comisaría de Lanús - Seccional Segunda, por un importe de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.456.424,64); a la Comisaría de Lanús - Seccional Tercera, por un importe de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.456.424,64); a la Comisaría de Lanús - Seccional Cuarta, por un importe de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.456.424,64); a la Comisaría de Lanús - Seccional Quinta, por un importe de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.397.697,84); a la Comisaría de Lanús - Seccional Sexta, por un importe de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.893.586,84); a la Comisaría de Lanús - Seccional Novena, por un importe de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 728.212,32); y a la Comisaría de Lanús - Seccional Decima, por un importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 252.525,24);

Que, Todas las Comisarías corresponden a la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -;

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría de Lanús - Seccional Primera, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", correspondiente al ítem N° 2 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-92/2022, para la custodia de la UNIDAD SANITARIA LANÚS OESTE, sita en



Av. 25 de Mayo N° 707, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el cual contará con un (1) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete (7) días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., desde el día 01 de julio al 31 de agosto del año 2022 inclusive, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 728.212,32), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría de Lanús - Seccional Segunda de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL" correspondiente a los ítems Nros. 1 y 9, de la Solicitud de Pedido N° 3-601-92/2022, para la custodia en el CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA DR. FLOREAL FERRARA, sito en la calle Sitio de Montevideo N° 1.862, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires y en la UNIDAD SANITARIA 1° DE MAYO, sito en la calle Bustamante N° 2.355, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los cuales contarán con un (1) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete (7) días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el período comprendido desde el día 01 de julio al 31 de agosto del año 2022 inclusive, solicitados por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.456.424,64), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría Seccional Tercera de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", correspondiente a los ítems Nros. 4 y 13, de la la Solicitud de Pedido N° 3-601-92/2022, para la custodia en la UNIDAD SANITARIA VALENTÍN ALSINA, sita en la calle Paso de Burgos N° 777, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires y en la SALA NUEVO ALSINA sita en la calle Curapaligüe N° 350, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los cuales contarán con un (1) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete (7) días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., respectivamente, durante el período comprendido desde el día 01 de julio al 31 de agosto del año 2022 inclusive, solicitados por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, CON SESENTA Y

CUATRO CENTAVOS (\$ 1.456.424,64), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría de Lanús - Seccional Cuarta de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", correspondiente a los ítems Nros. 10, 12 y 16, de la Solicitud de Pedido N° 3-601-92/2022, para la custodia en la UNIDAD SANITARIA LUIS MÁSPERO, sita en la calle Máspero N° 75, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, y en el CENTRO DE SALUD N° 45 - VILLA ESLOVENA, sito en la calle Colón N° 2.475, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el horario de 19:00 a 07:00 hs.; y en la UNIDAD SANITARIA DARDO ROCHA, sita en la intersección de las calles Dardo Rocha y Quirino Costa, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., los cuales contarán con un (1) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete (7) días de la semana, durante el período comprendido desde el día 01 de julio al 31 de agosto del año 2022 inclusive, solicitados por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.456.424,64), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría de Lanús - Seccional Quinta de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", correspondiente a los ítems Nros. 3, 17 y 19, de la Solicitud de Pedido N° 3-601-92/2022, para la custodia en la UNIDAD SANITARIA VILLA JARDÍN, sita en la calle Emilio Castro N° 3.826, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el CENTRO DE SALUD - RAMON CARRILLO, sito en la calle Marco Avellaneda N° 4.160, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, y en el CENTRO DE SALUD - EVA PERON, sito en Pasaje Eva Perón N° 274, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los cuales contarán con un (1) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete (7) días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., de 7:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 7:00 hs., respectivamente; durante el período comprendido desde el día 01 de julio al 31 de agosto del año 2022 inclusive, solicitados por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.397.697,84), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría de Lanús - Seccional Sexta de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-



8 -, el “SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL”, correspondientes a los ítems Nros. 5, 6, 7, 11, 14 y 18, de la Solicitud de Pedido N° 3-601-92/2022, para la custodia en la UNIDAD SANITARIA GRAL. SAN MARTÍN, sita en la calle Corvalán N° 2.107, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en la DIRECCIÓN DE ZONOSIS, sita en la intersección de las calles Pitágoras y Rondeau, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; en la UNIDAD SANITARIA NICOLÁS NATIELLO, sita en la calle Martino N° 1.198, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el CENTRO DE SALUD COSME ARGERICH, sito en Alvear N° 4.493, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, y en el NODO SANITARIO MONTE CHINGOLO, sito la intersección de las calles Pitágoras y Rondeau, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, siendo cubiertos cada uno de los servicios por un (1) efectivo policial uniformado, armado y con radio, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante los siete (7) días de la semana; y además, en la UNIDAD SANITARIA MONTE CHINGOLO, sita en la calle Blanco Encalada N° 4.393, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el cual contará con un (1) efectivo policial uniformado, armado y con radio, en el horario de 08:00 a 20:00 hs., de lunes a viernes, exceptuando los feriados. Todos ellos durante el período comprendido desde el día 01 de julio al 31 de agosto del año 2022 inclusive, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.893.586,84), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría de Lanús - Seccional Novena de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8, el “SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL”, correspondiente al ítem N° 8 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-92/2022, para custodia de la UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN, sita en la calle Murature N° 4.114, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el cual contará con un (1) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete (7) días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., desde el día 01 de julio al 31 de agosto del año 2022 inclusive, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 728.212,32), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 8°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría de Lanús - Seccional Decima de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-

64883908-8, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", correspondiente al ítem N° 15 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-92/2022, para custodia del CENTRO DE SALUD N° 14 - BARRIO LOS CEIBOS, sito en Centenario Uruguayo N° 2.898, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el cual contará con un (1) efectivo policial uniformado, armado y con radio, en el horario de en el horario de 08:00 a 20:00 hs., de lunes a viernes, exceptuando los feriados, desde el día 01 de julio al 31 de agosto del año 2022 inclusive, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 252.525,24), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 9°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente, depositando según el siguiente detalle:

- Comisaría de Lanús - Seccional Primera - PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 728.212,32): 100% en la Cuenta N° 17.213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Comisaría de Lanús - Seccional Segunda - PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.456.424,64): 100% en la Cuenta N° 17.213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Comisaría de Lanús - Seccional Tercera - PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.456.424,64): 100% en la Cuenta N° 17.213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Comisaría de Lanús - Seccional Cuarta - PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.456.424,64): 100% en la Cuenta N° 17.213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Comisaría de Lanús - Seccional Quinta - PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.397.697,84): 100% en la Cuenta N° 17.213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Comisaría de Lanús - Seccional Sexta - PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON OCHENTA Y CUATRO

- CENTAVOS (\$ 3.893.586,84): 100% en la Cuenta N° 17.213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Comisaría de Lanús - Seccional Novena - PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 728.212,32): 100% en la Cuenta N° 17.213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Comisaría de Lanús - Seccional Decima - PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 252.535,24): 100% en la Cuenta N° 17.213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 11°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SIELI Gustavo
Ariel**

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.07.12
15:51:01 -03'00'



**GRINETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.18
11:40:40 -03'00'

**SCHIAVON
E Damián**

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.15
19:48:46 -03'00'



Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.589.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-257/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-257/2022, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal, en los programas: "¿Qué tal estuve?", que conduce Walter SCHIMDT, y se transmite por RADIO FM 89.9 - CON VOS; "14 Bis", que conduce Nicolás BALINOTTI y se transmite por RADIO ZONICA +; "Reverso, el otro lado de la política", que conduce Jorge LIOTTI, y se transmite por FM MILENIUM; "El último de la fila", que conduce Edgardo ALFANO, y se transmite por RADIO CON VOS - AM 1.420; y "María Laura Santillan presenta", que conduce la periodista SANTILLAN, y se transmite por CNN RADIO. Todas las propuestas, durante seis (6) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-257/2022, a la firma "COMARIN COMUNICACIONES Y MARKETING S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70849304-6 - Proveedor Municipal N° 4929, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.464.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma “COMARIN COMUNICACIONES Y MARKETING S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-70849304-6 -, Proveedor Municipal N° 4929, con domicilio en la calle Castex N° 3.330 - Piso 1, Depto A -, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal, en los programas: “¿Qué tal estuve?”, que conduce Walter SCHIMDT, y se trasmite por RADIO FM 89.9 - CON VOS; “14 Bis”, que conduce Nicolás BALINOTTI y se trasmite por RADIO ZONICA +; “Reverso, el otro lado de la política”, que conduce Jorge LIOTTI, y se trasmite por FM MILENIUM; “El último de la fila”, que conduce Edgardo ALFANO, y se trasmite por RADIO CON VOS - AM 1.420; y “María Laura Santillan presenta”, que conduce la periodista SANTILLAN, y se trasmite por CNN RADIO, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-257/2022. Todas las propuestas, durante seis (6) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.464.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.07.08
14:47:26 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.07.08
18:52:18 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.08 15:53:57
-03'00'



Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.590.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-260/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-260/22, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en las páginas webs: www.escrituracronica.com, www.metrodiario.com.ar, www.somosconurban.com y www.zonales.com, todas las propuestas durante seis (6) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-260/2022, a la firma MOLINA NAHUEL - C.U.I.T. N° 20-32309525-7 -, Proveedor Municipal N° 5434, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL (\$ 2.124.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma MOLINA NAHUEL - C.U.I.T. N° 20-32309525-7 -, Proveedor Municipal N° 5434, con domicilio en la calle Palacios N° 995, de la Localidad de El Palomar, del Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, por la publicación de banners de Interés Municipal en las páginas webs; www.escrituracronica.com, www.metrodiario.com.ar, www.somosconurban.com y www.zonales.com, todas las propuestas

durante seis (6) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-260/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL (\$ 2.124.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.07.08
14:47:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.08
18:53:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.08 15:53:20
-03'00'



Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.591.

VISTO

La Nota de la Dirección de Contaduría General de fecha 01 de julio del año 2022, en relación a la Cuenta del Cálculo de Recursos 1.7.5.01.21 "Saneamiento Ambiental"; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al listado de transferencias de fondos 2022, informado por la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Que, la medida que aquí se adopta se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES (\$ 204.000.000), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	21	2.2	204.000.000

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES (\$ 204.000.000), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	14	22	3.3.7	1.3.2	204.000.000

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de

Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.08
15:40:53 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.08
18:55:22 -03'00'



Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.592.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0956/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-22/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 0956/22 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 20 para contratar la Obra "FINALIZACIÓN DE 4 VIVIENDAS EN BARRIO VILLA TALLERES", sito en el polígono delimitado por las calles Gral. Paz, 20 de Septiembre y Gaboto, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes: SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATRO (\$ 10.841.004), la oferta de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 12.988.500), es un diecinueve con ochenta y un por ciento (19.81%) mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 93, presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la Dirección General de Compras, sugiriendo adjudicar la presente Licitación a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un diecinueve con ochenta y un por ciento (19.81 %) por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 20 realizada el día 29 de abril del año 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 0956/22.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra “FINALIZACIÓN DE 4 VIVIENDAS EN BARRIO VILLA TALLERES”, sito en el polígono delimitado por las calles Gral. Paz, 20 de Septiembre y Gaboto, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90, de la Localidad de Temperley, de la Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Pasaje Martin de María N° 3.554, de la Localidad Remedios de Escalada, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 12.988.500), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 20, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-22/2022.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.57 (Terminación de 13 Viviendas más Infraestructura - Villa Talleres) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 20.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO Maria
Constanza
Fecha: 2022.07.08
14:19:19 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.08 18:56:45
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.08 15:50:14
-03'00'



Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.593.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios - el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-75/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-75/2022, referente a la adquisición de cien mil (100.000) unidades de "BARBIJOS" para Unidades Sanitarias y Centros de Salud;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 27 de junio del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 98 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de cien mil (100.000) unidades de "BARBIJOS" para Unidades Sanitarias y Centros de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-75/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.810.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas SATELITE S.R.L., FARMAQUALITY S.R.L. y TOMARCHIO HNOS. S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico con fecha 30 de junio del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación a la firma SATELITE S.R.L - C.U.I.T. N° 30-69421514-5 -, Proveedor General N° 3118, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 998.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta ser la más conveniente a los intereses de este Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 98 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 27 de junio del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de cien mil (100.000) unidades de "BARBIJOS", para Unidades Sanitarias y Centros de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-75/2022, solicitados por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátase con la firma SATELITE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-69421514-5 -, Proveedor General N° 3118, con domicilio en la calle Choele Choele N° 465 - Piso 1, Depto A - de la Localidad de Valentín Alsina, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de cien mil (100.000) unidades de "BARBIJOS", para Unidades Sanitarias y Centros de Salud, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-75/2022, por la suma total PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 998.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de oferta que pudieran corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



LANÚS
MUNICIPIO

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SIELI Gustavo
Ariel**

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.07.12
15:51:33 -03'00'



**GRINETTI
Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.18
11:38:45 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.15 19:49:33
-03'00'



Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.594.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0743/22 y 0871/22; la Solicitudes de Pedido Nros 3-305-1/2022 y 3-305-11/2022 referente a la "OBRA DE REMODELACIÓN NUEVOS CONSULTORIOS DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS EN PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL"; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 0871, de fecha 16 de marzo del año 2022, se llamó a Licitación Privada N° 40, para el día 05 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la "OBRA DE REMODELACIÓN NUEVOS CONSULTORIOS DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS EN PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL", solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-305-1/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.348.235,36);

Que, la Dirección General de Recursos Humanos mediante la Solicitud de Pedido N° 3-305-11/2022, solicitó la ampliación de la Orden de Compra N° 807/2022, correspondiente a la obra mencionada precedentemente, según las pautas contenidas en el artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Dirección General de Compras solicita se de curso a la ampliación de la Orden de Compra mencionada precedentemente, a favor de la firma BAICOND S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71486951-1 -, Proveedor Municipal N° 6281, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 807/2022, referente a la "OBRA DE REMODELACIÓN NUEVOS CONSULTORIOS DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS EN PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL", por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000), correspondiente a la firma BAICOND S.R.L.

C.U.I.T. N° 30-71486951-1 -, Proveedor Municipal N° 6281, con domicilio en la calle Dolores N° 433, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-305-11/2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 23 - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección General de Recursos Humanos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.08 15:43:03
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.08
18:58:26 -03'00'



Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.596.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-7000-24/2022, 3-7000-25/2022, 3-7000-26/2022, 3-7000-27/2022 y 3-7000-28/2022; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA; y

CONSIDERANDO

Que, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA, donde se indica la actualización de los montos tarifarios correspondientes a la prestación del Servicio de Policía Adicional a partir del día 01 de Junio del año 2022, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita la desafectación del saldo de compromiso correspondiente a las Órdenes de Compra que se detallan a continuación, correspondientes a la COMISARÍA DE LANÚS - Seccionales 5ta., 6ta., 9na., 4ta. y 7ma., - C.U.I.T. N° 30-64883908-8:

- Orden de Compra N° 201/2022, ítem N° 1 por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.086.616,08) e ítem N° 6, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.142.684,72).

- Orden de Compra N° 202/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.069.160,40).

- Orden de Compra N° 203/2022, por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.599.831,68).

Orden de Compra N° 204/2022 por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL SETENTA Y UNO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.104.071,76).

- Orden de Compra N° 205 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.288.278,72);

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo del compromiso de las Órdenes de Compra Nros. 201/2022, 202/2022, 203/2022, N° 204/2022 y 205/2022, Registros de Compromiso Nros. 55-0-834, 55-0-833, 55-0-829, 55-0-831 y 55-0-827, pertenecientes a la COMISARIA DE LANUS - Seccionales 5ta., 6ta., 9na., 4ta. y 7ma. - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Proveedores Municipales Nros 9004, 9005, 129091, 84 y 627, de acuerdo al siguiente detalle:

- Orden de Compra N° 201/2022, ítem N° 1 por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.086.616,08) y el ítem N° 6 por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.142.684,72).
- Orden de Compra N° 202/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.069.160,40).
- Orden de Compra N° 203/2022, por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.599.831,68).
- Orden de Compra N° 204/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL SETENTA Y UNO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.104.071,76).
- Orden de Compra N° 205, por PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.288.278,72).

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.07.08
14:29:50 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.07.08
19:02:31 -03'00'

SCHIAVONE²
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.08
15:55:41 -03'00'



Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.597.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.128/22; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-16/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-9000-16/2022, referente a la adquisición de "JUEGOS PARA PLAZA";

Que, por el Decreto N° 2.128/22 se llamó a Licitación Privada N° 80 - 1^{er} Llamado -, para el día 21 de junio del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-16/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE, CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.490.317,98);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L. y GRUPO VALBA S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Secretaría de Proyectos Estratégicos, emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 108, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-16/2022, a la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71206423-0 - Proveedor Municipal N° 5272, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$ 4.490.315), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 30 de junio del año 2022 solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 80 - 1^{er} Llamado -, llevada a cabo el día 21 de junio del año 2022 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "JUEGOS PARA PLAZA", solicitados por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-16/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71206423-0 - Proveedor Municipal N° 5272, con domicilio en la calle Ugarteche N° 360, de la Localidad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, la adquisición de "JUEGOS PARA PLAZA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-16/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$ 4.490.315), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Unidad Ejecutora 9000 - Categoría Programática 01 - Partidas 4.3.5 y 4.3.9, (según corresponda a cada ítem adquirido) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**PALADINO
Tamara**
Firmado digitalmente por
PALADINO
Tamara
Fecha: 2022.07.08
14:02:05 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**
Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.08
19:04:27 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.08 15:51:19
-03'00'

Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.598.

VISTO

La Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires - Estatuto para el Personal de las Municipalidades -; las Ordenanzas Nros. 12.142, 12.415, 12.451, 12.716, 12.717, 12.958, 12.967, 13.088, 13.337 y 13.342; y

CONSIDERANDO

Que, las Ordenanzas mencionadas en el VISTO facultan al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones respectivas en el marco de la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme ello se realizan las readecuaciones de cargos, en el marco de la Reestructuración Progresiva del Personal del Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Subsecretaría de Recursos Humanos a realizar las readecuaciones de cargos en el marco de la Ley N° 14.656, según lo expuesto en el Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a realizar las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Subsecretaría de Recursos Humanos; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.08 15:42:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.08
19:05:43 -03'00'



Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.599.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-701-90/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, de la Licitación Privada N° 83 - 1º Llamado -, llevada a cabo el día 29 de junio del año 2022, a las 11:00 hs., surge que no se presentaron oferentes;

Que, por lo tanto, ante dicha circunstancia resulta procedente realizar un Segundo llamado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 83 - 2º Llamado -, para el día 20 de julio del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de trescientos sesenta (360) cilindros de Gas Propano y novecientas (900) garrafas de Gas Butano, para ser utilizados en los distintos Comedores y Copas de Leche del Distrito, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-90/2022.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3º Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 2.8.2 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.11 12:29:14
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.11 14:00:36
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.07.08 18:16:30
-03'00'



Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.600.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-106/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 97, para el día 21 de julio del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “IMPRESORAS 3D”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO, CON QUINCE CENTAVO (\$ 3.732.771,15), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-106/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 4.3.9. - Objeto del Gasto 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 - (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.07.08
14:31:53 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.08
19:12:16 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.08
15:55:07 -03'00'



Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.601.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-801-68/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 98, para el día 20 de julio del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "JUGUETES Y JUEGOS DE MESA PARA NIÑOS", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 9.950.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-68/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.9.9 - Objeto del Gasto - 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.07.11
08:55:46 -03'00'

GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.07.11
14:03:37 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.11 12:39:29
-03'00'





Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.602.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0195/22 y 1.762/22; el Expediente N° EYFCL 000068-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, mediante el Decreto N° 1.762, del 06 de mayo del año 2022, se autoriza el pago por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRES MIL (\$1.003.000), en función de los Contratos de Obra suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que, debido a un error material involuntario se consignó un monto incorrecto en la suma total a autorizar por los meses de contrato de cada una de las personas involucradas;

Que, por lo expuesto, corresponde rectificar el Artículo 1° y el Anexo I del Decreto N° 1.762/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1.762, de fecha 06 de mayo del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase a abonar la suma total de PESOS*

UN MILLÓN VEINTISEIS MIL (\$1.026.000), en función de los Contratos de Obra suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.”

Artículo 2°: Rectifíquese el Anexo I del Decreto N° 1.762, de fecha 06 de mayo del 2022, en la parte pertinente al Sr. Christian Alberto RICO, D.N.I. N° 37.205.162, correspondiendo abonar la suma total de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL (\$ 207.000), pagadera en cuotas mensuales y consecutivas de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000), por el periodo de abril a diciembre del año 2022, y en la suma total de los contratos correspondiendo la suma total de PESOS UN MILLÓN VEINTISEIS MIL (\$1.026.000).

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.07.08
15:23:17 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.07.11
16:45:56 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.11
14:53:56 -03'00'

Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.603.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-401-17/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-401-17/2022, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia, para la flota automotor de la Secretaría mencionada precedentemente;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-401-17/2022, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 - , por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 2.137.155);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4°, Depto. 1500 -, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE

COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", para ser utilizado por los vehículos de la Flota Automotor de la Secretaría de Economía y Finanzas, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-17/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 2.137.155), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.11 12:34:57
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.11 13:55:22 -03'00'



Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.604.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Solicitud de Pedido N° 3-201-239/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-239/2022, referente "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de un (1) banner de Interés Municipal en "lagacetadelanus.com.ar"; y "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal en las tandas rotativas de la Radio FM Espacio - 88.7 y en el programa "Haciendo Caminos" conducido por el Sr. Silvano LANZIERI, ambas propuestas, durante 6 (seis) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-239/22, a la firma RODRIGUEZ NELLY NOEMI - C.U.I.T. N° 27-14515856-2 - Proveedor Municipal N° 4.289, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma RODRIGUEZ NELLY NOEMI - C.U.I.T. N° 27-14515856-2 - Proveedor Municipal N° 4.289, con domicilio en la calle La Rioja N° 2.460, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de un (1) banner de Interés Municipal en "lagacetadelanus.com.ar"; y la difusión de spots de Interés Municipal en las tandas rotativas de

la Radio FM Espacio - 88.7, y en el programa "Haciendo Caminos" conducido por el Sr. Silvano LANZIERI, ambas propuestas durante seis (6) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-239/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.07.12 12:00:10 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.12 12:58:33 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.12 12:27:26 -03'00'



Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.605.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-261/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-261/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner en la página web www.grupolaprovincia.com, durante seis (6) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-261/2022, a la firma YEMES MARIO ANTONIO - C.U.I.T. N° 20-25612305-4, Proveedor Municipal N° 5.548 con domicilio en la calle Libertad N°495 de la localidad de Salto, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 1.248.000,00);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma YEMES MARIO ANTONIO C.U.I.T. N° 20-25612305-4, Proveedor Municipal N° 5.548 con domicilio en la calle Libertad N°495 de la localidad de Salto, el servicio de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner en la página web www.grupolaprovincia.com, durante seis (6) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-261/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS

CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 1.248.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

**MAROLLA
A Pablo**

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.07.12
12:00:35 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.12 12:59:59
-03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.12 12:28:08
-03'00'

Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.606.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000023-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 07 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000023-2022, surge que se ha presentado la Sra. HERNANDEZ ACOSTA, Yelikar Gabriela, D.N.I. N° 95.284.989, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de CASA DE TÉ, sito en la calle Enrique Del Valle Iberlucea N° 4.620, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 10 de mayo del año 2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 21 de junio de año 2022, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3° y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ – BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000023-2022, por la Sra. HERNANDEZ ACOSTA, Yelikar Gabriela, para instalar un comercio de **CAFÉ – BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle Enrique Del Valle Iberlucea N° 4.620, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires,

de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3° de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ – BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 3°, 8° inciso “b” y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese a la Sra. HERNANDEZ ACOSTA, Yelikar Gabriela, D.N.I. N° 95.284.989, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la causante, lo dispuesto en los **Artículos 1°, 2° Y 3°** del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/07/2022 11:48:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/07/2022 09:46:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/07/2022 11:19:37hs



Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.607.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Nota N° 2022-15857340-GDEBA-DPJMDCGP de la Dirección Provincial de Juventudes, de la Unidad Ejecutora del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires se informa que los montos de las prestaciones establecidas para las Becas pertenecientes a dicho Programa han aumentado según los siguientes valores:

- Becas jóvenes: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).
- Becas tutores: PESOS OCHO MIL (\$ 8.000).
- Prestación equipos técnicos: PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 31.500).

Que, en virtud de lo expuesto se hace necesaria la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Que, la medida que aquí se adopta se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase la Cuenta en el Cálculo de Recursos en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 2.688.000), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
1,7	5	01	31	2.2	2.688.000
Total					2.688.000

Artículo 2º: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 2.688.000), en la Categoría Programática 46 "Programa Envión", según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	46	5.1.3	1.3.2	2.688.000
Total					2.688.000

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.11 12:31:29
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.11
13:57:24 -03'00'



Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.608.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-802-31/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 1, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-31/2022, referente al "SERVICIO DE SISTEMA DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS IMPLEMENTADOS EN LA MUNICIPALIDAD";

Que, mediante Informe de fecha 04 de julio del año 2022, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-802-31/2022 a la firma A.L. COMPUTACION Y SISTEMAS S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-69936355-9, Proveedor Municipal N° 4.532, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL (\$ 1.900.000), dejándose constancia que la mencionada firma fue quien diseñó, desarrolló e implementó el Sistema Mayor, siendo el único que puede realizar el soporte del mismo;

Que, se adjudican la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma A.L. COMPUTACION Y SISTEMAS S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-69936355-9 -, Proveedor Municipal N° 4.532, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 521 Piso: 1 Depto: J, de la Localidad de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE SISTEMA DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN PARA EL CORRECTO

FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS IMPLEMENTADOS EN LA MUNICIPALIDAD”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-31/2022, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL (\$ 1.900.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3:4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.07.11
08:54:22 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.11
16:29:14 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.11 14:49:43 -03'00'



Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.609.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-102/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades- establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 3, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-102/2022, referente a la "CONTRATACIÓN ARTÍSTICA" de cincuenta (50) funciones de las obras "Mi amigo el Marciano" y "Rapeando América", a realizarse en instituciones culturales y/o educativas, espacios de contención social, comedores y merenderos, en el Marco del Programa de Formación Ciudadana;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-102/2022, a la firma "NENDO DANGO S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71535984-3 - Proveedor Municipal N° 5.104, por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.390.950);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 3, del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma NENDO DANGO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71535984-3, Proveedor Municipal N° 5.104, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.325 - Piso 2, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cincuenta (50) funciones de las obras

“Mi amigo el Marciano” y “Rapeando América”, a realizarse tanto online como de manera presencial, en espacios educativos, comedores comunitarios y espacios sociales, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.390.950), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-102/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 16 -Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.07.08 15:02:47
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.08
19:10:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.08 15:57:13
-03'00'

Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.610.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.031/22; la Solicitud de Pedido N° 3-2201-13/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 2.031, de fecha 27 de mayo del año 2022, se llamó a Licitación Privada N° 75 para el día 14 de junio del año 2022, referente a la adquisición de un "VEHÍCULO UTILITARIO", solicitado por la Secretaría de Coordinación Gubernamental, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-2201-13/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL (\$ 4.704.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas FENG TAI S.A. y SOLUCIONES DE MOVILIDAD S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 27 de junio del año 2022;

Que, por Acta N° 111, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-2201-13/2022, a la firma FENG TAI S.A., - C.U.I.T. N° 30-71058561-6 - Proveedor Municipal N° 6.149, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL (\$ 4.704.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 75, cuya apertura se realizó el día 14 de junio del año 2022, referente a la adquisición de un "VEHÍCULO UTILITARIO", solicitado por la Secretaría de Coordinación Gubernamental, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-2201-13/2022.

Artículo 2°: Contrátase con la firma FENG TAI S.A., C.U.I.T. N° 30-71058561-6 - Proveedor Municipal N° 6.149, con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 2.480 de la Localidad de Gerli Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de un "VEHÍCULO UTILITARIO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-2201-13/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL (\$ 4.704.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.22 - Unidad Ejecutora 2201 - Categoría Programática 21 - Partida 4.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS MIERA
Marcelo Félix

Firmado digitalmente por
RIVAS MIERA Marcelo
Félix
Fecha: 2022.07.11
09:53:34 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.11 16:35:23
-03'00'

SCHIAVONE
Damián 2

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.11 14:59:43
-03'00'



Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.611.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Decreto Municipal N° 2.397, de fecha 27 de junio del año 2022; el Expediente N° EYFCL 000085-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 2.397 del 27 de junio del año 2022, se autorizó a abonar la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$ 616.000), en función de contratos de obra suscriptos, entre ellos el celebrado con la Sra. Claudia Ester ALVARENGA MOLINA, DNI N° 94.437.044;

Que, debido a un error material involuntario en la redacción del Decreto, se ha consignado mal el nombre de la contratista precitada;

Que, por lo expuesto se propicia la modificación del Anexo I del Decreto N° 2.397/22, en su parte pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifícase el Anexo I del Decreto N° 2.397, de fecha 27 de junio del año 2022, en la parte pertinente a "ALVARENGA, MONICA CLAUDIA ESTER, D.N.I. N° 94.437.044", correspondiendo autorizar el pago a la Sra. "ALVARENGA MOLINA, CLAUDIA ESTER, D.N.I. N° 94.437.044".

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
n Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha:
2022.07.08
15:26:56 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.11
16:24:41 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.11 14:52:46 -03'00'



Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.612.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, sus actualizaciones y modificatorias; el Decreto Municipal N° 0187/22; los Expediente Nros EYFCL- 000012/2022, EYFDEC-000205-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras: *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0187, de fecha 21 de enero del año 2022, se autorizó el pago del contrato suscripto con la Sra. Paula Analia SANTILLI, D.N.I. N° 28.368.905, el cual tiene un plazo de vigencia estipulado desde el día 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2022;

Que, el día 29 de junio del año 2022 se suscribió una adenda al contrato referido previamente, por el cual se amplió el campo de desarrollo de tareas de la Contratista, a fin de hacer frente a la demanda social en problemáticas de índole específica, modificándose a tal efecto las Clausulas Primera y Tercera;

Que, en razón de lo anterior corresponde rectificar el Decreto N° 0187/22, en su parte pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 0187, de fecha 21 de enero del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase a abonar a la Sra. SANTILLI Paula Analia, D.N.I. N° 28.368.905, la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 938.000), pagadera en cuotas mensuales y consecutivas, siendo las cinco (5) primeras cuotas*

de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 67.600) cada una, y las seis (6) siguientes de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), de *conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato de obra y adenda suscripta.*”

Artículo 2°: Manténganse vigentes en su actual redacción los restantes artículos del Decreto N° 0187/22.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 10:08:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 12/07/2022 12:32:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/07/2022 15:14:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/07/2022 12:55:41hs



Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.613.

VISTO

Las Ordenanza N° 12.649/2018, promulgada por Decreto N° 3.998/18; los Decretos Municipales Nros. 4.705/19, 0923/20, 1.583/20, 1.887/20, 2.079/20, 2.371/20, 2.620/20, 0041/21, 0411/21, 0767/21, 1.778/21, 2.106/21, 2.951/21 y 3.782/21; el Expediente N° S-88.611/2018; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Lanús suscribió el “Convenio Específico para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana”, con la empresa CABAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LTDA., obrante en el Expediente N° S-88.611/2018;

Que, el servicio de Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencia de recursos dirigido a hogares, a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social, dentro del partido de Lanús;

Que, mediante el Decreto N° 4.705 de fecha 20 de diciembre del año 2019, se procedió a afectar el gasto correspondiente al servicio mencionado, por el período de enero a marzo del año 2020;

Que, a través de los Decretos N° 1.887/20 y N° 1.778/21 se actualizaron sucesivamente los beneficiarios del sistema hasta el mes de abril de 2021, incorporándose las altas y bajas informadas por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, el servicio ha sido prorrogado por los Decretos N° 0041/21, 0411/21, 0767/21, 1.441/21, 2.106/21, 2.951/21, 3.782/21 y 1.400/22, hasta el día 30 de junio del año 2022;

Que, en la actualidad y teniendo en cuenta las lógicas modificatorias en la base poblacional que se intenta resguardar, resulta necesaria la actualización de los beneficiarios del sistema, conforme el detalle contenido en el Anexo I que integra y forma parte del presente acto administrativo, a partir de las novedades informadas por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, asimismo, resultando de público y notorio conocimiento los incrementos de precios que han sufrido los productos de primera necesidad habilitados para su compra en la cláusula PRIMERA apartado 1.3. del Convenio, se estima imprescindible continuar asistiendo a cada uno de los beneficiarios listados en el Anexo I, con un tope máximo de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) mensuales, para los meses de julio, agosto y septiembre del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aféctese la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$3.232.800), para solventar el gasto que demande el Servicio de Tarjeta Ciudadana, para el período comprendido entre el día 01 de julio y el 30 de septiembre del año 2022, a favor de los beneficiarios y por los montos detallados en el listado del Anexo I, que integra y forma parte del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$3,232.800) con cargo a la Jurisdicción 01 - Sub jurisdicción 13 - Programa 38 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.11 12:38:18
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.07.08
20:03:10 -03'00'



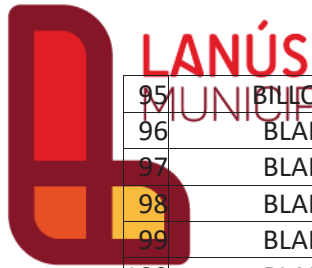
GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.11 14:05:05
-03'00'

ANEXO 1

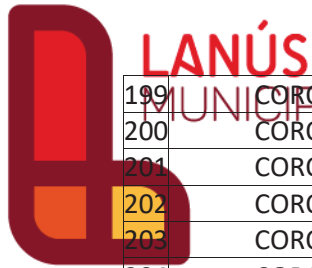
	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL-AGO-SEP
1	ACOSTA	RAMONA ISABEL	30145081	1.200	3.600
2	ACOSTA	HECTOR RICARDO	14219163	1.200	3.600
3	ACOSTA	ANDREA LAURA	32988035	1.200	3.600
4	ACOSTA	YESICA DAIANA	36258613	1.200	3.600
5	ACOSTA	MARIA DE JESUS	94920774	1.200	3.600
6	ACOSTA	INES LUJAN	27303033	1.200	3.600
7	ACOSTA CRUZ	PAMELA MASSIEL	95282965	1.200	3.600
8	ACOSTA RAMIREZ	ANA MARIA	92888584	1.200	3.600
9	ACOSTA RODRIGUEZ	OSCAR OMAR	92736829	1.200	3.600
10	ACUNA	MIRIAM	18596559	1.200	3.600
11	AGUAYO FERNANDEZ	PAMELA NATALIA	95058375	1.200	3.600
12	AGÜERO	CARLOS ALBERTO	92631806	1.200	3.600
13	AGUILERA	DORA BEATRIZ	20766784	1.200	3.600
14	AGUIRRE	MARIA CRISTINA	14710543	1.200	3.600
15	AGUIRRE	VANESA NOEMI	31316312	1.200	3.600
16	AGUIRRE	SANDRA BEATRIZ	21492018	1.200	3.600
17	AHUMADA	MARIA JOSE	24646638	1.200	3.600
18	AHUMADA	SANDRA NOEMI	26299806	1.200	3.600
19	ALBINO	JOHANNA ELIZABETH	42100656	1.200	3.600
20	ALBORNOZ	SUSANA NOEMI	30921929	1.200	3.600
21	ALBORNOZ	ESTELA MIRIAM	17682344	1.200	3.600
22	ALDERETE	CARLOS ADRIAN	26667053	1.200	3.600
23	ALEGRE	LORENA PAULA	31483351	1.200	3.600
24	ALMADA	LAURA NIDIA	26990131	1.200	3.600
25	ALMARAZ	MARTIN	14056433	1.200	3.600
26	ALMARAZ	SANDRA MARCELA	27061383	1.200	3.600
27	ALMIRON	MARIA EVA	16242935	1.200	3.600
28	ALTAMIRANO	EMA	21700933	1.200	3.600
29	ALVARENGA	JULIO CESAR	31895457	1.200	3.600
30	ALVAREZ	NORMA	16207528	1.200	3.600
31	ALVAREZ	MARIA ANDREA	26230483	1.200	3.600
32	ALVAREZ	CAMILA NOELIA	37428219	1.200	3.600
33	ALVAREZ	MARTA SUSANA	17653568	1.200	3.600
34	ALVAREZ LARA	MONICA NORMA ELENA	21555336	1.200	3.600
35	ALZOLA	NANCY MARIA	21100248	1.200	3.600
36	AMENZAQUE	MIGUEL ANGEL	11775605	1.200	3.600
37	ANASTASIO	GLADYS BEATRIZ	16114770	1.200	3.600
38	ANCHAVA	CYNTHIA ANALIA	29150734	1.200	3.600
39	ANDERSSON	MIRTA CATALINA	21305882	1.200	3.600
40	ANDINO	CRISTINA LILIANA	16534168	1.200	3.600
41	ANDRADA	BARBARA FLORENCIA	37243665	1.200	3.600
42	ANDRADE	MIRTA	26927105	1.200	3.600
43	ANDREONI	HECTOR JOSE	12289594	1.200	3.600

44	APARICIO	MARIA ELENA	17715916	1.200	3.600
45	AQUINO	LORENA BEATRIZ	95782101	1.200	3.600
46	ARANDA	NOEMI	13929869	1.200	3.600
47	ARANDA	SABRINA	40570952	1.200	3.600
48	ARCE	ANALIA	24555869	1.200	3.600
49	AREDO GARCIA	LISSET	95009187	1.200	3.600
50	ARELLANO	CARMEN ROSSY	94492364	1.200	3.600
51	ARENARE	CRISTIAN OSCAR	24235517	1.200	3.600
52	AREVALO	RUBEN MARCELO	23815715	1.200	3.600
53	ARIAS	NORMA ALEJANDRA	29277278	1.200	3.600
54	ARISTQUI	MELISA MICAELA	38153475	1.200	3.600
55	ARKATYN	YESICA BEATRIZ	35172311	1.200	3.600
56	AROCHA	CAMILA	37686977	1.200	3.600
57	ARRIGO	SOLANGE	33263166	1.200	3.600
58	ARRIGUI	JULIA MARIA	17442989	1.200	3.600
59	ARRIOLA	ROSA JESUS	23337154	1.200	3.600
60	ASTETTI	PATRICIA	27049981	1.200	3.600
61	AVANZATTI	MARIA BELEN	37935148	1.200	3.600
62	AVILA	ALEJANDRA MERCEDES	18622889	1.200	3.600
63	AYALA PORTILLO	NORMA GLORIA	94675000	1.200	3.600
64	AYALA SANDOVAL	GLADYS	95081557	1.200	3.600
65	BAIGORRIA	ANALIA VERONICA	25645355	1.200	3.600
66	BALLAN	SERGIO OMAR	33401547	1.200	3.600
67	BALLEJO	MARIA AYELEN	38961836	1.200	3.600
68	BANDERA	ANABELA AYELEN	35760727	1.200	3.600
69	BANDURA BASILIO	MAXIMO	12528547	1.200	3.600
70	BANEGAS	YANILA DAIANA	37810697	1.200	3.600
71	BANYLIS	ROSANA PATRICIA	24222764	1.200	3.600
72	BANZA	LAURA ALICIA	22622100	1.200	3.600
73	BARBOZA	MARIA ELENA	24165032	1.200	3.600
74	BARBOZA	GRACIELA ESTER	23026550	1.200	3.600
75	BARRETO	EDUARDO	12683595	1.200	3.600
76	BARRETO	ALEJANDRA ANALIA	31882184	1.200	3.600
77	BARRIENTOS	MARIA BELEN	37749938	1.200	3.600
78	BARRIOS	IRMA ANTONIO	14615473	1.200	3.600
79	BARRIOS	JONATAN GABRIEL	37554316	1.200	3.600
80	BASALDUA	ROBERTO	13030421	1.200	3.600
81	BAZAN	IVANNA GISELLE	32847003	1.200	3.600
82	BAZANTE	MARTA OFELIA	14577828	1.200	3.600
83	BELMONTE	SILVIA INES	22940176	1.200	3.600
84	BELTRAN	AVELINA EUSEBIA	22606099	1.200	3.600
85	BENEGAS	NOEMI MIRNA	21140836	1.200	3.600
86	BENITEZ	OSVALDO	36771985	1.200	3.600
87	BENITEZ	SOFIA	38839810	1.200	3.600
88	BENITEZ	KAREN MARLENE	41165443	1.200	3.600
89	BENITEZ	SERGIO ADRIAN	24321552	1.200	3.600
90	BENITEZ	ANA LAURA	28962666	1.200	3.600
91	BENITEZ	DANIELA LORENA	34626476	1.200	3.600
92	BENITEZ ORTIZ	VICTORINA	94214522	1.200	3.600
93	BERNAL	NORMA ELSA	14436565	1.200	3.600
94	BERSELLE	GRACIELA BEATRIZ	20198172	1.200	3.600



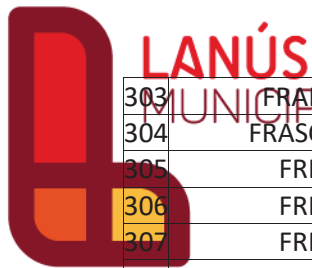
95	BIULLORDO	KARINA MABEL	25295014	1.200	3.600
96	BLANCO	GLADIS NOEMI	22977761	1.200	3.600
97	BLANCO	DANIEL ALEJANDRO	22389124	1.200	3.600
98	BLANCO	YAMILA MICAELA	36485089	1.200	3.600
99	BLANCO	MONICA VERONICA	24488199	1.200	3.600
100	BLANCO	STELLA MARIS	29928105	1.200	3.600
101	BOCAI	GABRIEL	23541516	1.200	3.600
102	BOGADO FARINA	CLAUDELINA	94923043	1.200	3.600
103	BOGARIN DE GENEZ	BONIFASIA	95834364	1.200	3.600
104	BONZI	JOSE ALBERTO	17852712	1.200	3.600
105	BORBA BAEZ	BLANCA NIEVE	19051442	1.200	3.600
106	BORDA	EDITH	31918197	1.200	3.600
107	BORDON	CLAUDIA MARIAN	52015108	1.200	3.600
108	BORDON	DANIEL	16850685	1.200	3.600
109	BORGESE	GABRIEL	20574737	1.200	3.600
110	BOSSA	ALICIA VIVIANA	22983096	1.200	3.600
111	BOTOLUZ	MARIA TERESA	14040028	1.200	3.600
112	BOTVINUK	AYELEN CECIL	26600121	1.200	3.600
113	BOXHA	FABIAN CARLOS	17951296	1.200	3.600
114	BRACHO	JOSE RAFAEL	95795146	1.200	3.600
115	BRAVO	VICENTA	17657749	1.200	3.600
116	BRAVO	RAMONA BEATRIZ	28330760	1.200	3.600
117	BRAVO	MARCELA ALEJANDRA	37272459	1.200	3.600
118	BRAVO LLAVEL	DEBORA SOFIA	37009646	1.200	3.600
119	BRITEZ	OSCAR RODOLFO	13864811	1.200	3.600
120	BRITEZ	VERA MARIANA	95001805	1.200	3.600
121	BRITO	MARIANA RAQUEL	27141072	1.200	3.600
122	BRITOS	RUBEN GABRIEL	17383319	1.200	3.600
123	BRIZUELA	EMANUEL DAVID	36395688	1.200	3.600
124	BRUNI	ALICIA BEATRI	17525465	1.200	3.600
125	BRUTTO	ANGEL ROBERTO	11998964	1.200	3.600
126	BURGO	ELSA YOLANDA	14567273	1.200	3.600
127	BURGOS	MARTA ELENA	36377224	1.200	3.600
128	BUSTAMANTE	MARIA ALEJANDRA	38822379	1.200	3.600
129	BUSTOS	ANGIE ANABELLA	41132043	1.200	3.600
130	BUSTOS	SUSANA GRACIELA	21175343	1.200	3.600
131	CABO	LORENA ELIZABETH	25282236	1.200	3.600
132	CABRAL REGALADO	LILIANA	95100658	1.200	3.600
133	CABRERA	RAMON ALBERTO	14711344	1.200	3.600
134	CABRERA	MALVINA SOLEDAD	32661027	1.200	3.600
135	CABRERA	SILVIA BEATRIZ	92775987	1.200	3.600
136	CABRERA	JORGE LUIS	34275312	1.200	3.600
137	CABRERA	CRISTIAN	37610246	1.200	3.600
138	CACERES	RENE ALBERTO	12443735	1.200	3.600
139	CACERES	PATRICIO ANTONIO	20526108	1.200	3.600
140	CACERES	ELIDA	16033030	1.200	3.600
141	CACERES	JORGE LUIS	13201206	1.200	3.600
142	CALDERON	GUADALUPE MACARENA	42232665	1.200	3.600
143	CALLA	PATRICIA LEONOR	16966733	1.200	3.600
144	CAMPIGLI	GABRIELA ALEJANDRA	24222915	1.200	3.600
145	CANDIA	MABEL	18793790	1.200	3.600
146	CANETE	MARIANA	25050780	1.200	3.600
147	CANETE	MARIA	18198726	1.200	3.600

148	CANO	JULIO	10976585	1.200	3.600
149	CANTERO	VERONICA CECILIA	34611359	1.200	3.600
150	CANTERO NOTARIO	MARIA CARMEN	95501188	1.200	3.600
151	CAO	EDUARDO VICTOR	11998635	1.200	3.600
152	CARABAJAL	OSCAR	16829822	1.200	3.600
153	CARAGIULO	RAMIRO	16258812	1.200	3.600
154	CARDILLO	ALBERTO	12619196	1.200	3.600
155	CARDOZO	JORGE RAFAEL	26736303	1.200	3.600
156	CARDOZO	MARIEL ALEJANDRA	35040599	1.200	3.600
157	CARDOZO	SUSANA MARIELA	17443094	1.200	3.600
158	CARELLA	ALFREDO	22006834	1.200	3.600
159	CARLOS	EDGAR JAVIER	22479158	1.200	3.600
160	CARMENIO	PATRICIA	14182584	1.200	3.600
161	CARNEVALE	ANDREA NOEMI	27239726	1.200	3.600
162	CARRASCO	JORGE LUIS	12619281	1.200	3.600
163	CARRAZANA	JUAN	22872287	1.200	3.600
164	CARRERA	SUSANA	24306170	1.200	3.600
165	CASANAS	CAROLINA ALEJANDRA	24730410	1.200	3.600
166	CASCO	GLORIA	95289854	1.200	3.600
167	CASTILLO	CLEMENTINA JULIA	18626914	1.200	3.600
168	CASTRO	FACUNDO EZEQUIEL	31740442	1.200	3.600
169	CASTRO	GABRIELA CAROLINA	30505984	1.200	3.600
170	CASTRO	MARGARITA GRACIELA	27688184	1.200	3.600
171	CATRUFO	MIGUEL ANGEL	16950261	1.200	3.600
172	CEJAS	ANA GABRIELA	24346784	1.200	3.600
173	CEJAS	CINTIA	33188085	1.200	3.600
174	CENTURION	SUSANA NOEMI	31966918	1.200	3.600
175	CENTURION	SERGIO ALFREDO	21555161	1.200	3.600
176	CERGIA	BENITEZ VARGAS	93056403	1.200	3.600
177	CERRANO	MARIELA ELIZABETH	35215534	1.200	3.600
178	CERUTTI	MATHIAS EZEQUIEL	93989174	1.200	3.600
179	CESPEDES	PABLA	94632285	1.200	3.600
180	CHAMBYQUE	YESSICA GUADALUPE	94965911	1.200	3.600
181	CHAMORRO	VALERIA VERONICA	34582688	1.200	3.600
182	CHAMORRO	DOMINGO	13135938	1.200	3.600
183	CHAPARRO	GUILLERMO JAVIER	20597972	1.200	3.600
184	CHAZARRETA	MARIA SALOME	16329734	1.200	3.600
185	CHEREY	MERCEDES ITATI	30824836	1.200	3.600
186	CHIOTTI	LILIANA NORA	16593981	1.200	3.600
187	CHOTYNSKIJ	GABRIELA CECILIA	25400197	1.200	3.600
188	CIAMPAGNA	SERGIO	23010662	1.200	3.600
189	COBAS	ANGELA FELISA	14615342	1.200	3.600
190	CODIFERRO	PATRICIA FABIANA	23217953	1.200	3.600
191	COLAZO	CARLOS ALEJANDRO	17732973	1.200	3.600
192	COLLAVINI	ALEJANDRO LUCAS	33786948	1.200	3.600
193	COMAN	JUAN CARLOS	20806245	1.200	3.600
194	COMAN	ROMINA ELISABET	35687247	1.200	3.600
195	COMPARIN	TERESA ELBA	12927443	1.200	3.600
196	CONDE	MARCELO RICARDO	20246005	1.200	3.600
197	CORBALAN	NORMA BEATRIZ	16402129	1.200	3.600
198	CORDOBA	MARIA ROSA	13652665	1.200	3.600



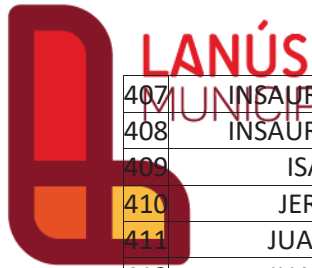
199	CORONEL	TERESA CLEMENTINA	14678340	1.200	3.600
200	CORONEL	MARIA ROSA	13832062	1.200	3.600
201	CORONEL	SILVIA ROSANA	28783954	1.200	3.600
202	CORONEL	SERGIO ADRIAN	28057269	1.200	3.600
203	CORONEL	PATRICIA NOEMI	43389365	1.200	3.600
204	CORONEL	SANDRA NOEMI	31979444	1.200	3.600
205	CORREA	ESTELA AZUCENA	18163336	1.200	3.600
206	CORREA	MONICA BEATRIZ	26466897	1.200	3.600
207	CORVERA	PATRICIA ELIZABETH	28839102	1.200	3.600
208	COSTAS	NESTOR MARCELO	17852957	1.200	3.600
209	COUSIDO	MARIA BELEN	34619584	1.200	3.600
210	CRESPO	NANCY CAROLINA	23195813	1.200	3.600
211	CRUZ	NORMANDO	12067238	1.200	3.600
212	CUELLAR	HECTOR MARINO	22849753	1.200	3.600
213	CUELLO	MARIA JOSE	21947334	1.200	3.600
214	CUEVA	JOSE MARIO	17832486	1.200	3.600
215	CURIALE	SILVESTRE ANTONIO	13477637	1.200	3.600
216	CUSI ROSA	ANTONIO EULOGIO	94220403	1.200	3.600
217	CYKMAN	MIRIAM NELIDA	14350025	1.200	3.600
218	DAVILA	MARIA FERNANDA	35419857	1.200	3.600
219	DAZA	ANA MARIA	23541371	1.200	3.600
220	DE GENNARO	HORACIO ANTONIO	14095541	1.200	3.600
221	DE GENNARO	MARIANA GISSELLE	24106104	1.200	3.600
222	DE LA CRUZ MORALES	IORELA ISABEL	95805988	1.200	3.600
223	DEL RIO	JONATHAN EDGARDO	32437788	1.200	3.600
224	DELGADO	PAOLA ALEJANDRA	34310221	1.200	3.600
225	DELVALLE	NELLY KARINA	94261208	1.200	3.600
226	DEMETRIO	DINA	18857484	1.200	3.600
227	DENESIUK	ELENA	93003845	1.200	3.600
228	DI BARTOLOMEO	SILVIA BEATRIZ	20962541	1.200	3.600
229	DIAZ	TAMARA	40667688	1.200	3.600
230	DIAZ	DEBORA MICAELA	38040787	1.200	3.600
231	DIAZ	JOSE MARIA	13838081	1.200	3.600
232	DIAZ	PAOLA	32303167	1.200	3.600
233	DIAZ	MIRTA SUSANA	16277405	1.200	3.600
234	DIP	SABRINA MARIELA	26430787	1.200	3.600
235	DIVITA	CESAR	20278706	1.200	3.600
236	DJEMDJEMIAN	MAYRA ELISABETH	24823880	1.200	3.600
237	DOMINGUEZ	LILIANA NOEMI	17005918	1.200	3.600
238	DOMINGUEZ	DOMINGO FAUSTINO	18102464	1.200	3.600
239	DOMINGUEZ	PABLO CESAR	26299697	1.200	3.600
240	DOMINGUEZ	CARLOS ADOLFO	13525178	1.200	3.600
241	DOMINGUEZ	CANDELARIA	18251585	1.200	3.600
242	DOMINGUEZ	GERARDO ADRIAN	21649101	1.200	3.600
243	DOMINGUEZ	ADALBERTO	16198115	1.200	3.600
244	DOVAL	CECILIA DANIELA	20599346	1.200	3.600
245	DUARTE AYALA	MERCEDES FAUSTINA	92422518	1.200	3.600
246	DUFFY	SILVIA CARINA	22866358	1.200	3.600
247	DZIUBANCZYN	ROSA	13477595	1.200	3.600
248	ECHAVARRIA	MARIA SOLEDAD	33333377	1.200	3.600
249	ENCINA	MARIA DE LUJAN	33118374	1.200	3.600
250	ERGAS	MARIA CRISTINA	16207299	1.200	3.600
251	ESCALADA	MARIA	38735091	1.200	3.600

252	ESCOBAR	CHRISTIAN RUBEN	23441318	1.200	3.600
253	ESCOBAR	PABLO EMILIANO	14137683	1.200	3.600
254	ESCOBAR	DANIELA CAMILA	39288500	1.200	3.600
255	ESCOBAR	FLORENCIA	35758828	1.200	3.600
256	ESPADA	RODOLFO ALBERTO	33554107	1.200	3.600
257	ESPINILLO	ROSA ESTER	20881322	1.200	3.600
258	ESPINOLA	HERMINIO	95819225	1.200	3.600
259	ESPOSITO	MARCELO	21123098	1.200	3.600
260	ESQUIVEL	MARIA ESTHER	17347099	1.200	3.600
261	ESQUIVEL	SERGIO GUSTAVO	23362710	1.200	3.600
262	FABRIZIO	CLAUDIO RAFAEL	20060183	1.200	3.600
263	FAGUNDEZ	MARCELA FABIANA	18179546	1.200	3.600
264	FALCON	SILVIA BEATRIZ	28950408	1.200	3.600
265	FARIAS	AURORA DEL PILAR	17953341	1.200	3.600
266	FERNANDEZ	ELSA CATALINA	17452577	1.200	3.600
267	FERNANDEZ	FLORA GIMENA	25174017	1.200	3.600
268	FERNANDEZ	MARIANA GISELE	33339406	1.200	3.600
269	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	14237543	1.200	3.600
270	FERNANDEZ	ELBA RAMONA	17986151	1.200	3.600
271	FERNANDEZ	MIRIAN CECILIA	31463880	1.200	3.600
272	FERNANDEZ	LEONELA GISELA	33876451	1.200	3.600
273	FERNANDEZ	IVAN DAVID	26711161	1.200	3.600
274	FERNANDEZ	VICTOR RAUL	30945236	1.200	3.600
275	FERNANDEZ	JORGE LUIS	32175151	1.200	3.600
276	FERNANDEZ	CLAUDIA ROMINA	30663061	1.200	3.600
277	FERNANDEZ	ALEXANDRA NIEVES	25866651	1.200	3.600
278	FERNANDEZ	MIRIAN VERONICA	25664617	1.200	3.600
279	FERNANDEZ	NORMA ISABEL	14727997	1.200	3.600
280	FERNANDEZ	GLADYS BEATRIZ	23268087	1.200	3.600
281	FERNANDEZ	JAVIER ISMAEL	14152350	1.200	3.600
282	FERNANDEZ ALVAREZ	JESUS	93700367	1.200	3.600
283	FERREIRA MORENO	RUMILDA	93032373	1.200	3.600
284	FERRENO	MIRIAM NOEMI	13695783	1.200	3.600
285	FERRETTI	LORENA VERONICA	30054660	1.200	3.600
286	FERREYRA	FERNANDA YESICA	33401653	1.200	3.600
287	FERREYRA	FELIPE ARGENTINO	10526214	1.200	3.600
288	FERREYRA	MARIA EVA	14230679	1.200	3.600
289	FIDUCCIA	FLORENCIA NAZARENA	40672916	1.200	3.600
290	FIGUEIRAS	MARIA DE LOS ANGELES	17833630	1.200	3.600
291	FIGUEROA	GLAIDE	12289162	1.200	3.600
292	FIGUEROA	NESTOR HUGO	31384347	1.200	3.600
293	FILIPPI	SANDRA VIVIANA	17833325	1.200	3.600
294	FLEITAS	MIRTHA ELIZABETH	94561112	1.200	3.600
295	FLORENTIN	FRANCISCO	14689444	1.200	3.600
296	FLORENTIN PAREDES	DERLIS NATALICIO	92798230	1.200	3.600
297	FLORES	YESICA	28478732	1.200	3.600
298	FLORES	YOLANDA LUJAN	32640771	1.200	3.600
299	FLORES	CARMEN GREGORIA	95099142	1.200	3.600
300	FLORES COLMENA	GABRIELA	95484967	1.200	3.600
301	FONSECA	LAURA ELIZABET	17373827	1.200	3.600
302	FONTANA	OVIDIO	14643777	1.200	3.600



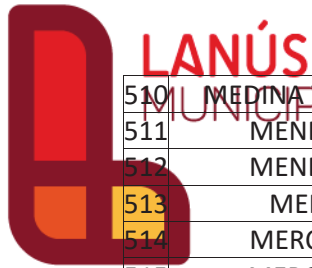
303	FRANCO	ADRIANA NORA	14643934	1.200	3.600
304	FRASCUELI	GABRIELA	21873640	1.200	3.600
305	FRIAS	PEDRO ALFREDO	13876594	1.200	3.600
306	FRIAS	GRACIELA ELIZBETH	24874500	1.200	3.600
307	FRIAS	VERONICA BEATRIZ	29822623	1.200	3.600
308	FUNES	ANALIA VERONICA	24827705	1.200	3.600
309	FUNES	ARIEL HUGO EDUARDO	32789360	1.200	3.600
310	FURSA	YANINA SOLEDAD	31534613	1.200	3.600
311	GABES	CLAUDIA ELIZABETH	29051377	1.200	3.600
312	GAITAN	PATRICIA	22639671	1.200	3.600
313	GALARZA	BLANCA BEATRIZ	14999977	1.200	3.600
314	GALLEGUILLO	SERGIO GASTON	28348065	1.200	3.600
315	GALLO	OSVALDO ROBERTO	14988222	1.200	3.600
316	GALVAN	ANA ELIZABETH	29071973	1.200	3.600
317	GARCIA	AGUSTIN JOSE	12454617	1.200	3.600
318	GARCIA	MIGUEL ANGEL	22231802	1.200	3.600
319	GARCIA	NOELIA NELIDA	29414804	1.200	3.600
320	GARCIA	NATALIA	26421470	1.200	3.600
321	GARCIA	SILVANA LUCIA	35819719	1.200	3.600
322	GARCIA TORRES	EULALIA	94650699	1.200	3.600
323	GARNICA	ADRIANA BEATRIZ	20443141	1.200	3.600
324	GASPAR	ANGELICA NORA	14015758	1.200	3.600
325	GASPARI	MARIANA	32448819	1.200	3.600
326	GASPARI	HECTOR	12503552	1.200	3.600
327	GAUNA	ALBA	17346999	1.200	3.600
328	GAVILAN	MAURA ELIZABETH	95440396	1.200	3.600
329	GAVILAN	RAMONA ELIZABETH	94963902	1.200	3.600
330	GEREZ	JUAN MANUEL	13171014	1.200	3.600
331	GEREZ	JORGE EDUARDO	12451561	1.200	3.600
332	GIANETTI	SUSANA	33401136	1.200	3.600
333	GIMENEZ	MARCELA NOEMI	25279012	1.200	3.600
334	GIMENEZ	MARIA CECILIA	23222536	1.200	3.600
335	GIMENEZ	GAONA ELSA	94572378	1.200	3.600
336	GIMENEZ	NILDA GLADYS	13876519	1.200	3.600
337	GINAZU	GUSTAVO MIGUEL	21474069	1.200	3.600
338	GIORDANO	ANTONIO ALFONSO	93152762	1.200	3.600
339	GODOY	JULIAN MARCELO	23850138	1.200	3.600
340	GODOY	JUANA ISABEL	29126763	1.200	3.600
341	GODOY	LIDIA LUISA	31688614	1.200	3.600
342	GODOY	VICTORIA	20876771	1.200	3.600
343	GODOY	NANCY NOEMI	17853269	1.200	3.600
344	GOMEZ	MARIA YNES	27633782	1.200	3.600
345	GOMEZ	JESUS EDUARDO	24827768	1.200	3.600
346	GOMEZ	CESAR ALBERTO	18039861	1.200	3.600
347	GOMEZ	ROMINA PATRICIA	27878105	1.200	3.600
348	GOMEZ	GRISELDA FRANCISCA	25071105	1.200	3.600
349	GOMEZ	SILVIA MONICA	17408828	1.200	3.600
350	GONZALEZ IBARRA	ANICETO	93530471	1.200	3.600
351	GONZALEZ	JAVIER	23624509	1.200	3.600
352	GONZALEZ	VILMA	16321399	1.200	3.600
353	GONZALEZ	LUIS EDUARDO	25706001	1.200	3.600
354	GONZALEZ	GUILLERMO ARIEL	26667118	1.200	3.600
355	GONZALEZ	JORGELINA ANGELICA	16877401	1.200	3.600

356	GONZALEZ	OSCAR	10929750	1.200	3.600
357	GONZALEZ	MARIO GABRIEL	18455201	1.200	3.600
358	GONZALEZ	CLAUDIA MIRTA	18510502	1.200	3.600
359	GONZALEZ	ARNALDO GABRIEL	39714928	1.200	3.600
360	GONZALEZ	KARINA BEATRIZ	29557318	1.200	3.600
361	GONZALEZ	HERMINIO MARCOS	13992270	1.200	3.600
362	GONZALEZ	GRACIELA LUISA	25223070	1.200	3.600
363	GONZALEZ	NATALIA ERMELINDA	30321097	1.200	3.600
364	GONZALEZ	LINO	12383488	1.200	3.600
365	GONZALEZ PAREDES	CIPRIANA	94276194	1.200	3.600
366	GONZALEZ SILVERO	LIZ PAOLA	94568512	1.200	3.600
367	GOROSITO	WALTER OSMAR	13739110	1.200	3.600
368	GOROSITO	SILVIA SUSANA	26198327	1.200	3.600
369	GOYENECHEA	ROXANA NATALIA	27258327	1.200	3.600
370	GRACIA	GRISELDA VANINA	27286571	1.200	3.600
371	GRANDIO	SERGIO ARIEL	20001626	1.200	3.600
372	GRAZIANO	VANESA JACQUELINE	34108868	1.200	3.600
373	GRECO MURCHIO	JOSE VICENTE	18811993	1.200	3.600
374	GRISPO	MARIA ESTHER	14106257	1.200	3.600
375	GUARELLA	PATRICIA EDITH	18632422	1.200	3.600
376	GUEMILL	JORGE ALBERTO	8406387	1.200	3.600
377	GUERRA	JOSE ANDRES	16831730	1.200	3.600
378	GUERRA	DAIANA NOEMI	37180361	1.200	3.600
379	GUIMIL	LUISA INES	22709442	1.200	3.600
380	GUTIERREZ	CRISTINA LILIANA	22201542	1.200	3.600
381	GUTIERREZ	ROMINA MARIA	35617602	1.200	3.600
382	GUTIERREZ	GLADYS MABEL	21881611	1.200	3.600
383	GUTIERREZ MAMANI	GLADYS MATILDA	92377223	1.200	3.600
384	GUZMAN	MONICA BEATRIZ	29133263	1.200	3.600
385	HAEDO	CARLOS ALBERTO	17347443	1.200	3.600
386	HERMOZA COSME	ATENAS ILIANA	94266756	1.200	3.600
387	HERNANDEZ HERRERA	MARIA DE LOS ANGELES	41582586	1.200	3.600
388	HERRERA	ROSA MERCEDES	17867600	1.200	3.600
389	HERRERA	FRANCISCO EDUARDO	17853433	1.200	3.600
390	HERRERA	MIRTA PATRICIA	34612512	1.200	3.600
391	HERRERA	EDGARDO FABIAN	30204091	1.200	3.600
392	HINOJOSA	DANIELA PAOLA	26038094	1.200	3.600
393	HINOJOSA GARNICA	NELIDA	95207846	1.200	3.600
394	HOK	MARGARITA ESTER	18362700	1.200	3.600
395	HUARES LUDENA	MARIA DEL CARMEN	95515701	1.200	3.600
396	HUGUENIN	SILVIA	27646790	1.200	3.600
397	IBANEZ	RAFAEL	12941640	1.200	3.600
398	IBANEZ	SAMANTA XIOMARA	31534607	1.200	3.600
399	IBANEZ	HECTOR IGNACIO	14935855	1.200	3.600
400	IBARRA	KAREN DAIANA	33572990	1.200	3.600
401	IBARRA	SILVANA	94433686	1.200	3.600
402	IBARRA	LAURA	29553625	1.200	3.600
403	IBARRA	NOEMI MABEL	18073718	1.200	3.600
404	IGLESIAS	JULIO	20766137	1.200	3.600
405	INES	CLAUDIA SUSANA	18631789	1.200	3.600
406	INSAURRALDE	BLANCA ALICIA	25242420	1.200	3.600



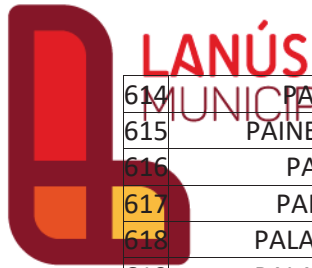
407	INSAUBRALDE	EUGENIA	33914858	1.200	3.600
408	INSAURRALDE	NANCY ANDREA	26299016	1.200	3.600
409	ISAS	CELIA ALEJANDRA	23098292	1.200	3.600
410	JEREZ	ROCIO CELESTE	39595643	1.200	3.600
411	JUAREZ	VIRGINIA DEL VALLE	26419641	1.200	3.600
412	JUAREZ	JOSE LUIS	14643782	1.200	3.600
413	JUNCO	MARCELA	20432536	1.200	3.600
414	JURECKI	JAN	96032982	1.200	3.600
415	KACIUSIS	ROMINA VANESA	34505573	1.200	3.600
416	KAMLOFSKY	FLAVIA ESTEFANIA	34777236	1.200	3.600
417	KAPLAN	MONICA GRACIELA	12580926	1.200	3.600
418	KARARTINIAN	CLAUDIA RUTH	23098346	1.200	3.600
419	KEPER	ELSA ADRIANA	13201758	1.200	3.600
420	KERMOTCHENKO	DANIEL ALFREDO	12487318	1.200	3.600
421	KINSISKY	MARIELA	23314011	1.200	3.600
422	KLAR	KARINA NATALIA	33547995	1.200	3.600
423	LA ROSA	JOHANA	37474178	1.200	3.600
424	LAGOS	JESUS ISMAEL	24715872	1.200	3.600
425	LANZARE	DANIEL	27192502	1.200	3.600
426	LAUGE	ISAIAS DAVID	35320151	1.200	3.600
427	LEANDRO	SABRINA	36821807	1.200	3.600
428	LEDESMA	MARIA DEL PILAR	37749549	1.200	3.600
429	LEDEZMA	SANDRA	28378615	1.200	3.600
430	LEGUIZA	MIGUEL ANGEL	13678385	1.200	3.600
431	LEGUIZA	CRISTIAN	26419678	1.200	3.600
432	LEIVA	NANCY BEATRIZ	23412684	1.200	3.600
433	LEIVA	MAIRA FELICIA	34957677	1.200	3.600
434	LEON	CAROLINA	35820578	1.200	3.600
435	LEON	YESICA ALDANA	37861409	1.200	3.600
436	LESCANO	MONICA GISELA	35172314	1.200	3.600
437	LESCANO	GRACIELA NOEMI	16966472	1.200	3.600
438	LEVY	ESTEFANIA SOLEDAD	19085166	1.200	3.600
439	LEYES	ROSA	11780549	1.200	3.600
440	LEZCANO	GISELLA	32149979	1.200	3.600
441	LEZCANO	MARIA CRISTINA	95541947	1.200	3.600
442	LIEVE	JUAN DOMINGO	11002919	1.200	3.600
443	LIZARRAGA	CONSTANZA BELEN	41448632	1.200	3.600
444	LOBO	JANETTE ANTONELLA	41462881	1.200	3.600
445	LOCCISANO	MARCELA ROXANA MARIA	17274963	1.200	3.600
446	LOCOCO	ANA MARIA	18480757	1.200	3.600
447	LOGUERCIO	OSVALDO JORGE	11294537	1.200	3.600
448	LOMBARDINI	SERGIO	22114161	1.200	3.600
449	LOPEZ	PATRICIA ALEJANDRA	23643589	1.200	3.600
450	LOPEZ	ROSA	14573895	1.200	3.600
451	LOPEZ	SOLEDAD	31014936	1.200	3.600
452	LOPEZ	HUGO ANTONIO	12056558	1.200	3.600
453	LOPEZ	ANDREA FABIANA	24491990	1.200	3.600
454	LOPEZ	CLAUDIO HECTOR	26127849	1.200	3.600
455	LOPEZ	ROSANA LAURA	23154880	1.200	3.600
456	LOPEZ	BEATRIZ IRMA	17172946	1.200	3.600
457	LOPEZ MEZA	OLGA MERCEDES	95316462	1.200	3.600
458	LOYOLA MENDIETA	HILDA NANCY	93852603	1.200	3.600

459	LOZA	NATALY AZUCENA	39984731	1.200	3.600
460	LOZANO VALVERDE	MARGARITA	95396339	1.200	3.600
461	LUCENA	RUBEN	12941405	1.200	3.600
462	LUCERO	MARILIN JULIETA	37180446	1.200	3.600
463	LUCERO	ELIANA YAMILA	46693579	1.200	3.600
464	LUGO	LAURA JOSEFINA	21131895	1.200	3.600
465	LUGO	JOSE LUIS	12652487	1.200	3.600
466	LUGOS	MARIA DEL CARMEN	13793092	1.200	3.600
467	LUNA	VANINA MARIA BEATRIZ	28692444	1.200	3.600
468	LUNA	MARIELA	32988011	1.200	3.600
469	LUQUE	MAYRA JACQUELINE	38684157	1.200	3.600
470	MACCHIAROLI	STELLA MARIS	16437138	1.200	3.600
471	MACHACA	ISMAEL	28235740	1.200	3.600
472	MADDALENA	LILIANA AIDA	13669938	1.200	3.600
473	MAGINSKY	EDUARD	93944754	1.200	3.600
474	MAIDANA	RODOLFO	12430050	1.200	3.600
475	MALDONADO	ADRIANA	33401670	1.200	3.600
476	MALDONADO	AMANDA LILIANA	17797690	1.200	3.600
477	MALDONADO	IORELLA ELIZABETH	94012687	1.200	3.600
478	MAMANI PONCE	WALBERTA	94202107	1.200	3.600
479	MANCIARIELLO	GRACIELA IRENE	22265567	1.200	3.600
480	MANSILLA	ANDRES	16913544	1.200	3.600
481	MARCELINO	MARICEL	25224649	1.200	3.600
482	MARCIAL	JOSE ANTONIO	17074083	1.200	3.600
483	MARECO	CARLOS SEBASTIAN	16819290	1.200	3.600
484	MARGARIA	NOEMI ANAHI	31014818	1.200	3.600
485	MARIN FRIAS	MARINA STEFANIA	33901933	1.200	3.600
486	MARNET	NOELIA NOEMI	37871438	1.200	3.600
487	MARQUES	MIGUEL ANGEL	12076491	1.200	3.600
488	MARQUEZ	MARISA BEATRIZ	25404708	1.200	3.600
489	MARQUEZ	GUILLERMO JOSE	21492699	1.200	3.600
490	MARQUEZ	NORMA BEATRIZ	16819268	1.200	3.600
491	MARTIN	ADELA	13471196	1.200	3.600
492	MARTINEZ	MIRTA ISABEL	24359920	1.200	3.600
493	MARTINEZ	VERONICA GISELA	34204288	1.200	3.600
494	MARTINEZ	SUSANA	16104964	1.200	3.600
495	MARTINEZ	FLAVIO OMAR	24623057	1.200	3.600
496	MARTINEZ	VERONICA ESTELA	29774171	1.200	3.600
497	MARTINEZ	JOSE MIGUEL	31313996	1.200	3.600
498	MARTINEZ	MEDINA CIRILA	94748802	1.200	3.600
499	MARTINEZ	GLADYS ELIZABETH	23812920	1.200	3.600
500	MARTINEZ	ANDREA GISELLE	30816075	1.200	3.600
501	MARUSZKIEWICZ	GRISelda	26822373	1.200	3.600
502	MAS	LORENA VIVIANA	30201888	1.200	3.600
503	MAS	PATRICIA	18461950	1.200	3.600
504	MEDINA	SARITA	94309246	1.200	3.600
505	MEDINA	ALDANA FERNANDO	36938272	1.200	3.600
506	MEDINA	MILAGROS MICAELA	44491757	1.200	3.600
507	MEDINA	JORGE ALBERTO	35321935	1.200	3.600
508	MEDINA	STELLA MARIS	22742698	1.200	3.600
509	MEDINA HUEL	MAXIMO	94400611	1.200	3.600



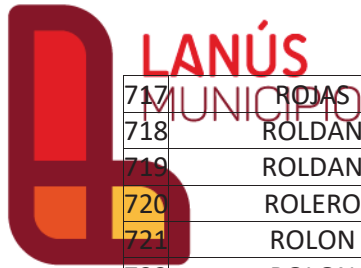
510	MEDINA VILLALBA	FRANCISCA	92570388	1.200	3.600
511	MENDOZA	ADRIANA	16577526	1.200	3.600
512	MENDOZA	MARIA GRACIELA	94742673	1.200	3.600
513	MENEZ	MARISEL SILVIA	17308551	1.200	3.600
514	MERCADO	YOLANDA	18671686	1.200	3.600
515	MERCAICH	MARTA ELENA	12355468	1.200	3.600
516	MERELES	SONIA ISABEL	94419031	1.200	3.600
517	MERLINO	MARIO ALEJANDRO	23541022	1.200	3.600
518	MEZA	SUSANA	20288217	1.200	3.600
519	MEZA	PABLO ALEJANDRO	27273377	1.200	3.600
520	MEZA	PABLA	92814948	1.200	3.600
521	MEZA ROSALES	GERMAN PABLO	95776468	1.200	3.600
522	MINA	MARIO RAUL	16077328	1.200	3.600
523	MINO	NATALIA MARIA ITATI	28862789	1.200	3.600
524	MIRANDA	URSULA	20815540	1.200	3.600
525	MIRANDA	PAOLA ESTEFANIA	29272274	1.200	3.600
526	MIRANDA	LIDIA ESTER	16612418	1.200	3.600
527	MOINA	SANCHEZ HAYDEE	92776428	1.200	3.600
528	MOLINA	DAIANA ANTONELLA	42680615	1.200	3.600
529	MOLINA	ZULEMA NELIDA	12805319	1.200	3.600
530	MOLINA	NAIARA	39486970	1.200	3.600
531	MOLINA	SILVIA ESTHER	12625194	1.200	3.600
532	MOLINA	SANDRA DEL VALLE	26917206	1.200	3.600
533	MOLINA	JOSE MARTIN	27974039	1.200	3.600
534	MOLINA	MARIA ALEJANDRA	17588848	1.200	3.600
535	MOLINA	LAURA NOEMI	28283452	1.200	3.600
536	MOLLANARO	PATRICIA OLGA	20862534	1.200	3.600
537	MONJES	CINTIA SOLEDAD	29668458	1.200	3.600
538	MONSERRAT	MABEL CAROLINA	36937436	1.200	3.600
539	MONSERRAT	BLANCA MARGARITA	12398496	1.200	3.600
540	MONTE	MARIA	13992486	1.200	3.600
541	MONTENEGRO	RUTH	36085279	1.200	3.600
542	MONTERO	MARIA CRISTINA	17588000	1.200	3.600
543	MONTES ATANACIO	SHEyla EVELYN	95690580	1.200	3.600
544	MONTIEL	CLAUDIA IRMA	17995796	1.200	3.600
545	MONTIVERO	MARIA GRACIELA	20212143	1.200	3.600
546	MONZON	RAUL	29810868	1.200	3.600
547	MONZON	BERNARDA ADA	25548050	1.200	3.600
548	MORALES	JORGE OMAR	11696424	1.200	3.600
549	MORALEZ	GABRIELA ALEJANDRA	28337462	1.200	3.600
550	MOREIRA	CAROLINA ISABEL	23842071	1.200	3.600
551	MOREIRA MAIDANA	MAXIMA	92877983	1.200	3.600
552	MORELLI	JORGE	13505050	1.200	3.600
553	MORENO	ALDANA BELEN	43085937	1.200	3.600
554	MORENO AYALA	ISABEL	95180739	1.200	3.600
555	MORENO MURANO	VALERIA	37361120	1.200	3.600
556	MORINIGO	GRACIELA	16198163	1.200	3.600
557	MOROZ	JORGE	92319131	1.200	3.600
558	MOYANO	OLGA ESTELA	21649989	1.200	3.600
559	MOYANO	VANINA LORENA	27273189	1.200	3.600
560	MUNOZ	MARINA AIDA	26950849	1.200	3.600
561	MUNOZ	VIVIANA EDITH	23846560	1.200	3.600
562	MURCIANO	CLAUDIA ESTELA	16966251	1.200	3.600

563	NABARRO	SOLEDAD	31061763	1.200	3.600
564	NAN	GLORIA SONIA	92653469	1.200	3.600
565	NARVAEZ GARNICA	AURORA MERCEDES	94041251	1.200	3.600
566	NAVARRO	MIRTA CRISTINA	20986204	1.200	3.600
567	NAVARRO	FELINA VIVIANA	23150126	1.200	3.600
568	NAVARRO	GABRIELA INES	33714119	1.200	3.600
569	NAZRLDIN	CYNTIA MARIA SOL	22974860	1.200	3.600
570	NEQUECAUR	LUIS ALBERTO	12644240	1.200	3.600
571	NESAK	JOSE	13471686	1.200	3.600
572	NIETO PEREZ	DENISSE ASTRID	95243828	1.200	3.600
573	NIEVA	NORBERTO ANTONIO	12905987	1.200	3.600
574	NIEVA	LUIS ALBERTO	21649948	1.200	3.600
575	NIZ	DANIELA VERONICA	34643406	1.200	3.600
576	NOCERINO	CARLA VERONICA	35141548	1.200	3.600
577	NOUCHE	PAOLA VANESA	28121625	1.200	3.600
578	NUNEZ	RAMON ALBERTO	13436751	1.200	3.600
579	NUNEZ	ADRIANA ELIZABETH	27273064	1.200	3.600
580	NUNEZ	PATRICIA MONICA	14804741	1.200	3.600
581	OBREGON	BENITEZ SATURNINA	95381424	1.200	3.600
582	OCHOA FERRER	ORLANDO ENRIQUE	96089051	1.200	3.600
583	OJEDA	FELIPA	13412308	1.200	3.600
584	OJEDA	JUAN	13296800	1.200	3.600
585	OJEDA	CECILIA MARGARITA	18755125	1.200	3.600
586	OKROGLIC	BALDOMERO OMAR	10717520	1.200	3.600
587	OLBITAS	CLAUDIA	17315847	1.200	3.600
588	OLIVERA	SOLEDAD	34761547	1.200	3.600
589	OLMEDO	MARIA DEL ROSARIO	30308054	1.200	3.600
590	OLMEDO GUERRERO	EMILDA	24909569	1.200	3.600
591	OLMEDO RAMIREZ	ANGELA DANIELA	95088868	1.200	3.600
592	OLMEDO RAMIREZ	GREGORIA CASTORINA	94471633	1.200	3.600
593	ORIOLO	DOLORES GLADYS	22891686	1.200	3.600
594	ORMENO	MARISA ESTER	28865826	1.200	3.600
595	ORQUERA	AMELIA	17669691	1.200	3.600
596	ORTIZ	NELIDA RAMONA	20890158	1.200	3.600
597	ORTIZ	VICTOR DANIEL	22516778	1.200	3.600
598	ORTIZ	OSCAR ALBERTO	12941302	1.200	3.600
599	ORTIZ	NOEMI MARIELA	26953908	1.200	3.600
600	ORTIZ	MAIRA BELEN	40473873	1.200	3.600
601	OSORIO	MARIANA	29322533	1.200	3.600
602	OUHARRIET	GRISEL YANINA	35202787	1.200	3.600
603	OVANDO	YESICA MARISOL	32525913	1.200	3.600
604	OVELAR RUIZ	ROSALIA	95086156	1.200	3.600
605	OVELAR RUIZ	MARIA LINA	95098057	1.200	3.600
606	OVIEDO	FERNANDA SOLEDAD	40745318	1.200	3.600
607	OVIEDO	SANTOS ANTONIO	12242065	1.200	3.600
608	OYOS	ANALIA ESTHER	31893356	1.200	3.600
609	OYOS	MARTA MARIANA	37898866	1.200	3.600
610	PACHECO	GARZTEIN MARTA	26918248	1.200	3.600
611	PACHECO OLAZA	WALTER	94974625	1.200	3.600
612	PACHOM	RAQUEL	18451057	1.200	3.600
613	PADILLA	SERGIO FABIAN	29576394	1.200	3.600



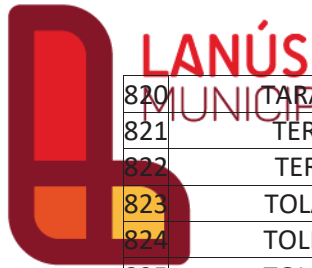
614	PAEZ	MONICA GRACIELA	25242067	1.200	3.600
615	PAINEMAN	HUGO DANILO	12350367	1.200	3.600
616	PAIS	MARIA CECILIA	13832355	1.200	3.600
617	PAIVA	TERESITA	93041428	1.200	3.600
618	PALACIOS	JONATAN	29205475	1.200	3.600
619	PALACIOS	ROSA BEATRIZ	21938554	1.200	3.600
620	PALAVECINO	GLADYS HAYDEE	28924934	1.200	3.600
621	PALAVECINO	ANDREA	30320675	1.200	3.600
622	PAPPALARDO	ROSANA NOEMI	27737766	1.200	3.600
623	PAREDES	MARIA DEL CARMEN	20003068	1.200	3.600
624	PAREDES GOIBURU	RAMON	94288935	1.200	3.600
625	PARRA	SEBASTIAN DANIEL	31175810	1.200	3.600
626	PASCUALE	ELENA MAGDALENA	14225443	1.200	3.600
627	PATINO	MARIA GLADYS	23844212	1.200	3.600
628	PAZ	ISMAEL FRANCISCO	16623964	1.200	3.600
629	PAZ	MARIA DE LOS ANGELES	26517861	1.200	3.600
630	PEDEMONTE	MARIELA	30455229	1.200	3.600
631	PEDERNERA	CLAUDIA MARCELA	17852722	1.200	3.600
632	PELLEGRINO	MARIA DEL CARMEN	14573839	1.200	3.600
633	PENA	FERNANDO	27100924	1.200	3.600
634	PENALVER	CARINA LEANDRA	22482563	1.200	3.600
635	PERALTA	LISA VALERIA	34091623	1.200	3.600
636	PERALTA	ZULMA INES	20507338	1.200	3.600
637	PEREIRA BOGADO	OBDULIA	95181324	1.200	3.600
638	PEREIRO	SANDRA LILIAN	18125655	1.200	3.600
639	PEREYRA	ALBERTO DANIEL	14106197	1.200	3.600
640	PEREYRA	CARLOS ALBERTO	34103265	1.200	3.600
641	PEREZ	ESTELA	18394556	1.200	3.600
642	PEREZ	MARIANA ELISA	24767489	1.200	3.600
643	PEREZ	GREGORIA	12800757	1.200	3.600
644	PEREZ	JESICA JAQUELINA	36937538	1.200	3.600
645	PEREZ	REYNA ISABEL	27207146	1.200	3.600
646	PEREZ	MANUEL HECTOR	13401717	1.200	3.600
647	PEREZ	SILVIA BEATRIZ	14577820	1.200	3.600
648	PERFETTO	ARNALDO	11569740	1.200	3.600
649	PIMENTEL	ALVARADO LUISIANA	95917925	1.200	3.600
650	PINEDO	NIEVES VIRGINIA	94995926	1.200	3.600
651	PINTOS	LAURA MARINA	28694046	1.200	3.600
652	PISELLI	GRACIELA CLAUDIA	24110510	1.200	3.600
653	PODLIPENKO	TATIANA	93911587	1.200	3.600
654	POISON	MARIA	17172240	1.200	3.600
655	POLTRONIERI	MYRIAM	27710695	1.200	3.600
656	PONCE	ELVIRA	95641249	1.200	3.600
657	PORTILLA SALDAMANDO	MIRTHA CRISTINA	94762858	1.200	3.600
658	PORTO	GIANNA MARIA	35974590	1.200	3.600
659	POY	HUGO MANUEL	13739567	1.200	3.600
660	POZO	HECTOR	16463324	1.200	3.600
661	PRADA	MONICA NOEMI	18282159	1.200	3.600
662	PRESTA	JORGE FRANCISCO	22265309	1.200	3.600
663	PROCOPIO	MONICA ALEJANDRA	18282190	1.200	3.600
664	PUCHETA	SOLEDAD	32197557	1.200	3.600
665	PUEBLA	RUBEN JACINTO	14183318	1.200	3.600

666	PUIG	YESICA ROMINA	29197006	1.200	3.600
667	PUYEN	FABIAN	17732245	1.200	3.600
668	QUINONEZ PANIAGUA	ANIBAL	92483000	1.200	3.600
669	QUIROGA	ERIKA PAOLA	35997514	1.200	3.600
670	QUIROGA	LEONOR NOEMI	17236171	1.200	3.600
671	QUIROZ	FABIANA DEL CARMEN	20419161	1.200	3.600
672	RADCHUK	SUSANA MARTA	17540541	1.200	3.600
673	RAIF	STELLA MARIS	21706528	1.200	3.600
674	RAMIREZ	GLADIS HONORIA	13078080	1.200	3.600
675	RAMIREZ	CARLOS HECTOR	26918793	1.200	3.600
676	RAMIREZ	LUCIA ROSA	23603252	1.200	3.600
677	RAMIREZ	LUIS REINALDO	16950561	1.200	3.600
678	RAMIREZ	CLAUDIA ALEJANDRA	29796291	1.200	3.600
679	RAMOS MIRANDA	HERNAN MAURO	95674452	1.200	3.600
680	REBOLO	SILVIA	17587116	1.200	3.600
681	REGAZZONI	STELLA MARIS	14040085	1.200	3.600
682	REINOSO	JUAN CARLOS	29679867	1.200	3.600
683	RENGIPO	EZEQUIEL NEMIAS	46018647	1.200	3.600
684	RETAMAR	XIMENA	40406534	1.200	3.600
685	REYES	ESTEFANIA EDITH	33797452	1.200	3.600
686	REYNOSO	CLAUDIA	35271513	1.200	3.600
687	RICARDO AYALA	GLORIA	19043169	1.200	3.600
688	RIFINI	MARISA PAULA	28830557	1.200	3.600
689	RIVADENEIRA	LUIS HUGO	11768179	1.200	3.600
690	RIVERO	ANA YOLANDA	29668131	1.200	3.600
691	RIVERO	ELVIRA	13456664	1.200	3.600
692	RIVERO	MICAELA	35254572	1.200	3.600
693	RIVERO	ALEJANDRA MARCELA	17172705	1.200	3.600
694	ROADAS	NORMA	18409548	1.200	3.600
695	ROBLES	MARGARITA	94230051	1.200	3.600
696	ROBLES MUNOZ	CELINDA	94065997	1.200	3.600
697	RODRIGUEZ	FLORENCIA GISELE	37361126	1.200	3.600
698	RODRIGUEZ	NOELIA AGUSTINA	37280432	1.200	3.600
699	RODRIGUEZ	ELSA ISADORA	13992341	1.200	3.600
700	RODRIGUEZ	SILVIA	26419552	1.200	3.600
701	RODRIGUEZ	FABIANA ALEJANDRA	24468758	1.200	3.600
702	RODRIGUEZ	CLAUDIA ALEJANDRA	29272367	1.200	3.600
703	RODRIGUEZ	ROSANA MABEL	31849535	1.200	3.600
704	RODRIGUEZ	JUAN ALBERTO	13369051	1.200	3.600
705	RODRIGUEZ	VICTOR HUGO	13937614	1.200	3.600
706	RODRIGUEZ	MIRTA ANGELICA	24868336	1.200	3.600
707	RODRIGUEZ	MONICA ALEJANDRA	17172945	1.200	3.600
708	RODRIGUEZ	ESTELA NANCY	23246619	1.200	3.600
709	RODRIGUEZ	PAOLA MABEL	26027329	1.200	3.600
710	RODRIGUEZ	VALERIA ROMINA	31688668	1.200	3.600
711	RODRIGUEZ AGUILERA	CRISPINA	95043676	1.200	3.600
712	RODRIGUEZ CHOQUE	BERTHA	93008426	1.200	3.600
713	RODRIGUEZ PORTILLA	MIRTHA MILAGROS	94858713	1.200	3.600
714	ROJAS	PAULA MARCELA	28319731	1.200	3.600
715	ROJAS	JESICA JANINA	31797622	1.200	3.600
716	ROJAS	CAROLINA ELIZABETH	28067635	1.200	3.600



717	ROJAS	JESUS EZEQUIEL	43095953	1.200	3.600
718	ROLDAN	GLADIS PATRICIA	14694272	1.200	3.600
719	ROLDAN	MARIA DEL CARMEN	14060985	1.200	3.600
720	ROLERO	INGRID SOLANGE	36696468	1.200	3.600
721	ROLON	CECILIA	38481753	1.200	3.600
722	ROLON	DOLORES MIRTA	14884555	1.200	3.600
723	ROMANELLA	OSCAR	20246071	1.200	3.600
724	ROMANIUK	NADIA	34800344	1.200	3.600
725	ROMERO	BENITO VALENTIN	16794757	1.200	3.600
726	ROMERO	JESICA ELIZABETH	29846865	1.200	3.600
727	ROMERO	GABRIELA ALEJANDRA	35762824	1.200	3.600
728	ROMERO	MIRIAM LILIANA	14331106	1.200	3.600
729	ROMERO BOLO	SHEYLA CATALINA	94902829	1.200	3.600
730	ROSALES	RICARDO ANIBAL	14550175	1.200	3.600
731	ROSALES	ALDANA	38229885	1.200	3.600
732	ROSSI	DORA VERONICA	25418798	1.200	3.600
733	RUARTE	RAMONA PILAR	17732012	1.200	3.600
734	RUDULFO	ALICIA BEATRIZ	18282127	1.200	3.600
735	RUIZ	CLAUDIA	95269175	1.200	3.600
736	RUIZ	AMELIA	13577022	1.200	3.600
737	RUIZ	JORGE ALBERTO	34081391	1.200	3.600
738	RUIZ DIAZ	NATALIA PAOLA	28357614	1.200	3.600
739	RUIZ DIAZ	VERONICA VIVIANA	28189051	1.200	3.600
740	RUIZ DIAZ BRIZUELA	MIRTHA	95321737	1.200	3.600
741	RUIZ TINOCO	KARLA BERKIN	95660981	1.200	3.600
742	RYSARY	ROSANA DELIA	18893049	1.200	3.600
743	SAAVEDRA	MARCELO ADRIAN	21680963	1.200	3.600
744	SABINO	MONICA	17951200	1.200	3.600
745	SACCULLO	HECTOR CLAUDIO	20723103	1.200	3.600
746	SALCEDO BUENANO	ADRIANA ELOISA	94492493	1.200	3.600
747	SALSSMANN	CLAUDIA ROSANA	22570341	1.200	3.600
748	SALUM	LORNA DIAMANTINA	12941050	1.200	3.600
749	SALVATIERRA	ERIKA DAIANA	35819434	1.200	3.600
750	SAMANA	RAUL DEL CARMEN	23160801	1.200	3.600
751	SAMANIEGO	FLORENTINA	95019065	1.200	3.600
752	SAMANIEGO	ROMINA LORENA	29400241	1.200	3.600
753	SANCHEZ	JONATHAN FERNANDO	40229545	1.200	3.600
754	SANCHEZ	MARIA ESTER	17918346	1.200	3.600
755	SANCHEZ	ELENA INES	95416008	1.200	3.600
756	SANCHEZ	ROXANA CARINA	28283847	1.200	3.600
757	SANCHEZ	ROSALIA TRINIDAD	27069217	1.200	3.600
758	SANCHEZ	SABRINA SOLEDAD	35066779	1.200	3.600
759	SANDOVAL	MARIELA	30162309	1.200	3.600
760	SANDOVAL	LILIANA	30404722	1.200	3.600
761	SANDOVAL JIMENEZ	MILAGROS MELINA	42834214	1.200	3.600
762	SANDULSKI	MARIA ALEJANDRA	33658870	1.200	3.600
763	SANGUINA	MARIA ROSARIO	13465639	1.200	3.600
764	SANTANA	GISELA CECILIA	27819968	1.200	3.600
765	SANTILLAN	MARIA SOL	35190274	1.200	3.600
766	SANTILLAN	ABEL ELISEO	23602223	1.200	3.600
767	SARVERRY	LAURA NOEMI	23447010	1.200	3.600
768	SAUCEDO	SUSANA ESTHER	26639057	1.200	3.600
769	SAYAGO	EDUARDO ANGEL	24767639	1.200	3.600

770	SAYAGO	ALICIA	23026705	1.200	3.600
771	SAYES	DEBORA ROMINA	34762558	1.200	3.600
772	SCERBA	CRISTINA MABEL	17709001	1.200	3.600
773	SCHENDELBEK	ADRIAN LEONARDO	30594402	1.200	3.600
774	SCHULZ	MERCEDES JOSEFINA	28184263	1.200	3.600
775	SECCO	MARIA VICTORIA	16993747	1.200	3.600
776	SEMPE	MARIANA CECILIA	28164046	1.200	3.600
777	SEQUEIRA	YAMILA	31046777	1.200	3.600
778	SEREJUS	OMAR ADALBERTO	22151431	1.200	3.600
779	SERNA ZURITA	VIOLETA	93888283	1.200	3.600
780	SERRANO	PAOLA MARCELA	21964576	1.200	3.600
781	SERRANO	MAXIMO EDUARDO	24666840	1.200	3.600
782	SERRANO	DIEGO IGNACIO	24497759	1.200	3.600
783	SERVIN	NILDA	95195501	1.200	3.600
784	SHPAK	LIDIA	62011896	1.200	3.600
785	SILGUERO NUNEZ	GLADYS	95391004	1.200	3.600
786	SILVA	JESSICA	94897971	1.200	3.600
787	SILVA	CATALINA	25222908	1.200	3.600
788	SILVA	RAMONA ESTER	34297345	1.200	3.600
789	SILVA	EMA MARIA	31440073	1.200	3.600
790	SILVA	ROSANA	94465953	1.200	3.600
791	SILVERO	CLAUDIA ISABEL	95325745	1.200	3.600
792	SIPATOV	MYKYTA	19031809	1.200	3.600
793	SOLDO	ANTONIO	14577929	1.200	3.600
794	SOLIS	VALERIA SOLEDAD	26568680	1.200	3.600
795	SONEGO	SANDRA	17732229	1.200	3.600
796	SORAIRE	LAURA BEATRIZ	28311309	1.200	3.600
797	SOSA	SOFIA	16177652	1.200	3.600
798	SOSA	MARIA DEL CARMEN	13935826	1.200	3.600
799	SOSA	FELISA	18425586	1.200	3.600
800	SOSA	RAMONA	22195054	1.200	3.600
801	SOSA	AYLEN MAGALI	42291435	1.200	3.600
802	SOSA	DOMETRIO	94017115	1.200	3.600
803	SOSA	RAUL	22617914	1.200	3.600
804	SOSA	EVA	16321955	1.200	3.600
805	SOSA	MARIA EVA	41564757	1.200	3.600
806	SOSA	SOLEDAD VIVIANA	26962882	1.200	3.600
807	SOSA BENITEZ	LIDIA ROSA	94589579	1.200	3.600
808	SOTELO	JOSE ALBERTO	18464819	1.200	3.600
809	SPACIUK	PATRICIA ALEJANDRA	32565893	1.200	3.600
810	SUAREZ	KARINA BEATRIZ	30983876	1.200	3.600
811	SUAREZ	FABIANA VERONICA MARCELA	34844397	1.200	3.600
812	SUAREZ	ANITA ISABEL	37801565	1.200	3.600
813	SUASNABAR VERGARAY	FELICITAS GUILLERMINA	95300765	1.200	3.600
814	SUAVE	ALFREDO	13369962	1.200	3.600
815	SZVABIUK	ADRIANA ELENA	22098137	1.200	3.600
816	TABOADA	VANESA	33455898	1.200	3.600
817	TABOADA	MARIANA	36638383	1.200	3.600
818	TABOADA ERQUICIA	GREGORIA	92157886	1.200	3.600
819	TAPICER	SILVIA MIRIAM	16114528	1.200	3.600



820	TARANO	JESICA ANDREA	35111377	1.200	3.600
821	TERAN	NORMA BEATRIZ	22594761	1.200	3.600
822	TERRE	CATALINA NOEMI	28242881	1.200	3.600
823	TOLABA	BETIANA INES	28640601	1.200	3.600
824	TOLEDO	MARIA ELENA	32725526	1.200	3.600
825	TOLEDO	JUANA DE LA CRUZ	10639105	1.200	3.600
826	TORRES	CLAUDIA MARIA	20602647	1.200	3.600
827	TORRES	ESTHER CAROLINA	95388562	1.200	3.600
828	TORRICO ORELLANA	CRESENCIA	95313450	1.200	3.600
829	TORRICO ORELLANA	MARIA LIDIA	94535207	1.200	3.600
830	TREJO MORALES	JEAN CARLOS	95980867	1.200	3.600
831	TRIGO	DANIELA JULIA ROSA	20477422	1.200	3.600
832	TRONCOSO	TAMARA	35394808	1.200	3.600
833	TUR	CRISTIAN MARCELO	21873684	1.200	3.600
834	VACAFLO ALDERETE	JULIA VIRGINIA	22253656	1.200	3.600
835	VADALA	MIGUEL ANGEL	12456230	1.200	3.600
836	VALDEZ MALGAREJO	ROSSANA ESPERANZA	95013604	1.200	3.600
837	VALLEJOS	JULIA NOEMI	18591856	1.200	3.600
838	VALLEJOS	SILVIA ESTER	33560775	1.200	3.600
839	VARGAS	GABRIELA GISELLE	29471260	1.200	3.600
840	VAZQUEZ	SILVIA	18088906	1.200	3.600
841	VAZQUEZ	THERESA EMILY	92588015	1.200	3.600
842	VAZQUEZ ARZAMENDIA	SONIA	95069456	1.200	3.600
843	VAZQUEZ FLORES	HILDA DIANA	95440619	1.200	3.600
844	VAZQUEZ HERRERO	PATRICIA CAROLINA	95506829	1.200	3.600
845	VAZQUEZ SANTACRUZ	LUCIA	94477515	1.200	3.600
846	VEGA	AYELEN	39467880	1.200	3.600
847	VEGA	NADIA MAGALI	35974872	1.200	3.600
848	VEGA	GRACIELA	38212714	1.200	3.600
849	VEGA	FABIANA ANDREA	21737214	1.200	3.600
850	VELASQUEZ	GLADYS ESTHER	14999758	1.200	3.600
851	VELASQUEZ GIL	DEMETRIO ROGELIO	95706305	1.200	3.600
852	VELAZQUEZ	ANTONELLA ELIZABETH	35235176	1.200	3.600
853	VELOZO	MONICA PATRICIA	18648723	1.200	3.600
854	VERON	ARIEL	26610565	1.200	3.600
855	VIDELA	MONICA ITATI	14106649	1.200	3.600
856	VILLA	JUAN	14578490	1.200	3.600
857	VILLABA OCAMPO	LEONARDA	94763484	1.200	3.600
858	VILLAFANE	MIRTA	17624151	1.200	3.600
859	VILLALBA	MARIELA JORGELINA	19002651	1.200	3.600
860	VILLALBA	VIDALIA	95558184	1.200	3.600
861	VILLALBA	NELIDA ROSA	17005816	1.200	3.600
862	VILLALBA	GIANNINA MERCEDES	95575467	1.200	3.600
863	VILLALBA	MARIA DE LOS ANGELES	35351638	1.200	3.600
864	VILLALBA	SILVIA	16321152	1.200	3.600
865	VILLALBA	LILIAN ALBA	17987566	1.200	3.600
866	VILLALBA BARRETO	RAMONA	95110819	1.200	3.600
867	VILLALBA PEREZ	FELIPA	94304328	1.200	3.600
868	VILLALTA	MARIA BELEN	33738524	1.200	3.600
869	VILLANSATI VILLALBA	LEONIDA	95582554	1.200	3.600
870	VILLANUEVA VALDERRAMA	ANGELICA REMIGIA	94403066	1.200	3.600
871	VILLAR	NATALIA PAOLA	25253248	1.200	3.600

872	VILLAREAL	JUAN EDUARDO	25804128	1.200	3.600
873	VILLAVERDE	ROMINA PAULA	28369038	1.200	3.600
874	VILLAVICENCIO CASTILLO	ELOY	92941617	1.200	3.600
875	VITCOP	HECTOR DANIEL	14877250	1.200	3.600
876	VIZCOCHEA	ANGELA IVANA	34539122	1.200	3.600
877	VIZGARRA	FABIAN HOSCAR	21018259	1.200	3.600
878	VIZZOTTO	CARLOS	13369446	1.200	3.600
879	VOGT	KARINA	22209843	1.200	3.600
880	VULCANO	STELLA MARIS	12644358	1.200	3.600
881	WENDLER	HECTOR CECILIO	13030242	1.200	3.600
882	YACOY	GLADYS SUSANA	16506359	1.200	3.600
883	YANACON	ROSANA	28188812	1.200	3.600
884	YARAHIAN	ADRIAN SERGIO	21624587	1.200	3.600
885	YAUYO HUAMAN	CRISTINA	94309559	1.200	3.600
886	YBARRA	JAVIER DELFOR	24626555	1.200	3.600
887	YOLAN	FABIAN	31654838	1.200	3.600
888	ZABALA	MARIELA NOEMI	25242659	1.200	3.600
889	ZABALEGUI	EVELYN EDITH	38839848	1.200	3.600
890	ZACCARDI	GUSTAVO PABLO	18179537	1.200	3.600
891	ZALAZAR	LUIS	16258667	1.200	3.600
892	ZAPATA	JUANA MARLENE	37554202	1.200	3.600
893	ZAPATA	GABRIELA ISABEL	23540623	1.200	3.600
894	ZAPATA	PEDRO RUBEN	11819935	1.200	3.600
895	ZAPPATORE	MARCELA RITA	22016568	1.200	3.600
896	ZARATE	SANDRA FABIANA	20272397	1.200	3.600
897	ZARICH	MARIA JOSE	14418667	1.200	3.600
898	ZORATTI	GABRIELA GISELLE	35078198	1.200	3.600
			TOTAL	\$1.077.600,00	\$3.232.800,00

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.12 11:50:14
-03'00'



QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.07.08
20:04:05 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.11 14:05:47
-03'00'





Lanús, 08 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.614.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-51/2022; el Decreto Municipal N° 1.904/22; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Licitaciones Privadas y Públicas, en las contrataciones de obras;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 1.904 de fecha 17 de mayo del año 2022, se llamó a Licitación Privada N° 74 - 1^{er} Llamado -, llevada a cabo el día 06 de junio del año 2022, a las 13:00 hs;

Que, al acto de apertura se presentaron dos oferentes, quedando solo una oferta válida;

Que, ante tal circunstancia resulta procedente realizar un Segundo llamado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 74 - 2^{do} Llamado -, para el día 27 de julio del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de la contratar el **"MANTENIMIENTO VIAL EN JUNTAS Y FISURAS EN EL PARTIDO DE LANÚS"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.881.739,87), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-51/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 60.78.59 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
María
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
María Constanza
Fecha: 2022.07.11
09:50:35 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.11
16:25:52 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.11 14:56:57
-03'00'



Lanús, 11 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.615.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-129/2022; los Decretos Municipales Nros. 1.833/22 y 2.448/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en consecuencia, por Decreto N° 1.833 de fecha 11 de mayo de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 34 para el día 15 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., a cuyo acto de apertura se presentaron tres (3) firmas, quedando solo una (1) oferta válida;

Que, por lo tanto, mediante el Decreto N° 2.448, de fecha 28 de junio 2022 se llamó a Licitación Pública N° 34, 2^{do} Llamado, para el día 26 de julio del año 2022, a las 12:00 hs. y por razones técnicas operativas resulta necesario postergar dicho llamado para el día 05 de agosto del año 2022;

Que, la postergación dispuesta no perjudica a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Postérguese la Licitación Pública N° 34 - 2^{do} Llamado - , para el día 05 de agosto del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de “**MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**”, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-129/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.380.568,75).



Artículo 2°: Manténganse la actual redacción de los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 2.448/22.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/07/2022 10:31:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 11/07/2022 13:03:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/07/2022 15:24:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:49:48hs



Lanús, 11 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.616.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-122/2022; los Decretos Municipales Nros. 1.487/22 y 2.446/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en consecuencia, por Decreto N° 1.487 de fecha 25 de abril de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 32 para el día 08 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., a cuyo acto de apertura se presentó una (1) sola firma, la cual resultó desestimada;

Que, por lo tanto, mediante el Decreto N° 2.446/22, de fecha 28 de Junio de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 32, 2^{do} Llamado, para el día 25 de julio del año 2022, a las 12:00 hs. y por razones técnicas operativas resulta necesario postergar dicho llamado para el día 04 de agosto del año 2022;

Que, la postergación dispuesta no perjudica a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Postérguese la Licitación Pública N° 32 - 2^{do}. Llamado -, para el día 04 de agosto del año 2022, a las 12:00 hs., referente la adquisición de "CUBIERTAS", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-122/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 28.418.400,00).

Artículo 2°: Manténganse la actual redacción de los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 2.446/22.



Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/07/2022 10:33:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 11/07/2022 12:49:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/07/2022 15:26:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:49:52hs

Lanús, 11 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.617.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

CONSIDERANDO

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, la Sra. VILLAGRAN, Cecilia Dominga, madre de las deportistas Kiara Cecilia CABRERA VILLAGRAN, y Shaiel Gabriela CABRERA VILLAGRAN, solicita ante esta Secretaría una ayuda económica para poder solventar los gastos de traslado e inscripción de sus hijas en el "CAMPEONATO NACIONAL OPEN SAN LUIS - TAEKWONDO WT", a realizarse en la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, los días 23, 24 y 25 de Julio del corriente año;

Que, las deportistas de 16 y 18 años de edad se desempeñan en dicha disciplina desde muy pequeñas, obteniendo, por ejemplo Kiara, 1° en Ranking de la categoría juvenil verde de la Federación Bonaerense de Taekwondo 2021 y Shaiel 1° en Ranking de la categoría juvenil rojo de la Federación Bonaerense de Taekwondo 2021-2022

Que, las taekwondistas entrenan en el Club Juncal de nuestra localidad y que es un orgullo que Kiara y Shaiel representen al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal la participación Kiara Cecilia CABRERA VILLAGRAN y Shaiel Gabriela CABRERA VILLAGRAN en el "CAMPEONATO NACIONAL OPEN SAN LUIS - TAEKWONDO WT", a realizarse en la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, los días 23, 24 y 25 de Julio del 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/07/2022 11:51:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 11/07/2022 13:11:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:49:34hs



Lanús, 11 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.618.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.315/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-87/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-87/2022, referente a la adquisición de trescientas (300) "COLUMNAS PARA ALUMBRADO";

Que, por el Decreto N° 1.315, de fecha 12 de abril del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 26 - 1^{er} Llamado -, para el día 26 de mayo del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de llevar a cabo la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-87/2022, por la suma total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 26.820.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas OBRELECTRIC S.R.L. y COLSER S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 107, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-87/2022, a la firma OBRELECTRIC S.R.L. - C.U.I.T. 30-56202092- 2 - Proveedor Municipal N° 5909, por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 22.869.600), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que, a su vez la referida Comisión informó que por un error involuntario se entregó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para Licitaciones Públicas de Obras Públicas,

cuando hubiere correspondido el de Contrataciones de Bienes y Servicios, por lo que las observaciones realizadas en el Acta de Apertura referentes al Art. 3.5 Incs. E, F y G), no corresponden;

Que, por lo tanto las firmas cumplieron con toda la documentación normal y habitual requerida en el Pliego pertinente para este tipo de adquisiciones;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 28 de junio del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 26, referente a la adquisición trescientas (300) "COLUMNAS PARA ALUMBRADO", solicitadas por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-87/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma OBRELECTRIC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-56202092-2 - Proveedor Municipal N° 5909, con domicilio en la calle 117 (Suipacha) Altura N° 3.440, de la Localidad de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-87/2022, referida a trescientas (300) "COLUMNAS PARA ALUMBRADO", por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 22.869.600), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/07/2022 11:53:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 11/07/2022 12:53:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/07/2022 15:17:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:49:36hs



Lanús, 11 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.619.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-176/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-176/2022, referente a DOS MIL CIEN (2.100) horas de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS" de la Secretaria de Cultura e Integración Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido precitada;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-176/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4.499, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 765.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4.499, con Domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaria de Cultura e Integración Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-176/2022, solicitado

por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 765.000), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/07/2022 11:55:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 11/07/2022 12:53:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/07/2022 15:18:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:49:38hs



Lanús, 11 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.620.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Solicitud de Pedido N° 3-207-179/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-179/2022, referente a la “REPARACIÓN DE AUTOMÓVIL, CAMIONETA Y CAMIÓN”;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-179/2022, a la firma TALLER M.R DE CLAUDIA E.FOURNIER, - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 -, Proveedor Municipal N° 3.757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630 de la localidad de Valentín Alsina, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL\$ (1.096.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TALLER M.R DE CLAUDIA E.FOURNIER, - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 -, Proveedor Municipal N° 3.757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630 de la localidad de Valentín Alsina, el servicio de “REPARACIÓN DE AUTOMÓVIL, CAMIONETA Y CAMIÓN”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-179/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 1.096.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/07/2022 11:56:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 11/07/2022 12:51:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/07/2022 15:19:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:49:41hs



Lanús, 11 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.621.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-180/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-180/2022, referente a la contratación del servicio de "REPARACIÓN DE PALA CARGADORA";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-180/2022, a la firma SPANO PABLO JORGE, - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 -, Proveedor Municipal N° 6079, con domicilio en la calle Tuyuti N° 2.317 de la Localidad de Valentín Alsina, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL (\$ 2.035.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma SPANO PABLO JORGE, - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 -, Proveedor Municipal N° 6079, con domicilio en la calle Tuyuti N° 2.317 de la Localidad de Valentín Alsina, referente a la contratación del servicio de "REPARACIÓN DE PALA CARGADORA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-180/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL (\$ 2.035.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/07/2022 12:01:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 11/07/2022 13:02:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/07/2022 15:20:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:49:43hs



Lanús, 11 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.622.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-183/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-183/2022, referente a la contratación del servicio de “REPARACIÓN DE PLANTA ASFÁLTICA”;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-183/2022, a la firma EMEGE SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA S.A., - C.U.I.T. N° 30-71710154-1 -, Proveedor Municipal N° 6323, con domicilio en la Calle Ucrania N° 1.179 de la Localidad de Valentín Alsina, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.772.402,20);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma EMEGE SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA S.A., - C.U.I.T. N° 30-71710154-1 -, Proveedor Municipal N° 6323, con domicilio en la Calle Ucrania N° 1179 de la Localidad de Valentín Alsina, el servicio de “REPARACIÓN DE PLANTA ASFÁLTICA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-183/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.772.402,20), de

conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.9 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/07/2022 12:05:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 11/07/2022 12:50:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/07/2022 15:22:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:49:45hs



Lanús, 11 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.623.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.127/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-120/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 2.127, del 03 de junio de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 78 para el día 13 de junio del año 2022, a las 13:00 hs., a fin de adjudicar la realización de la "OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA PARROQUIA SANTO CRISTO", ubicada en la calle Pergamino y Tucumán, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-120/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.970.250);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA;

Que, la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 23 de junio del año 2022;

Que, por Acta N° 109 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - , Proveedor Municipal N° 4499, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-120/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS

CINCUENTA (\$ 4.970.250), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 78, cuya apertura se realizó el día 13 de junio del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la realización de la “OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA PARROQUIA SANTO CRISTO”, ubicada en la calle Pergamino y Tucumán, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-120/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la realización de la “OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA PARROQUIA SANTO CRISTO”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-120/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.970.250), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/07/2022 12:10:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 11/07/2022 12:50:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/07/2022 15:26:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:49:50hs



Lanús, 11 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.624.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-9/2022; la Nota N° NO-2022- 17803678-GDEBA-DGPMSGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicita la desafectación del saldo del compromiso de la Orden de Compra N° 123/2022, correspondiente al ítem N° 1 por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.077.953,24), por el servicio de policía adicional, asignado a la COMISARÍA DE LANÚS - Seccional 1ra., Proveedor Municipal N° 9001 - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, debido a la actualización montos presentada por Nota oficial del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° NO-2022- 17803678-GDEBA-DGPMSGP;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la Orden de Compra N° 123/2022, ítem N° 1 por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.077.953,24), Registro de Compromiso N° 55-0-313, perteneciente a la COMISARIA DE LANÚS - Seccional 1ra. - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Proveedor Municipal N° 9001.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/07/2022 12:11:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 12/07/2022 12:32:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/07/2022 15:01:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/07/2022 12:55:34hs



Lanús, 11 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.625.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 2.229/22; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitió las factura B - N° 00058-00000094 -, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 441.971,19), y la factura B - N° 00058-00000095 - por la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.047.964,38), correspondientes a la Redeterminación de Precios aprobada mediante el Decreto N° 2.229 de fecha 10 de junio de 2022, por los meses de abril y mayo del año 2022, respectivamente, por el Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones y Citaciones por Infracciones Digitales y Manuales, prestado por la empresa BLUE MAIL S.A.;

Que, se debe reconocer dicho servicio, ya que el mismo en ningún momento fue interrumpido, y resulta imprescindible para llevar a cabo las tareas del Municipio de Lanús;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 42, Partida 3.1.5, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones y Citaciones por Infracciones Digitales y Manuales, prestado por la firma BLUE MAIL S.A., - C.U.I.T. N° 30-70296910-3 -, durante los meses de abril y mayo del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma BLUE MAIL S.A., por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.489.935,57), por el servicio reconocido en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.1.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/07/2022 12:13:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 12/07/2022 12:32:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/07/2022 15:01:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/07/2022 12:55:38hs



Lanús, 11 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.627.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000016-2022, (H.C.D. D-00328-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08 de julio del año 2022, obrante en el expediente PO-000016-2022 (H.C.D. D-00328-22), por la cual se modifica la Ordenanza N° 12.212/17 de acuerdo al nuevo organigrama de la Defensoría del Pueblo de Lanús, modifícase misiones y funciones que obran en los anexos que formar parte integrante del mismo, se crean cargos y se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar cambios en la Estructura Orgánico Funcional.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.488; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/07/2022 12:29:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 11/07/2022 13:11:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:43:11hs

Lanús, 11 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.628.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000014-2022, (H.C.D. D-00286-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08 de julio del año 2022, obrante en el expediente PO-000014-2022 (H.C.D. D-00286-22), por la cual se deroga los artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 13.383-2022 y fíjese incremento salarial remunerativo sobre los conceptos remunerativos del salario conformado al 31 de enero de 2022.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.489; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/07/2022 12:33:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 11/07/2022 13:12:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:43:39hs

Lanús, 11 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.629.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDAMP-000001-2022, (H.C.D. D-00318-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08 de julio del año 2022, obrante en el expediente HCDAMP-000001-2022, por la cual se autoriza los créditos suplementarios en el Cálculo de Recursos vigente aprobados por Ordenanza N° 13.337, se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las aplicaciones de créditos en el Presupuesto de Gastos vigente y a efectuar las modificaciones presupuestarias y/o de cargos.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.490; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/07/2022 12:39:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 11/07/2022 13:28:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:48:17hs

Lanús, 11 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.630.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000025-2022, (H.C.D. D-00288-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08 de julio del año 2022, obrante en el expediente HCDCON-000025-2022 (H.C.D. D-00288-22), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo la suscripción del Contrato de Comodato y Permiso de Uso Precario a Título Gratuito, entre la Municipalidad de Lanús y la Asociación de Automóviles Antiguos de Lanús, que tiene por objeto dar en comodato el terreno ubicado en Coronel Sayos 2302 de Valentín Alsina (Parque Polideportivo San Martín).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.491; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/07/2022 12:48:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 11/07/2022 13:34:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:47:38hs

Lanús, 11 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.631.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000028-2022, (H.C.D. D-00289-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de julio del año 2022, obrante en el expediente HCDCON-000028-2022 (H.C.D. D-00289-22), por la cual se convalida el Convenio suscripto con fecha 14 de junio de 2022 entre el Municipalidad de Lanús y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto la transferencia del Fondo de Infraestructura Municipal para la Ejecución del Proyecto “REHABILITACIÓN DE CORREDORES URBANOS EN LANÚS OESTE”.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.492; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/07/2022 13:02:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 11/07/2022 13:44:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:45:27hs

Lanús, 11 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.632.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000029-2022, (H.C.D. D-00290-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08 de julio del año 2022, obrante en el expediente HCDCON-000029-2022 (H.C.D. D-00290-22), por la cual se convalida el Convenio suscripto con fecha 13 de junio de 2022 entre el Municipalidad de Lanús y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto la transferencia del Fondo de Infraestructura Municipal para la Ejecución del Proyecto “REHABILITACIÓN DE CORREDORES URBANOS EN LANÚS ESTE”.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.493; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/07/2022 12:54:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 11/07/2022 13:42:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:45:56hs

Lanús, 11 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.633.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000030-2022, (H.C.D. D-00291-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08 de julio del año 2022, obrante en el expediente HCDCON-000030-2022 (H.C.D. D-00291-22), por la cual se convalida el Convenio suscripto con fecha 13 de junio de 2022 entre el Municipio de Lanús y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto la transferencia del Fondo de Infraestructura Municipal para la Ejecución del Proyecto “MANTENIMIENTO VIAL EN JUNTAS Y FISURAS DEL PARTIDO”.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.494; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/07/2022 13:07:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 11/07/2022 13:45:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:44:57hs



Lanús, 11 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.634.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, desde la Secretaría de Cultura e Integración Social se impulsa como actividad de Interés Municipal, la competencia *“PRELIMINAR OFICIAL DE TANGO BA EN LANUS”*.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, la competencia “PRELIMINAR OFICIAL DE TANGO BA EN LANUS”, a desarrollarse los días 27 y 28 de agosto del año 2022, cuyo Reglamento obra en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.



ANEXO I

Preliminar Oficial de Tango Buenos Aires Festival y Mundial 2022

El presente reglamento rige para todas las Preliminares Oficiales de Tango Buenos Aires Festival y Mundial a realizarse en Argentina entre febrero y agosto del año 2022.

La competencia de Baile de Tango ("LA COMPETENCIA") estará comprendida por las categorías Tango de Pista y/o Tango de Escenario. Ambas categorías serán de participación libre, tanto para aficionados como para profesionales.

DE LA ORGANIZACIÓN

La entidad organizadora ("LA ORGANIZACIÓN") de LA COMPETENCIA PRELIMINAR OFICIAL DE TANGO BUENOS AIRES FESTIVAL Y MUNDIAL 2022 será la única responsable de la realización del evento. Sin perjuicio de ello, la autoridad máxima de la competencia - en lo referente al cumplimiento de todas las disposiciones del presente reglamento - será la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ("FESTIVALES BA").

DE LA INSCRIPCIÓN

Podrán inscribirse en la competencia parejas integradas por personas mayores de 18 años cumplidos a la fecha de inicio de la competencia local, que acrediten ambos dos fehacientemente residencia con su D.N.I. (en original) dentro del área de influencia de la Preliminar. No se permitirá acreditación con ningún otro tipo de documento.

Ninguna persona podrá inscribirse en más de una oportunidad en una misma categoría, pero sí en diferentes, con el mismo o diferente compañero.

La inscripción y participación a la Preliminar Oficial de Tango Buenos Aires, es gratuita,

Si ambos integrantes de la pareja son nativos o residentes en ciudades diferentes, deberán elegir entre la ciudad de residencia o nacimiento de uno de los dos compañeros, pudiendo la pareja representar a una sola ciudad.

Estarán inhabilitadas para competir las siguientes personas: personal de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales; organizadores de Preliminares Oficiales y jurados de Tango Buenos Aires Mundial de Baile y sus preliminares; auspiciantes y/o personal de empresas que

auspicien la PRELIMINAR, o cualquier persona que mantenga un vínculo permanente o temporario con la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales.

También estarán inhabilitados para competir aquellos participantes o parejas que habiendo incumplido gravemente las normas de la competencia hayan sido descalificados o eliminados en ediciones anteriores tanto de cualquier Competencia Preliminar como del Mundial de Baile o Campeonato de Baile de la Ciudad. En todos los casos, dicha eliminación debe haber sido instrumentada en documento oficial con el debido aval de Festivales BA

DE LA ACREDITACIÓN

A los fines de la acreditación, todos los inscriptos deberán concurrir en la fecha y el horario en que sean citados por LA ORGANIZACIÓN de la Preliminar, siendo obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad en original. En ese momento se les entregará un número de orden y se les informará sobre fechas, lugares y horarios aproximados en los que se llevarán a cabo sus presentaciones en las diferentes instancias de la categoría correspondiente.

Los inscriptos que no se presenten a la acreditación no podrán participar del campeonato. El retraso sólo será tenido en cuenta por razones de fuerza mayor debidamente justificadas con comprobantes, salvo en el caso de invocarse situaciones generales que resulten de dominio público.

En el momento de la acreditación, los inscriptos deberán completar un formulario con todos sus datos personales, y con cualquier otra información adicional requerida por la organización. En ese formulario también deberán informar si en los últimos 6 meses previos al campeonato han mantenido alguna relación laboral, profesional o personal con alguno de los jurados de la competencia, ya sea poseer un vínculo afectivo personal con uno o varios de los jurados, haber tomado clases privadas con uno o varios de los jurados, presentar una coreografía en Tango Escenario que haya sido creada, revisada o preparada junto a uno o varios de los jurados, haber uno o ambos bailarines de la pareja contratado a uno o varios de los jurados o sido contratados por alguno de ellos para participar de un mismo evento, dando exhibiciones o clases dentro del mismo. Esta declaración será cotejada por el veedor con los jurados a modo de definir posibles abstenciones.

Todos los datos aportados en el momento de la acreditación tendrán carácter de declaración jurada. Cualquier contradicción en los mismos, posterior a la firma, podrá ser penada por la ORGANIZACIÓN con la reducción de puntaje, la descalificación para concursar o cualquier otra disposición que este organismo decida.

El Documento Nacional de Identidad en original y la acreditación deberán ser presentados antes de cada instancia de la competencia.



Todos los participantes del Campeonato se comprometen a tomar parte en los diversos actos y eventos planificados por LA ORGANIZACIÓN de la Preliminar –siempre que sean citados para tal fin- como conferencias de prensa, entrevistas en programas de radio y televisión de aire y cable, etc.

DEL CERTAMEN

LA COMPETENCIA, en ambas categorías, podrá desarrollarse en 3 (tres) etapas (según cronograma establecido por la Organización): a) Clasificación, b) Semifinal, c) Final.

- a) Clasificación: participarán todas las parejas inscriptas. Podrán bailar una o dos veces (en el mismo o diferente día), de acuerdo con el cronograma establecido.
- b) Semifinal: competirán las parejas que hayan sido seleccionadas en la etapa de Clasificación.
- c) Final: intervendrán las parejas elegidas en la Semifinal.

Al momento de la competencia deben presentarse al menos diez parejas a las rondas clasificatorias para que la competencia sea considerada oficial (independientemente de la cantidad de inscriptos). En caso contrario, el certamen dejará de ser oficial y la pareja que resulte campeona no quedará clasificada para competir en TANGO BUENOS AIRES FESTIVAL Y MUNDIAL 2022 desde las instancias semifinales (ver apartado DE LOS PREMIOS).

En la categoría Tango de Pista, las parejas competirán en presentaciones grupales, bailando 3 (tres) temas grabados, elegidos por la Organización. Se tendrán en cuenta especialmente en este punto las recomendaciones del jurado.

En la categoría Tango de Escenario, cada pareja competirá individualmente, bailando un tema que haya escogido. El mismo no podrá superar la duración máxima de 4 (cuatro) minutos y deberá ser entregado a la Organización en formato digital (mp3 y mediante pen-drive) durante la instancia de Acreditación. En esa misma instancia, los participantes deberán declarar el nombre y apellido del autor o los autores de la coreografía que presentarán. Las parejas podrán presentar diferentes coreografías en las distintas instancias del certamen.

Podrán ser descalificados aquellos participantes que:

- a) No cumplan las disposiciones reglamentarias.

- b) Efectúen durante el transcurso de la competencia, cualquier manifestación (por el medio que fuere) de índole política o religiosa, que pudiera resultar ofensiva para el público o la organización, o afectar el desarrollo del evento.
- c) Incurran en cualquier falta ética o acto impropio que tienda a empañar la imagen de la Preliminar y/o del Mundial de Baile 2022 ó a causar desagrado en el público.
- d) Efectúen, en el ámbito o con motivo del certamen, dentro y fuera de sus instalaciones, cualquier acción de agresión física y/o verbal contra cualquier persona, ya sea participante, miembro del jurado o staff, o público general.

Ante la presencia de cualquiera de estos supuestos, LA ORGANIZACIÓN y FESTIVALES BA deberán instrumentar la descalificación o eliminación de la competencia, ya sea de uno o ambos competidores, mediante documentación que acredite las razones de la medida.

A los efectos de garantizar la imparcialidad y la integridad profesional de los miembros del jurado, todos los competidores no podrán participar de los seminarios, workshops y/o clases dictadas por cualquier miembro del jurado, mientras se encuentren dentro de la competencia.

DEL JURADO

En ambas categorías, el jurado estará compuesto por un mínimo de cuatro (4) jueces, que, conociendo y aceptando el reglamento de la competencia -y comprometiéndose a cumplirlo-, dictaminarán el puntaje de las parejas participantes. Dichos jueces serán designados de común acuerdo entre la Preliminar y la Dirección de Festivales.

Todos los fallos del jurado serán inapelables y de única instancia. Los participantes, por el solo hecho de inscribirse, dan por aceptada esa condición. En caso de cualquier duda o disconformidad, el interesado podrá realizar una presentación escrita (en castellano o en inglés) a LA ORGANIZACIÓN y NO directamente al tribunal evaluador.

Aquel jurado que haya mantenido una relación laboral y/o personal o sido docente de alguno de los participantes del Campeonato durante un lapso de al menos 6 meses previos a la fecha de realización del certamen, podrá abstenerse de emitir su calificación sobre el mismo. Para tal fin serán tenidas en cuenta tanto las declaraciones voluntarias de los jurados como la información que brinden los propios participantes al momento de completar la ficha de inscripción. En estos casos la organización podrá optar por poner un jurado suplente o establecer el puntaje final de la pareja a partir del promedio surgido por la cantidad de jurados que hayan emitido su voto para obtener el puntaje final de la pareja se sumarán las calificaciones



de los jueces, dividiendo esa suma por la cantidad de jurados que hayan efectivamente emitido su voto.

Los resultados de cada una de las presentaciones surgirán de la acumulación de puntos otorgados por cada jurado en una escala del 1 al 10 con decimales de acuerdo con los parámetros descritos en el apartado siguiente.

El puntaje de cada una de las presentaciones surgirá de la acumulación de puntos otorgados por cada jurado en una escala de 1 a 10 con decimales, a partir de los parámetros que se describen en el apartado siguiente. A partir del puntaje obtenido se obtendrá un promedio resultante de dividir el total por la cantidad de integrantes del jurado que hayan votado.

El puntaje final del jurado deberá reflejar en cada categoría, una pareja ganadora. El jurado podrá además (con acuerdo del Organizador) otorgar premios y menciones especiales para el segundo y tercer puesto, y estará facultado para realizar otras menciones en la medida en que lo crea conveniente.

En casos excepcionales (interrupción eléctrica, incidentes en el escenario, etc) el jurado junto con el veedor podrá determinar que los concursantes bailen temas adicionales para lograr arribar a una votación justa, sin que los participantes puedan negarse a hacerlo.

En caso de empate, las parejas que hayan obtenido el mismo puntaje en la final, deberán desempatar, ya sea bailando dos temas adicionales en la categoría Tango de Pista, o presentando su coreografía nuevamente en el caso de la categoría tango escenario, hasta tanto la votación del jurado arroje la pareja campeona.

Los puntajes parciales y finales obtenidos por cada pareja dentro de la competencia se harán públicos luego de cada etapa concluida.

DEL VEEDOR

El Veedor será designado por la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y tendrá la responsabilidad de garantizar el cumplimiento del presente reglamento, como también resolverá debidamente cualquier inconveniente no contemplado, y establecerá o informará sobre las normas aclaratorias o interpretativas del mismo que considere necesarias.

DEL CONCURSO (PARÁMETROS DE EVALUACIÓN)

1. TANGO DE PISTA (LIBRE, AFICIONADOS Y PROFESIONALES)

El Tango de Pista es entendido como un baile social, donde lo más importante es la improvisación, el abrazo y la conexión entre la pareja.

De la circulación de las rondas: La categoría de Tango de Pista se bailará en rondas y las parejas, como en la pista de baile, deberán trasladarse constantemente en el sentido contrario al que siguen las agujas del reloj, sin retroceder. Pueden, si el movimiento lo necesita, caminar uno o dos pasos para atrás, siempre dentro del espacio de la pareja.

La pareja debe tener registro y respetar el espacio propio y el del resto de los compañeros en la ronda en pos de no entorpecer la armonía en la circulación de la misma. Si una pareja se demorara en su lugar más de dos frases, obstaculizando esta circulación el jurado podrá bajarle el puntaje. Llegado el caso que una pareja de la ronda pare la dinámica de circulación de la pista, no está permitido adelantarlos. Los jurados considerarán si esta ronda debe bailar un tango más para resolver el inconveniente.

La pareja, una vez conformada, no podrá separarse mientras dure la música. Para que la posición sea considerada correcta, el cuerpo de uno de los integrantes de la pareja debe estar contenido, todo el tiempo, por el abrazo del otro, entendiéndose que –en determinadas figuras– esto puede ser elástico. Todos los movimientos y figuras deberán ser realizados dentro del espacio que permita el abrazo entre los integrantes de la pareja, de modo de no perjudicar a las parejas circundantes. El bailarín que tome el rol de conductor puede proponer a su pareja caminar y/o girar tanto a su izquierda como a su derecha, sin retroceder en la pista de baile.

No es necesario que la pareja se separe entre tango y tango.

De los parámetros de evaluación: Se podrán realizar todas las figuras que son de uso popular del tango "social", incluyéndose barridas, sacadas al piso, enrosques, lápices, ganchos, boleos, etc., como así también el uso de adornos, siempre dentro del espacio propio y sin invadir ni estorbar el espacio de las parejas circundantes. Quedan completamente excluidos los saltos, las figuras que pierdan el contacto de ambos pies con el piso y otra posibilidad coreográfica propia del Tango Escenario.



El Jurado tomará en cuenta, como punto fundamental, la interpretación personal de cada pareja en los diferentes estilos. Se tendrán en cuenta la musicalidad y la elegancia en el andar, pero sobre todo la conexión de la pareja y la búsqueda de su propia personalidad, cambiando la dinámica y velocidad en relación al tango que está sonando respetando la interpretación del mismo.

De la vestimenta: La vestimenta no será considerada parámetro de evaluación, pero se recomienda asistir a las presentaciones con buena presencia. Recuerde a la hora de elegir su vestimenta y peinado y maquillaje que el Tango de Pista es un baile social y no de escenario.

2. TANGO ESCENARIO (LIBRE, AFICIONADOS Y PROFESIONALES)

De la presentación: Cada pareja hará una presentación individual con un tema musical elegido libremente que no deberá exceder los cuatro (4) minutos.

En caso de sufrir un problema en la coreografía, quedara a criterio de la pareja continuar con la misma y el jurado evaluará el modo y la gracia con la que la pareja haya resuelto el inconveniente, pero no podrá ser repetida.

Ante un problema técnico la Organización junto con el Jurado evaluará la repetición de la coreografía al final de la franja horaria asignada.

De los parámetros de evaluación: Se podrá bailar de acuerdo a la visión particular que cada intérprete tiene de la danza del Tango argentino, entendiéndose por esto que estará permitido utilizar movimientos, figuras y aplicaciones que no refieran directamente al Tango tradicional, pero deben estar presentes en la coreografía las figuras clásicas del tango: los ochos, los giros, las caminatas largas, los boleos, los ganchos y el "abrazo milonguero". Podrá romperse el abrazo y utilizar técnicas que sean aporte de otras disciplinas de danza, siempre y cuando tengan razón de ser y se realicen en beneficio de la presentación del intérprete.

Los trucos aéreos y demás movimientos propios de otras danzas no deben ser excesivos, entendiéndose por esto que no deben superar la tercera parte de la interpretación. La pareja debe tener secuencias de desplazamiento al piso por todo el espacio escénico.

De la vestimenta: La vestimenta podrá ser considerada parámetro de evaluación.

DEL REGISTRO FILMICO Y FOTOGRAFICO

LA ORGANIZACIÓN de la Preliminar se reserva el derecho de tomar registro de todas las instancias del Campeonato, mediante cualquier tipo de soporte conocido o a conocerse, incluyendo –sin limitar- la filmación, grabación, fotografía, digitalización, por sí o mediante terceros autorizados al efecto, a fin de promocionar y difundir el evento. Los registros así obtenidos son propiedad exclusiva de la Organización de la Preliminar, y deberá entregar una copia, según estipula el Convenio de Colaboración, a FESTIVALES BA. La sola inscripción en el Campeonato implica la autorización expresa e irrevocable, por parte de los participantes, sobre el uso de los registros realizados, sin que ello suponga, o haga suponer, ningún tipo de pago por ninguna causa que se pretenda por parte de la Organización de la Preliminar y/o de Festivales BA a favor de ninguna persona u organización que se atribuya potestad sobre los derechos que se pudieran invocar. Esta cláusula incluye también –sin limitar- el material fotográfico que se publique y/o que se disponga para promoción, publicidad, etc.

DE LOS PREMIOS

Cada categoría oficial de los Campeonatos Preliminares Oficiales tendrá una pareja ganadora o campeona, la que automáticamente quedará clasificada para competir en TANGO BUENOS AIRES FESTIVAL Y MUNDIAL 2022 desde las instancias semifinales y que representará a la PRELIMINAR, no a la ciudad de origen o residencia de sus integrantes, sin excepción.

El primer premio de cada categoría estará a cargo de LA ORGANIZACIÓN y consistirá en la cobertura total de los costos de viaje y estadía de ambos integrantes de la pareja, en los casos que correspondiere, incluyendo pasajes desde la ciudad de residencia de cada integrante de la pareja hasta la Ciudad de Buenos Aires, de tasas y gastos de alimentación y alojamiento durante los días en que se realicen la Gala de Preliminares y las instancias semifinales y finales de TANGO BUENOS AIRES FESTIVAL Y MUNDIAL DE BAILE 2022, en el mes de septiembre, con el fin de participar en dicho certamen. Será obligación de LA ORGANIZACIÓN garantizar por todos los medios necesarios la presencia y participación de la pareja ganadora en las instancias mencionadas. En caso de incumplimiento, FESTIVALES BA podrá considerarse como incumplimiento del convenio oportunamente firmado entre las partes.

La organización podrá establecer otros premios adicionales, debiendo todos los concursantes recibir el correspondiente certificado de participación.



Si la pareja que resulte ganadora en cualquiera de las categorías oficiales renuncia a participar en TANGO BUENOS AIRES FESTIVAL Y MUNDIAL 2022 desde las instancias semifinales, representando a la PRELIMINAR, automáticamente renunciará también al premio consistente en la cobertura total de los costos de viaje y estadía, quedando ambos integrantes de la pareja inhabilitados a participar en TANGO BUENOS AIRES FESTIVAL Y MUNDIAL 2022.

En aquellos casos donde la competencia dentro de una o ambas categorías haya perdido su carácter oficial por no haber contado con un mínimo de 10 parejas participantes, LA ORGANIZACIÓN de la PRELIMINAR quedará eximida de la obligación de otorgarle a la pareja ganadora o campeona el premio consistente en la cobertura total de los costos de viaje y estadía en Buenos Aires. En este caso, la Organización podrá optar por ofrecer premios alternativos para la competencia de carácter no oficial.

La inscripción y posterior acreditación de cada pareja en la competencia supone el conocimiento y la aceptación del presente reglamento por parte de cada uno de los participantes.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/07/2022 13:10:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 12/07/2022 11:33:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:44:14hs

Lanús, 11 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.635.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000033-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 15 de febrero del año 2022, la Sra. Elda Nuemi MORENO, D.N.I. N° 23.779.345, madre de la menor de edad Agustina Desiree PALOMO, D.N.I. N° 49.375.677, solicita una ayuda económica, con cargo a rendir, para cubrir los gastos de traslado e inscripción en el “Campeonato Nacional Open San Luis -TAEKWONDO WT-” a realizarse en la Ciudad Villa Mercedes, Provincia de San Luis, los días 23, 24 y 25 de julio de 2022;

Que, la deportista de trece (13) años de edad se desempeña en dicha disciplina desde muy pequeña, obteniendo entre sus logros ser 1ª en Ranking de la categoría cadete amarillo de la Federación Bonaerense de taekwondo 2021-2022, el 1º puesto en la Copa Sol de Oro 2022, y el 1º puesto en la Copa Korn 2022;

Que, la taekwondista entrena en el Club Juncal, del Partido de Lanús, y es un orgullo que represente a nuestro municipio y al país en un evento de tal envergadura;

Que, por lo expuesto mediante el Decreto N° 2.626, de fecha 11 de julio del año 2022, se declara de Interés Municipal la participación de Agostina Desiree PALOMO, DNI N° 49.375.677 en el “Campeonato Nacional Open San Luis -TAEKWONDO WT-”, a realizarse en la Ciudad Villa Mercedes, Provincia de San Luis, los días 23, 24 y 25 de julio de 2022;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, DNI de Agostina Desiree PALOMO y de su madre Elda Nuemi MORENO, autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500,00), a favor de la Sra. Elda Nuemi MORENO, DNI N° 23.779.345, para cubrir los gastos de traslado e inscripción de la deportista, Agostina Desiree PALOMO, DNI N° 49.375.677, a los efectos de participar del Campeonato precitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500,00), a favor de la Sra. Elda Nuemi MORENO, D.N.I. N° 23.779.345, para para cubrir gastos de traslado e inscripción en el “Campeonato Nacional Open San Luis -TAEKWONDO WT-” de la deportista Agostina Desiree PALOMO, D.N.I. N° 49.375.677, a realizarse en la Ciudad Villa Mercedes, Provincia de San Luis, los días 23, 24 y 25 de julio de 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/07/2022 13:45:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/07/2022 15:45:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 13/07/2022 12:33:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/07/2022 13:43:49hs



Lanús, 11 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.636.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000039-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone “*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sra. Norma Lucia INTERLANDI, D.N.I. N° 4.751.695, en carácter de Presidenta del Centro de Jubilados y Pensionados “Corazones Unidos”, - C.U.I.T. N° 30-71323620-5 -, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en nota de fecha del 06 de julio de 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Corazones Unidos”, - CUIT N° 30-71323620-5 -, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) para solventar las necesidades mencionadas precedentemente;

Que, se adjunta a la actuación la nota de solicitud efectuada por la Presidenta, D.N.I., Constancia de C.U.I.T., Acta de autoridades y Estatuto constitutivo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;



Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Corazones Unidos”, - C.U.I.T. N° 30-713236205 - a fin de solventar el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Centro mencionado precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/07/2022 13:52:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/07/2022 15:45:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 11/07/2022 19:13:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/07/2022 13:48:51hs

Lanús, 12 de Julio de 2022.

DECRETO N° 2.637.

VISTO

La Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392 de fecha 07 de diciembre del año 2021; y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, de la Ordenanza N° 13.337 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022 -, establece que los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de julio del año 2022, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Esteban David MALDONADO, Legajo N° 28.604/2, con funciones de Inspector, Categoría 13, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industria, Agrupamiento 4.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 09:55:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:27:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/07/2022 14:11:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 13:52:50hs



Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.638.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de julio del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo, dispuesta por Decreto N° 0363 del año 2022 al agente Pablo José RODRIGUEZ, Legajo N° 15.888/4.

Artículo 2°: Establézcase a partir del día 01 de julio del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, para el agente Alan Nahuel FERNANDEZ, Legajo N° 29.939/6, quién presta servicios en la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 09:58:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:27:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/07/2022 14:13:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 13:54:47hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.639.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Agustina CALVI, D.N.I. N° 30.505.655, - C.U.I.L. N° 27-30505655-9-, nacida el día 29 de Octubre del año 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Rosales N° 530, Lanús, Código Postal N° 1.826, con Legajo N° 30.174/3, en un cargo Categoría 290, con funciones de Coordinadora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 10:09:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:18:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:58:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:10:09hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.640.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de la señora Paola Lorena LUCIANO, D.N.I N° 23.606.468, como Directora de Políticas de Género y Diversidad Sexual en la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 13 de junio del año 2022, a la agente Paola Lorena LUCIANO, D.N.I. N° 23.606.468, - C.U.I.L. N° 27-23606468-4 -, nacida el día 13 de octubre de 1973, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juan Piñeiro N° 43, Piso "3", Departamento "20", Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.195/6, en un cargo Categoría 230, Directora de Políticas de Género y Diversidad Sexual, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 7034, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 10:10:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:19:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:10:17hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.641.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Cristal Rocío PATIÑO, D.N.I. N° 35.122.757, - C.U.I.L. N° 27-35122757-0-, nacida el día 31 de enero del año 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Barragán N° 4503, Piso "1", Departamento "A", Remedios de Escalada, Código Postal N° 1.826, con Legajo N° 30.190/1, en un cargo Categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 10:29:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:20:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:12:18hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.642.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Graciela Edith MOLINARI, Legajo N° 23.506/0, para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de enero del año 2023, a la agente Graciela Edith MOLINARI, Legajo N° 23.506/0, D.N.I. N° 10.895.576, al cargo Categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luis Maspero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de once (11) años y cuatro (4) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2019, quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 10:32:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:21:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:12:40hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.643.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado las designaciones de los agentes Osvaldo Javier PIRONI, Legajo N° 29.753/6, en el cargo de Director General de Escuelas Municipales, categoría 232 y Silvina Araceli GARCIA, Legajo N° 27.196/5, en el cargo de Subsecretaria de Cultura, categoría 242;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de julio del año 2022, la designación del agente Osvaldo Javier PIRONI, Legajo N° 29.753/6, en el cargo de Subsecretario de Cultura, categoría 242, Agrupamiento 1, Personal Superior, Oficina 1603, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18.

Artículo 2°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de julio del año 2022, la designación de la agente Silvina Araceli GARCIA, Legajo N° 27.196/5, en el cargo de Directora General de Escuelas Municipales, categoría 232, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 1610, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 01 de julio del año 2022, al agente Osvaldo Javier PIRONI, Legajo N° 29.753/6, en el cargo de Director General de Escuelas Municipales, categoría 232, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 1610, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría**

de **Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: Designase a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Silvina Araceli GARCIA, Legajo N° 27.196/5, en el cargo de Subsecretaria de Cultura, categoría 242, Agrupamiento 1, Personal Superior, Oficina 1603, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 5°: Incorpórase a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Silvina Araceli GARCIA, Legajo N° 27.196/5, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretaria de Cultura, en el que se encuentra designada.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 10:34:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:21:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:12:44hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.644.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Mario Ernesto NAGUILA, Legajo N° 20.883/5, para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de julio del año 2022, al agente Mario Ernesto NAGUILA, Legajo N° 20.883/5, D.N.I. N° 11.175.640, al cargo Categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de dieciséis (16) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 10:36:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:21:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:12:47hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.645.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Martín WYCZYKIER, Legajo N° 30.152/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 27 de junio del año 2022, al agente Martín WYCZYKIER, Legajo N° 30.152/1, D.N.I. N° 42.252.622, al cargo Categoría 310, con funciones de Profesor de Piano - Teclado, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1610, Dirección General de Escuelas Municipales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, registrando una antigüedad de diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 10:36:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:22:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:16:57hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.646.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Roberto Pablo LOPIZZO, Legajo N° 22.632/7, para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de enero del año 2023, al agente Roberto Pablo LOPIZZO, Legajo N° 22.632/7, D.N.I. N° 11.808.023, al cargo Categoría 285, con funciones de Inspector, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 708, Dirección de Instituciones, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de catorce (14) años y dos (2) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 10:40:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:22:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:17:07hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.647.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656;

y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Olga Del Valle NIEVA, Legajo N° 14.428/9, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de julio del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Olga Del Valle NIEVA, Legajo N° 14.428/9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 10:43:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:25:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/07/2022 16:39:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/07/2022 10:49:32hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.648.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656;

y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Nora Gloria SCASSO, Legajo N° 21.543/5, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de julio del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Nora Gloria SCASSO, Legajo N° 21.543/5.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 10:44:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:25:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/07/2022 16:39:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/07/2022 10:49:34hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.649.

VISTO

El artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: “Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última”; y

CONSIDERANDO

Que, el ex agente Carlos Alberto ALVEDRO, Legajo N° 14.791/0, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 01 de agosto del año 2021;

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio al ex agente mencionado, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de julio del año 2022, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex agente Carlos Alberto ALVEDRO, Legajo N° 14.791/0, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 10:45:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:25:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/07/2022 16:39:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/07/2022 10:49:36hs

Lanús, 12 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.650.

VISTO

El artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: “Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última”; y

CONSIDERANDO

Que, el ex agente Raúl Alfonso CARDOZO, Legajo N° 15.140/9, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 01 de agosto del año 2021;

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio al ex agente mencionado, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de julio del año 2022, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex agente Raúl Alfonso CARDOZO, Legajo N° 15.140/9, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 10:47:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:25:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/07/2022 16:39:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/07/2022 10:49:38hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.651.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656;

y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Nilda Emir DEVINCENZI, Legajo N° 18.331/0, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de julio del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex-agente a Nilda Emir DEVINCENZI, Legajo N° 18.331/0.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 11:38:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:25:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/07/2022 16:39:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/07/2022 10:49:29hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.652.

VISTO

El artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: “Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última”; y

CONSIDERANDO

Que, el ex agente Norberto Daniel GARCIA, Legajo N° 12.889/4, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 01 de diciembre del año 2021;

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio al ex agente mencionado, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de julio del año 2022, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex agente Norberto Daniel GARCIA, Legajo N° 12.889/4, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 11:42:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:25:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/07/2022 16:39:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/07/2022 10:49:26hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.653.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Brian Miguel Ángel MACHADO, Legajo N° 23.281/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 30 de junio del año 2022, al agente Brian Miguel Ángel MACHADO, Legajo N° 23.281/6, D.N.I. N° 31.064.977, al cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de dos (2) años, nueve (9) meses y seis (6) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondiente a la licencia anual del año 2021 y cinco (5) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 11:43:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:23:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:17:15hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.654.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Beatriz Mirta RUZZI, Legajo N° 17.924/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Beatriz Mirta RUZZI, Legajo N° 17.924/7, D.N.I. N° 16.242.526, al cargo Categoría 14, con funciones de Profesora de Piano - Teclado, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 713, Profesores de Cultura Horas Cátedra, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, registrando una antigüedad de veinte nueve (29) años, tres (3) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (4) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y doce (12) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 11:44:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:22:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:17:11hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.655.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha recepcionado los telegramas de renuncia de los agente Luciano Agustín CUELLO, Legajo N° 28.916/2, y Mirian Verónica EPELUA, Legajo N° 27.684/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 27 de mayo del año 2022, al agente Luciano Agustín CUELLO, Legajo N° 28.916/2, D.N.I. N° 40.302.761, al cargo Categoría 13, con funciones de Inspector, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, registrando una antigüedad de un (1) año, seis (6) meses y once (11) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (5) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Acéptase la renuncia a partir del día 07 de junio del año 2022, a la agente Mirian Verónica EPELUA, Legajo N° 27.684/5, D.N.I. N° 30.664.182, al cargo Categoría 16, con funciones de Inspectora, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, registrando una antigüedad de tres (3) años, ocho (8) meses y seis (6) días en esta Administración Municipal.

Artículo 4°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (5) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 11:45:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:22:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:17:03hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.656.

VISTO

El artículo 83 de la Ley N° 14.656; el artículo 13, inciso C y 68 del Convenio Colectivo N°56/18; y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 83, de la Ley N° 14.656, establece “en los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos”;

Que, el artículo 13, inciso C, del Convenio Colectivo N°56/18; establece el cese del trabajador al “haber agotado el máximo de licencias establecidas en el presente régimen, por razones de enfermedad y/o accidente de trabajo según lo establecido por el Artículo 98 de la Ley N° 14.656. La Junta Médica será el Órgano encargado para expedirse en este tema”;

Que, la agente Graciela Liliana GOMEZ, Legajo N° 12.838/0, agotó los plazos de Licencia por Enfermedad y reserva del cargo, comunicado formalmente mediante carta documento de fecha 13 de enero del año 2022;

Que, ante los hechos referidos, se hace necesario disponer la cesantía de la agente mencionada anteriormente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Cese a partir del día 01 de enero del año 2022, a la agente Graciela Liliana GOMEZ, Legajo N° 12.838/0, D.N.I. N° 17.975.462, al cargo Categoría 22, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 8, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 729, Centro Educativo N° 9, registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años, cuatro (4) meses y diez (10) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (6) días hábiles correspondientes a la parte proporcional a la licencia anual del año 2021 y tres (3) días hábiles correspondientes a la parte proporcional licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Graciela Liliana GOMEZ, Legajo N° 12.838/0.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 11:46:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:20:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:12:25hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.657.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Romina Elisa MATUCHESKI, Legajo N° 28.581/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de junio del año 2022, a la agente Romina Elisa MATUCHESKI, Legajo N° 28.581/6, D.N.I. N° 30.595.326, al cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 706, Dirección de Discapacidad, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, registrando una antigüedad de dos (2) años y nueve (9) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondiente a la licencia anual del año 2021 y cuatro (4) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 11:55:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:19:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:10:32hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.658.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Luciano Martin RIGOTTI, Legajo N° 28.213/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de julio del año 2022, al agente Luciano Martin RIGOTTI, Legajo N° 28.213/0, D.N.I. N° 42.233.720, al cargo Categoría 285, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, registrando una antigüedad de tres (03) años, tres (03) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia del año 2021 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 11:56:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:24:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 17:00:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:06:25hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.659.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Macarena Milagros MONTILLA, Legajo N° 24.793/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 04 de julio del año 2022, a la agente Macarena Milagros MONTILLA, Legajo N° 24.793/9, D.N.I. N° 38.404.904, al cargo Categoría 16, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 707, Dirección de Empleo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 33, registrando una antigüedad de siete (07) años, nueve (09) meses y tres (03) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y siete (07) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 11:59:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:24:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 17:00:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:06:23hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.660.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Augusto Daniel MOSTEIRO, Legajo N° 27.107/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de julio del año 2022, al agente Augusto Daniel MOSTEIRO, Legajo N° 27.107/1, D.N.I. N° 39.431.002, al cargo Categoría 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de cuatro (04) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 12:06:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:23:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:08:44hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.661.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios e inclusión en el régimen denominado "Gastos por Comidas", del agente Juan Manuel DIAZ, Legajo N° 22.628/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 05 de julio del año 2022, la comisión del agente Juan Manuel DIAZ, Legajo N° 22.628/4, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 0827 del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 05 de julio del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Juan Manuel DIAZ, Legajo N° 22.628/4, a la Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, y asígnesele funciones de Chofer, Categoría 16, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza.

Artículo 3°: Inclúyase a partir del día 05 de julio del año 2022, al agente Juan Manuel DIAZ, Legajo N° 22.628/4, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", Categoría 16, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil.



Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 12:22:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:24:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 17:00:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:08:53hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.662.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Carolina Andrea CIARMOLI, Legajo N° 24.916/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 30 de junio del año 2022, a la agente Carolina Andrea CIARMOLI, Legajo N° 24.916/0, D.N.I. N° 37.878.561, al cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de siete (7) años, tres (3) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (7) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 12:09:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:23:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:17:25hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.663.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Honorable Concejo Deliberante, ha solicitado la recategorización de la agente Camila VERGARA, Legajo N° 27.877/5, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorizase a partir del día 01 de mayo del año 2022, a la agente Camila VERGARA, Legajo N° 27.877/5, de un cargo Categoría 316 a un cargo Categoría 315, con funciones de Asesora, Agrupamiento 10, Funcionaria del Bloque Político, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 12:12:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:16:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:58:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:09:59hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.664.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la recategorización de la agente Micaela KAMARAUSKAS, Legajo N° 29.956/3, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorizase a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Micaela KAMARAUSKAS, Legajo N° 29.956/3, de un cargo Categoría 310 a un cargo Categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 12:21:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:20:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:12:35hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.665.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Matías Román LOPEZ, Legajo N° 30.040/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de julio del año 2022, al agente Matías Román LOPEZ, Legajo N° 30.040/1, D.N.I. N° 35.759.180, al cargo Categoría 310, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de tres (03) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 12:23:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 12/07/2022 14:23:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:17:32hs

Lanús, 12 de julio de 2022.

DECRETO Nº 2.666.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-00034-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 01 de julio de 2022, la Sra. Cecilia Dominga VILLAGRAN, DNI N° 39.800.413, madre de las menores deportistas Kiara Cecilia CABRERA VILLAGRAN, DNI N° 47.419.315 y Shaiel Gabriela CABRERA VILLAGRAN, DNI N° 46.018.417, solicita una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, para cubrir los gastos de traslado e inscripción de las menores en el *“Campeonato Nacional Open San Luis -TAEKWONDO WT-”* a realizarse en la Ciudad Villa Mercedes, Provincia de San Luis, los días 23, 24 y 25 de julio del año 2022;

Que, la deportista Kiara Cecilia CABRERA VILLAGRAN de dieciséis (16) años de edad se desempeña en dicha disciplina desde muy pequeña, obteniendo entre sus logros ser 1^a en Ranking de la categoría juvenil verde de la federación bonaerense de taekwondo 2021-2022, el 1^{er} puesto en la Copa Sol de Oro 2022, y el 1^{er} puesto en la Copa Korn 2022;



Que, la deportista Shaiel Gabriela Cabrera Villagran de diecisiete (17) años de edad se desempeña en dicha disciplina desde muy pequeña, obteniendo entre sus logros ser 1ª en Ranking de la categoría juvenil rojo de la federación bonaerense de taekwondo 2021-2022, el 1º puesto en la Copa Sol de Oro 2022, el 1º puesto en la Copa Korn 2022 y el 1º puesto en el Torneo inter escuelas;

Que, las taekwondistas entrenan en el Club Juncal, del Partido de Lanús, y es un orgullo que representen a nuestro municipio y al país en un evento de tal envergadura;

Que, por lo expuesto mediante el Decreto N° 2.617, de fecha 11 de julio del año 2022, se declara de Interés Municipal la participación de Kiara Cecilia CABRERA VILLAGRAN, DNI N° 47.419.315 y Shaiel Gabriela CABRERA VILLAGRAN, DNI N° 46.018.417, en el “Campeonato Nacional Open San Luis -TAEKWONDO WT-”, a realizarse en la Ciudad Villa Mercedes, Provincia de San Luis, los días 23, 24 y 25 de julio de 2022;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, DNI de las menores y de su madre Cecilia Dominga VILLAGRAN, autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000,00), a favor de la Sra. Cecilia Dominga VILLAGRAN, para cubrir los gastos de traslado e inscripción de las deportistas en el Campeonato precitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.4 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000,00), a favor de la Sra. Cecilia Dominga VILLAGRAN, DNI N° 39.800.413, para para cubrir gastos de traslado e inscripción en el “Campeonato Nacional Open San Luis -TAEKWONDO

WT-” de la deportistas Kiara Cecilia CABRERA VILLAGRAN, DNI N° 47.419.315 y Shaiel Gabriela CABRERA VILLAGRAN, DNI N° 46.018.417, a realizarse en la Ciudad Villa Mercedes, Provincia de San Luis, los días 23, 24 y 25 de julio de 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.4 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/07/2022 18:28:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 11:52:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 14/07/2022 12:19:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:24:47hs



Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.667.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000037-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone “*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sra. Pascuala Lucia ALVAREZ, D.N.I. N° 5.809.247, en carácter de Presidenta del Centro de Jubilados y Pensionados “Villa Seminario”, - C.U.I.T. N° 30-70773296-9-, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en nota de fecha del 06 de julio de 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Villa Seminario”, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) para solventar las necesidades mencionadas precedentemente;

Que, se adjunta a la actuación la nota de solicitud efectuada por la Presidenta, D.N.I., Constancia de C.U.I.T., Acta de autoridades y Estatuto constitutivo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “VILLA SEMINARIO”, - C.U.I.T. N° 30-70773296-9 -, a fin de solventar el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Villa Seminario”, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/07/2022 11:14:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/07/2022 15:25:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 19/07/2022 20:35:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/07/2022 12:14:17hs

Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.668.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por Decreto N° 0827 del año 2022, se autorizó el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales, al agente Sebastián Pablo CIFALDI, Legajo N° 16.515/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 04 de julio del año 2022, la comisión del agente Sebastián Pablo CIFALDI, Legajo N° 16.515/6, en el Sindicato de Empleado Municipales; quién continuará prestando sus funciones en un cargo categoría 24, Inspector de Tránsito, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/07/2022 11:20:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/07/2022 15:17:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:58hs

Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.669.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado y recategorización de la agente Gisela DE ANGELIS, Legajo N° 28.927/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Gisela DE ANGELIS, Legajo N° 28.927/8, de un cargo Categoría 284 a un cargo Categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/07/2022 11:21:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/07/2022 15:17:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:08:47hs

Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.670.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado la designación en el cargo de Subdelegado N° 2, al agente Gustavo Esteban GENOVESE, Legajo N° 16.528/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de agosto del año 2022, al agente Gustavo Esteban GENOVESE, Legajo N° 16.528/0, en un cargo Categoría 230, Subdelegado N° 2, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01; con reserva de su cargo presupuestario Categoría 18, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/07/2022 11:24:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/07/2022 15:17:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:17:00hs

Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.671.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la designación de la agente Nadia Jélica COITIÑO OLAIZOLA, Legajo N° 26.526/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de agosto del año 2022, la designación de la agente Nadia Jélica COITIÑO OLAIZOLA, Legajo N° 26.526/3, en un cargo Categoría 301, con funciones de Profesora, Agrupamiento 37, Personal Destajista con Funciones de Horas Cátedra, Oficina 713, Profesor de Cultura de Horas Cátedra, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 3.576 del año 2021.

Artículo 2°: Desígnase a partir del día 01 de agosto del año 2022, a la agente Nadia Jélica COITIÑO OLAIZOLA, Legajo N° 26.526/3, en un cargo Categoría 13, con funciones de Docente de Danzas, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1610, Dirección General de Escuelas Municipales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese



LANÚS
MUNICIPALIDAD

conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/07/2022 11:25:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/07/2022 15:16:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:12:50hs



Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.672.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Sebastián LANZETTI, Legajo N° 26.694/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios del agente Sebastián LANZETTI, Legajo N° 26.694/9, a la Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 02, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 285, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/07/2022 11:27:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/07/2022 15:16:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:12:38hs



Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.673.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Daiana Soledad MORALES, Legajo N° 27.155/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 18 de julio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Daiana Soledad MORALES, Legajo N° 27.155/8, a la Oficina 3018, Dirección General ICAM, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 23, con funciones de Administrativo Oficial, Categoría 16, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/07/2022 11:34:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/07/2022 15:15:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:12:32hs

Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.674.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 16 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Mauro Esteban FRIAS, D.N.I. N° 44.170.394, - C.U.I.L. N° 20-44170394-6-, nacido el día 06 de mayo del año 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Liniers N° 885, Temperley, Código Postal N° 1.838, con Legajo N° 30.193/8, en un cargo Categoría 310, con funciones de Personal de MAC SUR, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/07/2022 11:30:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/07/2022 15:14:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:12:22hs

Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.675.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 25 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Milagros Geraldine RECALDE, D.N.I. N° 44.790.074, - C.U.I.L. N° 27-44790074-8-, nacida el día 06 de abril del año 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Santiago Plau N° 1.923, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.181/3, en un cargo Categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 3018, Dirección General ICAM, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/07/2022 11:32:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/07/2022 15:12:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:10:25hs

Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.676.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, El Honorable Concejo Deliberante, ha solicitado el alta del ex agente Roberto Félix MUCHARDI, Legajo N° 20.136/2;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de marzo de 2022, al señor Roberto Félix MUCHARDI, quien ya perteneciera al personal de esta comuna con Legajo N° 20.136/2, en un cargo categoría 317, con funciones de Asistente Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/07/2022 11:33:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/07/2022 15:10:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:58:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:09:51hs

Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.677.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDORD-000017-2022, (H.C.D. B-0167-22); y

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08 de julio del año 2022, obrante en el expediente HCDORD-000017-2022 (H.C.D. B-00167-22), por la cual la Municipalidad de Lanús adhiere a la Ley Provincial N° 15.296, la cual establece la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.495; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/07/2022 11:37:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 13/07/2022 13:08:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/07/2022 11:07:27hs

Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.678.

VISTO

El expediente D-88173-18, la Ordenanza 12613/18, el decreto de promulgación 3288/18, los decretos N° 3353/18, 4186/18, 1.013/22, 1.189/22, 1.444/22, 1.840/22; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.353 de fecha 11 de septiembre de 2018 se estableció el porcentaje de bonificación correspondiente a cada trabajador en el marco de la Red Pública de Salud Red Amba;

Que, a su vez, por Decreto N° 4.186 de fecha 16 de noviembre de 2018 se estableció la bonificación retributiva no bonificable denominada APS Nivelación Salarial para los agentes que amplían carga horaria;

Que, resulta necesario actualizar los porcentajes de las bonificaciones correspondientes para los agentes que a la fecha se encuentran revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud en el marco de la Red AMBA;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Establézcase para cada agente que a la fecha se encuentre revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud, en el marco de la Red AMBA, y en proporción a las horas efectivamente trabajadas, la bonificación retributiva no bonificable denominada Red AMBA y APS Nivelación Salarial correspondiente para cada caso, según el detalle obrante en el Anexo I del presente.

Artículo 2°: Considérese a partir del 01 de julio del año 2022 la bonificación Red AMBA establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 3.353/18 y la bonificación APS Nivelación Salarial, establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 4.186/18, de acuerdo a los porcentajes del sueldo conformado de cada categoría de revista, según se detalla en el Anexo I del presente decreto, dejando sin efecto cualquier otra norma que hubiere fijado previamente porcentajes distintos.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaría de recursos humanos, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

Legajo	Agente	Bonificación Red AMBA	Bonificación APS Nivelación Salarial
150307	PECIÑA PATRICIA MARCELA	19%	
151977	PEREIRA CINTIA ANDREA	29%	
154644	CADAVIZ SILVINA OFELIA	19%	
178622	RANCAÑO ROSANA ANDREA	70%	17%
202677	CIBOURE ALEJANDRA FABIANA	30%	
219125	VARAS MARIELA	111%	42%
237291	CRESPO ARMENGOL MARÍA SOLEDAD	29%	
267944	JUAREZ BRAIAN EZEQUIEL	0%	
269166	GHILINO EMILCE ALICIA	38%	
273822	PLAZA DAMARIS NAHIR	22%	73%
281816	COLESNIKOW MARIANA	29%	
285463	RODRÍGUEZ ROMINA CECILIA	29%	
288501	SEGATORRI MATÍAS EZEQUIEL	19%	
290197	RANIERI MATÍAS	29%	
294391	CALMET GLENDA BETINA	35%	

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/07/2022 11:38:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 13/07/2022 16:29:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/07/2022 14:15:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:15:52hs



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.679.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-97/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-601-97/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "REACTIVOS DE LABORATORIO";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 49, para el día 17 de agosto del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "REACTIVOS DE LABORATORIO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-97/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y UNO (\$ 14.222.071).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5. - F.F 1.1.0, del Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.07.13
16:21:39 -03'00'



ESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.14 12:04:24
-03'00'



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.680.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-100/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-601-100/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "MEDICAMENTOS";

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 50, para el día 18 de agosto del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-100/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS VEINTE, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 17.546.320,90).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.2. - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado
digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.07.13
16:21:13 -03'00'




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.14 12:05:00
-03'00'

Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.681.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja de la agente Mariela Paola PENAYO, Legajo N° 29.171/2, como asimismo la designación de la señora Nora Elizabeth AGUIRRE, D.N.I. N° 24.910.926;

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, a la agente Mariela Paola PENAYO, Legajo N° 29.171/2, D.N.I. N° 37.788.585, al cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, registrando una antigüedad de un (1) año, siete (7) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad cuatro (4) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Designase a partir del día 15 de julio al 31 de diciembre del año 2022, a la señora Nora Elizabeth AGUIRRE, D.N.I. N° 24.910.926, C.U.I.L. N° 27-24910926-1, nacida el día 20 de



noviembre de 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Olivero Gironde N° 3.575, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.187/7, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 727, Centro Educativo N°7, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/07/2022 11:56:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/07/2022 15:14:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:10:37hs

Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.682.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 25 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Lucia Macarena REBAGLIATTI, D.N.I. N° 44.285.861, C.U.I.L. N° 27-44285861-1, nacida el día 06 de julio de 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Marco Avellaneda N° 3.655, Lanús, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.189/5, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 9, Oficina 3018, Dirección General ICAM; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/07/2022 12:02:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/07/2022 15:11:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:59:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:10:21hs



Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.683.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-24/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-24/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SOLADO DE CAUCHO CONTINUO IN-SITU, EN ÁREAS DE JUEGOS DE PLAZAS"**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 48, para el día 16 de agosto del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SOLADO DE CAUCHO CONTINUO IN-SITU, EN ÁREAS DE JUEGOS DE PLAZAS"**, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-24/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 17.640.000).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Unidad Ejecutora 9000 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.8. - F.F 1.1.0, del Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADIN
O
Tamara

Firmado digitalmente
por PALADINO Tamara
Fecha: 2022.07.13
15:53:20 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.14
08:55:35 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.13 16:23:28
-03'00'

Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.684.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Gobierno;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Lara Candela DWIGALO, D.N.I. N° 44.728.156, - C.U.I.L. N° 27-44728156-8 -, nacida el día 09 de mayo de 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje del Carril N° 233, Avellaneda, Código Postal N° 1.870, con Legajo N° 30.194/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/07/2022 12:05:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/07/2022 15:11:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:58:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:10:04hs

Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.685.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Gobierno;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 16 de junio al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Agustín Gerónimo BURNE, D.N.I. N° 45.394.691, - C.U.I.L. N° 20-45394691-7-, nacido el día 26 de marzo de 2004, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Albariños N° 2.626, Lanús, Código Postal N° 1.826, con Legajo N° 30.192/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Agrupamiento 9, Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/07/2022 12:07:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/07/2022 15:10:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 16:58:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/07/2022 11:09:56hs

Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.686.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000021-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000021-2022, surge que se ha presentado el Sr. ROMANO, Lautaro, DNI N° 36.085.368, solicitando la HABILITACION de un comercio de CAFÉ – BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS, sito en la calle Pte. Tte. Juan Domingo Perón N° 2.961, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 21-04-2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 21 de Abril del año 2022, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3 y 8 Inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ – BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determinése FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000021-2022, por el Sr. ROMANO, Lautaro, para instalar un comercio de **CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle avenida Pte. Tte. Juan Domingo Perón N° 2.961, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3 de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ- BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 3, 8 inciso “b” y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese al Sr. ROMANO, Lautaro, DNI N° 36.085.368, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y oportunamente, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/07/2022 12:15:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/07/2022 09:46:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/07/2022 11:10:40hs



Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.687.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656 – Estatuto para el personal de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° RRHH SUM-000048-22, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de la denuncia policial efectuada por el Director General de Espacios Verdes, en relación a lo ocurrido en el sector del Vivero Municipal, dando cuenta de los hechos acontecidos el día 26 de junio del año 2022, con respecto al incendio en el sector de invernáculo, se constató roturas en general estanterías, plantas, masetas, herramientas, paredes de nylon, etc.

Que, se adjunta denuncia policial basada en hechos que eventualmente constituyen delito penal y la solicitud de inicio de sumario administrativo efectuada por el Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente RRHH SUM-000048-2022, y determinar la sanción disciplinaria que pudiera – eventualmente – corresponderle, siguiendo las normativas vigente.

Artículo 2°: Designase como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/07/2022 12:19:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 13/07/2022 13:17:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/07/2022 13:42:57hs

Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.688.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Miguel Ángel LOBERCHE, Legajo N° 17.983/0, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por Jubilación Ordinaria;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la renuncia presentada por el agente Miguel Ángel LOBERCHE, Legajo N° 17.983/0, D.N.I. N° 11.439.229, al cargo categoría 123(89), Médico de Guardia, Grado Asistente, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de veintidós (22) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal y dieciséis (16) años y trece (13) días reconocidos por ANSeS mediante Expediente: 024-20114392295-441-000001.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2019, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2020, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2021 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/07/2022 12:24:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/07/2022 15:19:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 17:00:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:04:28hs

Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.689.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización del agente Matías Ezequiel RAJCHEL, Legajo N° 29.003/6, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, al agente Matías Ezequiel RAJCHEL, Legajo N° 29.003/6, de un cargo categoría 285 a un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 8031, Dirección General de Coordinación de Gestión; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/07/2022 12:30:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/07/2022 15:19:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 17:00:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:06:20hs

Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.690.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Evelyn COLETTA, Legajo N° 29.632/8, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, a la agente Evelyn COLETTA, Legajo N° 29.632/8, de un cargo categoría 295 a un cargo categoría 296, con funciones de Supervisora de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/07/2022 12:32:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/07/2022 15:18:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 17:00:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:06:18hs

Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.691.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, han solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función del agente Darío Daniel AVILAN, Legajo N° 23.618/0;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 14 de julio del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Darío Daniel AVILAN, Legajo N° 23.618/0, a la Oficina 111, Dirección de Barrido, categoría 22 y asígnase funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/07/2022 10:25:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:14:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/07/2022 15:21:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:06:15hs

Lanús, 13 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.692.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Margarita Lucia DIAZ, Legajo N° 18.204/1;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de julio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Margarita Lucia DIAZ, Legajo N° 18.204/1, a la Oficina 102, Departamento Servicios, con funciones de Ayudante de Cocina, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, categoría 18, Personal Servicios y Maestranza, Agrupamiento 7.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/07/2022 12:40:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/07/2022 15:17:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/07/2022 17:00:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:06:08hs

Lanús, 14 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.693

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de julio del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 403, Dirección Tesorería General, con funciones de Cajero, en la categoría que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>
26.680/6	Betina María LOPEZ	18	20
26.703/2	Erika Yamila GONZALEZ	18	22

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/07/2022 09:54:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:40:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/07/2022 15:23:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:01:20hs

Lanús, 14 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.694.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del Decreto N° 0671 de fecha 04 de marzo del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 0671 de fecha 04 de marzo del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Dese de baja por fallecimiento a partir del día 06 de febrero del año 2022, al agente Daniel GONZALEZ TOLEDO, Legajo N° 29.411/5, D.N.I. N° 16.913.492, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de diez (10) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 0671 de fecha 04 de marzo del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual correspondiente al año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/07/2022 09:57:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:42:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/07/2022 15:07:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/07/2022 14:29:58hs

Lanús, 14 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.695.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Artículo 1° del Decreto N° 2.375 de fecha 24 de junio del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Artículo 1° del Decreto N° 2.375 de fecha 24 de junio del año 2022, donde se solicita la baja del agente Fernando Anselmo VALLEJOS, Legajo N° 29.221/2.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/07/2022 10:03:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:42:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/07/2022 15:07:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/07/2022 14:29:56hs

Lanús, 14 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.696.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Graciela Beatriz MORÓN, Legajo N° 20.736/2, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por el Orden Nacional;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de julio del año 2022, la renuncia presentada por la agente Graciela Beatriz MORÓN, Legajo N° 20.736/2, D.N.I. N° 11.170.360, al cargo categoría 14, con funciones de Profesora de Teatro, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 5, Oficina 1610, Dirección General de Escuelas Municipales, registrando una antigüedad de diecisiete (17) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/07/2022 10:05:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:15:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 19/07/2022 12:13:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:04:30hs

Lanús, 14 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.697.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado las recategorizaciones de los agentes que se mencionan a continuación, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuentan con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de julio del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, según la Función y Categoría que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CAT	A CAT	FUNCIÓN
28.842/2	DIAZ, MIRIAM VALERIA	296	297	CHOFER DE PROTECCIÓN CIUDADANA
28.813/0	ROMERO, FEDERICO GABRIEL	295	296	SUPERVISOR DE MONITOREO

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/07/2022 10:08:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:14:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/07/2022 15:20:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:06:06hs

Lanús, 14 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.698.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Leonardo Ezequiel DIAZ, D.N.I. N° 36.066.364, - C.U.I.L. N° 20-36066364-8 -, nacido el día 27 de noviembre del año 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Intendente Beguiristain N° 335, Avellaneda, Código Postal N° 1.870, con Legajo N° 30.215/5, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/07/2022 10:19:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:13:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/07/2022 15:20:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:08:49hs

Lanús, 14 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.699.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado recategorizaciones de agentes que cumplen en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de julio del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, en la categoría, función, oficina y categoría programática, que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CAT.	A CAT.	OFICINA	FUNCIÓN	AGRU.	CAT. PROGRA.
20.664/0	Sebastián Jorge ZOIA	21	22	315	GUARDIÁN	7	43
23.222/3	Damián Ariel MELENDREZ	20	21	315	GUARDIÁN	7	43
16.599/8	Cesar Alberto HATSERIAN	19	20	315	GUARDIÁN	7	43
23.225/0	Daniel Eduardo GOÑI	18	19	315	GUARDIÁN	7	43

LEGAJO N°	APELIDOS Y NOMBRES	DE CAT.	A CAT.	OFICINA	FUNCIÓN	AGRU.	CAT. PROGRA.
21.005/0	Leandro Eduardo VOLPE	16	18	315	GUARDIÁN	7	43
27.320/2	Agustina DENTONE	14	16	315	GUARDIÁN	7	43
28.701/0	Fernando Daniel PIZZO	13	14	519	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	5	42
23.979/6	Alberto Julio FARACE	14	16	315	GUARDIÁN	7	43
26.666/6	Daiana Geraldine GRAMAJO	13	14	1503	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	5	45
20.747/8	Alejandra Andrea Flavia FERNANDEZ	22	24	315	GUARDIÁN	7	43
13.886/0	Carlos Fernando DUARTE	21	22	315	GUARDIÁN	7	43
23.198/1	Jorge Alberto RIVERO	20	21	315	GUARDIÁN	7	43
21.192/1	Cristian Ariel HERNANDEZ	18	20	315	GUARDIÁN	7	43
24.005/9	Axel Damián GONZALEZ	16	18	315	GUARDIÁN	7	43
25.846/9	Cristian David NUÑEZ	14	16	315	GUARDIÁN	7	43
28.084/8	Adriana Carolina REBOREDO MEHLBERG	13	14	1522	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	5	42

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/07/2022 11:37:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:40:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 19/07/2022 12:12:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:01:52hs

Lanús, 14 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.700

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Nahuel Martín FELICE, Legajo N° 25.914/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de julio del año 2022, al agente Nahuel Martín FELICE, Legajo N° 25.914/5, D.N.I. N° 37.162.046, al cargo Categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, registrando una antigüedad de seis (06) años y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/07/2022 11:48:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:30:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 19/07/2022 12:14:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:04:40hs

Lanús, 14 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.701

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Marcela Alejandra CROVELLA, Legajo N° 12.936/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase en el período comprendido entre el día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, a la agente Marcela Alejandra CROVELLA, Legajo N° 12.936/7.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/07/2022 11:49:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:25:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 19/07/2022 12:13:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:04:35hs

Lanús, 14 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.702.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Micaela Mara CRISTALDO, Legajo N° 27.377/0;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de agosto del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Micaela Mara CRISTALDO, Legajo N° 27.377/0, a la Oficina 655, Subdirección de Recupero de Costos, con funciones de Auxiliar de Administración, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/07/2022 11:52:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:16:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 19/07/2022 12:13:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:04:33hs

Lanús, 14 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.703.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Lucas Gerardo LOZANO, Legajo N° 26.082/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 07 de julio del año 2022, la renuncia del agente Lucas Gerardo LOZANO, Legajo N° 26.082/4, D.N.I. N° 36.275.201, al cargo categoría 16, función de Inspector Transporte, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte; registrando una antigüedad de seis (06) años y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/07/2022 11:56:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:15:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 19/07/2022 12:13:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:04:26hs

Lanús, 14 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.704.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Martin Ariel BARRAGAN, Legajo N° 28.101/0;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de julio del año 2022, la renuncia del agente Martin Ariel BARRAGAN, Legajo N° 28.101/0, D.N.I. N° 35.994.673, al cargo categoría 356, con funciones de Promotor de Salud, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva; registrando una antigüedad de tres (03) años y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/07/2022 11:58:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:15:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 19/07/2022 12:13:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:04:23hs

Lanús, 14 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.705.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 25 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Laura Natalia ESTRUC, D.N.I. N° 41.008.526, - C.U.I.L. N° 27-41008526-2 -, nacida el día 17 de febrero del año 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Boulevard N° 954, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.183/1, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/07/2022 12:20:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:04:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/07/2022 15:20:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:10:54hs

Lanús, 14 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.706.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja de la agente Cyntia ACEVEDO, Legajo N° 29.447/0, como asimismo la designación de la señora Eliana Carina QUINTANA, D.N.I. N° 27.233.138;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, a la agente Cyntia ACEVEDO, Legajo N° 29.447/0, D.N.I. N° 40.006.043 al cargo categoría 310, con funciones de Mucama de Guardería, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 728, Centro Educativo N° 8, registrando una antigüedad de un (1) año, dos (2) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (5) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Designase a partir del día 15 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Eliana Carina QUINTANA, D.N.I. N° 27.233.138, - C.U.I.L. N° 27-27233138-9 -, nacida el 25 de marzo del año 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ucrania N° 4.468, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.191/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 728, Centros Educativos N° 8 de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/07/2022 12:22:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:03:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/07/2022 15:20:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:10:52hs

Lanús, 14 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.707.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Coordinación Gubernamental, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Lucas Oscar MUÑOZ, Legajo N° 26.510/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 04 de julio del año 2022, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Lucas Oscar MUÑOZ, Legajo N° 26.510/2, a la Oficina 330, Dirección de Cultos y Relaciones Institucionales.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/07/2022 16:53:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:05:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/07/2022 15:20:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:10:59hs

Lanús, 14 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.708.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Marcelo Nicolás SOSA ECHENIQUE, D.N.I. N° 92.914.354, - C.U.I.L. N° 20-92914354-0 -, nacido el día 21 de agosto del año 1980, Nacionalidad Uruguaya, con domicilio en la calle Machain N° 3314, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.197/4, en un cargo Categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/07/2022 16:55:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:12:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/07/2022 15:20:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:08:40hs

Lanús, 14 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.709.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Gabriel Alejandro MARQUEZ, Legajo N° 29.133/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de julio del año 2022, al agente Gabriel Alejandro MARQUEZ, Legajo N° 29.133/2, D.N.I. N° 41.389.946, al cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo Deporte**, Categoría Programática 36, registrando una antigüedad de un (01) año, nueve (09) meses y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/07/2022 16:59:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:30:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 19/07/2022 12:14:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:04:37hs

Lanús, 14 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.710.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado el cambio de función de la agente María Florencia FERNANDEZ IBARRA, Legajo N° 18.206/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asignase a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente María Florencia FERNANDEZ IBARRA, Legajo N° 18.206/9, funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Categoría 20, Personal Administrativo, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/07/2022 17:01:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:30:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/07/2022 15:10:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/07/2022 14:55:19hs

Lanús, 14 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.711.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 15 de junio del año 2022, para la agente Bianca Ornella ZIBETTI, Legajo N° 30.171/6, quién presta servicios en la **Secretaría de Proyectos Estratégicos**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/07/2022 17:03:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:41:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 19/07/2022 12:25:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 13:54:44hs



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.712.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; la Ordenanzas Nros 13.021 y 12.932; los Decretos Municipales Nros. 1.800/21 y 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-137/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Lanús en su carácter de ente ejecutor del Servicio Alimentario Escolar (SAE), creado a través de la Resolución N° 547/2003 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, viene cumpliendo con las prestaciones asumidas, de conformidad con las Pautas establecidas por la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia mediante el Decreto N° 1.800 de fecha 08 de julio del año 2021, se adjudicó la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE (SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR), correspondiente a la Licitación Pública N° 34;

Que, se encuentra vigente la Ordenanza N° 13.021 sancionada y promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, la cual declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días *y/o hasta el cese de la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;*

Que, a su vez, el Decreto N° 3.705 de fecha 30 de diciembre del año 2021, establece en su Artículo 1°: *“Prorróguese por veinticuatro (24) meses, el plazo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 12.932/2019, conforme a la facultad establecida en el Artículo 2° de la misma, operando su vencimiento, el día 31 de diciembre del año 2023, manteniéndose en consecuencia durante la prórroga aquí dispuesto, la plena vigencia de “Emergencia Alimentaria”*

declarada por Ordenanza N° 12.921/2019, con las modificaciones por Ordenanza N° 13.021/2020.”;

Que, en dicho marco, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-137/2022, referente a la adquisición “MODULOS ALIMENTARIOS” para las Escuelas Provinciales del Partido, dejando constancia que se encuentra en trámite el llamado a la Licitación Pública N° 44 a realizarse el día 22 de julio del corriente año, y es por ello que solicita la contratación directa en iguales términos y condiciones de adjudicación que los dispuestos en la Licitación Pública N° 34 del año 2021, por el mes de Julio de 2022, todo ello a fin de garantizar el servicio alimentario escolar;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar la adquisición de “MÓDULOS ALIMENTARIOS” para las Escuelas Provinciales del Partido, a las firmas: TEYLEM S.A.- C.U.I.T. N° 33-70844441-9, Proveedor N° 2-3859, las zonas Nros. 4, 6 y 11, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 34.023.798,44); a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.A. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor N° 5174 las zonas Nros 1, 2, 9 y 10, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 58.573.904,50); a la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, las zonas Nros. 7 y 8, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 25.431.123,66); y a la firma SURMARKET S.A., C.U.I.T. N° 30-69230730-1, Proveedor Municipal N° 6207, las zonas Nros 3 y 5, por la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 26.623.250,60), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-137/2022, por resultar conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.A., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “MÓDULOS ALIMENTARIOS” para las Escuelas Provinciales del Partido, a entregarse durante el mes de Julio del año 2022, en las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 58.573.904,50), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido



N° 3-7000-137/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2°: Contrátase a la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9, Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “MÓDULOS ALIMENTARIOS” para las Escuelas Provinciales del Partido, a entregarse durante el mes de julio del año 2022, en las zonas Nros. 4, 6 y 11, por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 34.023.798,44), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-137/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátase a la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, con Domicilio en la calle 532 Altura 1.215, de la Localidad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, de “MÓDULOS ALIMENTARIOS” para las Escuelas Provinciales del Partido a entregarse durante el mes de julio del año 2022, en las zonas Nros. 7 y 8, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 25.431.123,66), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-137/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Contrátase a la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6207, con domicilio en la calle Ladines N° 3.809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de “MÓDULOS ALIMENTARIOS” para las Escuelas Provinciales del Partido a entregarse durante el mes de julio del año 2022, en las zonas Nros. 3 y 5, por la suma total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 26.623.250,60), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-137/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.07.15
11:01:47 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.18
11:45:00 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.15 20:01:26
-03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.713.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios - ; la Ordenanzas Nros 13.021 y 12.932; los Decretos Municipales Nros. 1.800/21 y 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-139/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Lanús en su carácter de ente ejecutor del Servicio Alimentario Escolar (SAE), creado a través de la Resolución N° 547/2003 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, viene cumpliendo con las prestaciones asumidas, de conformidad con las Pautas establecidas por la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia mediante el Decreto N° 1.800 de fecha 08 de julio del año 2021, se adjudicó la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE (SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR), correspondiente a la Licitación Pública N° 34;

Que, se encuentra vigente la Ordenanza N° 13.021 sancionada y promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, la cual declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días *y/o hasta el cese de la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;*

Que, a su vez, el Decreto N° 3.705 de fecha 30 de diciembre del año 2021, establece en su Artículo 1°: *“Prorróguese por veinticuatro (24) meses, el plazo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 12.932/2019, conforme a la facultad establecida en el Artículo 2° de la misma, operando su vencimiento, el día 31 de diciembre del año 2023, manteniéndose en consecuencia durante la prórroga aquí dispuesto, la plena vigencia de “Emergencia Alimentaria”*

declarada por Ordenanza N° 12.921/2019, con las modificaciones por Ordenanza N° 13.021/2020.”;

Que, en dicho marco, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-139/2022, referente a la adquisición del Servicio de DM y Comedor para las Escuelas Provinciales del Partido, dejando constancia que se encuentra en trámite el llamado a la Licitación Publica N° 44 a realizarse el día 22 de julio del corriente año, y es por ello que solicita la contratación directa en iguales términos y condiciones de adjudicación, que los dispuestos en la Licitación Publica N° 34 del año 2021, por el mes de Julio de 2022, todo ello a fin de garantizar el servicio alimentario escolar;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar la adquisición del Servicio de DM y Comedor para las Escuelas Provinciales del Partido a entregarse durante el mes de julio del año 2022, a las firmas: TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 - , Proveedor N° 2-3859, para las zonas Nros. 4, 6 y 11, por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 16.280.353,20); a DISTRIBUIDORA COFEX S.A., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor N° 5174, para las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 29.041.939,80); a BAKIM S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71569786-2, Proveedor Municipal N° 6163, para las zonas Nros. 7 y 8, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 9.184.705,80.-) y con la firma SURMARKET S.A., C.U.I.T. N° 30-69230730-1, Proveedor Municipal N° 6207, para las zonas Nros. 3 y 5, la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 8.281.530,00.-), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-139/2022, por resultar conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.A., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición del Servicio de DM y Comedor, en las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10, para las Escuelas Provinciales del Partido, a entregarse durante el mes de julio del año 2022, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 29.041.939,80), según



las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-139/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2°: Contrátese con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9, Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición del Servicio de DM y Comedor, en las zonas Nros. 4, 6 y 11, para las Escuelas Provinciales del Partido a entregarse durante el mes de Julio del año 2022, por la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 16.280.353,20), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-139/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, con Domicilio en la calle 532 Altura 1.215, de la Localidad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición del Servicio de DM y Comedor, en las Zonas Nros. 7 y 8, para las Escuelas Provinciales del Partido a entregarse durante el mes de julio del año 2022, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 9.184.705,80), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-139/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Contrátese con la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6207, con domicilio en la calle Ladines N° 3.809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la adquisición del Servicio de DM y Comedor, en las Zonas Nros. 3 y 5, para las Escuelas Provinciales del Partido a entregarse durante el mes de Julio/2022, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 8.281.530), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-139/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.07.15
11:02:40 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.18 11:54:08 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.15 20:02:16
-03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.714.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 15.078, de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 40 de la Ley N° 15.078, de la Provincia de Buenos Aires, modifica el artículo 41 del Decreto Ley N° 6.759/58, eximiendo a los Municipios de hacer convalidar por el Honorable Concejo Deliberante los Convenios que se suscriban con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que, este Municipio de Lanús, ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 13 de junio del año 2022, un Convenio por el cual recibirá la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO, CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 171.329.378,63), destinada a financiar la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE CORREDORES URBANOS EN LANÚS ESTE", de jurisdicción municipal;

Que ha tomado debida intervención de la Subsecretaría de Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Encomendar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, tramitar por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o el organismo provincial que pudiera corresponder, la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Lanús destinados a financiar la ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DE CORREDORES URBANOS EN LANÚS ESTE", en razón del Convenio celebrado con fecha 13 de junio del año 2022 con el mismo.

Artículo 2°: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.07.15
11:20:40 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.18
12:04:02 -03'00'

SCHIAVON
E Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.15
19:52:23 -03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.715.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 15.078 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 40 de la Ley N° 15.078 de la Provincia de Buenos Aires, modifica el artículo 41 del Decreto Ley N° 6.759/58, eximiendo a los Municipios de hacer convalidar por el Honorable Concejo Deliberante los Convenios que se suscriban con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que, este Municipio de Lanús, ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 13 de junio del año 2022 un Convenio, por el cual recibirá la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.881.739,87), destinada a financiar la ejecución de la Obra: "MANTENIMIENTO VIAL EN JUNTAS Y FISURAS DEL PARTIDO", de jurisdicción municipal;

Que, ha tomado debida intervención de la Subsecretaría de Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Encomendar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, tramitar por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o el organismo provincial que pudiera corresponder, la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Lanús, destinados a financiar la ejecución de la Obra "MANTENIMIENTO VIAL EN JUNTAS Y FISURAS DEL PARTIDO", en razón del Convenio celebrado con fecha 13 de junio del año 2022 con el mismo.

Artículo 2°: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, al Ministerio de Infraestructura y Servicios

Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.07.15
11:21:21 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.18
12:09:45 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.15 19:51:14
-03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.716.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 15.078, de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 40 de la Ley N° 15.078, de la Provincia de Buenos Aires, modifica el artículo 41 del Decreto Ley N° 6.759/58, eximiendo a los Municipios de hacer convalidar por el Honorable Concejo Deliberante los Convenios que se suscriban con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que este Municipio de Lanús, ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 14 de junio del 2022, un Convenio por el cual recibirá la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE, CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$173.176.047,91), destinada a financiar la ejecución de la Obra, "REHABILITACIÓN DE CORREDORES URBANOS EN LANÚS OESTE", de jurisdicción municipal;

Que ha tomado debida intervención de la Subsecretaría de Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Encomendar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, tramitar por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o el organismo provincial que pudiera corresponder, la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Lanús destinados a financiar la ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DE CORREDORES URBANOS EN LANÚS OESTE", en razón del Convenio celebrado con fecha 14 de junio del año 2022 con el mismo.

Artículo 2°: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.07.15 11:22:41 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2022.07.18 12:13:21 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.15 19:54:54 -03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.717.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.237/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-108-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.237/21 se adjudicó la Obra “CONSTRUCCIÓN DE CDI EN POLO EDUCATIVO - VILLA JARDÍN - LANÚS”, en el Marco del programa “Red de Infraestructura del Cuidado”, desarrollado por el Ministerio de Obras Públicas, que se emplazará dentro del Polo Educativo de Lanús, en la intersección de las Calles N° 8 y Calle s/n, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto total de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON DOCE CENTAVOS (\$ 35.634.346,12), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-108-2021;

Que, la empresa contratista solicitó mediante Nota presentada el día 07 de junio del año 2022 una ampliación del plazo, y la Dirección General de Infraestructura Escolar, con fecha 27 de Junio del mismo año, autorizó la ampliación por noventa (90) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la ampliación del plazo de ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CDI EN POLO EDUCATIVO - VILLA JARDÍN - LANÚS”, en el marco del programa “Red de Infraestructura del Cuidado”, desarrollado por el Ministerio de Obras Públicas, que se emplazará dentro del Polo Educativo de Lanús, en la intersección de las Calles N° 8 y Calle s/n, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., en noventa (90) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Obras de Infraestructura Escolar; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado
digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.07.15
11:23:38 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.15
12:35:57 -03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.718.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0796/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-181-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0796/22 se adjudicó la Obra “MONTAJE DE GALPÓN INDUSTRIAL EN EL PREDIO DEL MACSUR, LANÚS OESTE”, sito en la Avenida 25 de Mayo N° 131, del Partido de Lanús, de Provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., por un monto total de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 26.516.899,17), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y condiciones correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-181-2021;

Que, la empresa contratista solicita mediante Nota presentada el día 20 de mayo del año 2022, una ampliación del plazo, y la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 20 de mayo del mismo año, autoriza la ampliación por sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, asimismo también se encontraron inconvenientes con los proveedores del estudio de suelos y estructuralistas, quienes no entregaron la documentación pertinente en los plazos acordados afectando el comienzo de las tareas preliminares en obra;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la ampliación del plazo de ejecución de la Obra: “MONTAJE DE GALPÓN INDUSTRIAL EN EL PREDIO DEL MACSUR, LANÚS OESTE”, sito en Avenida 25 de mayo N° 131, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático, sus consecuencias y los imprevistos surgidos con el proveedor.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.07.15 11:24:47 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.15 12:37:24 -03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.719.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 2.969/21, 3.513/21 y 1.081/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-93-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.969/21 y su modificatorio N° 3.513/21, se adjudicó la Obra "PARQUE EVA PERÓN - ANEXO NUEVAS ÁREAS DE RECREACIÓN EN REMEDIOS DE ESCALADA", ubicada sobre la calle Domingo Purita N° 1.599, esquina Oncativo, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto total de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON TRES CENTAVOS (\$ 41.785.685,03), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y condiciones correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-93-2021;

Que, por Decreto N° 1.081/22 se autorizó la ampliación del plazo de ejecución en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, la empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 05, del 19 de mayo del año 2022, una ampliación del plazo, y la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 20 de mayo del mismo año, autoriza la ampliación por treinta y nueve (39) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la ampliación del plazo de ejecución de la Obra: "PARQUE EVA PERÓN - ANEXO NUEVAS ÁREAS DE RECREACIÓN EN REMEDIOS DE ESCALADA", ubicada sobre la calle Domingo Purita N° 1.599, esquina Oncativo, Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., en treinta y nueve (39) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO Maria
Constanza
Fecha: 2022.07.15
11:25:12 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.15 12:39:38
-03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.720.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-71/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-71/2022, referente a cinco (5) meses de "SERVICIO DE LOGÍSTICA EXTERNA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ÁRIDOS";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-71/2022, a la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS - SAPEM - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 36.690.000) por resultar su oferta conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPEM - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cinco (5) meses de "SERVICIO DE LOGÍSTICA EXTERNA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ÁRIDOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-71/2022, solicitado por la

Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 36.690.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.07.18
10:53:29 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.07.19
10:28:20 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.18 15:10:27 -03'00'





Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.721.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-55/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-55/2022, referente a TRES MIL (3.000) horas del servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 30 de junio del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 101 - 1^{er} Llamado -, referente a TRES MIL (3.000) horas del servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-55/2022, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000);

Que, se presentaron las ofertas de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA y de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA;

Que, las cooperativas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su Informe Técnico con fecha 06 de julio del año 2022 y sugiere adjudicar la presente Solicitud de Pedido a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 101 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 30 de junio del año 2022, a las 10:00 hs., referente a TRES MIL (3.000) horas del servicio de “MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-55/2022, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°: Contrátese con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, TRES MIL (3.000) horas del servicio de “MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-55/2022 por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 71 - Partida 3.3.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.07.18
10:53:57 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.07.19
10:29:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.18 15:09:42
-03'00'





Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.722.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-69/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-69/2022, referente a cinco (05) meses de "SERVICIO DE DESPEJE DE LUMINARIAS, CÁMARAS DE SEGURIDAD, ZONAS DE TRÁNSITO Y SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD VIAL";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-69/2022, a la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS - SAPEM - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$ 36.315.000), por resultar su oferta conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS - SAPEM - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cinco (5) meses de "SERVICIO DE DESPEJE DE LUMINARIAS, CAMARAS DE SEGURIDAD, ZONAS DE TRANSITO Y SEÑÁLETICA DE SEGURIDAD VIAL", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-

69/2022, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$ 36.315.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 71 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.07.18
10:54:25 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.19
10:09:26 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.18 15:12:31
-03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.723.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto Municipal N° 2.669/21; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-501-138/2021 y 3-501-69/2022, referente a la Obra “REFACCIÓN TOTAL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 503”; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 2.669 de fecha 28 de septiembre de 2021, se llamó a Licitación Pública N° 70, para el día 11 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra “REFACCIÓN TOTAL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 503”, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-138/2021, por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 38.906.357);

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano mediante la Solicitud de Pedido N° 3-501-69/2022, solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 2035/2021, correspondiente a la obra mencionada precedentemente, según lo estipulado en el Art. 31 Inc. I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitación Pública 70/2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita se de curso a la ampliación solicitada, a favor de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70863772-2 -, Proveedor Municipal N° 82, referente a la Obra “REFACCIÓN TOTAL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 503”, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 7.218.977);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 2035/2021, referente a la Obra “REFACCIÓN TOTAL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 503”, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 7.218.977), correspondiente a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70863772-2 -, Proveedor Municipal N° 82, con domicilio en la calle Soler N° 90 de

la Localidad de Temperley, de la Provincia de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-69/2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.07.15 11:26:41 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.18 12:16:52 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.15 19:57:47 -03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.724.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-83/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-83/2022, referente a la adquisición de "INSUMOS ODONTOLÓGICOS", para el servicio de odontología de Unidades Sanitarias;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 28 de junio del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 99 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de "INSUMOS ODONTOLÓGICOS", para el servicio de odontología de Unidades Sanitarias, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-83/2022, solicitados por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 878.550);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas SATELITE S.R.L. y HERNANDEZ DENTAL S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe Técnico con fecha 05 de julio del año 2022 y sugiere adjudicar los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 a firma HERNANDEZ DENTAL S.A.", - C.U.I.T. N° 33-57008316-9 -, Proveedor Municipal N° 1407, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 799.600); y los ítems Nros. 6, 7, 18 y 19 a la firma SATELITE S.R.L - C.U.I.T. N° 30-69421514-5 - Proveedor General N° 3118, por la suma total PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 101.250), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido, y resultan convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 99 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 28 de junio del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "INSUMOS ODONTOLÓGICOS" para el servicio de odontología de Unidades Sanitarias, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-601-83/2022, solicitada por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátese con la firma HERNANDEZ DENTAL S.A., - C.U.I.T. N° 33-57008316-9, Proveedor Municipal N° 1407, con domicilio en la calle General Paz N° 14 de la Localidad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "INSUMOS ODONTOLÓGICOS", para el servicio de odontología de Unidades Sanitarias, los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-83/2022, por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 799.600), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses de este Municipio;

Artículo 3°: Contrátese a la firma SATELITE S.R.L - C.U.I.T. N° 30-69421514-5 - Proveedor General N° 3118, con domicilio en la calle Choele Choel N° 465, Piso 1, Depto A, de la Localidad de Valentín Alsina, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "INSUMOS ODONTOLÓGICOS", para el servicio de odontología de Unidades Sanitarias, los ítems Nros. 6, 7, 18 y 19, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-83/2022, por la suma total de PESOS CIENTO

UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 101.250), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses de este Municipio;

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en los artículos 2° y 3°, y librar Orden de Pago con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 49 - Partida 2.9.5 y 4.3.3 - F.F. 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.07.15
15:14:21 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.19
10:17:24 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.18 14:09:27
-03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.725.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-73/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-73/2022, referente a la adquisición de muebles y "ELECTRODOMÉSTICOS PARA UNIDADES SANITARIAS Y CENTROS DE SALUD";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 27 de junio del año 2022, a las 11:30 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 106 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de muebles y "ELECTRODOMÉSTICOS PARA UNIDADES SANITARIAS Y CENTROS DE SALUD", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-73/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO (\$ 861.118);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y VIMARFE S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico con fecha 05 de julio del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación a la firma VIMARFE S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71212433-0 -, Proveedor Municipal N° 4576, referente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-73/2022, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 853.860), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta ser la más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 106 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 27 de junio del año 2022, a las 11:30 hs., referente a la adquisición de muebles y “ELECTRODOMÉSTICOS PARA UNIDADES SANITARIAS Y CENTROS DE SALUD”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-73/2022, solicitados por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátese a la firma VIMARFE S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71212433-0 -, Proveedor Municipal N° 4576, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.573 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de muebles “ELECTRODOMÉSTICOS PARA UNIDADES SANITARIAS Y CENTROS DE SALUD”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-73/2022, por la suma total PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 853.860), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo 2°, y librar Orden de Pago con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 49 - Partidas 2.9.9 y 4.3.7 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.07.15
15:14:47 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.19
09:59:52 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.18 14:10:28 -03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.726.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.239/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-107-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.239/21 se adjudicó la Obra “CONSTRUCCIÓN DE CDI EN PARQUE LINEAL - MONTE CHINGOLO, LANÚS ”, en el Marco del programa “Red de Infraestructura del Cuidado”, del Ministerio de Obras Públicas, la cual se emplazará entre la Av. Gral. Pinto y las calles Tucumán y Pitágoras, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, del Partido de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., por un monto total de TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$ 36.065.819), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y condiciones correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-107-2021;

Que, la empresa contratista solicita mediante Nota presentada el día 08 de junio del año 2022, una ampliación del plazo; y la Dirección General de Infraestructura Escolar, con fecha 24 de junio del mismo año, autoriza la ampliación por sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalidase la ampliación de plazo de ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CDI EN PARQUE LINEAL - MONTE CHINGOLO, LANÚS”, en el Marco del programa “Red de Infraestructura del Cuidado”, del Ministerio de Obras Públicas, la cual se emplazará entre la Av. Gral. Pinto y las calles Tucumán y Pitágoras, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Obras de Infraestructura Escolar; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO Maria
Constanza

Firmado
digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.07.15
11:25:33 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.15
12:40:49 -03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.727.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-43/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-43/2022, referente a la adquisición de "PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS Y ALCOHOL EN GEL";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 19 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 78 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de "PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS Y ALCOHOL EN GEL", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-43/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS (\$ 1.630.500);

Que, debido a que no se presentó ningún oferente se tuvo que realizar un 2^{do} Llamado;

Que, con fecha 23 de junio del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 78 - 2^{do} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-

43/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS (\$ 1.630.500);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FUR IMMER S.R.L. (DEL SUR SERVICIOS), MORRETES S.R.L. y RENATOTAMA S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la diferencia que surge entre los montos ofertados y los consignados en el Acta de Apertura obedece a que las firmas RENATOTAMA S.R.L. y MORRETES S.R.L. realizaron en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el Artículo 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico con fecha 01 de julio del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-43/2022 a firma RENATOTAMA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71688000-8 - Proveedor Municipal N° 6346, por la suma total PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 1.614.780), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 78 - 2^{do} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 23 de junio del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de “PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS Y ALCOHOL EN GEL”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-43/2022, solicitado por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátese con la firma RENATOTAMA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71688000-8 - Proveedor Municipal N° 6346, con domicilio en la calle Almirante Brown N° 3.701, de la localidad Temperley, Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS Y ALCOHOL EN GEL”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-43/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 1.614.780), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la



Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.3.4 y 2.9.1 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.07.15
15:15:05 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.19 09:54:17
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.18 14:12:04
-03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.728.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-53/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-53/2022, referente a la adquisición de "EQUIPAMIENTO PARA UNIDADES SANITARIAS Y CENTROS DE SALUD";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 20 de mayo del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 82 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de "EQUIPAMIENTO PARA UNIDADES SANITARIAS Y CENTROS DE SALUD", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-53/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.176.802,40);

Que, al acto de apertura se presentó un solo oferente, motivo por el cual se procedió a realizar un 2° Llamado;

Que, con fecha 23 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 82 - 2^{do} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas BETA MEDICAL S.R.L., TOMARCHIO HNOS. S.A. y FARMAQUALITY S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la firma FARMAQUALITY S.R.L. realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el Artículo 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe Técnico con fecha 30 de junio del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-53/2022: a la firma BETA MEDICAL S.R.L - C.U.I.T. N° 30-70851483-3 - Proveedor General N° 6343, los ítems Nros. 1, 3, 6, 7 y 8, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 632.480); y a la firma TOMARCHIO HNOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 - Proveedor General N° 3630, los ítems Nros. 2, 4, 5 y 9, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.072.589,50), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 82 - 2^{do} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 23 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "EQUIPAMIENTO PARA UNIDADES SANITARIAS Y CENTROS DE SALUD", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-53/2022, solicitada por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátese a la firma BETA MEDICAL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70851483-3 - Proveedor General N° 6343, con domicilio en la calle Suipacha N° 552, de la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros 1, 3, 6, 7 y 8 correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-53/2022, referida a la adquisición de "EQUIPAMIENTO PARA UNIDADES SANITARIAS Y CENTROS DE SALUD", por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA

Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 632.480), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Artículo 3°: Contrátese a la firma TOMARCHIO HNOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 - Proveedor General N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, de la localidad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Nros. N° 2, 4, 5 y 9, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-53/2022, referida a la adquisición de “EQUIPAMIENTO PARA UNIDADES SANITARIAS Y CENTROS DE SALUD”, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.072.589,50), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 49 y 51 - Partida 2.9.5 y 4.3.3 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) F.F. 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.07.15
15:15:23 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.20
10:08:25 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.18 14:12:55 -03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.729.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0325/22 y 1.059/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-2/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, mediante Nota EX-2021-98115266 -APN-DGDYD#MDTYH, el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación emitió la NO OBJECIÓN TÉCNICA para la realización de la obra “FINALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN BARRIO LA MAQUINITA”;

Que, a su vez, mediante Nota EX-2022-65690997-APN-DGDYD#MDTYH, dicho Ministerio emitió la NO OBJECIÓN FINANCIERA, la cual además se ajusta a los requerimientos establecidos en los lineamientos específicos del Programa RECONSTRUIR aprobado por la Resolución 99/2021, tomando como valor UVI de referencia al 06/05/2022 \$ 111,67;

Que, por Decreto N° 0325/22 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 08 para contratar la Obra “FINALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN BARRIO LA MAQUINITA”, sita en el polígono delimitado por las calles Héctor Guidi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raúl Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el día 16 de marzo del año 2022, a las 12:00 hs., se llevó a cabo la Licitación Pública N° 08/2022, a cuyo acto de apertura no se presentaron oferentes;

Que, dado lo expuesto, por el Decreto N° 1.059/22 se llamó a Licitación Pública N° 08 - 2° Llamado - para contratar la obra indicada precedentemente;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes: la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y la firma PALECO S.A.;

Que, ambas firmas cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 52.925.430), la oferta de la firma PALECO S.A., de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL

CINCUENTA Y TRES, CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 63.484.053,29), es un 19,95% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 105, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma PALECO S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 19,95% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 08, - 2^{do} Llamado - realizada el día 06 de mayo del año 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.059/22.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra "FINALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN BARRIO LA MAQUINITA", sita en el polígono delimitado por las calles Héctor Guidi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raúl Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma PALECO S.A., con domicilio real en la Avenida Corrientes N° 1125, Piso 8, Dpto. B Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 5.105, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES, CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 63.484.053,29), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-2/2022, correspondiente a la Licitación Pública N° 8.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.56 (Finalización de 88 Viviendas más Infraestructura Barrio La Maquinita) - Partida 4.2.2. (Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento) - 1.3.3 (Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.



Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firma no adjudicadas en la Licitación Pública N° 08, - 2^{do} Llamado -.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO
Maria Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.07.15
11:25:55 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.18
12:27:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.15
19:58:58 -03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.730.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 0525/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-159/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0525/22 se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR DE VIVIENDAS EN FFMM, BARRIO VILLA JARDÍN", a realizarse en el Partido Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS DOCE, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 28.013.712,46), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-159/2021;

Que, en base al Artículo 27 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, la Dirección General de Vivienda Social con fecha 01 de junio del año 2022 informa que, habiéndose detectado en conjunto con la empresa constructora, una pérdida de agua en el tanque de reserva del BLOQUE N° 3, específicamente en el sector donde se conecta el colector de distribución para las bajadas de las unidades funcionales, resulta de carácter urgente su reparación para dar continuidad a la obra; proponiendo en consecuencia economizar parcialmente la tarea de PISOS Y REVESTIMIENTOS CERÁMICOS, y agregar un nuevo ítem de REPARACIÓN DE TANQUE BLOQUE N° 3, por lo cual se solicitó presupuesto a la empresa;

Que, la empresa presentó un presupuesto para dichas tareas por un monto de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 211.508,04), al cual la Dirección General de Vivienda Social prestó conformidad por ser valores obtenidos corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos, utilizados para cotizar la obra al momento de la licitación. El monto de los nuevos ítems representa un 0,76 % del mismo;

Que, el itemizado de las nuevas tareas, precio y cómputo es el siguiente:

RUBRO / ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL
12	REPARACION DE TANQUE BLOQUE 3					
12.1	Reparación de conexión y descarga del tanque/ impermeabilización laterales y piso del recinto del tanque.	U	1	\$ 211,508.04	\$ 211,508.04	\$211,508.04
TOTAL						\$211,508.04

Que, se economizarán de manera parcial los siguientes ítems, de acuerdo a lo notificado a la empresa mediante Orden de Servicio N° 6 de fecha 11 de abril del año 2022;

RUBRO / ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL
10	PISOS Y REVESTIMIENTO CERAMICOS					
10.1	Pisos y Zócalos Cerámicos					
10.1.1	Reposición de cerámicos rotos y/o en mal estado.	M2	15.5	\$6,822.84	\$105,754.02	\$105,754.02
10.2	Revestimientos Cerámicos					
10.1.2	Reposición de revestimientos rotos y/o en mal estado.	M2	15.5	\$6,822.84	\$105,754.02	\$105,754.02
TOTAL						\$211,508.04

Que, ello sentado y de conformidad con lo expuesto, se produjeron economías por PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 211.508,04) e ítems nuevos por PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 211.508,04), de lo cual se deriva que la incorporación de las nuevas tareas no afecta el monto de la obra y se encuentra dentro de lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del CONVENIO ENTRE LA ACUMAR Y LANÚS: "PUESTA EN VALOR DE VIVIENDAS EN FFMM, BARRIO VILLA JARDIN", suscripto para el financiamiento de la presente obra;



Que, todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídanse los nuevos ítems de la Obra: “PUESTA EN VALOR DE VIVIENDAS EN FFMM, BARRIO VILLA JARDÍN”, a realizarse en el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, adjudicada a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por resultar urgentes y necesario desde el punto de vista constructivo, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 211.508,04); siendo el itemizado de las nuevas tareas y cómputos el siguiente:

RUBRO / ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL
12	REPARACION DE TANQUE BLOQUE 3					
12.1	Reparación de conexión y descarga del tanque/ impermeabilización laterales y piso del recinto del tanque.	U	1	\$ 211,508.04	\$ 211,508.04	\$211,508.04
TOTAL						\$211,508.04

Artículo 2°: Convalídanse las economías de obra por un monto de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 211.508,04), según lo expuesto en el exordio.

Artículo 3°: Por la Dirección General de Patrimonio, procédase a adecuar la recepción final de los Bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplado en el Artículo 1°.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su

ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.07.15 11:26:20 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2022.07.18 12:29:22 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.15 19:54:06 -03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.731.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.032/22; la Solicitud de Pedido N° 3-802-34/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 2.032 de fecha 27 de mayo de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 76 para el día 21 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE 170 PUESTOS DE TRABAJO", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-34/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$ 4.870.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas ATIX S.A. y SOUTH SPAD S.R.L.;

Que, la firma ATIX S.A. cumplió sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma SOUTH SPAD S.R.L. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 28 de junio del año 2022;

Que, por Acta N° 112 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación correspondiente la Solicitud de Pedido N° 3-802-34/2022, a la firma ATIX S.A., - C.U.I.T. N° 30-71216531-2 -, Proveedor Municipal N° 4989, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$ 4.870.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 76, cuya apertura se realizó el día 21 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE 170 PUESTOS DE TRABAJO", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-34/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma ATIX S.A., - C.U.I.T. N° 30-71216531-2 -, Proveedor Municipal N° 4989, con domicilio en la calle Talcahuano N° 860, Piso 2, Dpto. "F", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE 170 PUESTOS DE TRABAJO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-34 /2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$ 4.870.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente
por KRAVETZ
Diego Gabriel
Fecha:
2022.07.19
10:37:31 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.07.21
15:34:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.21
12:21:17 -03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.732.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.033/22; la Solicitud de Pedido N° 3-802-39/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 2.033 de fecha 27 de mayo de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 77 para el día 21 de junio del año 2022, a las 11:00 hs., referente al "SERVICIO DE SISTEMA Y DESARROLLO DE MÓDULO", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-39/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas DIGITALTECHCAP S.R.L. y RINALDO HERNAN JAVIER;

Que, la firma RINALDO HERNAN JAVIER cumplió sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma DIGITALTECHCAP S.R.L. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico al respecto con fecha 27 de junio del año 2022;

Que, por Acta N° 113 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-39/2022 a la firma DIGITALTECHCAP S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71192338-8 -, Proveedor Municipal N° 6265, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 77, cuya apertura se realizó el día 21 de junio del año 2022, a las 11:00 hs., referente al “SERVICIO DE SISTEMA Y DESARROLLO DE MÓDULO”, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-39/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma DIGITALTECHCAP S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71192338-8 -, Proveedor Municipal N° 6265, con domicilio en la calle 11 de Septiembre N° 1.182, Piso 16 Depto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE SISTEMA Y DESARROLLO DE MÓDULO”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-39/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.07.19
10:28:48 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.07.21
15:47:21 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.21 12:20:30 -03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.733.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas Nros. 12.921 del año 2019 y 12.932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales Nros. 3.663/19, 852/20 y 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-140/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el artículo 1° de la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/19, se declara la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días, y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el Artículo 3 bis, que reza: "Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...";

Que, a su vez, por Decreto N° 3.705 de fecha 29 de diciembre del año 2021, se prorrogó por veinticuatro (24) meses el plazo establecido en el artículo 1 de la Ordenanza N° 12.932, conforme a la facultad establecida en el artículo 2 de la misma, manteniéndose en

consecuencia la vigencia de la “Emergencia Alimentaria” declarada por la Ordenanza N° 12.921, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021.

Que, en dicho marco, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-140/2022, referente al Servicio de DM y Comedor, durante el mes de julio del corriente año, en Centros Educativos del Partido;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar con la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA, - C.U.I.T. N° 27-16474638-6 -, Proveedor Municipal N° 6024, la adquisición del Servicio de DM y Comedor, para las Zonas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.022.841,90), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-140/2022, por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA, - C.U.I.T. N° 27-16474638 6 -, Proveedor Municipal N° 6024, con domicilio en la calle N° 105 938 - Planta Baja de la Localidad de Guernica, de la Provincia de Buenos Aires, el Servicio de DM y Comedor, para las zonas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, durante el mes de julio del 2022, en Centros Educativos del Partido, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.022.841,90), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-140/2022, por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de



Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.07.15
11:03:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.18
12:35:30 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.15 20:04:29
-03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.734.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-2201-12/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-2201-12/2022, referente a la adquisición de CUATRO (4) "PC";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 22 de junio del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 953 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de CUATRO (4) "PC", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-2201-12/2022, solicitada por la Secretaría de Coordinación Gubernamental, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 532.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas TIUS S.R .L. y FREESTYLE.NET S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, emitió su Informe Técnico con fecha 07 de julio del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-2201-12/2022, a la firma FREESTYLE.NET S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4853, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA

Y TRES MIL OCHENTA (\$ 633.080) en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 95 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 22 de junio del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de CUATRO (4) "PC", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-2201-12/2022, solicitadas por la Secretaría de Coordinación Gubernamental.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FREESTYLE.NET S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339 Piso: 6 Depto: A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de CUATRO (4) "PC", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-2201-12/2022, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA (\$ 633.080), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.22 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS MIERA
Marcelo
Felix

Firmado digitalmente por
RIVAS MIERA
Marcelo Felix
Fecha: 2022.07.15
10:43:23 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.18
11:02:50 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.15 14:07:22
-03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.735.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-107/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Salud, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-107/2022, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Pre cargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia, para la flota automotor a su cargo;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-107/2022, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, por la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 12.240.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4°, Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", para ser utilizado por los vehículos de la

Flota Automotor de la Secretaria de Salud, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-107/2022, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 12.240.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicciones 01.06 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.07.15
15:15:45 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.20
10:11:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.18 14:14:25
-03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.736.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-51/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita la desafectación del saldo restante de la Orden de Compra N° 327 del ejercicio 2022 por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 2.264.235) de acuerdo al siguiente detalle: ítem N° 1 por la suma \$ 67.956, ítem N° 2 por la suma de \$ 175.800, ítem N° 3 por la suma de \$ 101.808, ítem N° 4 por la suma de \$ 522.975, ítem N° 5 por la suma de \$ 127.134, ítem N° 6 por la suma de \$ 167.325, ítem N° 7 por la suma de \$ 8.400, ítem N° 8 por la suma de \$ 15.792, ítem N° 9 por la suma de \$ 21.975, ítem N° 10 por la suma de \$ 197.064, ítem N° 11 por la suma de \$ 363.825, ítem N° 12 por la suma de \$ 8.148, ítem N° 13 por la suma de \$ 93.618, ítem N° 14 por la suma de \$ 83.175, ítem N° 15 por la suma de \$ 88.746, ítem N° 16 por la suma de \$ 207.600 y el ítem N° 17 por la suma de \$ 12.894 , correspondiente a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELICA, - C.U.I.T. N° 27-16474638-6 -;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a la desafectación del saldo restante de la Orden de Compra N° 327 del ejercicio 2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 2.264.235), Registro de Compromiso N° 55-0-1279, perteneciente a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELICA, - C.U.I.T. N° 27-16474638-6 -, Proveedor Municipal N° 6024.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y

al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda;
y archívese.

**SALA
Damian
Ariel**

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.07.15
11:04:12 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.18
12:37:43 -03'00'

**SCHIAVON
E Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.15 20:05:30 -03'00'



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.737.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-139/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita la desafectación del saldo restante de la Orden de Compra N° 1.482 del ejercicio 2021, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 3.838.788), Registro de Compromiso N° 55-0-1119, correspondiente a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELICA - C.U.I.T. N° 27-16474638-6 -;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a la desafectación del saldo restante de la Orden de Compra N° 1.482 del ejercicio 2021, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 3.838.788), Registro de Compromiso N° 55-0-1119, perteneciente a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELICA - C.U.I.T. N° 27-16474638-6 -, Proveedor Municipal N° 6024.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.07.15
11:05:04 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.15
20:06:59 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.18 12:32:02
-03'00'

Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.738.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Julieta Nicole QUIROZ, D.N.I. N° 41.237.198, - C.U.I.L. N° 23-41237198-4-, nacida el día 14 de agosto del año 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bolaños N° 4.890, Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.204/9, en un cargo Categoría 285, con funciones de Inspectora de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/07/2022 09:53:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:12:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/07/2022 15:20:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:08:37hs

Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.739.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 18 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Federico Mario BOSSO, D.N.I. N° 37.361.163, - C.U.I.L. N° 20-37361163-9-, nacido el día 23 de junio del año 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ituzaingó N° 1.250, Piso "13", Departamento "A", Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.206/7, en un cargo Categoría 289, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 302, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/07/2022 13:54:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:06:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/07/2022 15:20:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:11:10hs



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.740.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000007-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la “Sociedad de Fomento y Cultural Juan Bautista Alberdi - Club Lafuente”, con domicilio en la calle Dr. Melo N° 3.951, de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), con el fin de llevar a cabo obras de refacción en los baños de la Institución deportiva;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la “Sociedad de Fomento y Cultural Juan Bautista Alberdi - Club Lafuente”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000003/22 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la “Sociedad de Fomento y Cultural Juan Bautista Alberdi-

Club Lafuente”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor de la “Sociedad de Fomento y Cultural Juan Bautista Alberdi - Club Lafuente”, con domicilio en la calle Dr. Melo N° 3.951, de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), a fin de llevar a cabo obras de refacción en los baños de la Institución deportiva.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de la “Sociedad de Fomento y Cultural Juan Bautista Alberdi - Club Lafuente”, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. GIMENEZ, Rodolfo Héctor, D.N.I. N° 21.842.948, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/07/2022 10:12:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 15/07/2022 11:44:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/07/2022 14:11:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 13:52:18hs



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.741.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, desde la Secretaría de Cultura e Integración Social se impulsa como actividad de Interés Municipal, el evento *“Convocatoria Ciclo Lanús Teatro 2022”*.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, el evento “Convocatoria Ciclo Lanús Teatro 2022” organizado y desarrollado por la Secretaría de Cultura e Integración Social, desde el 15 de julio al 26 de septiembre del año 2022, detallado en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.



ANEXO I:

BASES Y CONDICIONES

EVENTO: La Secretaria de Cultura e Integración Social (en adelante, el “ORGANIZADOR”) organiza el evento denominado “Convocatoria ciclo Lanús Teatro 2022”, en adelante “EVENTO” a desarrollarse del 15 de julio al 26 de septiembre del 2022 inclusive.

En ese marco, y sujeto a los términos establecidos en las presentes bases y condiciones, el ORGANIZADOR lanza la convocatoria para la presentación de elencos y grupalidades con espectáculos estrenados con público presencial pertenecientes a diferentes géneros teatrales, (comedia, humor, sátira, drama, grotesco, comedia dramática, tragedia, sainete, absurdo entre otros y los diferentes lenguajes escénicos: clown, circo, títeres, danza-teatro, bufón, mimo, performance, opera, monólogo, teatro musical, teatro de objetos, teatro de texto, teatro de imagen, teatro físico, teatro de sombra, teatro de máscara, teatro multimedia, teatro comunitario, etc) exclusivamente del Municipio de Lanús, en adelante, la “CONVOCATORIA”.

1. Los postulantes.

1.1. Podrán ser postulados a la CONVOCATORIA proyectos realizados por creadores residentes en la ciudad de LANÚS (en adelante, los “PROYECTOS”).

1.2. Cada PROYECTO deberá ser representado por una persona que lleve adelante los procesos administrativos y que sea el contacto de referencia con el ORGANIZADOR. Este representante debe contar con DNI argentino y ser mayor

de dieciocho (18) años y deberá ser quien realice la inscripción en la presente convocatoria.

1.3. Podrán postularse proyectos que se hayan presentado o hayan sido beneficiados con subsidios otorgados por organismos dedicados al fomento y la promoción de la actividad cultural, tanto públicos como privados, ya sea del orden nacional, provincial o municipal, de todo el país.

2. Inscripción

2.1. Podrá accederse a la CONVOCATORIA únicamente a través del correo **ciclolanusteatro@gmail.com**. Las inscripciones a la CONVOCATORIA podrán ser efectuadas a través de dicho medio, hasta las 23:59 hs. del día 26 de septiembre del 2022.

2.2. Los representantes de los PROYECTOS deberán enviar al correo establecido en las bases y condiciones el registro fotográfico y link de registro audiovisual (completo o parcial) del espectáculo con el asunto "Convocatoria ciclo Lanús Teatro 2022" seguido del nombre del elenco o grupalidad, que dé cuenta de la propuesta artística a postular.

2.3. Para los PROYECTOS será requisito excluyente haberse estrenado previo a la inscripción de la presente convocatoria, contar con un sistema de montaje y desmontaje breve (máximo 3 horas), poseer capacidad de adaptabilidad a disponibilidades técnicas del lugar, la propuesta escénica debe tener una duración mínima de 50 minutos, las temáticas abordadas no pueden vulnerar derechos adquiridos y que todos los integrantes deberán ser mayores de edad.

3. Selección

3.1. El ORGANIZADOR creará un comité, en adelante, el "COMITÉ" que llevará a cabo una selección entre los PROYECTOS presentados para que participen del EVENTO.

3.2. Las decisiones tomadas por el COMITÉ serán de carácter irrecurrible e inapelable y el mismo tendrá la posibilidad de tomar decisiones sobre las cuestiones no contempladas en estas bases y condiciones.



LANÚS

3.3 El ORGANIZADOR anunciará los resultados de la SELECCIÓN a través del Instagram @lanuscultura y/o en los medios de comunicación que estime convenientes, a su exclusivo criterio, a partir del 1 de octubre de 2022.

3.4. Una vez difundidos los resultados de la selección, los PROYECTOS seleccionados deberán confirmar su participación en el EVENTO dentro del

plazo improrrogable de tres (3) días siguientes mediante la aceptación vía correo electrónico y las personas que lo integren quedarán obligados al cumplimiento integral de las condiciones establecidas en las presentes bases y condiciones. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos por parte de algún representante de un PROYECTO seleccionado en el plazo estipulado será considerado una renuncia de su parte.

3.5. Los representantes de los PROYECTOS seleccionados tendrán la posibilidad de renunciar a la participación en el EVENTO, lo que deberá ser comunicado al ORGANIZADOR. En este caso el COMITÉ podrá seleccionar nuevos PROYECTOS que los reemplacen.

4. Premio

4.1. Cada PROYECTO seleccionado se hará acreedor de la suma de sesenta mil pesos argentinos (\$60.000) que deberán ser destinados a solventar los gastos de una (1) presentación en el EVENTO. Dicho monto será percibido por el representante del proyecto, en adelante "EL REPRESENTANTE".

4.2. A los fines del cobro del premio correspondiente, EL REPRESENTANTE del proyecto deberá presentar, en los plazos que determine el ORGANIZADOR, la siguiente información y documentación: Contrato de representación vigente a la fecha del EVENTO con los integrantes de los elencos o grupales, copia de DNI (frente y dorso), teléfono de contacto, curriculum vitae en formato PDF que acredite la trayectoria y pertenencia al campo de las artes escénicas, constancia de CUIL, constancia de inscripción AFIP, constancia de CBU de una entidad bancaria de la República Argentina acompañada de una declaración sobre la titularidad de la cuenta correspondiente

4.3. La presentación de la documentación solicitada en los plazos que establezca el ORGANIZADOR es fundamental para el correcto desarrollo de los procesos administrativos.

4.4. Será requisito excluyente que se designe un representante de proyecto que cumpla con los requisitos antes mencionados, bajo penalidad de la desafectación del EVENTO.

4.5. El pago del premio se hará efectivo dentro de los 120 días hábiles luego de haber realizado el EVENTO, dependiendo los procesos administrativos de la Municipalidad de Lanús.

5. Funciones

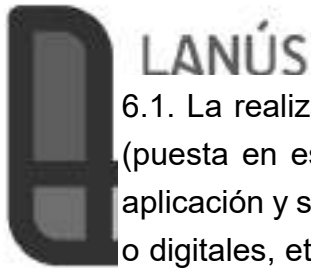
5.1 Los PROYECTOS seleccionados deberán contar con disponibilidad para realizar una (1) función sin excepción desde el 1 de octubre al 31 de diciembre del 2022. El ORGANIZADOR determinará las fechas y horarios de las funciones, las cuales pueden estar repartidas a lo largo de la duración completa del EVENTO.

5.2. Situación sanitaria: teniendo en cuenta la situación sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19) se deja constancia que los protocolos que habilitan la realización de espectáculos y obras teatrales tanto en espacios interiores como al aire libre pueden resultar modificados y esto alterar la programación del EVENTO.

5.3. Modificaciones/Cancelación: la presente convocatoria puede sufrir modificaciones en sus fechas, en su formato o incluso la cancelación del EVENTO en su totalidad teniendo en cuenta las alteraciones que pueda llegar a sufrir la situación sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID 19).

5.4. Responsabilidad frente a modificación/cancelación: el ORGANIZADOR quedará exento de responsabilidad en caso de modificación o cancelación del EVENTO. Los representantes de los PROYECTOS presentados renuncian a cualquier reclamo de “derechos morales” y demás derechos de cualquier tipo o naturaleza en relación con la modificación o cancelación del EVENTO.

6. Sobre la realización del proyecto



6.1. La realización integral de los proyectos inscriptos en la CONVOCATORIA (puesta en escena, escenografía, utilería, vestuario, producción, plataforma o aplicación y sus costos de uso o membresía, costos de dispositivos tecnológicos o digitales, etc) correrá por cuenta exclusiva de los REPRESENTANTES de los PROYECTOS seleccionados, sin injerencia alguna del ORGANIZADOR.

6.2. El ORGANIZADOR no tendrá injerencia alguna en la producción del PROYECTO seleccionado y todo el proceso de producción, montaje, ensayos y lo que resulte necesario para llevar adelante el proyecto en tiempo y forma.

7. Derechos de Imagen. Autorización.

Cada persona que forme parte de la representación del PROYECTO seleccionado autoriza al ORGANIZADOR a filmar y/o divulgar y/o difundir y/o transmitir en vivo y/o en directo y/o diferido, y/o grabar total y/o parcialmente su nombre (real o artístico), su imagen, voz, opiniones, declaraciones, comentarios, reacciones y performance artística, así como cualquier otro aspecto (título de la creación, interpretación, etc.) (en adelante la "IMAGEN") durante o con motivo de su participación en el EVENTO, lo que incluye pero no se limita a su inclusión en cualquier material periodístico y/o libros, avisos publicitarios y comerciales en general, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, puntos de venta, carteles gigantes, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en la República Argentina como en el extranjero, todo ello a solo criterio del ORGANIZADOR. Ello con más los derechos y facultades para que incluya y edite en la IMAGEN, y ejecute todo otro acto encaminado a la divulgación del contenido, sin restricciones ni límites temporales y/o geográficos, así como de medios para su reproducción y/o difusión existentes a la fecha del presente o a ser creados en el futuro. El material que se grabe y/o filme con motivo de la presentación del PROYECTO en el EVENTO que contenga la IMAGEN, constituirán propiedad exclusiva del ORGANIZADOR, quien contará con todos los derechos de difusión sin limitación geográfica ni temporal. Sin limitar lo anterior, cada persona física que forme parte de la presentación del PROYECTO en el EVENTO renuncia a cualquier reclamo de "derechos morales" y demás derechos de cualquier tipo o naturaleza en relación con su participación en el mismo.

8. Consentimiento y conformidad

El hecho de inscribirse en la CONVOCATORIA implica el consentimiento y la conformidad expresa con todo lo dispuesto en las presentes bases y condiciones por parte de cada persona física que forme parte de la representación del PROYECTO.

9. Resolución de conflictos

Todas aquellas personas que se inscriban a la CONVOCATORIA se comprometen a solucionar amigablemente con el ORGANIZADOR las diferencias que se pudieran presentar sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o realización de la misma. De no ser ello posible se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús con sede en Lanús o los que en un futuro los reemplazaren, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la materia o del territorio.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/07/2022 10:29:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 19/07/2022 12:32:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:13:30hs

Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.742.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expedientes EYFCL 000098-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de: *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas detalladas en Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia según se detalla en el Anexo mencionado;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a TROMBATORE, Agustín, ALVAREZ, Cristian y SHAW, Gabriela Analía se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, y la erogación correspondiente a DIAZ, Mónica Beatriz y a LUCERO, Sabrina Ariadna, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 355.000) a favor de las personas individualizadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en virtud de los contratos de obra suscriptos.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la erogación correspondiente a TROMBATORE, Agustín, ALVAREZ, Cristian y SHAW, Gabriela Analía con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, y la erogación correspondiente a DIAZ, Mónica Beatriz y a LUCERO, Sabrina Ariadna, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

ANEXO I

APELLIDO	NOMBRE	DNI	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TROMBATORE	Agustín	42.679.999	\$ 35.000	\$ 35.000	-	-	-	-	\$ 70.000
ALVAREZ	Cristian	29.668.790	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	-	\$ 125.000
SHAW	Gabriela Analía	31.289.535	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	-	-	-	\$ 90.000
DIAZ	Mónica Beatriz	17.346.547	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	-	-	-	\$ 60.000
LUCERO	Sabrina Ariadna	39.104.352	\$ 10.000	-	-	-	-	-	\$ 10.000
								TOTAL	\$ 355.000

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/07/2022 10:36:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 15/07/2022 11:46:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/07/2022 14:28:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:16:53hs



Lanús, 15 de Julio de 2022.

DECRETO N° 2.743.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° L-933.218/2019; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable remitió la Factura B - N° 00002-00000036 - por PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL (\$ 1.180.000), correspondiente a la firma SPANO PABLO JORGE - C.U.I.T. N° 20-29732934-1, por el servicio de limpieza y reconstrucción de los balcones sobre la línea municipal, y elementos sueltos y/o con poca adherencia y fachada, que si se desprendieran podrían causar eventuales daños materiales o físicos a transeúntes, en la calle Dr. Melo N° 3798 - esquina Zuloaga, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Habilitaciones e Inspecciones de Obras Particulares emitió su Informe al respecto sobre la inspección ocular llevada a cabo, y la verificación de la correcta realización de los trabajos por el profesional mencionado;

Que, la Dirección General de Defensa Civil certificó la correcta prestación del servicio;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 80, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma SPANO PABLO JORGE - C.U.I.T. N° 20-29732934-1, referente a la limpieza y reconstrucción de los balcones sobre la línea municipal y elementos sueltos y/o con poca adherencia, y fachada; en la calle Dr. Melo N° 3798 - esquina Zuloaga, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, según Factura B - N° 00002-00000036 .

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de SPANO PABLO JORGE - C.U.I.T. N° 20-29732934-1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL (\$ 1.180.000) por el

servicio de limpieza y reconstrucción de los balcones reconocido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 80 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/07/2022 13:14:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 20/07/2022 14:26:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/07/2022 17:20:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/07/2022 14:46:58hs



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.744.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-114/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-114/2022, referente a la adquisición de TRES MIL (3.000) "RESMAS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 30 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 103 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de TRES MIL (3.000) "RESMAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-114/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 2.804.490);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A. y GALKIN PERLA ADELA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, emitió su Informe Técnico con fecha 06 de julio del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-114/2022, a la firma TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A. - C.U.I.T. N° 33-71201344-9 -, Proveedor General N° 4826, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL (\$ 2.805.000) en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 103 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 30 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de TRES MIL (3.000) “RESMAS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-114/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: Contrátase con la firma TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A. - C.U.I.T. N° 33-71201344-9 -, Proveedor General N° 4.826, con domicilio en la calle Yatay N° 50 Piso:7 Depto: C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de TRES MIL (3.000) “RESMAS”, correspondientes la Solicitud de Pedido N° 3-302-114/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL (\$ 2.805.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.3.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad



Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/07/2022 13:17:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 18/07/2022 11:47:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/07/2022 15:18:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:15:58hs



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.745.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 preceptúa que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica", deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores "Caja Chica", importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. Y que, la orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan;

Que, el artículo 37 del del Reglamento mencionado en el párrafo precedente establece que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, por la Resolución N° AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal, el cual ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020, mediante la Resolución N° 20/2020 del mismo organismo;

Que por Decreto N° 0002 del año 2022 se le asignó a la Caja Chica denominada “SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE”, un importe de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500);

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicitó por Nota de fecha 22 de marzo del corriente año, su ampliación hasta el importe de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase el importe de la Caja Chica autorizada por Decreto N° 0002/22, denominada “SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE”, a la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).

Artículo 2°: Establécese el monto máximo asignado por cada gasto a efectuarse en la Caja Chica mencionadas en el Artículo 1°, en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000).

Artículo 3°: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/07/2022 13:20:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 18/07/2022 11:47:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/07/2022 15:18:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:15:56hs



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.746.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-151/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social, o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-151/2022, seis (6) meses de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN EL BARRIO ACUBA", según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-151/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 1.776.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, seis (6) meses de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN EL BARRIO ACUBA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-151/2022, solicitado por la

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 1.776.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 5.1.8 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/07/2022 13:22:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 15/07/2022 14:47:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/07/2022 15:18:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:15:54hs

Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.747.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Marcelo Pascual LANOUGUERE BASILE, D.N.I. N° 27.938.580, - C.U.I.L. N° 20-27938580-3-, nacido el día 22 de enero del año 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sánchez de Loria N° 1.390, Boedo, Código Postal N° 1.414, con Legajo N° 30.213/7, en un cargo Categoría 310, con funciones de Músico, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración**, Categoría Programática 18, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/07/2022 13:24:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:05:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/07/2022 15:20:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:10:56hs

Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.748.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente María Alicia ZAMBRUNO, D.N.I. N° 25.257.870, - C.U.I.L. N° 27-25257870-1-, nacida el día 10 de abril del año 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José Hernández N° 2.195, Piso "14", Departamento "B", C.A.B.A; Código Postal N° 1.426, con Legajo N° 30.202/1, en un cargo Categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1503, Secretaría de Justicia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/07/2022 13:26:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:06:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/07/2022 15:20:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:11:03hs

Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.749.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 25 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente José Luis REALE, D.N.I. N° 18.239.110, - C.U.I.L. N° 20-18239110-8 -, nacido el día 08 de febrero del año 1967, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Viamonte N° 2645, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.203/0, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/07/2022 13:28:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:08:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/07/2022 15:20:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:11:12hs

Lanús, 15 de Julio de 2022.

DECRETO N° 2.750.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 08 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente María Fernanda MENA, D.N.I. N° 27.878.938, - C.U.I.L. N° 27-27878938-7-, nacida el día 05 de mayo del año 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José León Suarez N° 3530, Lanús, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 26.850/5, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/07/2022 13:32:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:13:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/07/2022 15:20:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:08:42hs

Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.751.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado la baja de la agente Gretel Margarita IBARROLA ALIENDE, Legajo N° 29.882/3, como asimismo la designación de la señora Noelia Edith SANCHEZ, D.N.I. N° 34.196.458;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, a la agente Gretel Margarita IBARROLA ALIENDE, Legajo N° 29.882/3, D.N.I. N° 27.728.866, al cargo Categoría 286, con funciones de Enfermera, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de tres (3) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (3) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Noelia Edith SANCHEZ, D.N.I. N° 34.196.458, C.U.I.L. N° 27-34196458-5, nacida el día 14 de noviembre del año 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje 23 de Junio N° 867, Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.216/4, en un cargo Categoría 286, con funciones de Enfermera, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/07/2022 13:33:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:11:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/07/2022 15:20:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:08:35hs

Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.752.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del decreto N° 2.514 de fecha 04 de julio del año 2022 y modificar el contenido del Artículo 1° del Decreto N° 2.110 de fecha 03 de junio del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el contenido del decreto N° 2.514 de fecha 04 de julio del año 2022.

Artículo 2°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 2.110 de fecha 03 de junio del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, al agente José Luis VEDIA, Legajo N° 28.516/2, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 229, Departamento Administrativo de Luminarias; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/07/2022 14:08:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:01:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/07/2022 15:07:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/07/2022 14:30:03hs



Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.753.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del Decreto N° 1.329 de fecha 13 de abril del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1.329 de fecha 13 de abril del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 02 de marzo del año 2022, a la agente Gabriela Fernanda BANNON, Legajo N° 27.362/8, D.N.I. N° 25.250.548, al cargo Categoría 292, con funciones de Maestra de Sección Jardinería, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 730, Centro Educativo N° 10, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de tres (03) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 1.329 de fecha 13 de abril del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/07/2022 14:12:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:42:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/07/2022 15:07:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/07/2022 14:30:01hs

Lanús, 15 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.754.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente María Claudia KELLER, Legajo N° 14.814/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente María Claudia KELLER, Legajo N° 14.814/6, D.N.I. N° 14.999.874, al cargo Categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 618, Dirección Unidad Sanitaria Nicolás Natiello, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de veintinueve (29) años, tres (03) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/07/2022 14:14:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/07/2022 12:15:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 19/07/2022 12:13:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2022 14:06:28hs

Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.755.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, atento las Solicitudes de Pedido generadas por las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos para atender los nuevos requerimientos;

Que, el presente acto administrativo se dicta de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, y la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.18 14:15:45
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.19 09:32:17
-03'00'



Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.756.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-701-73/2022 y 3-202-21/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social y el Tribunal Municipal de Faltas confeccionaron las Solicitudes de Pedido N° 3-701-73/2022 y N° 3-202-21/2022, respectivamente, referentes a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social y distintos espacios comunitarios, con un presupuesto oficial global de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.442.823,60);

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 07/06/2022, a las 12:00 horas, se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 92 -1^{er} Llamado-, referente a la adquisición mencionada precedentemente;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas PARMO OSCAR DANIEL y HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en su informe técnico, estima que debería adjudicarse a la empresa HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-71562651-5 - Proveedor General N° 5.320, la SP 3-701-73/2022, "Kit de Limpieza" por ajustarse a lo pedido y ser la oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales;

Que el Tribunal Municipal de Faltas hizo lo propio y sugieren adjudicar los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33 y 35, correspondientes a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-701-73/2022 y 3-202-21/2022 referidas a "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" a la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-71562651-5 - Proveedor General N° 5.320, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS (\$ 1.490.623,00); y la adquisición de los ítems Nros. 5, 9, 10, 11, 18, 20, 24, 30 y 34 a la firma PARMO OSCAR DANIEL - C.U.I.T. N° 20-08629853-9 - Proveedor General N° 6.003, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 95.258), en virtud de ser las ofertas más económica, que se ajustan a lo pedido y resulta más convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 92 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 07 de junio del 2022, a las 12:00 horas, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", para ser entregado a personas en estado de vulnerabilidad social y distintos espacios comunitarios, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-701-73 y 3-202-21/2022, promovidas por la Secretaría de Desarrollo Social y por el Tribunal Municipal de Faltas.

Artículo 2°: Contrátase con la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-71562651-5 - Proveedor General N° 5.320, con domicilio en la calle Yatay N° 50 Piso: 7 Depto: C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de "Kits de Limpieza" indicados en la Solicitud de Pedido N° 3-701-73/2022 de la Secretaría de Desarrollo Social, y los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33 y 35, correspondientes a Solicitud de



Pedido N° 3202-21/2022 del Tribunal Municipal de Faltas, por la suma global de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS (\$ 1.490.623,00), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Contrátese con la firma PARMO OSCAR DANIEL -C.U.I.T. N° 20-08629853-9- Proveedor General N° 6.003, con domicilio en la calle Paunero N° 296 de la Localidad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros 5, 9, 10, 11, 18, 20, 24, 30 y 34, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-202-21/2022, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 95.258,00) en virtud de ser las ofertas más económica, que se ajustan a lo pedido y resulta más convenientes a los intereses de este Municipio.

Artículo 4°: Déjense sin efecto los ítems Nros 21 y 26 de la Solicitud de Pedido N° 3202-21/2022 del Tribunal Municipal de Faltas.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 2° y 3°, con cargo a las Jurisdicciones 01.13 y 01.01 - Cat. Prog. 37 y 17 - Partidas 2.3.4, 2.5.4, 2.7.5, 2.9.1, 2.9.5 y 2.9.9 según corresponda a cada ítems adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, el Presidente del Tribunal Municipal de Faltas y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.28 14:10:05
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.28 15:02:03
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2022.07.19
20:40:34 -03'00'

BUSACC
A Ricardo
Oscar

Firmado
digitalmente por
BUSACCA Ricardo
Oscar
Fecha: 2022.07.27
09:12:08 -03'00'



Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.757.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-305-5 y 3-305-7/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-305-5/2022 y 3-305-7/2022, referentes a la contratación de "REPARACIONES VARIAS 4TO PISO Y CONSTRUCCIÓN EN SECO OFICINAS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 04 de julio del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 102 - 1^{er} Llamado -, referente a la contratación mencionada precedentemente, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-305-5 y 3-305-7/2022, ingresadas por la Subsecretaría de Recursos Humanos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.607.450);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas BAICOND S.R.L. y AMANZ S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos emitió su Informe Técnico, y sugieren adjudicar la contratación a la firma BAICOND S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71486951-1 - Proveedor Municipal N° 6.281, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL

CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.602.450), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 102 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 04 de julio del año 2022, a las 13:00 hs., referente a “REPARACIONES VARIAS 4TO PISO Y CONSTRUCCIÓN EN SECO OFICINAS”, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-305-5 y 3-305-7/2022, solicitadas por la Subsecretaría de Recursos Humanos.

Artículo 2°: Contrátese con la firma BAICOND S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71486951-1, Proveedor Municipal N° 6.281, con domicilio en la calle Dolores N° 433 - Piso PB - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “REPARACIONES VARIAS 4TO PISO Y CONSTRUCCIÓN EN SECO OFICINAS”, correspondiente a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-305-5/2022 y 3-305-7/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.602.450), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a las Jurisdicciones 01.02 - Cat. Prog. 23 - Partida 3.3.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.18 14:16:30
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.19
09:35:51 -03'00'



Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.758.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932 y 13.021; los Decretos Municipales Nros. 3.663/19, 0852/20 y N° 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-110/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la “Emergencia Alimentaria” en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345; habiendo sido prorrogada por la Ordenanza N° 12.932 del año 2019, por el termino de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852, de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o, hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5 de la Ordenanza N° 13.021, incorporó a la Ordenanza N° 12.932/19,- a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA-, el Artículo 3 bis, que dispone “ *Autorízase al Departamento Ejecutivo, por la vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...*”;

Que, a su vez, por Decreto N° 3.705 de fecha 29 de diciembre del año 2021, se prorrogó por veinticuatro (24) meses el plazo establecido en el artículo 1 de la Ordenanza N° 12.932, conforme a la facultad establecida en el artículo 2 de la misma, manteniéndose en

consecuencia la vigencia de la “Emergencia Alimentaria” declarada por la Ordenanza N° 12.921, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-110/2022, referente a la adquisición de veinte mil (20.000) CAJAS DE LECHE EN POLVO x 800 gramos, con un presupuesto oficial de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 9.600.000,00), para ser entregadas a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Nros 12.921, 12.932 y 13.021, prorrogada por el Decreto N° 3.705/21;

Que, se recibieron ofertas de las firmas TIPPLER S.A., FONROUGE S.A. y LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social elaboró Informe al respecto y la Dirección General de Compras ha solicitado que se realice acto administrativo correspondiente contratando en forma directa con la firma TIPPLER S.A., -C.U.I.T. N° 30-70984574-4-, Proveedor Municipal N° 4.885, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 9.600.000,00), por ser la oferta que resulta económicamente más conveniente a los intereses municipales y se ajusta a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 como el Decreto N° 789/2020, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

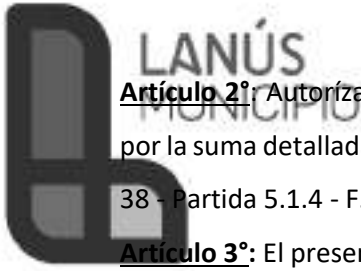
Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase con la firma TIPPLER S.A., C.U.I.T. N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4.885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, la adquisición de veinte (20.000) CAJAS DE LECHE EN POLVO x 800 gramos, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 9.600.000,00), para ser entregadas a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Nros 12.921, 12.932 y 13.021, prorrogada por el Decreto N° 3.705/21, por ser la oferta que resulta económicamente más conveniente a los intereses municipales y se ajusta a lo requerido en la Solicitud de Pedido N° 3-701-110/2022.



Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma detallada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 38 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.21
12:24:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.21
15:17:30 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2022.07.19
20:54:42 -03'00'



Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.759.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-74/2022; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Licitaciones Privadas o Públicas en la contratación de obras;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 99, para el día 03 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de la contratar la Obra: **“PUESTA EN VALOR PARROQUIA SANTA TERESA”**, ubicada sobre la calle Dr. Melo N° 2.763, del Partido de Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 5.948.454), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-74/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en Exceso a la Jurisdicción 01.12 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.83.77 - Partida 4.2.1. - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO Maria
Constanza
Fecha: 2022.07.18
14:33:29 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.07.19
14:51:44 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.19
12:06:23 -03'00'



Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.760.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-27/2022; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Licitaciones Privadas y Públicas en la ejecución de obras;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 100, para el día 02 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la Obra: “**REMODELACIÓN DE ESPACIOS DE RECREACIÓN- PLAZA ALAJARÍN, REMEDIOS DE ESCALADA**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 9.153.600), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-27/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Unidad Ejecutora 9000 - Categoría Programática 01 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADIN
O Tamara

Firmado digitalmente por
PALADINO Tamara
Fecha: 2022.07.18
11:49:44 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.19
15:01:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.19 11:57:29
-03'00'



Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.761.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-28/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-28/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra de **“REMODELACIÓN DE ESPACIOS DE RECREACIÓN - PLAZA CARLOS GARDEL, REMEDIOS DE ESCALADA”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 51, para el día 18 de agosto de 2022, a las 11:00 hs., referente a la Obra de **“REMODELACIÓN DE ESPACIOS DE RECREACIÓN - PLAZA CARLOS GARDEL, REMEDIOS DE ESCALADA”**, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-28/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 13.569.402).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en Exceso a la Jurisdicción 01.21 - Unidad Ejecutora 9000 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.2.2 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Proyectos Estratégicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADINO
O Tamara

Firmado digitalmente por
PALADINO Tamara
Fecha: 2022.07.18
11:50:49 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.19
15:02:38 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.19 11:56:49
-03'00'



Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.762.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 13.479, promulgada por el Decreto N° 2.399/22; el Expediente HCDCON-000021-2022; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de marzo del año 2022 se suscribió un Convenio con el Sr. Pablo Antonio PUGLIESE, D.N.I. N° 26.230.057, en su carácter de concesionario del natatorio CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLUMBIA, con el objeto de utilizar el natatorio y las instalaciones accesorias del Club por parte de los beneficiarios de los distintos programas de natación de la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, del Municipio de Lanús;

Que, mediante la Ordenanza N° 13.479, promulgada por Decreto N° 2.399 de fecha 27 de junio del año 2022, se convalidó el Convenio mencionado precedentemente;

Que, en virtud del Convenio mencionado, la Concesionaria pondrá a disposición de la Municipalidad de Lanús el natatorio y sus instalaciones accesorias, ubicado en la calle Roma N° 3.730, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, para su utilización por parte de los beneficiarios que esta disponga, y como contraprestación la Municipalidad de Lanús se obliga a abonar la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$198.000), pagadera en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 55, Partida 5.1.7, F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase abonar la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 198.000), pagadera en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000), de abril a diciembre del año 2022, en virtud del Convenio celebrado con el concesionario del natatorio CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLUMBIA, Sr. Pablo Antonio

PUGLIESE, el cual fuera convalidado por la Ordenanza N° 13.479, promulgada por el Decreto N° 2.399/2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada en el Artículo 1°, a favor del Sr. Pablo Antonio PUGLIESE, D.N.I. N° 26.230.057, concesionario del natatorio CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLUMBIA, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 55 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.07.18
13:46:14 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.19
14:53:00 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.19 12:00:52
-03'00'



Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.763.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 13.477, promulgada por el Decreto N° 2.393/22; el Expediente N° HCDCON-000020-2022; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de marzo del año 2022, se suscribió un Convenio con la ASOCIACIÓN UNIÓN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ORDENES CULTURAL Y RECREATIVA, - C.U.I.T. N° 30-59581750-8 -, representada por el Sr. Horacio Fabián LÓPEZ, D.N.I N° 16.718.536, con el objeto de utilizar el espacio de su natatorio para los distintos programas de natación de la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, de la Municipalidad de Lanús;

Que, mediante la Ordenanza N° 13.477, promulgada por el Decreto N° 2.393 de fecha 27 de junio del año 2022, se convalidó el Convenio mencionado precedentemente;

Que, en virtud del Convenio precitado, con la ASOCIACIÓN UNIÓN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ORDENES CULTURAL Y RECREATIVA, pondrá a disposición de la Municipalidad de Lanús el natatorio y sus instalaciones accesorias, y como contraprestación la Municipalidad de Lanús se obliga a abonar la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$198.000), pagadera en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 55, Partida 5.1.7, F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase abonar la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$198.000), pagadera en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000), de abril a diciembre del año 2022, en virtud del Convenio celebrado con la ASOCIACIÓN UNIÓN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ORDENES CULTURAL Y RECREATIVA, -

C.U.I.T. N° 30-59581750-8 -, el cual fuera convalidado por la Ordenanza N° 13.477, promulgada por el Decreto N° 2.393/22.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada en el Artículo 1°, a favor de la ASOCIACIÓN UNIÓN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ORDENES CULTURAL Y RECREATIVA, - C.U.I.T. N° 30-59581750-8 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 55 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.07.18
13:47:26 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.07.19
14:35:22 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.19 12:01:23
-03'00'



Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.764.

VISTO

El Decreto Ley N° 6-769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 13.478, promulgada por el Decreto N° 2.398/22; el Expediente N° HCDCON-000022-2022; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de marzo del año 2022, se suscribió un Convenio con los Sres. Ricardo Andrés FRACCHIA, D.N.I. N° 18.812.052 y Ariel Fernando MUÑOZ, D.N.I. N° 21.002.631, en su carácter de concesionarios del natatorio COUNTRY CLUB VALENTÍN ALSINA, con el objeto de utilizar el espacio del natatorio para los distintos programas de natación de la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, de la Municipalidad de Lanús;

Que, mediante la Ordenanza N° 13.478, promulgada por Decreto N° 2.398 de fecha 27 de junio del año 2022, se convalidó el Convenio mencionado precedentemente;

Que, en virtud del Convenio precitado, la Concesionaria pondrá a disposición de la Municipalidad de Lanús el natatorio y sus instalaciones accesorias, ubicado en la calle J.I. Rucci 1.449, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, para su utilización por parte de los beneficiarios que esta disponga, y como contraprestación la Municipalidad de Lanús se obliga a abonar la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$198.000), pagadera en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 55, Partida 5.1.7, F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 198.000), pagadera en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000), de abril a diciembre del año 2022, en virtud del Convenio celebrado con los Sres. Ricardo Andrés FRACCHIA, D.N.I. N° 18.812.052 y Ariel Fernando Muñoz, D.N.I.

21.002.631, en su carácter de concesionarios del natatorio COUNTRY CLUB VALENTÍN ALSINA, el cual fuera convalidado por la Ordenanza N° 13.478, promulgada por el Decreto N° 2.398/22.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de los concesionarios, y por la suma menciona en el Artículo 1° que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 55 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.07.18
13:48:27 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.19
14:37:13 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.19
12:03:00 -03'00'



Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.765.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 13.480 promulgada por el Decreto N° 2.400/22; el Expediente HCDCON-000019-2022; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de marzo del año 2022, se suscribió un Convenio con el Club Social Lanús, - C.U.I.T. N° 30-68284585-2 -, representado por la Sra. María Cristina SALGUEIRO, - D.N.I. N° 6.530.988 -, con el objeto de utilizar el espacio del natatorio para los distintos programas de natación de la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, de la Municipalidad de Lanús;

Que, mediante la Ordenanza N° 13.480, promulgada por Decreto N° 2.400 de fecha 27 de junio del año 2022, se convalidó el Convenio mencionado precedentemente;

Que, en virtud del Convenio precitado, el Club pondrá a disposición de la Municipalidad de Lanús el natatorio y sus instalaciones accesorias, ubicado en la calle Pringles 1061, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús, para su utilización por parte de los beneficiarios que esta disponga, y como contraprestación la Municipalidad de Lanús se obliga a abonar la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$198.000), pagadera en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 55, Partida 5.1.7, F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase abonar la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$198.000), pagadera en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000), de abril a diciembre del año 2022, en virtud del Convenio celebrado con el Club Social Lanús, - C.U.I.T. N° 30-68284585-2, representado por la Sra. María Cristina

SALGUEIRO, - D.N.I. N° 6.530.988 -, el cual fuera convalidado por la Ordenanza N° 13.480, promulgada por el Decreto N° 2.400/22.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el Artículo 1°, a favor del natatorio Club Social Lanús, - C.U.I.T. N° 30-68284585-2 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 55 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
n Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha:
2022.07.18
14:08:17 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.19
14:30:38 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.19
12:03:42 -03'00'



Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.766.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 13.481 promulgada por el Decreto N° 2.401/22; el Expediente N° HCDCON-000018-2022; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de marzo del año 2022, se suscribió un Convenio con el CENTRO MISIONAL BARAGA, - C.U.I.T. N° 30-53059134-0 -, representado por el Sr. José BOKALIC, D.N.I. N° 11.069.956, con el objeto de utilizar el espacio del natatorio para los distintos programas de natación de la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, de la Municipalidad de Lanús;

Que, mediante la Ordenanza N° 13.481, promulgada por Decreto N° 2.401 de fecha 27 de junio del año 2022, se convalidó el Convenio mencionado precedentemente;

Que, en virtud del Convenio precitado, el Club pondrá a disposición de la Municipalidad de Lanús el natatorio y sus instalaciones accesorias, ubicado en la calle Monseñor J. Hladnik N° 4.029, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, para su utilización por parte de los beneficiarios que esta disponga, y como contraprestación la Municipalidad de Lanús se obliga a abonar la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$198.000), pagadera en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 55, Partida 5.1.7, F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase abonar la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$198.000), pagadera en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000), de abril a diciembre del año 2022, en virtud del Convenio celebrado

con el CENTRO MISIONAL BARAGA, - C.U.I.T. N° 30-53059134-0 -, representado por el Sr. José BOKALIC, D.N.I. N° 11.069.956, el cual fuera convalidado por la Ordenanza N° 13.481, promulgada por el Decreto N° 2.401/22.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el Artículo 1°, a favor del natatorio CENTRO MISIONAL BARAGA, con - C.U.I.T. N° 30-53059134-0 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 55 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.07.18
14:09:15 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.07.19
14:27:47 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.19 12:04:44
-03'00'



Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.767.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-45/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-45/2022, referente a la contratación del servicio de "REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 06 de junio del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 90 - 1^{er} Llamado -, referente al servicio de "REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-45/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 558.000);

Que, en el acto de apertura del primer llamado se presentó un solo oferente, motivo por el que se procedió a realizar un 2^{do} Llamado;

Que, con fecha 23 de junio del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 90 - 2^{do} Llamado -, referente al servicio mencionado

precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-45/2022;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas PODESTA GUILLERMO ANIBAL y BEZPROZVANOY GABRIEL;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su Informe Técnico con fecha 30 de junio del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-45/2022, a la firma PODESTA GUILLERMO ANIBAL - C.U.I.T. N° 20-16037829-9 - Proveedor Municipal N° 6386, por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 534.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 90 - 2^{do} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 23 de junio del año 2022, a las 10:00 hs., referente al servicio de “REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-45/2022, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°: Contrátese a la firma PODESTA GUILLERMO ANIBAL - C.U.I.T. N° 20-16037829-9 – Proveedor Municipal N° 6386, con domicilio en la Avenida Rivadavia N° 7.492, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-45/2022, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 534.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de oferta que pudiera corresponder.



Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.07.18
10:55:42 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.07.19
09:43:59 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.18
15:11:51 -03'00'





Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.768.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica EYFSAE-000030-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante Nota de fecha 23 de junio del año 2022, dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social, el señor Ariel AGÜERO, D.N.I. N° 27.853.507, en su carácter de Presidente de la “Cooperativa de Trabajo Cartón y Justicia Limitada”, - C.U.I.T. N° 30-71484114-5 -, ubicada en la calle Carlos Pellegrini 5.000 de Villa Caraza, manifiesta que, desde hace diez años, dicha entidad se dedica a la recepción y clasificación de materiales reciclables y a la organización de las rutas de cartoneros, funcionando como punto logístico, y administrando los mismos con vehículos destinados a estas y a grandes generadores;

Que, conforme lo informa su presidente, toda la labor social que esta desarrolla se solventa con los ingresos propios de la Cooperativa, los cuales no son suficientes para poder afrontar los gastos que conlleva;



Que, dentro de dichos gastos se encuentran la compra de materiales y herramientas de trabajo (carretas, guantes, herramientas para el mantenimiento del espacio, computadoras, gastos de mecánica de los vehículos de la cooperativa), capacitaciones en oficios e inserción laboral, espacios de contención para las familias, y los de viajes en acompañamientos;

Que, a tal efecto, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para solventar la adquisición de insumos necesarios para realizar las tareas mencionadas precedentemente;

Que, se adjunta a la actuación nota de la Cooperativa, antecedentes y solicitud del subsidio, copia del estatuto, Acta de autoridades, Libro de Acta de reuniones de la Asamblea, constancia de ARBA y de inscripción en AFIP, Resolución de Firma Conjunta RESFC-2018-1025-AON-DI#INAES;

Que, Subsecretaría de Abordaje Territorial y Economía Social, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Cooperativa y en virtud de lo expuesto por la misma, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por el monto PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00), pagadero en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), cada una;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, requiere que se arbitren las instancias administrativas para dar curso a lo solicitado por la Subsecretaría bajo su dependencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.8 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00.-), pagadero en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00.-) cada una, a favor de la “Cooperativa Cartón y Justicia Limitada”, - C.U.I.T. N° 30-71484114-5 -, a fin de adquirir materiales y solventar los gastos producto de las diversas tareas sociales que esta desarrolla en este municipio.



Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Institución mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.8 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.769.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; la tramitación electrónica EYFCL 000094-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Arq. María Constanza Inés RIVAS GODIO, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben dos Contratos de Obra con el Sr. PANELLI, José Miguel, D.N.I. N° 08.573.011, en el marco del Programa AGUA Y CLOACAS MÁS TRABAJO correspondiente a las obras RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACION TRAMO M1 y M2 bajo el convenio celebrado entre AYSA y el MUNICIPIO, el cual fuera convalidado por la Ordenanza Municipal N° 13.259 de fecha 06 de agosto de 2021;

Que, mediante los contratos de obra suscriptos se encomienda al Profesional para la Dirección de las Obras *“RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACION M1 – SC70285”* y *“RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACION M2 – SC70313”*;

Que, el precio de la contratación total asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$2.343.309,05) correspondiendo la suma de PESOS UN MILLON CINCO MIL TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.005.003,64) a la obra *“RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACION M1 – SC70285”* y la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.338.305,41) a la obra *“RED*

SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACION M2 – SC70313”;

Que, conforme surge de los contratos celebrados el plazo total de la contratación será de TRESCIENTOS TREINTA (330) días corridos, contados desde la fecha de inicio de cada una de las obras;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen; Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9- Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. PANELLI, José Miguel, DNI N° 08.573.011, la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.343.309,05), correspondiendo la suma de PESOS UN MILLON CINCO MIL TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.005.003,64) a la obra “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACION M1 – SC70285” y la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.338.305,41) a la obra “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACION M2 – SC70313”;; en virtud de los Contratos de Locación de obra suscriptos en el marco del Programa AGUA Y CLOACAS MÁS TRABAJO bajo el convenio celebrado entre AYSA y el MUNICIPIO, el cual fuera convalidado por la Ordenanza Municipal N° 13.259 de fecha 06 de agosto de 2021 .

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.770.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.916, de fecha 17 de mayo de 2022; la tramitación electrónica EYFCL 000070-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. ROM SUAREZ SOFIA, D.N.I. N° 36.038.285;

Que, mediante el Decreto N° 1.916, de fecha 17 de mayo de 2022, se autoriza el pago a favor de la contratista mencionada, por la ejecución de 4 clases presenciales de Escultura Blanda dentro de las actividades de la RED APLA, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000);

Que, con fecha 23 de junio del año 2022, se firma entre las partes una adenda al Contrato de locación suscripto, mediante la cual se modifica la Cláusula Primera por la siguiente: *“OBJETO: “EL COMITENTE” encomienda a “LA CONTRATISTA”, y ésta acepta, la ejecución de 8 (ocho) clases presenciales de “Escultura Blanda” dentro de las actividades de la RED APLA, llevando adelante la capacitación de un todo de acuerdo a las pautas establecidas en este contrato”*, la Cláusula Segunda y Tercera, estableciendo el período de vigencia desde el 16 de mayo al 16 de julio del año 2022 y el precio de la obra total en la suma de DIECISEIS MIL (\$16.000);

Que, por lo expuesto, resulta necesario proceder a rectificar el Decreto N° 1.916, de fecha 17 de mayo de 2022, en su parte pertinente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen; Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;



Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 1.916, de fecha 17 de mayo de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase a abonar la Sra. ROM SUAREZ SOFIA, D.N.I. N° 36.038.285, la suma total de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000), en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto. “*

Artículo 2°: Manténganse vigentes y sin modificaciones los restantes artículos del Decreto N° 1.916, de fecha 17 de mayo de 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.771.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000028-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000028-2022, surge que se ha presentado el Sr. ESPEJON, Nicolás Leandro, D.N.I. N° 37.368.200, solicitando la posibilidad de instalar un CAFÉ - BAR, MENOR a 80m2, sito en la calle Ministro Brin N° 2.987, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 02 de junio del año 2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 28 de junio del corriente año, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3, y 8 Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ - BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000028-2022, por el Sr. ESPEJON, Nicolás Leandro, para instalar un comercio de **CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle Ministro Brin N° 2.987, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo

8, inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3 de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ- BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 3, 8 inciso “b” y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de HABILITACIÓN y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese al Sr. ESPEJON, Nicolás Leandro, D.N.I. N° 37.368.200, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante, lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.772.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000031-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000031-2022, surge que se ha presentado el Sr. IACOPETTI, Pablo Jesus, D.N.I. N° 29.492.987, solicitando la FACTIBILIDAD de un comercio de CAFÉ - BAR, sito en la calle Castro Barros N° 180, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 10 de junio del año 2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 28 de junio del corriente año, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3° y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ - BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000031-2022, por el Sr. IACOPETTI, Pablo Jesus, para instalar un comercio de **CAFÉ - BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle Castro Barros N° 180, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el

artículo 8, inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3 de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ - BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 3, 8 inciso “b” y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese al Sr. IACOPETTI, Pablo Jesus, D.N.I. N° 29.492.987, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante, lo dispuesto en los **Artículos 1°, 2° Y 3°** del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.773.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente EYFCL N° 00103/2022; y

CONSIDERANDO

Que, se convalida los términos del Contrato de Locación suscripto entre la firma AUTOPARK MRF S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71453789-6 -, con domicilio legal en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.753, de la Ciudad y Partido de Lanús, representada por el Señor Hugo Antonio MARINARO, con D.N.I. N° 7.754.545, en su carácter de Socio Gerente, y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada por su Intendente Municipal, Néstor Osvaldo Grindetti, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con D.N.I. N° 11.553.269, por el período comprendido entre 01 de agosto del año 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2022;

Que, las partes antes mencionadas celebran el mencionado Contrato de Locación de Inmueble por tres (03) espacios de estacionamiento fijo (Cocheras Fijas Techadas y Numeradas a definir) sector/piso primero del inmueble sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.753, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, para uso y estacionamiento de vehículos a disposición del MUNICIPIO DE LANUS, por el período de cinco (05) meses a regir a partir del 01 de agosto del año 2022 y al 31 de diciembre del año 2022, por el precio total de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 315.500);

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría de Técnica Jurídica, emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 315.500), en concepto de pago de alquileres de los meses de agosto 2022 a diciembre de 2022, en virtud del contrato de locación suscripto con la firma AUTOPARK MRF S.R.L., CUIT 30-



71453789-6, representada por el Señor Hugo Antonio MARINARO, con DNI N° 7.754.545, pagadera en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SESENTA Y TRES MIL CIEN (\$ 63.100).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar orden de pago por la suma determinada en el artículo precedente, a favor de AUTOPARK MRF S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71453789-6, con cargo a la Jurisdicción 01.15, Categoría Programática 01, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

--

Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.774.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.916, de fecha 17 de mayo de 2022; la tramitación electrónica EYFCL 000096-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Lic. Andrea Karina SILVA GUARINO, D.N.I. N° 30.468.021;

Que, el mismo tiene como objeto la ejecución de la etapa **Módulo II** de siete (7) encuentros con un total de 16 horas y la etapa **Módulo de cierre** en dos (2) encuentros de 2 horas por un total de 4 horas dentro del programa de capacitación que promueve el desarrollo personal y la capacitación a pedido de la comunidad, a fin de brindar herramientas que permitan complementar a un público pre-emprendedor que por diversos motivos no puede o no tienen acceso a recursos que les permita obtener o fortalecer habilidades para su propio desarrollo y autonomía económica;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 16 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a favor de la Sra. Andrea Karina SILVA GUARINO, D.N.I. N° 30.468.021, la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000), en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16- Categoría Programática 16 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

--



Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.775.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000011-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la “Junta Vecinal 29 de Septiembre”, - C.U.I.T. N° 30-71570329-3 -, con domicilio en la calle Murature N° 2.198, de la Localidad de Lanús, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), con el fin de comprar materiales para refaccionar el buffet y el alambrado perimetral de la institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la “Junta Vecinal 29 de Septiembre”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000007/22 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la “Junta Vecinal 29 de Septiembre”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) a la Institución citada;



Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la “Junta Vecinal 29 de Septiembre”, - C.U.I.T. N° 30-71570329-3 -, con domicilio en la calle Murature N° 2.198, de la Localidad de Lanús, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), a fin de comprar materiales para refaccionar el buffet y el alambrado perimetral de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la “Junta Vecinal 29 de Septiembre”, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. BASUALDO, Miguel Ángel, D.N.I. N° 16.718.292, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.776.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la resolución del Honorable Concejo Deliberante de fecha 08 de julio del año 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por resolución del Honorable Concejo Deliberante de fecha 08 de julio del año 2022, se nombra en el cargo de Defensor del Pueblo Titular del Municipio de Lanús, al agente Facundo Matías MANCEBO, Legajo N° 26.958/2 y en los cargos de Defensores Adjuntos del Municipio de Lanús, a los agentes Alberto CUSANO, Legajo N° 12.952/5 y Julieta Laura GARCIA, Legajo N° 22.332/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 08 de julio del año 2022, al agente Facundo Matías MANCEBO, Legajo N° 26.958/2, en un cargo categoría 556, Defensor del Pueblo Titular del Municipio de Lanús, Personal Superior, Agrupamiento 1, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000.

Artículo 2°: Designase a partir del día 08 de julio del año 2022, al agente Alberto CUSANO, Legajo N° 12.952/5, en un cargo categoría 543, Defensor del Pueblo Adjunto del Municipio de Lanús, Personal Superior, Agrupamiento 1, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Ordenanza, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, en la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, Honorable Concejo Deliberante, Categoría Programática 01, Oficina 900.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 08 de julio del año 2022, a la agente Julieta Laura GARCIA, Legajo N° 22.332/2, en un cargo categoría 543, Defensora del Pueblo Adjunta del Municipio de Lanús, Personal Superior, Agrupamiento 1, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.777.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente María Elisabeth COMAN, Legajo N° 28.793/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 13 de julio del año 2022, a la agente María Elisabeth COMAN, Legajo N° 28.793/1, D.N.I. N° 17.172.825, al cargo Categoría 310, con funciones de Operadora de Conmutador Telefónico, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, Oficina 1708, Dirección de Atención Telefónica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de dos (02) años, once (11) meses y seis (06) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.778.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado la baja de la agente Patricia Evelina WERENICZ, Legajo N° 28.278/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 13 de julio del año 2022, a la agente Patricia Evelina WERENICZ, Legajo N° 28.278/7, D.N.I. N° 30.814.272, al cargo Categoría 226, con funciones de Coordinadora, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 2203, Subsecretaría de Coordinación Gubernamental, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, Secretaría de Coordinación Gubernamental, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de tres (3) años y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (5) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.779.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Daniel Marcelo TEJERINA, Legajo N° 15.452/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de julio del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Daniel Marcelo TEJERINA, Legajo N° 15.452/9, a la Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luis Máspero, Secretaría de Salud, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Categoría 24, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.780.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de agosto del año 2022, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la Secretaría de Comunicación, el pago en el que cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
23.415/3	Mariana Paola NOAIN VIEGAS CHARNECA	\$7.000
23.799/0	Roxana Alejandra PACHADO	\$7.000

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.781.

VISTO

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 51, establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado “Horas Nocturnas”;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión del agente Mariano Sebastián FERNANDEZ NUÑEZ, Legajo N° 30.178/9;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 09 de julio del año 2022, al agente Mariano Sebastián FERNANDEZ NUÑEZ, Legajo N° 30.178/9, en el régimen denominado “Horas Nocturnas”, categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, Agrupamiento 9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.782.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Stefanía Bárbara PONTIFICE, D.N.I. N° 39.430.983, - C.U.I.L. N° 23-39430983-4-, nacida el día 28 de julio del año 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Homero N° 617, Piso "PB", Departamento "1", Lomas de Zamora, Código Postal N° 1832, con Legajo N° 30.201/2, en un cargo Categoría 285, con funciones de Inspectora de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.783.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Alan David D'AGOSTINO, D.N.I. N° 39.418.241, C.U.I.L. N° 23-39418241-9, nacido el día 24 de enero de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cangallo 685, Lomas de Zamora, Código Postal N°1.834, con Legajo N° 30.207/6, en un cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.784.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Pablo Javier ALEGRE, Legajo N° 21.668/9, como asimismo la designación del señor Thiago Lionel GONZALEZ, D.N.I. N° 45.785.429;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de julio del año 2022, al agente Pablo Javier ALEGRE, Legajo N° 21.668/9, D.N.I. N° 34.080.170, al cargo Categoría 310, con funciones de Jardinero Oficial, Agrupamiento 9, Personal Temporalizado Mensualizado, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, registrando una antigüedad de doce (12) años y cinco (5) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (3) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y tres (3) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Designase a partir del día 08 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Thiago Lionel GONZALEZ, D.N.I. N° 45.785.429, C.U.I.L. N° 20-45785429-4, nacido el día 02 de mayo del año 2004, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Klosterman N° 2.935, Lanús, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.208/5, en un cargo Categoría 310, con funciones de Jardinero Oficial, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 74, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.785.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, en su Nota de fecha 05 de julio del año 2022, solicita el reconocimiento a favor de la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4.114, de cuatrocientas ochenta y ocho (488) horas del saldo del servicio de alquiler de palas cargadoras, llevado a cabo en el mes de mayo del año 2022;

Que, a tal efecto, se remitió la factura B - N° 00005-00000164 -, por un monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 1.281.000), por el servicio mencionado correspondiente a la firma aludida;

Que, dicho servicio reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de limpieza y el mantenimiento en la vía pública de jurisdicción del Municipio;

Que, además mediante la Solicitud de Pedido N° 3-207-136/22 se procedió a iniciar el procedimiento para la nueva contratación del mismo, el cual se encuentra en curso;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que el gasto debería imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 22, Partida 3.2.2, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4.114, correspondiente al saldo del servicio de alquiler de palas cargadoras, prestado durante el mes de mayo del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 1.281.000), de conformidad con la dispuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.786.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 2.229/22; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitió la factura B - N° 00058-00000100 - por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.777.871,90), correspondiente a la Redeterminación de Precios aprobada mediante el Decreto N° 2.229/22, correspondiente al mes de junio del año 2022, por el Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones hasta 150 grs. y Citaciones a Comparecer con Acuse de Recibo, prestado por la empresa BLUE MAIL S.A.;

Que, se debe reconocer dicho Servicio, ya que el mismo en ningún momento fue interrumpido, y resulta imprescindible para llevar a cabo las tareas del Municipio de Lanús;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 42, Partida 3.1.5, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones hasta 150 grs. y Citaciones a Comparecer con Acuse de Recibo, prestado por la firma BLUE MAIL S.A., C.U.I.T. N° 30-70296910-3, durante el mes de junio del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma BLUE MAIL S.A., C.U.I.T. N° 30-70296910-3, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.777.871,90), por el servicio brindado durante el mes de junio del año 2022, conforme lo expuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.1.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.787.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Marcela Inés DI MENZA, Legajo N° 13.483/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de julio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Marcela Inés DI MENZA, Legajo N° 13.483/3, a la Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, categoría 18, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, con funciones de Operadora de Pantalla Terminal de Computación.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.788.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado la recategorización del agente Guillermo Gastón REY, Legajo N° 24.214/7, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de junio del año 2022, al agente Guillermo Gastón REY, Legajo N° 24.214/7, de un cargo Categoría 284 a un cargo Categoría 287, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 7040, Subsecretaría de Coordinación y Planificación, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.789.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la recategorización de la agente Susana Noemí MAUAD, Legajo N° 28.708/3, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de agosto del año 2022, a la agente Susana Noemí MAUAD, Legajo N° 28.708/3, de un cargo Categoría 310 a un cargo Categoría 285, con funciones de Profesora, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.790.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Eliana Elizabeth MEDINA, Legajo N° 26.639/2, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de agosto del año 2022, a la agente Eliana Elizabeth MEDINA, Legajo N° 26.639/2, de un cargo Categoría 13 a un cargo Categoría 15, con funciones de Recepcionista, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 302, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.791.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el cambio de función del agente Gerardo Román GIORDANO, Legajo N° 29.119/2.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnasele a partir del día 01 de agosto del año 2022, al agente Gerardo Román GIORDANO, Legajo N° 29.119/2, funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 6, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deportes Social.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.792.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el cambio de función del agente Leonardo David CASAS, Legajo N° 26.241/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnasele a partir del día 01 de agosto del año 2022, al agente Leonardo David CASAS, Legajo N° 26.241/7, funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 6, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deportes Social.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.793.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Zulma Graciela QUIROGA, Legajo N° 14.036/8;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de julio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Zulma Graciela QUIROGA, Legajo N° 14.036/8, a la Oficina 640, Dirección Unidad Sanitaria 1° de Mayo, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.794.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Analía Valeria RIUZ DIAZ, Legajo N° 25.748/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de julio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Analía Valeria RIUZ DIAZ, Legajo N° 25.748/2, a la Oficina 603, Dirección Unidad Sanitaria Lanús Oeste, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.795.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicio Público, ha solicitado la recategorización del agente Omar Horacio BORQUEZ, Legajo N° 26.016/1, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de julio del año 2022, al agente Omar Horacio BORQUEZ, Legajo N° 26.016/1, de un cargo categoría 12 a un cargo categoría 22, con funciones de Albañil Medio Oficial, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Vedes; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 19 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.796.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones en el monto del pago mensual, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Comunicación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de agosto del año 2022, para el agente Nicolás Ezequiel GRANDINETTI, Legajo N° 27.588/6, quien presta servicios en el área de la **Secretaría de Comunicación**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 19 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.797.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones en el plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de agosto del año 2022, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la Secretaría de Comunicación, el pago en el que cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJOS N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
26.560/7	Fabio Antonio SILVA	\$5.000
28.105/6	Carolina Zulema OLMEDO	\$3.000
27.327/5	Estefanía Allen MONTENEGRO	\$3.000
29.572/1	Diego Martin ESPAÑOL	\$3.000
29.783/7	Juan VILLARREAL MUSSETTO	\$3.000

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 19 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.798.

VISTO

La Constitución de Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

CONSIDERANDO

Que, en el año 2004, llega a Lanús la Iglesia evangélica Cristo La Respuesta de la mano de sus pastores, el Sr. Marcos García y la Sra. Carina Solis;

Que, comienza así su pastorado en Villa Diamante, a través de la puesta en marcha de diversas actividades para el barrio y los vecinos, traducidos en la creación de escuelas bíblicas, transmisión de filmaciones con mensajes de vida, desayunos organizados para niños y reuniones abiertas a la comunidad;

Que, en el mes de julio del año 2007, los pastores se instalan definitivamente en Lanús a fin de dedicar su vida a la misión evangelizadora a tiempo completo, llevando a cabo una silenciosa y dedicada tarea en la comunidad que los rodeaba;

Que, posteriormente ya instalados en la Iglesia evangélica de la calle Emilio Castro N° 3.244 de Villa Diamante, el pastor Marcos García y la pastora Carina Solis desarrollan una loable tarea transformando vidas, trabajando en escuelas bíblicas, organizando reuniones de adolescentes, jóvenes, y de damas, además de eventos culturales y distintas actividades que aportan a la formación y al fortalecimiento de la Iglesia y de la Sociedad en valores y principios;

Que, esta gestión de gobierno pretende brindar el marco adecuado a estas actividades y declarar formalmente el interés común de las mismas, a través de los mecanismos institucionales idóneos;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Cultural, Comunitario y Social, la actividad desarrollada por el pastor Marcos García y la pastora Carina Solis en la Iglesia evangélica Cristo La Respuesta, en conmemoración a los dieciocho años de su llegada al Partido de Lanús; en razón de su tarea educadora y evangelizadora a lo largo de estos años, ponderando las virtudes evangélicas y coadyuvando a la construcción del ser evangélico en Lanús.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Jurisdicciones respectivas; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.07.19 12:11:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.19
14:24:06 -03'00'

Lanús, 19 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.799.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Roberto Eduardo PATO, D.N.I. N° 14.012.117, - C.U.I.L. N° 20-14012117-8 -, nacido el día 31 de agosto del año 1960, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Camino General Belgrano N° 2959, Piso "8", Departamento "A", Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.230/4, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 19 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.800.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Marcelo Alejandro CORONEL, D.N.I. N° 20.179.478, - C.U.I.L. N° 20-20179478-2 -, nacido el día 25 de mayo del año 1969, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Hudson N° 767, Florencio Varela, Código Postal N° 1888, con Legajo N° 30.234/0, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 19 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.801.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Priscila Melina NASR, D.N.I. N° 36.596.129, - C.U.I.L. N° 27-36596129-3-, nacida el día 30 de octubre del año 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Machain N° 3.334, Piso "PA", Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.231/3, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 19 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.802.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Vanina Soledad MOUSO, D.N.I. N° 25.804.032, - C.U.I.L. N° 27-25804032-0-, nacida el día 07 de febrero del año 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuela Pedraza N° 3850, Piso "PH", Departamento "4", Lanús, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.217/3, en un cargo Categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 3070, Delegación Noroeste, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 19 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.803.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 08 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Adriana de los Ángeles TARIFA, D.N.I. N° 25.670.672, - C.U.I.L. N° 27-25670672-0-, nacida el día 10 noviembre del año 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Berutti N° 679, Quilmes; Código Postal N° 1.879, con Legajo N° 30.210/0, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 19 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.804.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 08 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Bogdana DAVYDENKOVA, D.N.I. N° 94.123.033, - C.U.I.L. N° 23-94123033-4 -, nacida el día 24 de julio del año 1995, Nacionalidad Ucraniana, con domicilio en la calle Esquiú N° 3136, Remedios de Escalada; Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.209/4, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 19 de julio de 2022

DECRETO N° 2.805.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado recategorizaciones de agentes que cumplen en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, con la categoría y función, que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CATEGORÍA	A CATEGORÍA	FUNCIÓN
29.583/7	Marcelino Enrique ROMERO	289	290	Coordinador
29.579/4	Lorena Fátima MAROTE	285	289	Auxiliar de Administración

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 19 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.806.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 08 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Nicol Yanet GONZALEZ, D.N.I. N° 41.400.036, - C.U.I.L. N° 27-41400036-9 -, nacida el día 02 de octubre del año 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Tagle N° 4059, Lanús; Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.211/9, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 19 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.807.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, sus actualizaciones y modificatorias; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con las personas y por los montos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen detallado su objeto en la Cláusula Primera con un período de vigencia y por los montos establecidos en los Anexos que forman parte integrantes del presente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente a las personas detalladas en el Anexo I, se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y SEIS (\$ 17.727.066), a favor de las personas, por las sumas y los

períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, conforme a la autorización conferida en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.21 12:25:20
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.22 19:43:52
-03'00'

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Salgado, Guillermo	10.360.539	JULIO - DICIEMBRE	\$ 70.200	\$ 421.200
Espasandin, Ines	22.501.381	JULIO - DICIEMBRE	\$ 70.200	\$ 421.200
Lopardo Perez, Liliana Esther	22.862.068	JULIO - DICIEMBRE	\$ 70.200	\$ 421.200
Podlesker, Ana Carolina	24.417.224	AGOSTO - DICIEMBRE	\$ 174.000	\$ 870.000
Fernandez, Leonardo Javier	27.011.554	JULIO - OCTUBRE	\$86.400	\$ 345.600
Spessot, Flavia Luisina	31.627.799	JULIO - OCTUBRE	\$86.400	\$ 345.600
Alonso, Mirta Susana	6.362.828	JULIO - DICIEMBRE	\$ 57.420	\$ 344.520
Anapios, Federico	36.158.828	JULIO - DICIEMBRE	\$ 74.250	\$ 445.500
Arzadun, Paula Cecilia	28.160.540	JULIO - DICIEMBRE	\$ 140.400	\$ 842.400
Castellanos, Maria Valeria	18.177.930	JULIO - DICIEMBRE	\$ 74.250	\$ 445.500
Cerrella, Antonio Hector	8.647.650	JULIO - DICIEMBRE	\$ 89.100	\$ 534.600
Damele, Gustavo Daniel	30.199.051	JULIO - DICIEMBRE	\$ 79.200	\$ 475.200
Dziadek, Andrea Laura	21.671.146	JULIO - DICIEMBRE	\$ 81.000	\$ 486.000
Galfrascoli, Oscar Rodolfo	12.678.590	JULIO - DICIEMBRE	\$ 80.000	\$ 480.000
Giunta, Ariel Eduardo	31.387.384	JULIO - DICIEMBRE	\$ 75.240	\$ 451.440
Giuliani, Daiana Elizabeth	29.119.583	JULIO - DICIEMBRE	\$ 123.552	\$ 741.312
Gonzalez, Lucia Pilar	39.327.738	JULIO - DICIEMBRE	\$ 117.000	\$ 702.000
Kruise, Jorge Martin	21.107.104	JULIO - DICIEMBRE	\$ 66.528	\$ 399.168
Lirusso, Maria Eugenia	25.189.548	JULIO - DICIEMBRE	\$ 63.400	\$ 380.400
Mar Evans, Diego Horacio	24.017.445	JULIO - DICIEMBRE	\$ 72.231	\$ 433.386
Melgem, Ismael	22.501.879	JULIO - DICIEMBRE	\$ 85.536	\$ 513.216
Pennacchioni, Martin Ariel	24.674.046	JULIO - DICIEMBRE	\$ 132.581	\$ 795.486
Zapata, Hugo Antonio	11.604.611	JULIO - DICIEMBRE	\$ 87.400	\$ 524.400
Fernandez, Eduardo Gustavo	38.933.752	JULIO - DICIEMBRE	\$ 87.500	\$ 525.000
Lamelza, Hector Nicolás	33.620.880	JULIO - DICIEMBRE	\$ 140.000	\$ 840.000
Szymański, Julian Matías	34.261.456	JULIO - DICIEMBRE	\$40.000	\$ 240.000
Caimari, Francisco	22.293.120	JULIO - DICIEMBRE	\$ 50.000	\$ 300.000
Mosqueda, Miguel Ángel	43.988.120	JULIO - DICIEMBRE	\$ 53.223	\$ 319.338
Marcarian, Leandro	31.583.996	JULIO - DICIEMBRE	\$ 95.040	\$ 570.240
Gómez, Juan Francisco	33.605.787	JULIO - DICIEMBRE	\$ 130.000	\$ 780.000
Viscomi, Marcelo	17.513.222	JULIO - DICIEMBRE	\$ 90.090	\$ 540.540
Gimenez, Roberto	11.630.973	JULIO - DICIEMBRE	\$ 90.000	\$ 540.000
Parada, Alberto	14.568.516	JULIO - DICIEMBRE	\$ 109.770	\$ 658.620
Alberdi, Mariana	33.067.184	JULIO - DICIEMBRE	\$ 99.000	\$ 594.000
			TOTAL	\$ 17.727.066

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.21 12:26:04
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.22 19:44:20
-03'00'

Lanús, 20 de julio de 2022-.

DECRETO N° 2.808.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno, ha solicitado recategorizaciones de agentes que cumplen en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de agosto del año 2022, a la agente Karina Stephanie BERTOLOTTI, Legajo N° 25.517/2, en un cargo categoría JB (36), Jefa Interina de División Registro de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Oficina 301, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Secretaría; reemplazante en el cargo que reserva la agente Daniela Elizabeth ESTRANY Legajo N° 14.971/6.

Artículo 2°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de agosto del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Gobierno**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, con funciones de Administrativo Oficial, en la categoría y Oficina, que

en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CATEGORÍA	A CATEGORÍA	OFICINA
26.271/8	Raúl Edgardo GROSSI	20	22	301
23.342/2	Verónica Elizabeth ALVAREZ	18	20	312
25.462/7	Mercedes Anahí PEREZ	16	18	304
24.767/4	María Laura ROCCARO GUERRERO	14	16	304
23.965/3	Jorge Manuel FREIRE	22	24	304
26.647/1	Facundo Agustín HARISPE	20	22	301
24.731/9	Paula Romina OCAMPO	18	20	301
20.919/5	Myriam Edith RENNER	16	18	312
24.589/6	Carolina Nahir AVILAN	15	16	301
27.333/6	Cintia Fernanda RIOS	13	15	304

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.809.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Damaris Florencia CORONEL, Legajo N° 24.556/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 29 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Damaris Florencia CORONEL, Legajo N° 24.556/8, a la Oficina 801, Secretaría Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de julio de 2022

DECRETO N° 2.810

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; y la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la contratación de un "SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO";

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Licitación Pública N° 52, para el día 22 de Agosto del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar un "SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO", Presupuesto Oficial de PÉOSOS SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.099.400,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 401-21/2022.

Artículo 2º: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.02, Unidad Ejecutora 401, Categoría Programática 23, Partida 3.5.4., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, de Economía y Finanzas y de Comunicación; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda; y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Lanús, 20 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.811.

VISTO

El Decreto-Ley 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, la Ordenanza Municipal N° 13.021, los Decretos N° 0884/2020, N° 0943/2020, N° 1.186/2020, N° 1.187/2020, N° 1.371/2020, N° 1.533/2020, N° 1.676/2020, N° 1.856/2020, N° 2.087/2020, N° 2.312/2020 y Solicitud de Pedido N° 3-701-104/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0884, de fecha 19 de marzo del año 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a la adquisición de “ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL”, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 0943, de fecha 28 de marzo del año de 2020, se modificó la modalidad de las prestaciones del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL, implementándose mediante entrega de “Módulos de Alimentos”, de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N°1.186/20, N° 1.187/20, N° 1.371/20, N° 1.533/20, N° 1.676/20, N° 1.856/20, N° 2.087/2020 y N° 2.312/2020, se adjudicó la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos, de acuerdo a la nueva modalidad determinada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-104/2022, referente al “SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL”, para Comedores del Distrito durante el mes de julio del año 2022;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 14 de julio de 2022 respecto de la Solicitud de Pedido N° 3-701-104/2022 solicita contratar en forma directa con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9- , Proveedor Municipal N° 3.859, las zonas Nros. 4, 6 y 11, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES (\$ 3.792.173,00), con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L - C.U.I.T. N° 30-70839222-3-, Proveedor Municipal N° 5.174, las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10, por la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 7.267.568,00), con la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1-, Proveedor Municipal

N° 6.207, la zona Nro. 3, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 203.280,00) y finalmente, con la BAKIM S.R.L.,- C.U.I.T. N° 30-71569786-2-, Proveedor Municipal N° 6.163, las zonas Nros. 7 y 8, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO (\$ 667.205,00);

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L, C.U.I.T. N° 30-70839222-3- Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, referente al “SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL”, para Comedores del Distrito durante el mes de julio del año 2022, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-104/2022, las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10, por la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 7.267.568,00).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma TEYLEM S.A., C.U.I.T. N° 33-70844441-9-, Proveedor Municipal N° 3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al “SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL”, para Comedores del Distrito durante el mes de julio del año 2022, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-104/2022, las zonas Nros. 4, 6 y 11, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES (\$ 3.792.173,00).

Artículo 3°: Contrátese con la firma SURMARKET S.A., C.U.I.T. N° 30-69230730-1-, Proveedor Municipal N° 6207, con domicilio en la calle Ladines N° 3.809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al “SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL”, para Comedores del Distrito durante el mes de julio del año 2022, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-104/2022, la zona Nro. 3, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 203.280).

Artículo 4°: Contrátese con la firma BAKIM S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71569786-2, Proveedor Municipal N° 6163, con domicilio en la calle N° 532 Altura 1.215 de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, referente al “SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL”, para Comedores del Distrito durante el mes de julio del año 2022, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-104/2022, las zonas Nro. 7 y 8, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO (\$ 667.205,00).

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso – y a librar orden de pago por el monto determinado en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4°; con

cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.22 12:05:35
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.07.21
18:49:12 -03'00'



GRINETTI Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.25 12:29:22 -03'00'

Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.812.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y el expediente electrónico N° EYFSAE 000044-2022;

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ordenanza N° 12.734 de fecha 21 de diciembre del año 2018, promulgada por decreto N° 4.782, de fecha 27 de diciembre de 2018, se suscribió un convenio para adaptar las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad del municipio;

Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible reconocen la importancia de adoptar medidas que garanticen una educación inclusiva y equitativa de calidad y promuevan oportunidades de aprendizaje permanente para todos;

Que, una de las misiones de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte es otorgar becas y subsidios a jóvenes para actividades, competencias y torneos, con el objeto de alentarlos en proyectos que fortalezcan el ingenio, la creatividad, la invención y el crecimiento de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que, la Fundación Olimpíada Matemática Argentina (FOMA) organiza diversas competencias de desenvolvimiento matemático, destinada a fomentar el desarrollo de la capacidad de razonar y resolver problemas en el alumnado de nivel primario y secundario de Argentina, despertando el interés por el estudio de la matemática;

Que, en los concursos organizados por la FOMA participan anualmente varios cientos de miles de personas durante gran parte del año calendario;

Que, BEJARANO, Jano, D.N.I. N° 51.391.184, TRAUSSNIGG, Joaquín, D.N.I. N° 50.600.625 y VILAS, Santiago Uriel, D.N.I. N° 50.600.776, son alumnos regulares del establecimiento educativo Colegio Alemán de Lanús;

Que, DEL SORDO, Delfina Andrea, D.N.I. N° 51.061.100 y DINICE, Martino, D.N.I. N° 51.061.037, son alumnos regulares del establecimiento educativo Jacarandá, de este distrito;

Que, los niños y niñas nombrados precedentemente han participado en diversas competencias de matemática probando sus capacidades, aptitudes, habilidades y destreza en las mismas;

Que, los alumnos luego de participar en certámenes interescolar y zonal clasificaron a la etapa regional de la Olimpíada Matemática Ñandú Metropolitana, edición XXXI;

Que, el Sr. FIGUEROA, Juan Domingo, D.N.I. N° 21.983.393, es profesor y coordinador de los talleres de entrenamiento de Matemática, y ha sido designado Delegado Zonal por la Olimpiada Matemática Argentina;

Que, el grupo de estudiantes representará al Municipio de Lanús en la etapa Regional de la Olimpiada Matemática Ñandú Metropolitana, edición XXXI, que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina, durante los días 17, 18 y 19 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal la participación de los alumnos BEJARANO, Jano, D.N.I. N° 51.391.184, TRAUSSNIGG, Joaquín, D.N.I. N° 50.600.625, VILAS, Santiago Uriel, D.N.I. N° 50.600.776, DEL SORDO, Delfina Andrea, D.N.I. N° 51.061.100 y DINICE, Martino, D.N.I. N° 51.061.037, acompañados por el profesor FIGUEROA, Juan Domingo, D.N.I. N° 21.983.393, en la etapa regional de la Olimpiada Matemática Ñandú Metropolitana, edición XXXI, a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina, durante los días 17, 18 y 19 de agosto del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.813.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Jennifer Solange ROJO, D.N.I. N° 41.567.344, - C.U.I.L. N° 27-41567344-8-, nacida el día 26 de enero del año 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle De la Peña N° 1001, Lanús Este, Código Postal N° 1825, con Legajo N° 30.246/5, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.814.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 08 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Lucas Nahuel SILVA, D.N.I. N° 36.636.718, - C.U.I.L. N° 20-36636718-8 -, nacido el día 12 de diciembre del año 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Lavallol N° 638, Lanús, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.241/0, en un cargo Categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.758.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932 y 13.021; los Decretos Municipales Nros. 3.663/19, 0852/20 y N° 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-110/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la "Emergencia Alimentaria" en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345; habiendo sido prorrogada por la Ordenanza N° 12.932 del año 2019, por el termino de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852, de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o, hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5 de la Ordenanza N° 13.021, incorporó a la Ordenanza N° 12.932/19,- a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA-, el Artículo 3 bis, que dispone " *Autorízase al Departamento Ejecutivo, por la vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...*";

Que, a su vez, por Decreto N° 3.705 de fecha 29 de diciembre del año 2021, se prorrogó por veinticuatro (24) meses el plazo establecido en el artículo 1 de la Ordenanza N° 12.932, conforme a la facultad establecida en el artículo 2 de la misma, manteniéndose en

consecuencia la vigencia de la “Emergencia Alimentaria” declarada por la Ordenanza N° 12.921, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-110/2022, referente a la adquisición de veinte mil (20.000) CAJAS DE LECHE EN POLVO x 800 gramos, con un presupuesto oficial de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 9.600.000,00), para ser entregadas a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Nros 12.921, 12.932 y 13.021, prorrogada por el Decreto N° 3.705/21;

Que, se recibieron ofertas de las firmas TIPPLER S.A., FONROUGE S.A. y LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social elaboró Informe al respecto y la Dirección General de Compras ha solicitado que se realice acto administrativo correspondiente contratando en forma directa con la firma TIPPLER S.A., -C.U.I.T. N° 30-70984574-4-, Proveedor Municipal N° 4.885, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 9.600.000,00), por ser la oferta que resulta económicamente más conveniente a los intereses municipales y se ajusta a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 como el Decreto N° 789/2020, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase con la firma TIPPLER S.A., C.U.I.T. N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4.885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, la adquisición de veinte (20.000) CAJAS DE LECHE EN POLVO x 800 gramos, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 9.600.000,00), para ser entregadas a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Nros 12.921, 12.932 y 13.021, prorrogada por el Decreto N° 3.705/21, por ser la oferta que resulta económicamente más conveniente a los intereses municipales y se ajusta a lo requerido en la Solicitud de Pedido N° 3-701-110/2022.



Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma detallada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 38 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.21
12:24:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.21
15:17:30 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2022.07.19
20:54:42 -03'00'



Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.816.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-19/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-19/2022, referente a la adquisición de "HERRAMIENTAS E INSUMOS DE FERRETERÍA", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 25 de marzo del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 48 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de "HERRAMIENTAS E INSUMOS DE FERRETERÍA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-19/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE (\$ 745.413);

Que, debido a que no se presentó ningún oferente se tuvo que realizar un 2° Llamado;

Que, con fecha 02 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 48 - 2^{do} Llamado -, acto al que se presentó únicamente la firma GRUPO VALBA S.R.L.;

Que, la firma mencionada precedentemente cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la firma GRUPO VALBA S.R.L. realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su Informe Técnico con fecha 21 de junio del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma GRUPO VALBA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71601029-1 -, Proveedor General N° 5588, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 892.745), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 48 - 2^{do} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 15 de junio del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de “HERRAMIENTAS E INSUMOS DE FERRETERÍA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-19/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°: Contrátese con la firma GRUPO VALBA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71601029-1 -, Proveedor General N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225 de la Localidad de Valentín Alsina, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “HERRAMIENTAS E INSUMOS DE FERRETERÍA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-801-19/2022, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 892.745), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta convenientes a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.1, 2.5.8, 2.6.9, 2.7.1, 2.7.5, 2.7.9, 2.9.1, 2.9.3,

2.9.4, 2.9.6, 2.9.9, 4.3.1, 4.3.7 y 4.3.9 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.07.21
11:04:10 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.21
15:00:35 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.21 12:43:12
-03'00'

Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.817.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación del doctor Diego Víctor MOGLIAZZA, DNI N° 28.898.704.

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de agosto del año 2022, al doctor Diego Víctor MOGLIAZZA, D.N.I. N° 28.898.704, - C.U.I.L. N° 20-288987042-2 -, nacido el día 17 de agosto de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Teniente Rangugni N° 3.251, Lanús, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.265/0, en un cargo categoría 129 (95), Psiquiatra, Grado Asistente, 24 horas Semanales, Carrera Profesional Médica Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 9, Oficina 306, División Reconocimientos Médicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.818.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Mayra Aylen BALDARENA, D.N.I. N° 42.396.844, - C.U.I.L. N° 27-42396844-9-, nacida el día 20 de enero del año 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 1° de Mayo N° 4.432, Lanús, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.262/3 en un cargo Categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 726, Centro Educativo N°6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.819.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de la doctora María Silvana MAFFULLI, D.N.I. N° 25.474.209;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de agosto del año 2022, a la agente María Silvana MAFFULLI, D.N.I. N° 25.474.209, - C.U.I.L. N° 27-25474209-6-, nacida el día 28 de agosto del año 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Baigorria N° 2.834, Departamento "8", Villa del Parque, Código Postal N° 1.417, con Legajo N° 30.236/8, en un cargo Categoría 129 (95), con funciones de Médica, Grado Asistente, 24 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 306, División Reconocimientos Médicos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.820.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 08 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Noelia Beatriz VOLA, D.N.I. N° 29.191.707, - C.U.I.L. N° 27-29191707-6-, nacida el día 21 de noviembre del año 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chubut N° 2.376, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.247/4, en un cargo Categoría 285, con funciones de Inspectora de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.821.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 08 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Yamila Luján TRONCOSO, D.N.I. N° 40.135.008, - C.U.I.L. N° 27-40135008-5-, nacida el día 21 de enero del año 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pilcomayo N° 2.038, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.239/5, en un cargo Categoría 285, con funciones de Inspectora de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.822.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Juan Sebastián ARIAS, D.N.I. N° 25.148.573, - C.U.I.L. N° 23-25148573-9-, nacido el día 31 de marzo del año 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juan Farrel N° 1.475, Lanús, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.223/4, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.823.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 08 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Yanina Elizabeth NAVARRO, D.N.I. N° 39.210.568, - C.U.I.L. N° 27-39210568-4-, nacida el día 13 de septiembre del año 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Paris N° 2.112, Lomas de Zamora, Código Postal N° 1.828, con Legajo N° 30.250/8, en un cargo Categoría 285, con funciones de Inspectora de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.824.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 16 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Benjamín Ricardo SOSA, D.N.I. N° 42.053.508, - C.U.I.L. N° 20-42053508-3 -, nacido el día 24 de julio del año 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Marco Avellaneda N° 1.893, Lanús, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.243/8, en un cargo Categoría 310, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.825.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Pablo Martin DE ROSE, D.N.I. N° 21.762.612, - C.U.I.L. N° 23-21762612-9-, nacido el día 23 de julio del año 1970, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Juan Bautista Justo N° 2.868, Remedios de Escalada, Código Postal N° 1.826, con Legajo N° 30.225/2, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Ooficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.826.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Jazmín Milena SURACE MOLINA, D.N.I. N° 43.306.298, - C.U.I.L. N° 27-43306298-7-, nacida el día 11 de marzo del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Eva Perón N° 2244, Piso "PB", Departamento "1", Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.199/2, en un cargo Categoría 285, con funciones de Inspectora de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese



Conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.827.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 08 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Daniel Alberto NUCCITELLI, D.N.I. N° 17.971.189, - C.U.I.L. N° 20-17971189-4 -, nacido el día 01 de enero del año 1967, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle El Plumerillo N° 1.256, Banfield, Código Postal N° 1828, con Legajo N° 30.249/2, en un cargo Categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.828.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Emilio Antonio HERRERA, D.N.I. N° 18.375.419, - C.U.I.L. N° 20-18375419-0 -, nacido el día 29 de septiembre del año 1967, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Marcos Avellaneda N° 3574, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 24.385/0, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2829.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 08 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Wanda Aylen MOLINA, D.N.I. N° 44.092.647, - C.U.I.L. N° 27-44092647-4-, nacida el día 08 de abril del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Neuquén N° 298, Lomas de Zamora, Código Postal N° 1832, con Legajo N° 30.244/7, en un cargo Categoría 285, con funciones de Inspectora de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.830.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 08 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Maite Yamil BUCHARSKI, D.N.I. N° 45.200.289, - C.U.I.L. N° 27-45200289-8 -, nacida el día 10 de octubre del año 2003, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Prieto N° 961, Lanús, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.222/5, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Ooficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO Nº 2.831.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente EYFSAE 000029-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que, mediante nota de fecha 09 de junio del año 2022, la señora Debora Rocío BERÓN, D.N.I. N° 45.430.796, solicita una ayuda económica para poder comprar materiales y realizar obras en la vivienda familiar sita en Juncal N° 4.582 (por pasillo mano derecha casa 6º), Lanús Este, acorde a las necesidades de su pareja el señor. Lázaro Jesús MELGAREJO, D.N.I. N° 40.812.682, ya que debe ser sometido a un trasplante bipulmonar, habiendo ingresado en la lista de emergencia nacional por el INCUCAI, requiriendo para su externación que la vivienda esté acondicionada con servicios básicos y, condiciones de habitabilidad óptimas;

Que, la Licenciada en Trabajo Social, Solange FAGGIANO, mediante su Informe Social, indica que la vivienda es pequeña, tratándose de un monoambiente y en la actualidad comparten el baño y la cocina con su suegra, que reside en la vivienda lindera;

Que, asimismo, se indica que la situación económica es insuficiente, dado que el único ingreso del hogar corresponde a la Pensión No Contributiva que percibe el Sr. MELGAREJO por su discapacidad y la Sra. BERÓN se encuentra trabajando desde el mes de abril en una empresa de limpieza en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llamada Repoya S.A.;

Que, obra en las actuaciones tabla comparativa entre los indicadores del INDEC y los ingresos de la familia Berón/Melgarejo, Informe Técnico respecto de la situación de la vivienda, DNI de los integrantes del grupo familiar, y Certificado de Discapacidad de Lázaro Jesús MELGAREJO;

Que, la Dirección General de Asistencia Crítica, informa que habiendo tomado intervención en la situación problemática de Sr. Melgarejo Lázaro Jesús, DNI 40.812.682 y su pareja Berón Débora Rocío, DNI 45.430.796, solicita dar respuesta favorable a la petición de la Sra. Berón Débora Rocío, otorgando una ayuda económica por un monto de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), a fin de llevar a cabo el mejoramiento habitacional solicitado;

Que, mediante nota de fecha 21 de junio de 2022, la Secretaría de Desarrollo Social solicita dar curso a lo dispuesto por la Dirección General de Asistencia Crítica a su cargo, y otorgar una ayuda económica, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), a favor de la señora Debora Rocío BERÓN – D.N.I. N° 45.430.796;

Que, la Dirección de General de Presupuesto informa que el gasto deberá imputarse – de corresponder en exceso– a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Categoría Programática 01 – Partida 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase una ayuda económica a favor de la señora Debora Rocío BERÓN, D.N.I. N° 45.430.796, por un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00.-), para el mejoramiento habitacional de la vivienda familiar sita en Juncal N° 4.582 (por pasillo mano derecha casa 6º), Lanús Este, para adecuarla a las necesidades de su esposo Lázaro Jesús MELGAREJO, D.N.I. N° 40.812.682, quien debe ser sometido a un trasplante bipulmonar.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la señora Debora Rocío BERÓN – D.N.I. N° 45.430.796, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Categoría Programática 01 – Partida 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.832.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente EYFSAE 000041-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que, mediante nota de fecha 04 de junio del año 2022, el señor Agustín FIGUEREDO, D.N.I. N° 95.005.880, padre del menor Leonardo Agustín FIGUEREDO NUÑEZ, D.N.I. N° 55.420.851, solicita una ayuda económica para comprar los insumos médicos necesarios para la internación domiciliaria de su hijo, dado que el menor sufrió un accidente el día 31 de enero del año 2022, encontrándose actualmente internado en el Hospital Evita con diagnóstico “Paciente secueledado neurológico con dvp/tqt con cánula #5 sin balón/ hemiplejia izquierda”;

Que, la Licenciada en Trabajo Social, Noelia VERA ESCOBAR, en su Informe Social indica que en la entrevista realizada mantenida con los padres del menor en la vivienda sita en Magallanes N° 33, del partido de Lanús, se pudo percibir que el señor Agustín FIGUEREDO no posee ingresos formales, solo los percibidos por los trabajos eventuales en un taller de mecánica y la señora NÚÑEZ CABRERA, madre del menor, únicamente percibe la Asignación Universal por Hijo, Tarjeta Alimentar y Anses Hogar, lo cual asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIEN (\$ 19.100,00);

Que, obran en las actuaciones tabla comparativa entre los indicadores del INDEC y los ingresos de la familia Figueredo/ Núñez Cabrera, Informe Técnico respecto de la situación de la vivienda, D.N.I. de los integrantes del grupo familiar, y Certificado de Discapacidad del menor Leonardo Agustín FIGUEREDO NUÑEZ;

Que, la Dirección General de Asistencia Crítica, mediante nota de fecha 06 de julio de 2022, indica que en atención a que el niño FIGUEREDO requiere para su externación y consecuente internación domiciliaria, determinados insumos y dado que, de la evaluación socioeconómica se desprende que la familia no cuenta con ingresos económicos suficientes para solventar los gastos de los necesarios para acondicionar la vivienda para dotarla de condiciones óptimas, solicita dar respuesta favorable a la petición del señor Agustín FIGUEREDO, otorgando una "ayuda económica" a dichos fines;

Que, mediante nota de fecha 08 de julio de 2022, la Secretaría de Desarrollo Social solicita dar curso a lo dispuesto por la Dirección General de Asistencia, dependiente de la misma, y otorgar una ayuda económica, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), a favor del Señor Agustín FIGUEREDO, D.N.I. N° 95.005.880, padre del menor, a los efectos de mejorar las condiciones de la vivienda familiar y comprar los insumos necesarios para la internación domiciliaria, en virtud de la situación de salud y la posibilidad de externación del menor Leonardo Agustín FIGUEREDO NUÑEZ;

Que, la Dirección de General de Presupuesto informa que el gasto deberá imputarse –de corresponder en exceso– a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Categoría Programática 01 – Partida 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica a favor señor Agustín FIGUEREDO, por un total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) para comprar los insumos médicos necesarios que posibiliten la internación domiciliaria, de su hijo, el menor Leonardo Agustín FIGUEREDO NUÑEZ, D.N.I. N° 55.420.851 en virtud de su delicada situación de salud.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del señor Agustín FIGUEREDO, D.N.I. N° 95.005.880, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Categoría Programática 01 – Partida 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO Nº 2.833.

VISTO

El Decreto Ley Nº 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica Nº EYFSAE-000042-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo Nº 117 del Decreto Ley Nº 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone “*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sra. Carmen Yolanda SAVIGNANO, DNI Nº 12.652.765, en carácter de Presidenta del Centro de Jubilados y Pensionados “Dr. Melo”, CUIT Nº 30-70973707-0, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en nota de fecha del 14 de julio de 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Dr. Melo”, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) para solventar las necesidades mencionadas precedentemente;



Que, se adjunta a la actuación la nota de solicitud efectuada por la Presidenta, DNI, Constancia de C.U.I.T., Acta de autoridades y Estatuto constitutivo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “DR. MELO”, CUIT N° 30-70973707-0, a fin de solventar el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Dr. Melo”, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de Carmen Yolanda SAVIGNANO – D.N.I. N° 12.652.765, en carácter de Presidenta, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.834.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Municipal N° 1.643/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1643/22 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 31, para contratar la Obra "INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL PARTIDO DE LANÚS", de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron cuatro (4) oferentes: LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., SACH S.A., RICAVAL S.A. y AVINCO CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, las firmas LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. y RICAVAL S.A. cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma SACH S.A. cumplió sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. no cumplió con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., no cumplió con las correcciones de documentación técnica solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y las firmas RICAVAL S.A. y SACH S.A., cumplieron con todo lo requerido;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 283.958.000), la Oferta de la firma RICAVAL S.A., es de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON ONCE CENTAVOS (\$ 330.641.693,11);

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 115, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma RICAVAL S.A., por ser la

oferta que resulta técnicamente y económicamente más conveniente a los intereses municipales;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 31 realizada el día 01 de junio del año 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.643/22.

Artículo 2°: Adjudicase la obra "INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL PARTIDO DE LANÚS", de la Provincia de Buenos Aires, a la firma RICAVAL S.A., con domicilio real en la calle San Pedro N° 7.500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Brasil N° 2.022 - Planta Baja -, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON ONCE CENTAVOS (\$ 330.641.693,11), con un plazo de ejecución ciento ochenta (180) días corridos, correspondiente a la Licitación Pública N° 31, Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2022.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.75.56 (Infraestructura Vial en el Partido de Lanús) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) -, del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 31.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase



fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha:
2022.07.22
10:35:08 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.22 19:43:09
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.22 13:11:21
-03'00'



Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.835.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-91/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-91/2022, el servicio referente a la "REPARACIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-91/2022, a la firma LONCO-HUE S.A. - C.U.I.T. N° 30-54718876-0 - Proveedor Municipal N° 2608, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL QUINIENTOS CATORCE, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.080.514,52);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma LONCO-HUE S.A. - C.U.I.T. N° 30-54718876-0 - Proveedor Municipal N° 2608, con domicilio en la Avenida Frías N° 101 de la localidad de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio referente a la "REPARACIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-91/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL QUINIENTOS CATORCE, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.080.514,52), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.07.22
11:48:52 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.22 19:39:15 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.22 18:57:48 -03'00'



Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.836.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; los Decretos Municipales Nros. 0064/17, 1.760/17, 3.755/17, 0410/18 y 1.434/18; el Expediente N° D-4060-3.576/16 - Alcance 1: y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0064/17 y su modificatorio Decreto N° 1.760/17, se adjudicó la Obra: "PROYECTO HABITAT: VILLA JARDÍN ETAPA 2", Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la empresa COPACRE S.A., por un monto de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE, CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 48.724.619,69), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, tramitada por Expediente N° D-4060-3576/16;

Que, por Decreto N° 3.755/17, se autorizó una ampliación del plazo de la obra en setenta y cinco (75) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 0410/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución de la obra en treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 1434/18 se autorizó otra ampliación en sesenta y cuatro (64) días corridos por razones de orden climático y sus consecuencias, y por la complejidad de los trabajos en el club, que implicaban la demolición de parte de las instalaciones preexistentes, con el objeto de ingresar las maquinarias para el montaje de la cubierta y la posterior reconstrucción de las mismas;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social con fecha 18 de Marzo de 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41° y 44° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2019 y 13 de noviembre del año 2020 respectivamente, se suscribieron la Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria y el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: “PROYECTO HÁBITAT: VILLA JARDÍN ETAPA 2”, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la Empresa COPACRE S.A., labradas con fecha 19 de noviembre de 2019 y 19 de noviembre del año 2020, respectivamente, por disposición del Expediente N° D-4060-3576/16, Alcance 1.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Dirección General de Vivienda Social y la Dirección General de Patrimonio a sus efectos; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; archívese.

RIVAS
GODIO
María
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
María Constanza
Fecha: 2022.07.22
12:58:54 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.22 19:45:00
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.22 19:05:14
-03'00'



Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.837.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-17/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 429/22 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS (\$ 230.200), correspondientes a la firma ABRIOLA VANESA LORENA - C.U.I.T. N° 27-26326034-7 -, Proveedor Municipal N° 5.060, de acuerdo al siguiente detalle: ítem N° 1 por PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000), ítem N° 2 por PESOS TRECE MIL QUINIENOS (\$13.500), ítem N° 3 por PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200), ítem N° 4 por PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800), ítem N° 5 por PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), ítem N° 6 por UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350), ítem N° 9 por PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENOS (\$ 18.500), ítem N° 10 por PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 19.250), ítem N° 12 por PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 68.000), ítem N° 13 por PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400), ítem N° 14 por PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$10.800) e ítem N° 15 por PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 38.400), Registro de Compromiso N° 55-0-1588, atento a que se prescindirá de los insumos mencionados;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la Orden de Compra N° 429/22, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS (\$ 230.200), correspondientes a la firma ABRIOLA VANESA LORENA - C.U.I.T. N° 27-26326034-7 -, de acuerdo al siguiente detalle: ítem N° 1 por PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000), ítem N° 2 por PESOS TRECE MIL QUINIENOS (\$13.500), ítem N° 3 por PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200), ítem N° 4 por PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800), ítem N° 5 por PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), ítem N° 6 por UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350), ítem N° 9 por PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENOS (\$ 18.500), ítem N° 10 por PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS

CINCUENTA (\$ 19.250), ítem N° 12 por PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 68.000), ítem N° 13 por PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400), ítem N° 14 por PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$10.800) e ítem N° 15 por PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 38.400), Registro de Compromiso N° 55-0-1588, perteneciente a la firma ABRIOLA VANESA LORENA - C.U.I.T. N° 27-26326034-7, Proveedor Municipal N° 5.060.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.838.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-69/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, solicita la desafectación de los ítems Nros. 1, 2 y 3 de la Orden de Compra N° 998/22, Registro de Compromiso N° 55-0-3206, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 45.000,20), correspondiente a la firma LANCAS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-69508817-1 -, en virtud de la notificación remitida por el proveedor adjudicado, donde manifiesta la imposibilidad de mantener los precios cotizados en la Compra Directa N° 186/2022 - 2^{do} Llamado de fecha 24 de mayo del año 2022;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar los ítems Nros. 1, 2 y 3 de la Orden de Compra N° 998/22, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 45.000,20), Registro de Compromiso N° 55-0-3206, pertenecientes a la firma LANCAS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-69508817-1 -, Proveedor Municipal N° 3319.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.839.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-144/2022; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Licitaciones Privadas y Públicas para la contratación de obras;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 101, para el día 05 de agosto del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar la Obra de “**RECONSTRUCCION DE CUBIERTA Y REMODELACION EN OFICINA ADMINISTRATIVA DEL PARQUE SAN MARTIN**”, sito en la calle Cnel. Sayos N° 2.302, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 5.085.992), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-144/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en Exceso a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretarios de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.840.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-88/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 103, para el día 08 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**LENTES**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.245.500), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-88/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.9.9, 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.841.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros 0267/22 y 0808/22; los Expedientes Nros. EYFCL 000023-2022 y N° EYFCL 000033-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, por Decreto N° 0267 de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la Sra. Laura Vanesa BRIONES VILLAR, D.N.I. N° 28.408.405; a la Sra. Ayelen MURIEL, D.N.I. N° 35.640.256; a la Sra. Agustina CALVI, D.N.I. N° 30.505.655; a la Sra. María Belén GENTILE, D.N.I. N° 29.699.476; a la Sra. Cinthia Anahí BOGADO, D.N.I. N° 44.380.266 y a la Sra. Micaela Soledad ALMIRON, D.N.I. N° 41.786.030, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, por Decreto N° 0808/22, de fecha 11 de marzo del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la Sra. Rosario SAINZ, DNI N° 39.410.993 y la Sra. María Florencia CENTURION, DNI N° 29.392.516, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de febrero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante Nota, de fecha 16 de abril del año 2022, la Sra. Laura Vanesa BRIONES VILLAR, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de mayo del año 2022;

Que, mediante Nota, la Sra. Ayelén MURIEL, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de mayo del año 2022;

Que, mediante Nota, de fecha 15 de junio del año 2022, la Sra. Agustina CALVI, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de julio del año 2022;

Que, mediante Nota, de fecha 24 de junio del año 2022, la Sra. María Belén

GENTILE, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de julio del año 2022;

Que, mediante Nota, de fecha 01 de junio del año 2022, la Sra. Cinthia Anahí BOGADO, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 19 de junio del año 2022;

Que, mediante Nota, de fecha 25 de mayo del año 2022, la Sra. Rosario SAINZ, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 30 de abril del año 2022;

Que, mediante Nota, de fecha 25 de mayo del año 2022, la Sra. María Florencia CENTURION, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 30 de abril del año 2022;

Que, mediante Nota, de fecha 16 de mayo del año 2022, la Sra. Micaela Soledad ALMIRON, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de junio del año 2022;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución los contratos de obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de mayo del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Laura Vanesa BRIONES VILLAR, D.N.I. N° 28.408.405, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 2°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de mayo del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Ayelen MURIEL, D.N.I. N° 35.640.256, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 3°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de julio del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Agustina CALVI, D.N.I. N° 30.505.655, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 4°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de julio del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. María Belén



GENTILE, D.N.I. N° 29.699.476, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 5°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de junio del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Micaela Soledad ALMIRON, D.N.I. N° 41.786.030, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 6°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 19 de junio del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Cinthia Anahi BOGADO, D.N.I. N° 44.380.266, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 7°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 30 de abril del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Rosario SAINZ, D.N.I. N° 39.410.993, aprobado por el Decreto Municipal N° 0808/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000033-2022.

Artículo 8°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 30 de abril del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. María Florencia CENTURION, aprobado por el Decreto Municipal N° 0808/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000033-2022.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 10°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.842.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 2.969/21, 3.513/21, 1.081/22 y 2.719/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-93-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.969/21 y su modificatorio Decreto N° 3.513/21 se adjudicó la Obra "PARQUE EVA PERÓN - ANEXO NUEVAS ÁREAS DE RECREACION EN REMEDIOS DE ESCALADA", ubicada sobre la calle Domingo Purita N° 1.599, esquina Oncativo, Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON TRES CENTAVOS (\$ 41.785.685,03), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y condiciones correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-93-2021;

Que, por Decreto N° 1.081/22 se autorizó la ampliación del plazo de ejecución en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 2.719 /22 se autorizó una nueva ampliación del plazo de ejecución en treinta y nueve (39) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, la empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 11, del día 29 de junio de 2022 una ampliación del plazo, y la Dirección de Obras de Arquitectura, también con fecha 29 de junio del mismo año, autoriza la ampliación por sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático sus consecuencias y retrasos de la obra;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la ampliación de plazo de ejecución de la Obra: “PARQUE EVA PERÓN - ANEXO NUEVAS ÁREAS DE RECREACION EN REMEDIOS DE ESCALADA”, ubicada sobre la calle Domingo Purita N° 1.599, esquina Oncativo, Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, adjudicada a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático sus consecuencias y retrasos de la obra.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Arquitectura; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.843.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Solicitud de Pedido N° 3-2201-15/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, solicita la desafectación del saldo del compromiso de la Orden de Compra N° 804 del ejercicio 2022, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 5.603.273,28), en referencia a las horas de Servicio de Policía Adicional a brindarse en el Cementerio Municipal, correspondiente a la COMISARÍA DE LANÚS SECCIONAL 10ma., - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Proveedor Municipal N° 9.015, teniendo en cuenta los nuevos valores aprobados por la Resolución del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° DECRE2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a la desafectación del saldo del compromiso de la Orden de Compra N° 804/2022, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 5.603.273,28), Registro de Compromiso N° 55-0-2600, perteneciente a la COMISARÍA DE LANÚS SECCIONAL 10ma., - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Proveedor Municipal N° 9.015.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.844.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0245/21 y 2.974/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-80/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0245/21, se adjudicó Obra “PUESTA EN VALOR PLANTA DEPURADORA DE RESIDUOS CLOACALES BARRIO NESTOR KIRCHNER - EX VIALIDAD”, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma PMP CONTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 6.930.934), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, tramitada por la Solicitud de Pedido N° 3-501-80/2020;

Que, por Decreto N° 2.974/21 se convalidaron los trabajos adicionales, por un monto de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 1.068.192), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos;

Que, con fecha 05 de julio del año 2022, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y Adicional;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social con fecha 13 de julio del año 2022, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y Adicional, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, de procederse a la convalidación informada, correspondería proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por eso, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y Adicional “PUESTA EN VALOR PLANTA DEPURADORA DE RESIDUOS CLOACALES BARRIO NESTOR

KIRCHNER - EX VIALIDAD”, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 05 de julio del año 2022, tramitada por la Solicitud de Pedido N° 3-501-80/2020.

Artículo 2°: Por la Dirección Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa PMP CONTRUCCIONES S.R.L.; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.845.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 1.758/18, 1.285/19, 2.700/19, 4.685/19 y 2.212/21; el Expediente N° D-4060-74/18; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.758/18, se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR MARGEN DE RIBERA" a ejecutarse en Camino de la Ribera del Riachuelo, desde la calle Gral. Hornos, hasta Valparaíso, Partido de Lanús, a la empresa COPACRE S.A., por un monto de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA, CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 53.369.040,69), con un plazo de ejecución de doscientos setenta días (270) días corridos, tramitada por Expediente N° D-4060-74/18;

Que, por Decreto N° 1.285/19, se convalidó la ampliación en ciento veintiún (121) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático, sus consecuencias y por las dificultades existentes en el sector 1 de la Ribera, comprendido entre las calles Hornos y Mariano Moreno, donde las tareas aún no habían sido autorizadas por la existencia de interferencias por cañería de YPF, retrasando las tareas en el Sector 2 y 3, comprendido entre Cnel. Millán y Mariano Moreno;

Que, por las mismas razones expuestas, el inicio de las tareas en el Sector 4 - comprendido entre Puente Alsina y la calle Valparaíso, - Plazoleta Sector Lacarra -, fue autorizado cinco (5) meses después del inicio de las obras, y además ocurrieron demoras en la confección del Convenio de Uso Precario entre el Municipio y Aysa;

Que, por Decreto N° 2.700/19, se convalidó una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra, en cien (100) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias y por las dificultades existentes en el Sector 1 de la Ribera, donde las tareas aún no habían sido autorizadas por la existencia de interferencias con cañerías de YPF;

Que, posteriormente por Decreto N° 4.685/19, se convalidó la interrupción a partir del día 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de enero del año 2020, del plazo de ejecución de la obra, debido a las demoras en la resolución de la problemática con la empresa YPF por las cañerías, que como se dijo previamente imposibilitan el comienzo de los trabajos en el denominado sector 1, por la presencia de poliductos en servicio que impedían realizar la

excavación y el movimiento de suelo, no permitiendo la culminación de las tareas pendientes por contrato;

Que, por Decreto N° 2.212/21, se convalidó una nueva interrupción del plazo de ejecución de la obra, a partir del día 01 de febrero de 2020 hasta el 31 de mayo, y desde el 01 día de junio de 2020 hasta el 31 de agosto del año 2020, en razón de la continuidad de las demoras en la resolución de la problemática con la empresa YPF, estableciéndose en consecuencia la interrupción por ciento veintiún (121) días corridos, también en razón “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, y los problemas logísticos de entrega de materiales y disponibilidad que dicha circunstancia ocasionó, lo cual imposibilitaba el normal desarrollo y culminación de las tareas pendientes;

Que, finalmente, luego de las ampliaciones e interrupciones de plazos descriptas, con fecha 10 de setiembre del año 2021, la Dirección General de Vivienda Social informó que estima procedente rescindir el contrato con la empresa COPACRE S.A. debido a la imposibilidad de continuar la obra frente a las variaciones de costos, producto de la demora existente en el plazo de obra, generada por la problemática con YPF y los problemas logísticos en la entrega de materiales y disponibilidad de personal en virtud del COVID-19;

Que, la Subsecretaría de Planificación y Control, ha prestado conformidad con lo indicado precedentemente, continuando con el trámite de rescisión;

Que, la obra “PUESTA EN VALOR MARGEN DE RIBERA”, ha sido ejecutada hasta el porcentaje que a continuación se detalla:

CERTIFICADO	N° 16	PORCENTAJE ACUMULADO
MES Y AÑO CERTIFICADO	SETIEMBRE 2019	49.84%

Que, se cita como fundamento normativo, el Artículo 14.10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales “RESCISIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR” que reza: *“Será asimismo causal de rescisión el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al contratista la obra que hubiera ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fueran de recibo a los precios de contrato”;*

Que, con fecha 20 de setiembre del año 2021, la Dirección Ejecución Presupuestaria y Certificaciones de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Asesoramiento Técnico, informó que se ha ejecutado la obra por un monto de PESOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 26.603.133,52), quedando un remanente de obra por ejecutar de PESOS



VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE, CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 26.765.907,17) y que, del Anticipo Financiero del 15% otorgado, se amortizó proporcionalmente a los certificados presentados la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRES, CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.837.103,93) quedando pendiente de devolución la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 4.168.252,17);

Que a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rescíndase el Contrato de Obra, suscripto entre el Municipio de Lanús y la empresa COPACRE S.A., para la realización de la obra “PUESTA EN VALOR MARGEN DE RIBERA”, a ejecutarse en Camino de la Ribera del Riachuelo, desde la calle Gral. Hornos hasta la calle Valparaíso, del Partido de Lanús, según lo estipulado en el Artículo 14.10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

Artículo 2°: Procédase a gestionar la devolución del Anticipo Financiero proporcional por la obra no ejecutada. El saldo nominal pendiente, estará sujeto a la actualización que disponga la Fuente de Financiamiento.

Artículo 3°: Por la Dirección General de Asesoramiento Técnico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, procédase a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes para el cierre de la presente obra.

Artículo 4°: Autorízase e instrúyase a los órganos administrativos municipales competentes, a iniciar las tramitaciones tendientes al cobro de las pólizas de garantías constituídas en razón de la obra que se rescinde de acuerdo con lo determinado en el Artículo 1°.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Urbano a la empresa COPACRE S.A.; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la

Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.846.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0112/17, 3.674/17, 1.483/18, 3.855/18, 4.754/18, 1.686/19, y 2.832/19; el Expediente N° D-4060-3615/2016; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0112/17, se adjudicó la Obra: "PROYECTO HÁBITAT: BARRIO LA FE ANEXO", a la empresa COPACRE S.A., por un monto de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 85.876.927,40), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, obrante en el Expediente N° D-4060-3615/2016;

Que, por Decreto N° 3.674/17, se autorizó una ampliación del plazo de ejecución en ciento veinte (120) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 1.483/18, también se autorizó la ampliación en ciento sesenta (160) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias, además de la demora de la contratista Petersen en la ejecución de tareas para el servicio cloacal, el cual provocó el retraso del plan de trabajo;

Que, posteriormente por Decreto N° 3.855/18, se convalidó una nueva ampliación en ciento veinte (120) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, además de la demora de la contratista Petersen mencionada previamente;

Que, por Decreto N° 4.754/18 y su modificatorio N° 1.686/19, se convalidó la incorporación de nuevos ítems para realizar trabajos adicionales, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 4.048.000) y una economía de obra por un monto de PESOS TRECE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO, CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.095.524,37), ampliándose en treinta (30) días corridos el plazo de ejecución de la obra, debido a la creación de los nuevos ítems, y en ciento cincuenta (150) días corridos por cuestiones de orden climático y sus consecuencias, lo que sumó un total de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, luego por Decreto N° 2.832/19, se convalidó una nueva ampliación en ciento veinticuatro (124) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias y la aclaración de la empresa contratista sobre la demora que ocasionó la instalación cloacal realizada por la empresa Petersen subcontratista de Aysa, ya que las conexiones superficiales interfieren con la zona de excavación obligando a modificarlas. Y, que asimismo, al no encontrarse en servicio obliga a seguir lidiando con aguas servidas arrojadas a la vía pública, zanjas entubadas y conexiones clandestinas impidiendo un fluido ritmo de ejecución;

Que, finalmente la Dirección General de Vivienda Social informó con fecha 18 de octubre del año 2021, que la obra contempló varias ampliaciones de plazos producto de la complejidad de la zona a intervenir y las características del Barrio la Fe - Anexo. A su vez, comunicó que la obra mencionada es financiada mediante fondos del PROGRAMA 37: "Acciones para la Previsión de Tierras para el Hábitat Social", a través de un Convenio Específico suscripto con la entonces Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda y esta Municipalidad. Y que, dicho Convenio no contempla variaciones de precios, agregando que el Programa correspondiente se encuentra desafectado, lo cual torna insostenible la continuidad de la obra frente a las variaciones de costos que se produjeron en el transcurso de la misma;

Que, por lo expuesto, la Dirección General de Vivienda Social estima procedente rescindir el contrato con la empresa COPACRE S.A., debido a la imposibilidad de continuar la obra frente a las variaciones de costos, producto de las demoras existentes;

Que, la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, prestó conformidad con lo indicado precedentemente, continuando con el trámite de rescisión;

Que, se cita como fundamento normativo el Artículo 65° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 la cual dice que *...será, asimismo, causa de rescisión el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato*". Y que, *"...En este caso se pagará al contratista la obra que hubiere ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fuera de recibo, reajustados los precios conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo anterior"*; y el Artículo 14.10° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales "RESCISION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, que reza: *"Será, asimismo, causal de rescisión el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al contratista la obra que hubiera ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fuera de recibo a los precios del contrato"*;

Que, la obra mencionada ha sido ejecutada hasta el porcentaje que a continuación se detalla:



CERTIFICADO	N°26	PORCENTAJE ACUMULADO
MES Y AÑO CERTIFICADO	ABRIL 2019	76.53%

Que, con fecha 19 de Noviembre del año 2021, la Dirección Ejecución Presupuestaria y Certificaciones de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Asesoramiento Técnico, informa que se ha ejecutado la obra por un monto de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SENTENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 85.876.927,40), quedando un remanente de obra por ejecutar de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO, CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 20.153.045,26); y que del Anticipo Financiero del 25% otorgado, se amortizó proporcionalmente a los certificados presentados la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.430.970,58), quedando pendiente de devolución de la suma de PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 5.038.261,27);

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rescindase el Contrato de Obra, suscripto entre el Municipio de Lanús y la empresa COPACRE S.A., para la realización de la obra “PROYECTO HÁBITAT: BARRIO LA FE ANEXO”, según lo estipulado en el Artículo 65° de la Ley de Obras Publicas N° 6.021, procediéndose a gestionar la devolución del Anticipo Financiero proporcional por la obra no ejecutada y lo indicado en el Artículo 14.10 “Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor” del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas.

Artículo 2°: Determinase que los montos a devolver por parte de la empresa, en el marco de la Obra “PROYECTO HÁBITAT: BARRIO LA FE ANEXO” por cualquier concepto que sea, estarán sujetos a la actualización que determine el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de La Nación, conforme al convenio específico suscripto bajo la denominación ACU 2019-51094138-

APN-SECVYH#MI, entre el Municipio y el entonces Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Artículo 3°: Por la Dirección General de Asesoramiento Técnico dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, procédase a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes para el cierre de la presente obra.

Artículo 4°: Autorízase e instrúyase a los órganos administrativos municipales competentes a iniciar las tramitaciones tendientes al cobro de las pólizas de garantías constituidas en razón de la obra que se rescinde de acuerdo con lo determinado en el Artículo 1°.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Urbano a la empresa COPACRE S.A.; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.847.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-74/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-74/2022, referente a la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-74/2022, a la firma ARCE EDUARDO DANIEL-BCS-SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR - C.U.I.T. N° 20-23249732-8 -, Proveedor Municipal N° 5096, por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN (\$ 788.100);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma ARCE EDUARDO DANIEL-BCS-SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR - C.U.I.T. N° 20-23249732-8 -, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-74/2022, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN (\$ 788.100), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.848.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-265/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-265/22, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Institucional, en formato Biliboard dentro de la plataforma Desktop Rich media de la home de INFOBAE, para promover el proyecto de Gestión del Municipio, durante cinco (5) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-265/22, a la firma "THX MEDIOS S.A." - C.U.I.T. N° 30-70789668-6 -, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma "THX MEDIOS S.A." - C.U.I.T. N° 30-70789668-6 -, con domicilio en la calle Conde N° 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de banner de Interés Institucional, en formato Biliboard dentro de la plataforma Desktop Rich media de la home de INFOBAE, para promover el proyecto de Gestión del Municipio, durante cinco (5) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-265/2022, por la suma total de PESOS DOS

MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada - como caso de excepción -, por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.849.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos Municipales Nros 2.216 y 2.221, de fecha 10 de junio del año 2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha sido invitada a participar de la exposición de arte internacional "Art shopping", a realizarse en la ciudad de Paris, con motivo de la celebración de la semana del Arte Contemporáneo;

Que, el Salón "Art shopping" se instalará en el "Carrousel de Louvre" y propone una selección de obras de arte con más de cuatrocientos cincuenta (450) artistas y galeristas que presentarán producciones provenientes del Arte Contemporáneo de todo el mundo;

Que, la Secretaría mencionada ha participado en las ediciones de los años 2019 y 2021 representando a artistas Lanusenses, a través del concurso "LANÚS EN PARÍS";

Que, ser parte de un evento reconocido internacionalmente nos permite posicionar y exponer la cultura de nuestra Ciudad y compartirla con el Mundo;

Que, mediante el Decreto N° 2.216, de fecha 10 de junio del año 2022, se declaró de Interés Municipal y Cultural el Concurso "Convocatoria Estímulo LANÚS CULTURA - Lanús en París", organizado y desarrollado por la Secretaría de Cultura e Integración Social, el cual se llevará a cabo desde el día 07 de julio hasta el 20 de agosto del año 2022, conforme las bases detalladas en su Anexo I;

Que, en razón del concurso aludido un prestigioso jurado elegirá una (1) pintura ganadora que será expuesta en el evento "Art Shopping 2022" Carrousel del Museo del Louvre - Paris - Francia- Stand E11, representando al municipio;

Que, entre las misiones de la Secretaría precitada, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas

integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, asimismo, mediante el el Decreto N° 2.221, de fecha 10 de junio del año 2022, se declaró de Interés Municipal y Cultural, la exposición de Arte Internacional “Art Shopping”, a desarrollarse en la ciudad de París en Francia, desde el día 21 al 23 de octubre del año 2022;

Que, mediante Nota dirigida a la Secretaria de Economía y Finanzas, la Secretaría de Cultura e Integración Social, solicita arbitrar los medios necesarios para poder solventar los gastos relacionados al traslado, viáticos y hospedaje para la participación en el evento de la Secretaria Thelma Paula VIVONI, y de quién es coordinador de la Red APLA, y se quedará durante todo el desarrollo de la actividad, Sr. Diego Gabriel REAL, Legajo N° 28.443/1;

Que, conforme lo expuesto por la Secretaría, la Feria Internacional de Arte propicia la comercialización de obras de arte a nivel internacional, lo que les permite a los artistas generar nuevas fuentes de difusión para la colocación de sus obras a niveles de cotización internacional;

Que, si bien la obra física que se seleccionará corresponde a un (1) solo artista, la Municipalidad de Lanús, por intermedio de la Secretaría de Cultura e Integración Social elaborará catálogos digitales con los treinta (30) artistas seleccionados finalistas del concurso “Convocatoria Estímulo LANÚS CULTURA - Lanús en París”, brindándoles así posibilidades concretas de alcance internacional a todos ellos;

Que, asimismo, el viaje mencionado tiene como finalidad, participar de diversos encuentros en la Embajada Argentina en Francia, con el fin de organizar exposiciones de artistas Lanusenses en los espacios destinados a muestras de Arte Contemporáneo;

Que, conforme consta en los presupuestos adjuntos a la solicitud de fondos efectuada por la Secretaría de Cultura e Integración Social, el total necesario para gastos de traslados, hospedaje y viáticos asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.087.187,50);

Que, la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación deberá imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción



16, Categoría Programática 18, Partidas 3.7.1, 3.7.9, 3.7.2, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. Thelma P. VIVONI, Legajo N° 25.571/0, la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.087.187,50), con cargo a rendir cuenta, a efectos de poder solventar los gastos de traslados, hospedaje y viáticos para su concurrencia y la del Sr. Diego Gabriel REAL, Legajo N° 28.443/1, en la exposición de arte Internacional “Art Shopping”, a desarrollarse en la Ciudad de París, Francia.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago con cargo a rendir cuentas, a favor de la señora Thelma P. VIVONI, Legajo N° 25.571/0, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - Partidas 3.7.1, 3.7.9, 3.7.2 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de ciento veinte (120) días, a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.850.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.209/22; la Solicitud de Pedido N° 3-801-60/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-60/2022, referente a cinco (5) meses de "SERVICIO DE CONSULTORÍA - ANÁLISIS DE DEMANDAS Y RECLAMOS";

Que, por el Decreto N° 2.209/22 se llamó a Licitación Privada N° 82 - 1^{er} Llamado, para el día 29 de junio del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-60/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 3.135.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas EL CONECTOR S.A.S. e IDEAS ACTIONS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 07 de julio del corriente año;

Que, por Acta N° 118 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma IDEAS ACTIONS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71448947-6 -, Proveedor Municipal N° 5.595, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 3.135.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 18 de julio del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 82 - 1^{er} Llamado -, llevada a cabo el día 29 de junio del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la contratación de cinco (5) meses de “SERVICIO DE CONSULTORÍA - ANÁLISIS DE DEMANDAS Y RECLAMOS”, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-60/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma IDEAS ACTIONS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71448947-6 -, Proveedor Municipal N° 5.595, con domicilio en la calle Crisologo Larralde N° 4.324, Piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE CONSULTORÍA - ANÁLISIS DE DEMANDAS Y RECLAMOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-60/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 3.135.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 71 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.851.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Ejecutivo acordó a través del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, la ejecución de varios proyectos de puesta en valor, mejoras y reparaciones en edificios municipales y otros;

Que, en esta oportunidad se produjo el ingreso de transferencias desde la Tesorería General del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.452.430,65), como consecuencia de dicho acuerdo;

Que, los préstamos se contrajeron en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, según lo dispuesto por el Decreto N° 541/15 y su reglamentación;

Que, por lo tanto, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA, CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.452.430,65), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
37	5	02	01	4.2	\$ 3.452.430,65

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA, CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.452.430,65), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	12	01	4.2.1	1.5.1	\$ 3.452.430,65

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.852.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección General de Compras solicita el reconocimiento a favor del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 30-99903208-3 - Proveedor Municipal N° 1038, por el servicio de tasación de cuatro (4) vehículos para ser utilizados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, la contratación fue encuadrada dentro de los alcances del artículo 156, inc. 10 de la Ley Orgánica Municipal, para lo cual se requirió dicha tasación a la Institución mencionada;

Que, el Banco tiene arancelada la tarea de tasación y que la misma ha sido dispuesta por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 46.249,83);

Que, a tal efecto, se remitió la Liquidación - N° 42805003720 -, por el monto mencionado precedentemente, correspondiente al BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, C.U.I.T. N° 30-99903208-3 -, Proveedor Municipal N° 1038, por el servicio precitado;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que el gasto debería imputarse - de corresponder en exceso- con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 01, Partida 3.8.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 30-99903208-3 -, Proveedor Municipal N° 1038, correspondiente al servicio de tasación de bienes prestado según liquidación N° - N° 42805003720 -.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 30-99903208-3 -, Proveedor Municipal N° 1038, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 46.249,83), de conformidad con lo dispuesto en Al Artículo 1°, del presente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 01 - Partida 3.8.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.853.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento a favor de la Seccional Lanús 4ta., por el servicio de vigilancia y seguridad prestado mediante efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), durante los meses de abril y mayo del año 2022, por la cantidad de mil cuatrocientas sesenta y cuatro (1.464) horas, en el predio donde funciona la Coordinación Políticas de Género;

Que, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 532.398,24), dado que en ningún momento fue interrumpido, y resulta indispensable para garantizar la seguridad de los agentes municipales y vecinos del municipio de Lanús que allí concurren;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.13.37, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD) de mil cuatrocientas sesenta y cuatro (1.464) horas, prestado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaria Lanús Seccional cuarta - C.U.I.T. N° 30-64883908-8-, en el predio donde funciona la Coordinación Políticas de Género sito en Zuloaga 57 de Remedios de Escalada, durante los meses de abril y mayo del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Seccional Lanús 4ta., por la suma total de PESOS QUINIENTOS

TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 532.398,24), correspondiente al servicio reconocido en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.854.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Nota N° NO-2022-17803678-GDEBA-DGPMSGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el Parque General Belgrano, por la cantidad de trescientas sesenta (360) horas, durante el mes de junio del año 2022;

Que, el servicio expuesto en el párrafo precedente, asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 163.605,60);

Que, mediante Nota NO-2022-17803678-GDEBA-DGPMSGP, se comunicó un aumento de la tarifa de las horas de Servicio de Policía Adicional, por lo que se debió proceder a la desafectación de la Orden de Compra N° 202/2022;

Que, actualmente se encuentra vigente la Orden de Compra N° 1.180/2022, que abarca desde el mes de julio al mes de diciembre de 2022, quedando sin comprometer el mes de junio del año 2022;

Que, por lo expuesto, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado de manera ininterrumpida por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 6ta., durante el mes de junio del año 2022;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.04.36 - Partida 3.9.3 (Fondo de Financiamiento) 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese a la Comisaría Seccional Lanús 6ta., el servicio de Policía Adicional (POL-AD), prestado en el Parque General Belgrano, durante el mes de junio del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Seccional Lanús 6ta. por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y

TRES MIL SEISCIENTOS CINCO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 163.605,60), correspondiente al servicio reconocido en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.04.36 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.855.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios - el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-42/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-42/2022, referente a la contratación del servicio de "PINTURA", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 15 de junio del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 93 - 1^{er} Llamado -, referente a la contratación del servicio de "PINTURA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-42/2022, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 1.046.000);

Que, se presentaron las ofertas de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA y de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA;

Que, las cooperativas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su Informe Técnico con fecha 22 de junio del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$1.234.300), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 93 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 15 de junio del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la contratación del servicio de "PINTURA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-42/2022, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°: Contrátese con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "PINTURA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-801-42/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 1.234.300), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 71 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.856.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.749/22; la Solicitud de Pedido N° 3-601-62/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 1.749 de fecha 06 de mayo de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 72 - 1^{er} Llamado -, para el día 24 de mayo del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de setecientos (700) "BOLSOS MATERNALES", para entregar en cursos de pre parto en Unidades Sanitarias, solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-62/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 7.945.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L., RISSO RUBEN LUIS y TIUS S.R.L.;

Que, la firma TIUS S.R.L. no cumplió con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y RISSO RUBEN LUIS, cumplieron sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 27 de junio del año 2022;

Que, por Acta N° 117 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma RISSO RUBEN LUIS - C.U.I.T. N° 20-08464000-0 - Proveedor Municipal N° 6179, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 6.934.900), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta la más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 72 - 1^{er} Llamado -, llevada a cabo el día 24 de mayo del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de setecientos (700) “BOLSOS MATERNALES”, para entregar en cursos de pre parto en Unidades Sanitarias, solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-62/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma RISSO RUBEN LUIS - C.U.I.T. N° 20-08464000-0 - Proveedor Municipal N° 6179, con domicilio en la calle Las Heras N° 957, de la Localidad de Brandsen, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de setecientos (700) “BOLSOS MATERNALES”, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-62/2022, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 6.934.900), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 2.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.857.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.204/22; la Solicitud de Pedido N° 3-601-81/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 2.204 de fecha 10 de junio de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 79 - 1^{er} Llamado -, para el día 28 de junio del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS", solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-81/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 7.799.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas ECOLOGISTICA GREEN LIFE S.A. y HABITAT ECOLOGICO S.A.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 07 de julio del año 2022;

Que, por Acta N° 116, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma HABITAT ECOLOGICO S.A. - C.U.I.T. N° 30-66362548-5 - Proveedor Municipal N° 3048, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 8.330.750), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 79 - 1^{er} Llamado -, para el día 28 de junio del año 2022, a las 13:00 hs., referente al “SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS”, solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-81/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma HABITAT ECOLOGICO S.A. - C.U.I.T. N° 30-66362548-5 - Proveedor Municipal N° 3048, con domicilio en la calle Azopardo N° 1.320, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS” correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-81/2022, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 8.330.750), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.858.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-70/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-70/2022, referente a cinco (5) meses de "SERVICIO DE LOGÍSTICA EXTERNA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ÁRIDOS";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-70/2022, a la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS - SAPEM - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 41.935.500), por resultar su oferta conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPEM - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cinco (5) meses de "SERVICIO DE LOGÍSTICA EXTERNA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ÁRIDOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-70/2022, solicitado por la

Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 41.935.500), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 71 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.859.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-22/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-9000-22/2022, referente a la adquisición de "PINTURAS PARA BAJO NIVEL URIARTE";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 06 de julio del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 108 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de "PINTURAS PARA BAJO NIVEL URIARTE", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-22/2022, solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TRES, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 725.903,84);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas GRUPO VALBA S.R.L. y HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos emitió su Informe Técnico con fecha 14 de julio del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-22/2022, a la firma GRUPO VALBA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71601029-1 - Proveedor General N° 5588, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 1.361.388), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta la más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 108 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 06 de julio del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "PINTURAS PARA BAJO NIVEL URIARTE", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-22/2022, solicitadas por la Secretaría de Proyectos Estratégicos.

Artículo 2°: Contrátase con la firma GRUPO VALBA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71601029-1 -, Proveedor General N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225 de la Localidad de Valentín Alsina, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "PINTURAS PARA BAJO NIVEL URIARTE", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-22/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 1.361.388), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos, y al



Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.860.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-25/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 109, para el día 09 de agosto del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**JUEGOS PARA PLAZAS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.768.469,48), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-25/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Unidad Ejecutora 9000 - Categoría Programática 01 - Partidas 4.3.5, 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.861.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-30/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 108, para el día 09 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de la contratar la adquisición de: “**CONJUNTOS DE MESA Y BANCOS**”, para Plazas del Partido de Lanús, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA (\$ 5.094.080), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-30/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Unidad Ejecutora 9000 - Categoría Programática 01 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.862.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-72/2022; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Licitaciones Privadas y Públicas en la contratación de obras;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 107, para el día 09 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PAISAJISMO Y ESPACIO ARBOLADO EN PLAZA MARIANO MORENO**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 6.400.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-72/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.863.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-84/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 106, para el día 10 de agosto del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**ALCOHOL, GUANTES Y MAMELUCOS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.899.200), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-84/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 51 - Partida 2.9.5 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.864.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-99/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 105, para el día 10 de agosto del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el servicio de “**MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.195.400), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-99/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.865.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-90/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 104, para el día 10 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición “**TESTS RÁPIDOS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 9.918.900), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-90/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 2.9.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.866.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.350/22; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-17/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-9000-17/2022, referente al "SERVICIO DE PINTURA", a ejecutarse en el Paso Bajo Nivel Uriarte;

Que, por el Decreto N° 2.350 de fecha 23 de junio de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 89 - 1^{er} Llamado -, para el día 06 de julio del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-17/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 3.873.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional -, a siete (7) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas PAZ ANDRES ROBERTO y GRUPO VALBA S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Secretaría de Proyectos Estratégicos, emitió su Informe Técnico al respecto con fecha 12 de julio del corriente año;

Que, por Acta N° 120 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma PAZ ANDRES ROBERTO, - C.U.I.T. N° 20-23723648-4 -, Proveedor Municipal N° 6200, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 3.873.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de julio del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 89 - 1^{er} Llamado -, llevada a cabo el día 06 de julio del año 2022 a las 13:00 hs., referente al "SERVICIO DE PINTURA", a ejecutarse en el Paso Bajo Nivel Uriarte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-17/2022, solicitado por la Secretaría de Proyectos Estratégicos.

Artículo 2°: Contrátese con la firma PAZ ANDRES ROBERTO, - C.U.I.T. N° 20-23723648-4 - Proveedor Municipal N° 6200, con domicilio en la calle Soldado Toledo N° 2.972, de la Localidad de Moreno, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE PINTURA" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-17/2022, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 3.873.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Unidad Ejecutora 9000 – Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.867.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-282/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-282/22, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en el portal de noticias - www.argenvivo.com -, durante un plazo de cinco (5) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-282/2022, a la firma VERBA V S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71639227-5 -, Proveedor Municipal N° 5818, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 1.125.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma VERBA V S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71639227-5 -, Proveedor Municipal N° 5818, con domicilio en la Avenida San Martín N° 2.476, de la Localidad de Merlo, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de banners de Interés Municipal en el portal de noticias - www.argenvivo.com -, correspondiente a la solicitud de pedido N° 3-201-282/2022, durante un plazo de cinco (5) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL

(\$ 1.125.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.868.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-278/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-278/22, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en la web - www.continental.com.ar -, durante un plazo de cuatro (4) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-278/2022, a la firma LS 4 RADIO CONTINENTAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-50048430-2 -, Proveedor Municipal N° 6278, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma LS 4 RADIO CONTINENTAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-50048430-2 - Proveedor Municipal N° 6278, con domicilio en la calle Gorriti N° 5.995, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la publicación de banners de Interés Municipal en la web - www.continental.com.ar -, durante un plazo de cuatro (4) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.869.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-270/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-270/22, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en los portales de noticias: - www.scrollnoticias.com.ar -, - www.noticiastempranas.com.ar -, - www.stalkear.com.ar -, y - www.estoyaltanto.com.ar -, durante un plazo de nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-270/2022, a la firma APPTERIX S.A. - C.U.I.T. N° 30-71244611-7 -, Proveedor Municipal N° 6357, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma APPTERIX S.A. - C.U.I.T. N° 30-71244611-7 - Proveedor Municipal N° 6357, con domicilio en la calle Conesa N° 1.051, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de banners de Interés Municipal en los portales de noticias: - www.scrollnoticias.com.ar -, - www.noticiastempranas.com.ar -, - www.stalkear.com.ar - y - www.estoyaltanto.com.ar -, durante un plazo de nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de PESOS UN MILLÓN

QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.870.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, desde la Secretaría de Cultura e Integración Social se impulsa como actividad de Interés Municipal, el 28° Aniversario del concurso internacional de danzas *“DANZAMÉRICA”*, a realizarse en la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, desde el 26 de septiembre al 02 de octubre del año 2022.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, el 28° Aniversario del concurso internacional de danzas “DANZAMÉRICA”, a realizarse en la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, desde el 26 de septiembre al 02 de octubre del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.871.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, desde la Secretaría de Cultura e Integración Social se impulsa como actividad de Interés Municipal, el concurso de fotografía *“MUNDO FERROVIARIO”*;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, el concurso de fotografía “MUNDO FERROVIARIO” organizado y desarrollado por la Secretaría de Cultura e Integración Social, a realizarse desde el día 01 al 28 de agosto del año 2022, cuyas Bases y Condiciones se encuentran detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/07/2022 09:23:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 22/07/2022 15:16:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/07/2022 16:29:13hs

ANEXO I

CONCURSO DE FOTOGRAFÍA

MUNDO FERROVIARIO

BASES Y CONDICIONES:

ORGANIZADOR: Secretaría de Cultura e Integración Social de Lanús en el Museo Piñeiro.

TEMA: *Mundo ferroviario* El objetivo del concurso es capturar imágenes que muestren el mundo del ferrocarril en Lanús, estaciones de ferrocarril, vagones, puentes, vías, durmientes, en definitiva, paisajes con el tren como tema principal.

FECHA DE APERTURA: 01 de agosto del 2022.

FECHA DE CIERRE: 28 de agosto del 2022 inclusive.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: 05 de septiembre del 2022 a través de las redes sociales.

GANADORES: En fecha a confirmar por el Organizador, dentro del mes de septiembre de 2022 será el día de la inauguración de la muestra donde se dará a conocer al ganador o ganadora.

FORMATO: Se admitirán fotografías tomadas a partir de medios analógicos, digitales, incluyendo celulares. Podrán realizarse ajustes propios del revelado digital (balance de blancos, exposición, niveles, contraste, saturación, enfoque y otros) así como la limpieza de partículas, y recortes moderados, siempre y cuando no altere la esencia fotográfica de la imagen.

PARTICIPANTES: Los participantes deberán ser personas físicas, mayores de 18 años. El Concurso está abierto tanto a la comunidad artística ya sean profesionales, amateurs, estudiantes así como también ciudadanos en general siempre que las piezas presentadas sean propias e inéditas y cumplan los requisitos de las presentes bases y condiciones. La participación es libre y gratuita. Se pueden presentar hasta un máximo de dos (2) obras.

LA OBRA: Los trabajos deberán ser creaciones originales e inéditas, es decir, que cada participante ha de ser autor/a exclusiva de la imagen, la que no podrá haber sido difundida ni reproducida previamente en ningún soporte. No se aceptarán trabajos que hayan ganado un concurso u obtenido algún premio o reconocimiento o que hayan sido expuestos o publicados por

cualquier medio. No se admitirán contenidos que sean contrarios al orden público, la moral y las buenas costumbres.

DEL CONTENIDO: Cada participante será responsable por el contenido y forma del diseño que presente en el concurso, garantizando que el mismo no viola el derecho a la privacidad, intimidad ni ningún otra norma impuesta por las autoridades de control correspondientes, asumiendo el participante plena responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren resultar en razón de su utilización y exhibición y obligándose a mantener indemne al Organizador por cualquier pretensión que pudiera originarse por el presente.

OBRAS SELECCIONADAS: Se seleccionarán 20 fotografías, se comunicará a los autores/as (por mail y a través de redes sociales). Las obras seleccionadas se deberán entregar en el Museo Piñeiro, antes del 14 de septiembre del 2022 lista para colgar.

PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS: La obra se presentara impresas en tamaño 20x30 y montadas en paspartú negro de 30x40, lista para colgar.

Las fotografías se enviarán por mail a concursomuseopineiro@gmail.com. En el asunto se colocará CONCURSO DE FOTOGRAFÍA MUNDO FERROVIARIO. Las fotos deberán tener indicado un título y breve descripción del sitio fotografiado y una referencia a la ubicación.

DERECHOS: Las obras enviadas podrán ser usadas en publicaciones de las redes de Lanús Cultura indicándose la autoría de la foto.

PREMIO: Un kit Pizzini para el primer premio, dos menciones honoríficas y diploma para aquellos que hayan sido preseleccionados.

INSCRIPCIÓN: En el mail donde se envían las fotos, se deberá agregar los datos completos del/a participante, indicando Nombre completo, Número de documento, teléfono y, en caso de tenerlas, redes sociales.

RETIRO DE LA OBRA: A partir del 04 de octubre del año 2022 los participantes podrán retirar sus obras en el Museo Piñeiro.

JURADO: Integrado por: Cecilia Osiglio (Directora del MACSur), Marcela Gabbiani (Fotógrafa) y Marisela Mengochea (Fotógrafa). En caso de imposibilidad de participar, por fuerza mayor, de algún miembro del jurado, la Secretaría elegirá un reemplazo.

ENTREGA DE PREMIOS: En el Museo Piñeiro en fecha a confirmar por el Organizador.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/07/2022 09:23:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 22/07/2022 15:17:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/07/2022 15:50:50hs



Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.872.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000010-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades- dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el “Country Club Valentín Alsina”, - C.U.I.T. N° 30-58939888-9 -, con domicilio en la calle José Ignacio Rucci N° 1.449, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) con el fin de comprar insumos para la reparación y cambio de tableros eléctricos de la institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del “Country Club Valentín Alsina”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000027/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;



Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Country Club Valentín Alsina", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del Country Club Valentín Alsina, - C.U.I.T. - N° 30-58939888-9, con domicilio en la calle José Ignacio Rucci N° 1.449, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) con el fin de comprar insumos para la reparación y cambio de tableros eléctricos de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Country Club Valentín Alsina, - C.U.I.T. N° 30-58939888-9 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.873.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-170/2022; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Licitaciones Privadas y Públicas en la contratación de obras;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 102, para el día 04 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de licitar la Obra: “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CONTENCIÓN, JUEGOS DE BANCOS Y MESAS EN LA CALLE ITUZAINGO**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINCE (\$ 5.563.015), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-170/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción - 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.874.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HCFAC-000027-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000027-2022, surge que se ha presentado por la firma BORRA4 S.A. (EN FORMACION), - C.U.I.T N° 30-71760768-2 -, a través de su presidente, el Sr. COSLOVICH, Martín Adrián, DNI N° 32.121.717, solicitando la Posibilidad de instalar un CAFÉ-BAR, RESTAURANTE, MAYOR a 80m2, SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS, sito en la calle Dr. Domingo Nicanor Basavilbaso N° 1812, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 31 de mayo del año 2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 08 de junio del año 2022, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el artículo 5, 6 y 8 Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ - BAR SIN ESPECTÁCULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del Expediente HC FAC-000027-2022, por la firma **BORRA4 S.A. (EN FORMACION)**, para instalar un comercio de **CAFÉ – BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle Dr. Domingo Nicanor Basavilbaso N° 1812, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, inciso "b", de la Ordenanza 10.520/08,

enunciándose el rubro que se pretende explotar en los artículos 5 y 6 de la misma normativa, con la prohibición de realizar la actividad establecida en los incisos “1”, “2” y “3” del Artículo 6°.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ – BAR SIN ESPECTÁCULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 5, 6 y 8 inciso “b”, con la prohibición de realizar la actividad establecida en los incisos “1”, “2” y “3” del Artículo 6 y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese a la firma BORRA4 S.A. (EN FORMACION), - C.U.I.T N° 30-71760768-2 -, a través de su presidente el Sr. COSLOVICH, Martín Adrián, D.N.I N° 32.121.717, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la firma, lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.875.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HCFAC-000029-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000029-2022, surge que se ha presentado por la firma HELANUS S.A., - C.U.I.T N° 30-71702360-5 -, a través de su representante el Sr. GOMEZ, Alfredo Sebastián, D.N.I. N° 27.370.217, solicitando la Factibilidad para instalar un CAFÉ-BAR Y HELADERÍA SIN ELABORACIÓN, BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL (97mts), sito en la calle Eva Perón N° 2605, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 06 de junio del año 2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 01 de junio del año 2022, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el artículo 5 y 8 Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ – BAR SIN ESPECTÁCULOS NOCTURNOS Y VENTA DE HELADOS SIN ELABORACIÓN;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del Expediente HC FAC-000029-2022, por la firma HELANUS S.A., para instalar un comercio de **CAFÉ – BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y VENTA DE HELADOS SIN ELABORACIÓN**, en un local ubicado en la calle Eva Perón N° 2605, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo

a lo establecido en el artículo 8, inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 5 de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ – BAR SIN ESPECTÁCULOS NOCTURNOS Y VENTA DE HELADOS SIN ELABORACION**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 5, 8 inciso “b” y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese a la firma HELANUS S.A., - C.U.I.T N° 30-71702360-5 -, a través de su representante el Sr. GOMEZ, Alfredo Sebastián, D.N.I N° 27.370.217, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la firma, lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de Julio de 2022.

DECRETO N° 2.876.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la ley N° 13.927 - Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires - con su Decreto reglamentario N° 532/09; la Ordenanza General 267/80; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 25 de agosto del año 2021, la Sra. Julieta Noely MATO, D.N.I. N° 37.878.631, interpuso Reclamo Administrativo, a los fines que esta Comuna proceda, a través del área que corresponda, a la renovación de su Licencia de Conducir, atento a que la misma no fue renovada porque se le exigió el pago previo de las multas que posee, circunstancia que según su entendimiento, se encuentra tachada de inconstitucionalidad;

Que, asimismo, intimó al municipio para que en el plazo perentorio de cinco (5) días, se proceda a continuar con el procedimiento de renovación de su licencia de conducir, bajo apercibimiento de iniciar una acción de Amparo, con costas;

Que, tomó debida intervención la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, y sostuvo que el Decreto N° 532/09, Anexo II, Título I, Artículo 10°, establece taxativamente los requisitos para la obtención de la Licencia de Conducir, ya sea por primera vez o para su renovación; y en su inciso 3 exige *tener libre de deuda de infracciones de tránsito*;

Que, asimismo, manifestó que la Licencia de Conducir no es otorgada a simple requerimiento, si no a quienes demuestren determinadas aptitudes físicas necesarias para la seguridad del propio conductor y de los demás habitantes que circulan en la vía pública, como también deben ser demostradas aptitudes de conocimiento de las normas de tránsito y de Seguridad Vial;

Que, seguidamente agregó que la presentante cuenta con siete (7) infracciones, de las cuales seis (6) de ellas consisten en la violación a la luz roja semafórica, consideradas gravísimas por su peligrosidad. Asimismo, en una de esas infracciones realizó maniobras intempestivas, como lo es el giro en U;

Que, a fin de cuentas el área competente concluyó que no se puede renovar una Licencia de Conducir, cuando se trata de un conductor que no respeta las señales de tránsito fundamentales, afectando la seguridad, o que pone en la peligro vida, la integridad física y/o económica de quienes circulan diariamente por el espacio público;



Que, al tomar intervención la Dirección General de Licencias de Conducir, informó que su función primordial es cumplir la normativa vigente y velar por la seguridad de todos los involucrados en la circulación por la vía pública, recordando y poniendo especial relieve en que la Licencia de Conducir no es un mero documento más, sino que es un permiso para el cual se deben cumplir determinados requisitos a fin de obtenerla;

Que, en el caso de la Sra. MATO, las infracciones que presenta son la mayoría por cruzar con luz roja, las cuales son consideradas por la normativa como falta grave debido a la peligrosidad que generan;

Que, todas estas infracciones *evidencian una actitud reacia hacia la normativa de tránsito y son configurativas de extrema amenaza a la hora de evaluar las aptitudes psicofísicas de la solicitante*, por lo que se rechaza la solicitud de renovación de Licencia hasta tanto regularice su situación;

Que, con fecha día 28 de septiembre del año 2021, la Sra. MATO interpuso Recurso de Revocatoria y Jerárquico en Subsidio toda vez que en los fundamentos sostenidos por las áreas competentes - según sus dichos - se omite expresamente evaluar la constitucionalidad de las normas atacadas y reitera los fundamentos ya expuestos;

Que, en la misma fecha, la Subsecretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable reiteró los fundamentos esgrimidos y rechazó las bases argumentativas interpuestas por la Sra. MATO;

Que, asimismo, manifestó que ha respetado en todo momento el orden constitucional, resguardando derechos, principios y garantías consagrados en nuestra Carta Magna;

Que, se elevaron las presentes a este Departamento Ejecutivo a los fines de resolver el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio;

Que, los argumentos vertidos por la Sra. Julieta Noely MATO, DNI N° 37.878.631, no logran conmover los fundamentos de las opiniones emitidas por las áreas competentes, y que fueran impugnadas en la presentación en tratamiento, permitiendo que este Departamento Ejecutivo razonablemente pueda apartarse de los mismos, toda vez que resultan una mera discrepancia con las conclusiones arribadas carentes de sustento jurídico;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídanse las opiniones emitidas por la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, con fecha 25 de agosto y la Dirección General de Licencias de Conducir, con fecha 07 de septiembre, ambas del año 2021, por las cuales se rechaza la solicitud de renovación de la Licencia de Conducir interpuesta por la Sra. Julieta Noely MATO, D.N.I. N° 37.878.631, por lo motivos expuestos en el considerando del presente.

Artículo 2°: Convalídase la opinión emitida por la Subsecretaría de Movilidad Sustentable con fecha 28 de septiembre del año 2021, por la cual se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Julieta Noely MATO, D.N.I. N° 37.878.631, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Artículo 3°: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Julieta Noely MATO, contra la opiniones que por el presente se convalidan en el Artículo 1°, por carecer de fundamentos con sustento jurídico.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y notifíquese por dicha dependencia a la Sra. Julieta Noely MATO; remítase copia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.877.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-171/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-171/2022, referente a la adquisición de veinte (20) unidades de "MACETONES URBANOS", para ser instalados en intervenciones de esquinas, en la calle Ituzaingó, desde la calle Salta hasta la calle 29 de Septiembre, en Lanús Este;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 12 de julio del año 2022 a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 109 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-171/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TREINTA MIL (\$ 1.030.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas JORDAN S.R.L. y MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;



Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 18 de julio del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma JORDAN S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71479604-2 - Proveedor Municipal N° 4809, por la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA MIL (\$ 1.030.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 109 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 12 de julio del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de veinte (20) unidades de “MACETONES URBANOS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-171/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Contrátese con la firma JORDAN S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71479604-2 -, Proveedor Municipal N° 4809, con domicilio en la calle Chaco N° 835, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de veinte (20) unidades de “MACETONES URBANOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-171/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA MIL (\$ 1.030.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.878.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.214/22; la Solicitud de Pedido N° 3-302-80/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-80/2022, referente a la contratación de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) TERRAZAS SOBRE CALZADA A NIVEL DE ACERA, PARA ASCENSO Y DESCENSO DEL TRANSPORTE COLECTIVO AUTOMOTOR DE PASAJEROS";

Que, por el Decreto N° 2.214/22 se llamó a Licitación Privada N° 85 - 1^{er} Llamado -, para el día 01 de julio del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-80/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 7.850.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional -, a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA y de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA;

Que, las cooperativas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 07 de julio del corriente año;

Que, por Acta N° 119, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LVALLOL LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71254264-7 -, Proveedor Municipal N° 5564, por la suma de PESOS OCHO MILLONES



DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 8.242.500), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 16 de mayo del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 85 - 1^{er} Llamado -, llevada a cabo el día 01 de julio del año 2022 a las 10:00 hs., referente a la obra “CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) TERRAZAS SOBRE CALZADA A NIVEL DE ACERA, PARA ASCENSO Y DESCENSO DEL TRANSPORTE COLECTIVO AUTOMOTOR DE PASAJEROS”, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-80/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LAVALLOL LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71254264-7 -, Proveedor Municipal N° 5564, con domicilio en la calle José Hernández N° 1.196, de la Localidad de Llavallol, de la Provincia de Buenos Aires, la Obra “CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) TERRAZAS SOBRE CALZADA A NIVEL DE ACERA, PARA ASCENSO Y DESCENSO DEL TRANSPORTE COLECTIVO AUTOMOTOR DE PASAJEROS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-80/2022, por la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 8.242.500), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 42 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.879.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-145/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-145/2022, referente al servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO”;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-145/2022, a la firma MARINARO E HIJO S.A. - C.U.I.T. N° 30-70819974-1 - Proveedor Municipal N° 6125, por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 783.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma MARINARO E HIJO S.A. - C.U.I.T. N° 30-70819974-1 - Proveedor Municipal N° 6125, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2.686, de la localidad de Gerli Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-145/2022, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 783.000), de conformidad con lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.880.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Sebastián Gabriel ALVAREZ, D.N.I. N° 31.984.232, - C.U.I.L. N° 20-31984232-3 -, nacido el día 16 de diciembre del año 1985, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Gorriti N° 409, Lomas de Zamora, Código Postal N° 1.832, con Legajo N° 30.220/7, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Ooficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.881.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre de 2022, inclusive, al señor Claudio Javier GOMEZ, D.N.I. N° 22.456.400, - C.U.I.L. N° 20-22456400-8 -, nacido el día 17 de octubre de 1971, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 2.347, Avellaneda, Código Postal N° 1.870, con Legajo N° 26.364/3, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.882.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre de 2022, inclusive, al señor Rolando Ricardo GOMEZ, D.N.I. N° 31.065.055, - C.U.I.L. N° 20-31065055-3 -, nacido el día 08 de junio de 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Hornos N° 3.366, Lomas de Zamora, Código Postal N° 1.832, con Legajo N° 30.229/8, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.883.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Juan Arturo HUBER, D.N.I. N° 25.509.671, - C.U.I.L. N° 20-25509671-1, nacido el día 07 de julio del año 1976, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Av. San Martín N° 2.301, Longchamp, Código Postal N° 1.835, con Legajo N° 30.224/3, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.884.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 08 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Juan José COSTILLA, D.N.I. N° 31.175.996, - C.U.I.L. N° 20-31175996-6-, nacido el día 25 de octubre del año 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Carlos N° 1.386, Lanús, Código Postal N° 1.825, con Legajo N° 30.233/1, en un cargo Categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.885.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 08 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Flavia Emilce MENDEZ APRAIZ, D.N.I. N° 27.049.404, - C.U.I.L. N° 20-27049404-9-, nacida el día 06 de enero del año 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Yermal N° 4.395, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.240/1, en un cargo Categoría 285, con funciones de Inspectora de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.886.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre de 2022, inclusive, al señor Alberto Fabián PORCO, D.N.I. N° 22.346.622, - C.U.I.L. N° 20-22346622-3 -, nacido el día 23 de septiembre de 1971, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Islandia 4024, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.232/2, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.887.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Macarena Belén YEDRO, D.N.I. N° 41.639.828, - C.U.I.L. N° 27-41639828-9-, nacida el día 23 de octubre del año 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 1° de Mayo N° 4.465, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.263/2 en un cargo Categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 724, Centro Educativo N°4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.888.

VISTO

El artículo 15, de la Ordenanza N° 13.088, promulgada mediante Decreto N° 2.743/2020, y

CONSIDERANDO

Qué, “A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el diez por ciento (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (6) por mes”;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, presto conformidad para la inclusión en el régimen denominado “Gastos por Comida” de los agentes María Laura KELLER, Legajo N° 28.396/8 y Leandro Hugo ARENA, Legajo N° 25.913/6;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente María Laura KELLER, Legajo N° 28.396/8, en el régimen denominado “Gastos por Comidas”, categoría 310, con funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 9.

Artículo 2°: Inclúyase a partir del día 01 de julio del año 2022, al agente Leandro Hugo ARENA, Legajo N° 25.913/6, en el régimen denominado “Gastos por Comidas”, categoría 285, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 9.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.889.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de julio del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo, dispuesta por Decreto N°2.307 del año 2022 a la agente Débora Aylen PEREZ, Legajo N° 27.328/4.

Artículo 2°: Establézcase a partir del día 01 de julio del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, para la agente Susana Eugenia LUGO, Legajo N° 21.299/9, quién presta servicios en la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.890.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de agosto del año 2022, para la agente Marianela BORDES, Legajo N° 30.085/4, quién presta servicios en la **Secretaría de Cultura e Integración Social**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.891.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones en el monto del pago mensual, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, para los agentes que se detallarán, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de julio del año 2022, para los agentes que se mencionan a continuación, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, el pago de un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES
24.609/5	DOCE, NICOLAS LUIS
24.920/3	CURTI, DAMIAN CARLOS
28.519/9	RODRIGUEZ, AGUSTIN
26.641/7	CHIESA CARBALLO, EMANUEL

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.892.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones en el monto del pago mensual, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, para los agentes que se detallarán, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de julio del año 2022, para los agentes que se mencionan a continuación, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES
25.768/6	GARCIA, MARIA FERNANDA
23.869/4	MOLINA, CARLA DANIELA
26.627/7	ROJAS, EMILSE MICAELA
23.278/2	GARCIA, LAURA MELISA

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.893.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Natalia Beatriz LEDESMA, D.N.I. N° 34.571.437, - C.U.I.L. N° 27-34571437-0 -, nacida el día 18 de junio de 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Acevedo 871, Villa Crespo, Código Postal 1414, con Legajo N° 30.228/9, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.894.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley 6769/58 - (Ley Orgánica de la Municipalidades), la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; y el expediente N° RRHH SUM-000052-22, y;

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría Recursos Humanos, dando cuenta que la agente BONANNO, Alejandra Yanina, Legajo N° 20974/2, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de Dirección de Emergencias perteneciente a la Secretaría de Salud;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 107° de la Ley 14.656 y en concordante art. 88° Inc. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por la agente BONANNO, Alejandra Yanina, Legajo N° 20974/2 y la sanción disciplinaria que pudiera - eventualmente - corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.895.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto -Ley 6769/58 - (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM -000053-2022, y;

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente AGUILERA NOVOA, Lucas Gastón, Legajo N° 21548/0, ha ocurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad.

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 107 de la Ley 14.656 y en su concordante art. 88° inc. 1. del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias en forma consecutivas sin justificar incurridas por el agente AGUILERA NOVOA, Lucas Gastón, Legajo N° 21548/0 y la sanción disciplinaria que pudiera - eventualmente - corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.896.

VISTO

El Programa de la Octava "Cumbre Mundial de Alcaldes C40", a desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires entre los días 19 y 21 de octubre del año 2022; y

CONSIDERANDO

Que, la "Cumbre Mundial de Alcaldes C40", es una conferencia de acción climática, en la cual se reúnen cada tres años delegados internacionales, intendentes locales, filántropos, jóvenes, y reconocidos expertos en la materia;

Que, la próxima edición tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 19 y 21 de octubre del año 2022, y allí se abordarán temáticas vinculadas a las ciudades de bienestar, la recuperación económica verde y justa, la transición energética en todo el mundo, y proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático;

Que, además, se avanzará en la firma del Consenso de Buenos Aires, que establecerá un fondo de financiamiento para proyectos urbanos destinados a luchar contra el cambio climático;

Que, previo al desarrollo de la Cumbre tendrán lugar diversos encuentros previos para delinear los aspectos a ser expuestos en la misma;

Que, en efecto, como parte de las acciones descriptas, el día 05 de agosto del corriente año, se desarrollará en la Ciudad de Rosario el tercer encuentro técnico, en donde se trabajará el eje de acceso al financiamiento;

Que, la participación activa del Municipio en dichas acciones reviste gran importancia institucional, debido a la envergadura, actualidad y trascendencia de las mismas para sus intereses futuros;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. Declárese de Interés Municipal la "Cumbre Mundial de Alcaldes C40", a desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires entre los días 19 y 21 de octubre de 2022.

Artículo 2°: Declárase de Interés Municipal la participación de la Directora de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sra. María Belén MILLAN, Legajo N° 288.820, perteneciente a Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, en el tercer encuentro técnico de la "Cumbre Mundial de Alcaldes C40" que se realizará en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 05 de agosto del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decretos será refrendado por la Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 25 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.897.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado las designaciones de las agentes que se detallan a continuación, las cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en los Cargos solicitados;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de Septiembre del año 2022, a la agente Silvia Susana MARASCO, Legajo N° 22.229/3, a un cargo Categoría (JA) 37, Jefa Interina de Departamento Atención al Público, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 323, Dirección Defensa al Consumidor, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 13, Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, en la misma Oficina, Secretaría y Categoría Programática; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de Septiembre del año 2022, a la agente Rosa Lorena ARCE, Legajo N° 23.574/1, a un cargo Categoría (JB) 36, Jefa Interina de División, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 323, Dirección Defensa al Consumidor, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 14, Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, en la misma Oficina, Secretaría y Categoría Programática.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.898.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Darío Enzo LEONETTI, D.N.I. N° 41.236.105, - C.U.I.L. N° 23-41236105-9 -, nacido el día 26 de agosto de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Vladimiro N° 2.633, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.258/0, en un cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.899.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la designación de la agente Abigail Elizabeth RECALDE, Legajo N° 27.239/5, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de agosto del año 2022, la designación de la agente Abigail Elizabeth RECALDE, Legajo N° 27.239/5, como Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de agosto del año 2022, a la agente Abigail Elizabeth RECALDE, Legajo N° 27.239/5, en un cargo Categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1802, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.900.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado la designación de la agentes Victoria María PONCE, Legajo N° 27.402/1, el cual reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de agosto del año 2022, la designación de la agente Victoria María PONCE, Legajo N° 27.402/1, como Personal Temporario Mensualizado, que fueran dispuestas oportunamente.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de agosto del año 2022, a la agente Victoria María PONCE, Legajo N° 27.402/1, en un cargo Categoría 20, con funciones de Peón de Limpieza de Edificios, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 2201, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.901.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente EYFSAE-000044-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, por el artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 18 de julio del año 2022, el Sr. Juan D. FIGUEROA, D.N.I. N° 21.983.393, en carácter de Profesor Coordinador de los talleres de entrenamiento de las Olimpiadas de Matemática, solicita una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, para acompañar a los alumnos que concurrirán a participar de la Olimpiada Regional Ñandu Metropolitana Provincial 2022 de Olimpiada Matemática Argentina (OMA), como representantes del Distrito de Lanús, la cual se realizará en la Ciudad de Mar del Plata, entre el 17 y el 19 de agosto del año 2022;

Que, la Fundación Olimpiada Matemática Argentina (FOMA) organiza diversas competencias de desenvolvimiento matemático, destinada a fomentar el desarrollo de la capacidad de razonar y resolver problemas en el alumnado de nivel primario y secundario de Argentina, despertando el interés por el estudio de la matemática;

Que, en los concursos organizados por la FOMA participan anualmente varios cientos de miles de personas durante gran parte del año calendario;

Que, los padres de los alumnos, BEJARANO, Jano, D.N.I. N° 51.391.184, TRAUSSNIGG, Joaquín, D.N.I. N° 50.600.625 y VILAS, Santiago Uriel, D.N.I. N° 50.600.776, alumnos regulares del establecimiento educativo Colegio Alemán de Lanús y los padres de DEL SORDO, Delfina Andrea, D.N.I. N° 51.061.100 y DINICE, Martino, D.N.I. N° 51.061.037, alumnos regulares del establecimiento educativo Jacarandá, solicitan una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, para que los mismos puedan participar, contemplando gastos de inscripción, traslado y hospedaje;

Que, las autoridades las Instituciones educativas mencionadas, presentaron las correspondientes constancias de alumno regular, de los estudiantes que concurre a cada Institución del Distrito de Lanús, y que concurrirán al Certamen descripto anteriormente, D.N.I. y Constancia de C.U.I.L. de cada uno, presupuesto de traslados, presupuesto de alojamiento, y nota informativa del Director de OMA;

Que, en el Expediente citado en el visto, se adjuntan las notas presentadas por cada una de las familias, nota de las Instituciones Educativas informando los alumnos clasificados para participar del certamen, designación por parte del Director de la Olimpiada Matemática Argentina, Juan Carlos DALMASSO, a Juan Domingo FIGUEROA, D.N.I. 21.983.93, como **Delegado Zonal** para la XXXIX Olimpiada Matemática Argentina y para la XXXI Olimpiada Matemática Ñandú, con jurisdicción en el partido de Lanús, Pcia de Bs. As.;

Que, mediante el Decreto N° 2.812, de fecha 21 de julio del año 2022, se declaró de Interés Municipal la participación de los alumnos BEJARANO, Jano, D.N.I. N° 51.391.184, TRAUSSNIGG, Joaquín, D.N.I. N° 50.600.625, VILAS, Santiago Uriel, D.N.I. N° 50.600.776, DEL SORDO, Delfina Andrea, D.N.I. N° 51.061.100 y DINICE, Martino, D.N.I. N° 51.061.037, acompañados por el profesor FIGUEROA, Juan Domingo, D.N.I. N° 21.983.393, en la etapa regional de la Olimpiada Matemática Ñandú Metropolitana, edición XXXI, a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina, durante los días 17, 18 y 19 de agosto del año 2022;

Que, los niños y niñas nombrados precedentemente han participado en diversas competencias de matemática probando sus capacidades, aptitudes, habilidades y destreza en las mismas;

Que, los alumnos luego de participar en certámenes interescolar y zonal clasificaron a la etapa regional de la Olimpiada Matemática Ñandú Metropolitana, edición XXXI;

Que, mediante nota de fecha 20 de julio de 2022, la Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos, manifiesta la importancia que reviste la participación de los alumnos que asistirán a mencionado evento en representación del Partido de Lanús, por lo que considera oportuno el otorgamiento de un ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000) al profesor y a cada alumno que concurrirá para solventar los gastos de inscripción, viaje y estadía;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita dar curso a los dispuesto por la Subsecretaría a su cargo, y otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, para cada alumno y para el docente que los acompañara, según lo dispuesto precedentemente;

Que, la Dirección de General de Presupuesto informa que los gastos deberán imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría Programática 55, Fuente de Financiamiento 1.3.3., Partida 5.1.4., del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor del FIGUEROA, Juan Domingo, D.N.I. N° 21.983.393, por un total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000), docente y coordinador de los talleres de entrenamiento de las Olimpiadas de Matemática, para solventar los gastos de traslado, estadía e inscripción para acompañar a los alumnos en la etapa regional de la Olimpiada Matemática Ñandú Metropolitana, organizada por la Olimpiada Matemática Argentina (OMA), la cual se realizará en la Ciudad de Mar del Plata, durante los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022.

Artículo 2°: Otorgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de MARTINO, Mariana Andrea, D.N.I. N° 23.206.488, madre de BEJARANO, Jano, D.N.I. N° 51.391.184, por un total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000) para solventar los gastos de traslado, estadía e inscripción del menor en la etapa regional de la Olimpiada Matemática Ñandú Metropolitana,

organizada por la Olimpiada Matemática Argentina (OMA), la cual se realizará en la Ciudad de Mar del Plata, durante los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022.

Artículo 3°: Otorgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de NUÑEZ, Marisela Silvina, D.N.I. N° 22.156.710, madre de VILAS, Santiago Uriel, D.N.I. N° 50.600.776, por un total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000), para solventar los gastos de traslado, estadía e inscripción del menor en la etapa regional de la Olimpiada Matemática Ñandú Metropolitana, organizada por la Olimpiada Matemática Argentina (OMA), la cual se realizará en la Ciudad de Mar del Plata, durante los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022.

Artículo 4°: Otorgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de PARASCANDOLA, Romina, D.N.I. N° 26.671.082, madre de DINICE, Martino, D.N.I. N° 51.061.037, por un total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000) para solventar los gastos de traslado, estadía e inscripción del menor en la etapa regional de la Olimpiada Matemática Ñandú Metropolitana, organizada por la Olimpiada Matemática Argentina (OMA), la cual se realizará en la Ciudad de Mar del Plata, durante los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022.

Artículo 5°: Otorgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de PELAYES, Paola Valeria, D.N.I. N° 26.329.240, madre de TRAUSSNIGG, Joaquín, D.N.I. N° 50.600.625, por un total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000) para solventar los gastos de traslado, estadía e inscripción del menor en la etapa regional de la Olimpiada Matemática Ñandú Metropolitana, organizada por la Olimpiada Matemática Argentina (OMA), la cual se realizará en la Ciudad de Mar del Plata, durante los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022.

Artículo 6°: Otorgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de VELÁZQUEZ, Florencia Soledad, D.N.I. N° 35.040.692, madre de DEL SORDO, Delfina Andrea, D.N.I. N° 51.061.100, por un total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000) para solventar los gastos de traslado, estadía e inscripción de la menor en la etapa regional de la Olimpiada Matemática Ñandú Metropolitana, organizada por la Olimpiada Matemática Argentina (OMA), la cual se realizará en la Ciudad de Mar del Plata, durante los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de las personas y por los montos detallados en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 55, Fuente de Financiamiento 1.3.3., Partida 5.1.4, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 8°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por la Dirección de Tesorería General.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 10°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 25 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.902.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-111/2022, 3-302-94/2022 y 3-2201-10/2022; el Decreto N° 2096/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitudes de Pedido N° 3-207-111/2022, 3-302-94/2022 y 3-2201-10/2022, se elaboraron los Pliegos de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "INDUMENTARIA";

Que, mediante Decreto N° 2.096/22, de fecha 12 de Julio de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 43, a cuyo acto de apertura se presentó un (1) solo oferente;

Que, por lo tanto resulta procedente la realización de un Segundo Llamado;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase la Licitación Pública N° 43 - 2^{do}. Llamado -, para el día 19 de agosto del año 2022, a las 12:00 hs., referente la adquisición de "INDUMENTARIA", según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-111/2022, 3-302-94/2022 y 3-2201-10/2022, cuyos Presupuestos Oficiales totales ascienden a la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 13.125.354).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los Artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a las Jurisdicciones 01.14; 01.15 y 01.22 - Unidades Ejecutoras 207; 302 y 2201 - Cat. Prog. 30; 41; 42; 43 y 21 - Partidas 2.2.2 y 3.9.1. - Objeto del Gasto 5.1.8. - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) y 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios de Espacios y Servicios Públicos, de Jefatura de Gabinete, de Coordinación Gubernamental, y de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente las Secretarías de Espacios y Servicios Públicos, de Seguridad y Movilidad Sustentable, de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.903.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, La Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la recategorización del agente Franco Javier IPPOLITO, Legajo N° 29.519/2, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Franco Javier IPPOLITO, Legajo N° 29.519/2, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 288, y asígnasele funciones de Community Manager, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.904.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente María RUSSO, Legajo N° 28.786/1, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente María RUSSO, Legajo N° 28.786/1, de un cargo categoría 295 a un cargo categoría 296, y agínesele funciones de Supervisora de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.905.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de la agente Nicole Rocío PEREZ, Legajo N° 29.664/7 en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de julio del año 2022, la designación de la agente Nicole Rocío PEREZ, Legajo N° 29.664/7, en un cargo Categoría 310, Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 3475 del año 2021.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Nicole Rocío PEREZ, Legajo N° 29.664/7, en un cargo Categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 3018, Dirección General ICAM, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.906.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado las recategorizaciones de los agentes que se detallan a continuación, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuentan con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de agosto del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 519, Departamento Semáforos, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, con la función y la categoría que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJOS N°	NOMRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA DESIGNAR	FUNCIÓN
28.701/0	Fernando Daniel PIZZO	14	16	ADMINISTRATIVO OFICIAL
28.923/2	Daniel Francisco SARASA	13	14	VERIFICACIÓN ILUMINARIAS Y SEÑALIZACIÓN LUMINICA VIAL

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.907.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el Artículo 2° del Decreto N° 2.656 de fecha 12 de julio del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 2.656 de fecha 12 de julio del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (6) días hábiles correspondientes a la parte proporcional a la licencia anual del año 2021.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 25 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.908.

VISTO

La Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, de la Ordenanza N° 13.337 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022 -, establece que la bonificación por Fallas de Caja, queda determinada bajo las normas de los Decretos N°1440/1984, 140/1994 y 639/1996;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de julio del año 2022, en la bonificación denominada "Fallas de Caja", al agente Sergio Fabián ADARO ESTEBA, Legajo N° 27.341/5, Categoría 32, función de Sub Tesorero General, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 403, Dirección Tesorería General, Agrupamiento 2.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 25 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.909.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha recepcionado la nota de renuncia al convenio jubilatorio, del agente Miguel Ángel GONZALEZ, Legajo N° 22.129/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de agosto del año 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente Miguel Ángel GONZALEZ, Legajo N° 22.129/8, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.910.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la recategorización de la agente Mariana Andrea MUÑOZ, Legajo N° 28.320/5, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de agosto del año 2022, a la agente Mariana Andrea MUÑOZ, Legajo N° 28.320/5, de un cargo Categoría 14 a un cargo Categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.911.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la recategorización del agente Darío José ALTURRIA, Legajo N° 18.573/6, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de agosto del año 2022, al agente Darío José ALTURRIA, Legajo N° 18.573/6, de un cargo Categoría 18 a un cargo Categoría 22, con funciones de Profesor de Orquesta, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 713, Profesor de Cultura - Horas Cátedra, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.912.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el cambio de función, recategorización y el traslado de prestación de servicios de la agente Milagros Priscila VERA, Legajo N° 26.740/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de agosto del año 2022, la designación de la agente Milagros Priscila VERA, Legajo N° 26.740/3, en un cargo Categoría 356, con funciones de Promotor de Salud, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 610, Dirección Unidad Sanitaria General San Martín, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 1048 del año 2019.

Artículo 2°: Desígnase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Milagros Priscila VERA, Legajo N° 26.740/3, en un cargo Categoría 283, con función de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 102, Departamento Servicios, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.913.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, la agente Claudia Noemí LICHINCHI, Legajo N° 12.881/2 se encuentra gozando de una licencia sin goce de sueldo desde el día 13 de junio al 30 de diciembre del año 2022 otorgada mediante resolución 247/22;

Que, se sugiere en su reemplazo a la señora Mariana Alejandra CRESCENTE, Legajo N° 20.628/8;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de agosto al 30 de diciembre del 2022, a la agente Mariana Alejandra CRESCENTE, Legajo N° 20.628/8, en un cargo categoría 73, Vice Directora Interina del centro Educativo N° 4, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 724; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Preceptora de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento; reemplazante de la agente Claudia Noemí LICHINCHI, Legajo N° 12.881/2.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.914.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, La Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de la agente Gabriela MAMANI MAMANI, Legajo N° 27.302/6, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de agosto del año 2022, a la agente Gabriela MAMANI MAMANI, Legajo N° 27.302/6, de un cargo categoría 9 a un cargo categoría 10, con funciones de Peón de Limpieza de Edificios, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.915.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado la recategorización del agente Daniel Walter ROBERTS, Legajo N° 29.033/7, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Daniel Walter ROBERTS, Legajo N° 29.033/7, de un cargo Categoría 310 a un cargo Categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: Establézcase a partir del día 01 de agosto del año 2022, para el agente Daniel Walter ROBERTS, Legajo N° 29.033/7, quién presta servicios en la **Secretaría de Desarrollo Social**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.916.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de la doctora Giselle Adriana COMANDE, D.N.I. N° 30.663.338;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de agosto del año 2022, a la doctora Giselle Adriana COMANDE, D.N.I. N° 30.663.338, - C.U.I.L. N° 23-30663338-4-, nacida el día 12 de diciembre del año 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Llavallol N° 96, Piso "9", Departamento "A", Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.273/9, en un cargo Categoría 182, Profesional, Grado Asistente, 18 horas semanales, con funciones de Psicóloga Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 26 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.917.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Joaquín Nicolás MEDINA, D.N.I. N° 43.409.335, - C.U.I.L. N° 20-43409335-0-, nacido el día 16 de agosto del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Lituania N° 1.011, Avellaneda, Código Postal N° 1.870, con Legajo N° 30.254/4, en un cargo Categoría 295, con funciones de Operador de Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 26 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.918.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja de la agente Carla Valeria CAPUTTO, Legajo N° 25.385/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de julio del año 2022, a la agente Carla Valeria CAPUTTO, Legajo N° 25.385/3, D.N.I. N° 26.693.853, al cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, registrando una antigüedad de siete (7) años y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y seis (6) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 26 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.919.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-601-45 y 3-601-67/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud, solicita la desafectación de Órdenes de Compra e ítems, en referencia a horas de Servicio de Policía Adicional (POL-AD), correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA BONAERENSE - COMISARÍA DE LANÚS - Seccionales 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 9°, 4° y 10° -, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, en virtud a la nueva Resolución del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA - artículo 11 del Anexo Único, donde indica la actualización de los montos tarifarios correspondientes a la prestación de servicios vigente a partir del 01 de Junio 2022, que se detallan a continuación:

Orden de Compra N° 734/2022, correspondiente al ítem N° 2 por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE, CON 96/100 (\$ 1.929.579,96), Orden de Compra N° 735/2022, correspondiente al ítem N° 9 por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, CON 88/100 (\$ 1.624.832,88) y al ítem N° 1 por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, CON 44/100 (\$ 1.848.847,44), Orden de Compra N° 736/2022, correspondiente al ítem N° 4 por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO, CON 98/100 (\$ 2.110.318,98) y al ítem N° 13 por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO, CON 76/100 (\$ 1.649.561,76), Orden de Compra N° 737/2022, correspondiente al ítem N° 3 por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO, CON 22/100 (\$ 1.679.018,22) y al ítem N° 17 por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON 36/100 (\$ 689.499,36), Orden de Compra N° 738/2022, correspondiente al ítem N° 5 por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DIECINUEVE (\$ 1.691.019), al ítem N° 6 por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISEIS, CON 08/100 (\$ 541.126,08), al ítem N° 11 por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES, CON 14/100 (\$ 1.628.833,14) al ítem N° 7 por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES, CON 34/100 (\$ 1.617.923,34), al ítem N° 14 por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, CON 70/100 (\$ 1.616.468,70) y al ítem N° 18 por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS, CON 56/100 (\$ 1.605.922,56), Orden de Compra N° 739/2022,

correspondiente al ítem N° 8 por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON 40/100 (\$ 1.723.748,40), Orden de Compra N° 741/2022, correspondiente al ítem N° 10 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA, CON 14/100 (\$ 883.330,14), al ítem N° 12 por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NUEVE, CON 85/100 (\$ 1.690.109,85) y al ítem N° 16 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES, CON 76/100 (\$ 813.143,76), Orden de Compra N° 740/2022 correspondiente al ítem N° 15 por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 545.490) y Orden de Compra N° 964/2022 correspondiente al ítem N° 1 por la suma de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y NUEVE, CON 28/100 (\$ 912.059,28),

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar las Órdenes de Compra N° 734/22, N° 735/22, N° 736/22, N° 737/22, N° 738/22, N° 739/22, N° 741/22, N° 740/22 y N° 964/22, Registros de Compromiso N° 55-0-2435, 55-0-2434, 55-0-2433, 55-0-2432, 55-0-2431, 55-0-2430, 55-0-2428, 55-0-2429 y 55-0-3054, pertenecientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA BONAERENSE COMISARIA DE LANUS - Seccionales 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 9°, 4° y 10° - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Proveedores Municipales Nros. 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 82 y 9015, de acuerdo al siguiente detalle:

- Orden de Compra N° 734/2022: ítem N° 2 por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE, CON 96/100 (\$ 1.929.579,96).
- Orden de Compra N° 735/2022: ítem N° 9 por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, CON 88/100 (\$ 1.624.832,88), e ítem N° 1 por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, CON 44/100 (\$ 1.848.847,44).
- Orden de Compra N° 736/2022: ítem N° 4, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO, CON 98/100 (\$ 2.110.318,98) e ítem N° 13 por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO, CON 76/100 (\$ 1.649.561,76).
- Orden de Compra N° 737/2022: ítem N° 3, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO, CON 22/100 (\$ 1.679.018,22) e ítem N° 17 por la suma

de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON 36/100 (\$ 689.499,36).

- Orden de Compra N° 738/2022: ítem N° 5 por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DIECINUEVE (\$ 1.691.019), ítem N° 6, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS, CON 08/100 (\$ 541.126,08), ítem N° 11, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES, CON 14/100 (\$ 1.628.833,14), ítem N° 7 por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS, CON 34/100 (\$ 1.617.923,34), ítem N° 14, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, CON 70/100 (\$ 1.616.468,70) e ítem N° 18 por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS, CON 56/100 (\$ 1.605.922,56).
- Orden de Compra N° 739/2022: ítem N° 8, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON 40/100 (\$ 1.723.748,40).
- Orden de Compra N° 741/2022: ítem N° 10, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA, CON 14/100 (\$ 883.330,14), ítem N° 12 por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NUEVE, CON 85/100 (\$ 1.690.109,85) e ítem N° 16, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES, CON 76/100 (\$ 813.143,76).
- Orden de Compra N° 740/2022: ítem N° 15, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 545.490).
- Orden de Compra N° 964/2022: ítem N° 1, por la suma de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y NUEVE, CON 28/100 (\$ 912.059,28).

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.





Lanús, 26 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.920.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Nota N° NO-2022-17803678-GDEBA-DGPMMSGP; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-135/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía adicional (PO-LAD), por la cantidad de mil cuatrocientas cuarenta (1440) horas, correspondientes al mes de junio del año 2022, en el Parque General San Martín;

Que, por lo expuesto, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 7°, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), durante el mes de junio del año 2022, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 654.422,40), en el Parque General San Martín;

Que, debido al aumento de la tarifa de las horas de servicio de Policía Adicional, notificado mediante nota N° NO-2022-17803678-GDEBA-DGPMMSGP, con fecha 08 junio de 2022, se solicitó la desafectación de la Orden de Compra N° 205, dado que los valores están desactualizados;

Que, además se realizó la carga de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-135/2022, requiriendo dicho servicio para el período comprendido entre el día 01 junio de 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2022, la cual tiene Orden de Compra N° 1183, con su correspondiente Registro de Compromiso de fecha 01 julio del año 2022;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, - de corresponder en exceso - con cargo a la Categoría Programática 01.04.36, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el Parque General San Martín, prestado por la Comisaría Seccional Lanús 7°, durante el mes de junio del año 2022, por la cantidad de mil cuatrocientas cuarenta (1440) horas.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 - Seccional Lanús 7° por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 654.422,40), correspondiente al servicio reconocido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.04.36 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 26 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.921.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; Nota N° NO-2022-17803678-GDEBA-DGPMSGP; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-136/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía adicional (POL-AD), por la cantidad de setecientos veinte (720) horas, correspondientes al mes de junio del año 2022, en el Polo Educativo de Villa Jardín;

Que, por lo expuesto, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 5°, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), durante el mes de junio del año 2022, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 327.211,20), en el Polo Educativo de Villa Jardín;

Que, debido al aumento de la tarifa de horas de servicio de Policía Adicional, notificado mediante Nota N° NO-2022-17803678-GDEBA-DGPMSGP, con fecha 08 junio del año 2022, se solicitó la desafectación de la Orden de Compra N° 205, dado que los valores están desactualizados;

Que, por lo expuesto se realizó la carga de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-136/2022, requiriendo dicho servicio para el período comprendido entre el día 01 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2022, la cual tiene Orden de Compra N° 1184, con su correspondiente Registro de Compromiso con fecha 01 julio del año 2022;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación - de corresponder en exceso -, con cargo a la Categoría Programática 01.04.55, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD), prestado en el Polo Educativo de Villa Jardín, por la Comisaría Seccional Lanús 5°, durante el mes de junio del año 2022, por la cantidad de setecientos veinte (720) horas.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 - Seccional Lanús 5°, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 327.211,20), correspondiente al servicio prestado en el Polo Educativo de Villa Jardín, durante el mes de junio del año 2022.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.04.55 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 26 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.922.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud informó los servicios de Policía Adicional (POL-AD) del mes de junio, prestados por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, según el cambio de precio de acuerdo al DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA;

Que, dichos servicios se abonaron de manera parcial a través de las Órdenes de Compra vigentes y la Secretaría solicita el reconocimiento de deuda de acuerdo al siguiente detalle: Comisaría Seccional Lanús 1° - U.S. Lanús Oeste -, por PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 33.686,80); Comisaría Seccional Lanús 2° - U.S. 1° de Mayo y Preventiva -, por PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL VEINTISÉIS, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 129.026,80); Comisaría Seccional Lanús 3° - U.S. Valentín Alsina y Nuevo Alsina -, por PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 79.540,80); Comisaría Seccional Lanús 5° - U.S. Villa Jardín, Centro Ramón Carrillo y Eva Perón -, por CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 105.691,20); Comisaría Seccional Lanús 6° - U.S. San Martín, Monte Chingolo, Nicolás Natiello, Zoonosis, Nodo Monte Chingolo y Centro Argerich -, por PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 333.690); Comisaría Seccional Lanús 9° - U.S. Miranda Norgreen -, por PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 49.667,50); Comisaría Seccional Lanús 10° - Centro Los Ceibos -, por PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 21.792); Comisaría Seccional Lanús 4° - U.S. Máspero, dardo Rocha y Villa Eslovena -, por PESOS CIENTO ONCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 111.139,20), por la prestación del Servicio POLAD;

Que, por lo tanto, resulta necesario reconocer el servicio mencionado por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 864.234,40);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, - de corresponder en exceso - con cargo a la Categoría Programática 01.06.01, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD) prestado durante el mes de junio por la Comisaría Seccional Lanús 1° en U.S. Lanús Oeste; Comisaría Seccional Lanús 2°, en U.S. 1° de Mayo y Preventiva; Comisaría Seccional Lanús 3°, en U.S. Valentín Alsina y Nuevo Alsina; Comisaría Seccional Lanús 5°, en U.S. Villa Jardín, Centro Ramón Carrillo y Eva Perón; Comisaría Seccional Lanús 6°, en U.S. San Martín, Monte Chingolo, Nicolás Natiello, Zoonosis, Nodo Monte Chingolo y Centro Argerich; Comisaría Seccional Lanús 9° en U.S. Miranda Norgreen; Comisaría Seccional Lanús 10° en Centro Los Ceibos; Comisaría Seccional Lanús 4°, en U.S. Máspero, Dardo Rocha y Villa Eslovena.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8, Comisarías del distrito de Lanús de acuerdo al siguiente detalle: Seccional Lanús 1°, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 33.686,80); Seccional Lanús 2°, por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL VEINTISÉIS, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 129.026,80); Seccional Lanús 3°, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 79.540,80); Seccional Lanús 5°, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 105.691,20); Seccional Lanús 6°, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 333.690); Seccional 9°, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 49.667,60); Seccional Lanús 10°, por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 21.792); y Seccional 4°, por la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 111.139,20), correspondientes al servicio prestado, durante el mes de junio del año 2022.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01, Partida Presupuestaria 3.9.3, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 26 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.923.

VISTO

La Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Nota de fecha 07 de julio del año 2022, en el marco del proyecto de Asistencia Alimentaria II; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 de la Ley N° 13.163, establece la afectación al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, de los recursos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios, en su carácter de agentes de recaudación;

Que, la misma Ley reseñada, en su artículo 5 crea el “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental”, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, según lo establezca la reglamentación para cada caso;

Que, la misma Ley dispone como se distribuirán los recursos del Fondo, entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Preceptuando en su artículo 6 inciso a), que se asignará: *“... a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano...”*;

Que, debido a la situación socioeconómica, se puso en marcha el “Proyecto de Asistencia Alimentaria II”, para asistir a ciudadanos del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en estado de vulnerabilidad;

Que, mediante Decreto 1170/2022, se autorizó el pago del beneficio hasta el mes de marzo del corriente año;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social informa mediante Nota de fecha del 07 de julio de 2022, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a ciento noventa y tres (193) beneficiarios, por los períodos de abril, mayo, junio y julio del año 2022, con un importe de PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada uno, lo que implica un monto mensual de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL (\$ 193.000), y una suma total para los cuatro meses de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 772.000,00), las cuales serán abonadas en el Centro de Atención Vecinal, con recursos del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales”;

Que, la Dirección General de Recursos Humanos, con Nota de fecha 07 de julio del año 2022, informa que en la nómina de beneficiarios de los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2022, no se encuentran agentes municipales;

Que, la Dirección General de Presupuesto deja constancia que el “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales”, cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, durante los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2022, debiéndose imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 772.000,00), a razón de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL (\$ 193.000) mensuales, correspondiente al Proyecto de Asistencia Alimentaria II, por los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2022, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma mensual de PESOS MIL (\$ 1.000), a cada uno de los ciento noventa y tres (193) beneficiarios detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2022, por la suma total mencionada en el artículo precedente.

Artículo 3°: Los pagos indicados en el artículo 2°, se efectuarán en el Centro de Atención Vecinal (CAV), con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



ANEXO I

PROYECTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA II - ABRIL - MAYO - JUNIO - JULIO 2022		
Nº	BENEFICIARIOS	D.N.I.
1	VERA PAULINA	4,512,534
2	RUIZ AIMINDA DEL CARMEN	4,851,836
3	LOPEZ BENITO FILEMON	5,658,046
4	JAIMES JUANA PABLA	5,664,981
5	MASSAN DANIEL	7,789,705
6	LEGUIZA MIGUEL ANGEL	7,929,298
7	CANTERO RAMONA	10,807,271
8	SALICA MIGUEL ENRIQUE	11,159,992
9	BAEZ JORGE OSCAR	11,161,005
10	VERA DIONICIA	11,167,350
11	GAUNA EULOGIA	11,410,129
12	CANTERO ANTONIO	11,612,837
13	ALMIRON LILIAN	11,916,567
14	GARAY NORA	12,652,185
15	GARAY BENIGNO MIGUEL	12,652,190
16	BUNGUR MARIA CRISTINA	12,824,154
17	DI MENZA NORMA GRACIELA	13,091,282
18	GOMEZ ADELA	13,768,171
19	GUIMARAES JUAN CARLOS	13,874,155
20	FRETEZ LUCIO	14,191,381
21	AGUILERA DELIA MABEL	14,390,329
22	TEJERINA ESTER CRISTINA	14,450,659
23	CASTILLO JOSE RAMON	14,841,525
24	GUZMAN ALICIA GRACIELA	16,104,814
25	DORTA GRACIELA ESTHER	16,145,044
26	MOLINA ALICIA	16,279,448
27	GOMEZ JORGE	16,487,571
28	VILLAFAÑE MARIA CRISTINA	16,518,105
29	MONZON ZULEMA	16,569,669
30	BAEZ EMILIO	17,309,666
31	ACOSTA MIRIAM	17,328,871
32	CAMPOS ZULMA NOEMI	17,707,909
33	LASTRA CARLOS	17,886,546
34	CHAVEZ SERGIO LUIS	18,030,087
35	LUQUE SILVIA	18,087,269
36	TELLO SORAYA FABIOLA	18,146,909
37	ROJAS MIRTA	18,148,803

38	VALLEJOS ELBIO	18,178,610
39	ROCHA JORGE	18,251,752
40	ROMERO PATRICIA VIVIANA	18,714,816
41	ALMIRON NORMA	18,749,258
42	GARCIA GRACIELA	19,029,854
43	FEITO ESTHER	20,013,994
44	CENTURION CECILIA	20,148,471
45	MENDOZA HUGO	20,249,812
46	GONZALEZ BLANCA	20,431,666
47	MEDINA ANDREA FABIANA	20,607,429
48	CORBALAN GRACIELA	20,878,069
49	THIELE IDA PAULA	21,412,381
50	MONZON CLAUDIA	21,648,538
51	DIAS PATRICIA MERCEDES	21,872,461
52	DE LEON FERNANDO GABRIEL	21,934,019
53	FERNANDEZ DANIEL	22,231,751
54	QUIÑONEZ ALEJANDRA BEATRIZ	22,610,198
55	ROMERO HELENA AZUCENA	23,167,507
56	GAITAN ANDREA SILVINA	23,355,441
57	VELAZQUEZ MABEL	23,370,449
58	SOSA MARTA	23,802,050
59	ACOSTA NATALIA CLAUDIA	23,875,592
60	FERNANDEZ ROSANA BEATRIZ	24,452,752
61	BOGADO DORA	24,577,617
62	BENITEZ MYRIAN BEATRIZ	24,767,818
63	ESCOBAR TERESA	24,781,955
64	CORDERO GLADYS BEATRIZ	25,051,032
65	BATTAGLIA ROBERTO MARTIN	25,051,865
66	ACUÑA KARINA ELIZABET	25,210,088
67	SOLIS DANIEL	25,379,906
68	CUBILLA NORMA CLAUDIA	25,610,446
69	ACUÑA CARLOS GUSTAVO	25,622,138
70	FERNANDEZ GRISELDA FABIANA	26,075,692
71	LEGUIZA NANCY LUJAN	26,274,472
72	ALTAMIRANO LUISA	27,025,303
73	LEIRA HUGO	27,147,934
74	ACUÑA MARIELA ALEJANDRA	27,214,657
75	RAMOS MARCELA	27,479,810
76	MORENO ANALIA AMANDA	27,530,289
77	MISTRORIGO SOFIA	27,807,000
78	ALFARO CECILIA ELIZABETH	28,054,314
79	TRIPOLONE SABRINA	28,164,073



80	GOMEZ ANGEL RAMON	28,650,031
----	-------------------	------------

81	CHAVEZ JORGE RAUL	29,124,843
82	GIMENEZ MONICA	29,130,956
83	CUBILLA CARINA NATALIA	29,272,565
84	ROMERO ALEJANDRA EVANGELINA	29,395,533
85	HERMOSILLA ANDREA VERONICA	30,408,741
86	SARAVIA JUAN	30,625,948
87	ACHAVAL SANDRA	30,921,896
88	MEZA ADRIANA CECILIA	31,045,699
89	VILLEGAS SABRINA	31,263,155
90	DIAZ MABEL CINTIA	31,508,500
91	RICARDES VIVIANA YESICA	31,523,416
92	MARTINEZ CLAUDIA GISEL	31,784,310
93	RAMIREZ VICTOR GABRIEL	32,002,796
94	CABRERA FERNANDO GABRIEL	32,525,628
95	VALLEJOS EUGENIA	32,526,457
96	MORRO MARIANO EMMANUEL	32,725,566
97	ROJAS XOANA YESICA	32,932,637
98	RIVAS GUSTAVO HERNAN	33,186,546
99	CUBILLA VIVIANA NOELIA	33,246,514
100	ESCOBAR NELSON	33,490,403
101	OJEDA WALTER ALEJANDRO	33,560,518
102	VALLEJO SILVIA	33,560,775
103	GONZALEZ EZEQUIEL	33,707,449
104	GONZALEZ JAQUELINE	33,993,770
105	BERGARA JESICA YANINA	34,021,058
106	VERON MARIA LUZ	34,119,064
107	SARAVIA LILIANA NOEMI	34,307,334
108	ACUÑA GABRIELA SOLEDAD	34,998,501
109	GARCIA HAYDEE	35,380,068
110	ROSSI JORGE EMMANUEL	35,719,117
111	ACUÑA ANALIA VERONICA	35,762,828
112	ROJAS ZARLENGA MARIA VICTORIA	35,820,862
113	NIZ MARCELO	36,071,364
114	SALICA MARIANO NAHUEL	36,162,922
115	ROJAS MICAELA	36,214,636
116	ANTONELLI FLORENCIA MAICA	36,608,752
117	ARRESTIA GISELA MILAGRO	36,748,095
118	GOMEZ LUCAS EZEQUIEL	37,242,450

119	BRITOS YANINA SOLEDAD	37,259,239
120	CARDOZO MARIA ISABEL	37,385,335
121	CASTILLO FEDERICO ALEJANDRO	37,692,389
122	FIGLESIAS MATIAS JOSE	37,842,383
123	FERNANDEZ FRANCISCO EMMANUEL	37,914,634
124	LEGUIZA SABRINA GISELE	37,935,016
125	GEREZ EVELIN	37,992,729
126	ACOSTA DANIELA	38,215,841
127	MAIDANA EZEQUIEL SANTIAGO	38,267,654
128	JAIME IVONNE DAIANA	38,370,505
129	MERINO JONATHAN GABRIEL	38,498,520
130	SANTIPOLIO KATHERINE	38,609,001
131	BEHRENS LUCAS	38,661,171
132	RODRIGUEZ JULIAN LAUTARO	38,834,947
133	MINESES VICTORIA	38,934,617
134	LUNA MARIO RODOLFO	39,244,756
135	FERNANDEZ ROCIO BELEN	39,805,151
136	LOPEZ MARIELA	39,977,887
137	ABELLA MELANIE BELEN	39,982,680
138	OJEDA MICAELA ELIZABETH	40,064,303
139	LAMBRUSCHINI DARIO NORBERTO	40,064,315
140	OJEDA YESICA BEATRIZ	40,064,451
141	PONCE JUDITH ABIGAIL	40,091,099
142	ROJAS MORALES LORENA	40,303,528
143	ESCOBAR ALAN ARIEL	40,305,728
144	VALLEJOS PATRICIA	40,705,975
145	VALLEJOS CECILIA ZULEMA	40,705,976
146	VALLEJOS ESTELA	40,705,977
147	CABRERA NEMIAS	40,832,313
148	ROCHA DAIANA NEREA	40,834,398
149	SALICA SHEILA CAROLINA	40,856,743
150	LAFUENTE LIONELA	41,245,220
151	LEGUIZA DAVID NAHUEL	41,390,138
152	GUZMAN MONICA ELIZABETH	41,393,952
153	VALLEJOS MARIA TERESA	41,564,537
154	ABELLA CAMILA	41,667,881
155	GOMEZ ERNESTO JAVIER	41,726,345
156	MINESES CLARA INES	41,786,262
157	FABELLA NICOLAS ALEJANDRO	41,856,155
158	VAZQUEZ DAIANA LORENA	41,871,535
159	JAIME SANTIAGO ANGEL AGUSTIN	42,043,856
160	SOTELO GABRIEL	42,233,035
161	ACUÑA XIMENA MAILEN	42,292,056



162	SABATINO KAREN MICAELA	42,351,158
163	OJEDA TATIANA NOEMI	42,417,063
164	GASPAR CAMILA	42,432,413
165	CASTILLO YANINA ELIZABETH	42,543,507
166	CACERES MELINA ANTONIA	42,881,044
167	BIGOZZI SOFIA BELEN	43,095,079
168	ACUÑA SABRINA DENISE	43,318,276
169	AMARILLA GYANELLA LUJAN	43,397,183
170	MARTINEZ LUCIANO RAMIRO	43,851,212
171	ESCOBAR RICARDO ANTONIO	43,868,068
172	MEJIMES LUCIANA BELEN	44,277,553
173	ZARCO JACQUELINE NICOLE	44,455,781
174	MEDINA FRANCO ABRAHAM	44,587,846
175	NEGRETE IGNACIO DAVID	44,619,854
176	ESCOBAR ENZO DANIEL ALEXANDRO	45,302,649
177	COLMAN CAMILA ABIGAIL	45,356,732
178	CABRERA BRISA	45,398,690
179	CHAVEZ GRACIELA JAZMIN	45,430,785
180	MEDINA SASHA NAHIARA	45,918,807
181	CHAPARRO PRISCILA MILAGRO	46,193,801
182	MENDOZA JACINTO	92,781,686
183	VILLAMAYOR PABLA STELA MARY	93,343,010
184	PAREDES VENIALGO CIPRIANA	93,799,845
185	VILLAGOMEZ TEMBLADERA ELENA BERTHA	93,868,384
186	ECHEVERRIA CABRAL ZUNILDA	94,256,685
187	CARRERA CRISTIAN ROLANDO	94,816,704
188	GALARZA GISELLE	94,820,135
189	GALARZA PABLINA	94,830,785
190	CORONEL TORALES EVER	94,877,106
191	RAMIREZ AYALA BLANCA	94,948,966
192	MARTINEZ CLAUDELINA	95,022,164
193	RAMIREZ EVELIN	95,116,056





Lanús, 26 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.924.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-75/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-75/2022, referente a la adquisición de "CARTAS SIMPLES, CERTIFICADAS, ENCOMIENDAS, TELEGRAMAS Y HOJAS DE CARTAS DOCUMENTO";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-75/2022 al CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-70857483-6 -, Proveedor Municipal N° 3560, por la suma de PESOS SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 6.024.688);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-70857483-6 -, Proveedor Municipal N° 3560, con domicilio en la calle Brandsen N° 2.070, Piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "CARTAS SIMPLES, CERTIFICADAS, ENCOMIENDAS, TELEGRAMAS Y HOJAS DE CARTAS DOCUMENTO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-75/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma de PESOS SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS

OCHENTA Y OCHO (\$ 6.024.688), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.1.5, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 26 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.925.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-118/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-118/2022, referente a la adquisición de "KITS DEPORTIVOS", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 15 de julio del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 113 - 1^{er} Llamado - en virtud de la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 947.780);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas TIUS S.R.L. y FREESTYLE.NER S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 21 de julio del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma FREESTYLE.NET S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4853, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 1.137.336), en virtud de

ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 113 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 15 de julio del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de “KITS DEPORTIVOS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-118/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FREESTYLE.NET S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339 Piso: 6 Depto: A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “KITS DEPORTIVOS”, correspondientes a la Solicitud de Pedido 3-7000-118/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 1.137.336), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta la más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 y 55 - Partidas 2.2.1, 2.2.2, 2.5.8 y 2.9.9 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0 y 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 26 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.926.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Solicitud de Pedido N° 3-801-78/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-78/2022, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia, para la flota automotor a su cargo;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-78/2022, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, por la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 12.240.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4°, Depto. 1.500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", para ser utilizado por los vehículos de la

Flota Automotor de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-78/2022, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 12.240.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicciones 01.11 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5, según corresponda a cada ítem adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 26 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.927.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.720/22; la Solicitud de Pedido N° 3-801-71/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-71/2022, referente a la contratación de cinco (5) meses de "SERVICIO DE LOGÍSTICA EXTERNA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ÁRIDOS";

Que, mediante el Decreto N° 2.720, de fecha 15 de julio de 2022, se autorizó contrata de forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPEM - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 36.690.000);

Que, por un error material se consignó un monto incorrecto de adjudicación, correspondiendo adjudicar la suma total de PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 30.690.000);

Que, atento lo expuesto, corresponde rectificar el Decreto N° 2.720, de fecha 15 de julio del año 2022, en su parte pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 2.720, de fecha 15 de julio de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Contrátase en forma directa con la firma SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPEM - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cinco*

(5) meses de “SERVICIO DE LOGÍSTICA EXTERNA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ÁRIDOS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-71/2022, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 30.690.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Manténganse vigentes y sin modificaciones los restantes artículos del Decreto N° 2.720, de fecha 15 de julio del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 26 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.928.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.740/22; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000007-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, *“corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento preceptúa que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance, y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la “Sociedad de Fomento y Cultural Juan Bautista Alberdi - Club Lafuente”, con domicilio en la calle Dr. Melo 3951, de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicitó un subsidio, con el fin de llevar a cabo obras de refacción en sus baños;

Que, mediante el Decreto N° 2.740, de fecha 15 de julio del año 2022, se otorgó el subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor de la Institución mencionada precedentemente, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000);

Que, por un error material se consignaron datos de imputación incorrectos, debiendo imputarse la erogación a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder a rectificar el Decreto N° 2.740, de fecha 15 de julio de 2022, en su parte pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 2.740, de fecha 15 de julio de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de la “Sociedad de Fomento y Cultural Juan Bautista Alberdi - Club Lafuente”, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente”.*

Artículo 2°: Manténganse vigentes y sin modificaciones los restantes artículos del Decreto N° 2.740, de fecha 15 de julio de 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 26 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.929.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.510/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/18 se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con las personas y por los montos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera y un plazo de vigencia que comprende desde el día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado intervención en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.110.400), a favor de las personas, por las sumas y los períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de cada uno de los Contratos de Obra suscriptos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Goldemberg, Matías	30.135.192	JULIO - DICIEMBRE	\$ 129.600,00	\$ 777.600
Goldemberg, Nicolás	25.771.749	JULIO - DICIEMBRE	\$ 129.600,00	\$ 777.600
Vincent, Federico	29.162.503	JULIO - DICIEMBRE	\$ 64.800	\$ 388.800
Delgado, Maria Marcela	16.574.375	JULIO - DICIEMBRE	\$ 64.800	\$ 388.800
Chain, Daniel Gustavo	10.424.208	JULIO - DICIEMBRE	\$ 129.600,00	\$ 777.600
			TOTAL	\$ 3.110.400





Lanús, 26 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.930.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con las personas y por los montos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente;

Que, los mencionados Contratos de Obra tienen detallado su objeto en la Cláusula Primera;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado intervención en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado los datos de imputación de cada una de las erogaciones correspondientes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 7.686.300), a favor de las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de las personas, por los montos y por los períodos detallados

en el Anexo I, e imputar la erogación correspondiente al Sr. Pablo Ariel GONÇALVES, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 20 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0; la correspondiente a los Sres. Oscar Rubén JOFRE, Leonardo Daniel DAPPIANO, y Sras. Romina CARDOZO, María Carla MONTIEL SPINELLI y Victoria Camila VENTURINO, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0; la correspondiente a la Sras. Mónica Haydee SOUSA, María Verónica PUEBLA FARIÑAS, y Sres. Sergio Adrián LONGO, Hugo Ernesto CASTIÑEIRA, Ricardo Allen GEIER CAVAGNA y la Sra. Isabel, ROMO, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



ANEXO I

PROVEEDOR	DNI N°	PERIODO	MONTO MENSUAL	TOTAL
JOFRE, Oscar Rubén	7.828.031	JULIO - DICIEMBRE	\$ 107.250,00	\$ 643.500
DAPPIANO, Leonardo Daniel	22.893.651	JULIO - DICIEMBRE	\$ 138.600,00	\$ 831.600
PUEBLA FARIÑAS, María Verónica	20.309.832	JULIO - DICIEMBRE	\$ 138.600,00	\$ 831.600
SOUSA, Mónica Haydee	20.712.586	JULIO - DICIEMBRE	\$ 118.800,00	\$ 712.800
LONGO, Sergio Adrián	26.114.301	JULIO - DICIEMBRE	\$ 138.600,00	\$ 831.600
CASTIÑEIRA, Hugo Ernesto	16.820.491	JULIO - DICIEMBRE	\$ 138.600,00	\$ 831.600
GEIER CAVAGNA, Ricardo Allen	92.043.343	JULIO - DICIEMBRE	\$ 82.500,00	\$ 495.000
GONCALVEZ, Pablo Ariel	25.682.598	JULIO - SEPTIEMBRE	\$ 133.100,00	\$ 798.600
ROMO, Isabel	35.635.994	JULIO - DICIEMBRE	\$ 87.500	\$ 525.000
VENTURINO, Victoria Camila	40.639.032	AGOSTO- DICIEMBRE	\$ 96.000	\$ 480.000
CARDOZO, Romina	22.311.819	JULIO - DICIEMBRE	\$ 82.500,00	\$ 495.000
MONTIEL SPINELLI, María Carla	34.418.839	JULIO-SEPTIEMBRE	\$ 70.000	\$ 210.000
			TOTAL	\$ 7.686.300





Lanús, 26 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.931.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-129/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-129/2022, referente a la adquisición de "CALEFACTORES Y CALOVENTORES", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 14 de julio del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 110 - 1^{er} Llamado -, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL (\$ 1.426.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A. y GASTROINDUSTRIA S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 22 de julio del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma GASTROINDUSTRIA S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70989961-5 -, Proveedor Municipal N° 5605, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA

(\$ 1.682.680), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 110 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 14 de julio del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de “CALEFACTORES Y CALOVENTORES”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-129/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma GASTROINDUSTRIA S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70989961-5 -, Proveedor Municipal N° 5605, con domicilio en la calle Las Heras N° 1.661 de la localidad de Banfield, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “CALEFACTORES Y CALOVENTORES”, correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-7000-129/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 1.682.680), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.3.6 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 26 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.932.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, la cobertura de seguros se halla reglamentada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con la Resolución N° 25.258 del 07 de julio de 1997, con vigencia a partir del día 01 de agosto del año 1997 en su aspecto cuantitativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa a Paraná Seguros S.A. con domicilio en la calle Juan D. Perón N° 715 de Capital Federal, la cobertura de seguro, del rubro Accidentes Personales correspondiente a la Póliza Nro. 416.138 por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar mensualmente Orden de Pago a favor de Paraná Seguros S.A., imputando el gasto - de corresponder en exceso - en la Partida 3.5.4. (Primas y Gastos de Seguros) del Presupuesto de Gastos vigente, conforme el siguiente detalle:

<u>SP</u>	<u>JURISDICCION</u>	<u>CP</u>	<u>FF</u>	<u>IMPORTE \$</u>
3.7000.126	1.04	36	1.1.0	48.000.-
				48.000.-

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra correspondiente a la contratación que por el presente Decreto se realice.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Rgión III - Avellaneda.





Lanús, 26 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.933.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-121/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 112, para el día 16 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de licitar el servicio de **“MANTENIMIENTO Y REFACCIONES MENORES EN EL POLO EDUCATIVO, CLUB DE EMPRENEDORES Y POLIDEPORTIVOS”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 7.861.600), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-121/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categorías Programáticas 36, 40, 55 - Partida 3.3.1 - Fuentes de Financiamientos 1.1.0. y 1.3.3., del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 26 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.934.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-82/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-82/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“PUESTA EN VALOR EN ESCUELA SECUNDARIA N°6, VILLA DIAMANTE, LANÚS, ETAPA 2”**, sita en la calle Coronel Warnes N° 3.493, Villa Diamante, Partido de Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 54, para el día 31 de agosto del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“PUESTA EN VALOR EN ESCUELA SECUNDARIA N° 6, VILLA DIAMANTE, LANÚS, ETAPA 2”**, sita en la calle Coronel Warnes N° 3.493, Villa Diamante, Partido de Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 14.575.900), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-82/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego, hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras y su adquisición será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires

en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en Exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.57 (Puesta en Valor Escuela Secundaria N°6 2^{da} Etapa) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7º: presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.935.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades - ; La Ordenanza General N° 267/80; El Expediente N° SI-000013/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. LANZA Alicia Elena, D.N.I. N° 6.669.951, solicita indemnización por gastos ocasionados por supuestos daños producidos, cuando un fuerte viento desprendió un cartel de señalamiento vertical "EXCLUSIVO TRANSPORTE ESCOLAR", dañando el techo a su vehículo marca Honda, modelo CRV, dominio KDT444;

Que, el área competente observa que, del relato realizado por el presentante en el formulario de solicitud, no se observa en la fotografía presentada del vehículo estacionado con el domicilio mencionado Gdor. Felipe Llavallol N° 426 y que solo se acompaña Título de Automotor y presupuesto sin acreditar su titularidad, no aporta ninguna otra documentación;

Que, asimismo, se dio intervención a la Dirección General de Movilidad y Transporte, informando que el cartel en cuestión, cartel de señalamiento vertical "EXCLUSIVO TRANSPORTE ESCOLAR", se encuentra ubicado sobre la vereda de la "Escuela Especial Peldaños", sito en la calle Gdor. Felipe Llavallol altura catastral N° 420;

Que, la Dirección de Defensa Civil adjunto Informe de Suceso N°321780;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta ser insuficiente;

Que, es dable resaltar, tal como lo señala el área competente, que el presentante no otorga datos del vehículo, ni acredita la titularidad del mismo y no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que tampoco se adjunta a las presentes actuaciones documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, las simples manifestaciones del solicitante acerca de la concurrencia del hecho, aun sumando fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1: Desestímase la petición formulada por la Sra. Lanza Alicia Elena, D.N.I. N° 6.669.951 en el Expediente N° SI-000013/2021, por no encontrarse acreditado los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2: El presente Decreto, será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.936.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000012-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el “Club Social y Deportivo Juventud Unida de Villa Giardino” - C.U.I.T. N° 30-68289085-8, con domicilio en la calle Juan Farrel N° 2.945, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), con el fin de realizar refacciones y la construcción de vestuarios en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la “Club Social y Deportivo Juventud Unida de Villa Giardino”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000005/22 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I del Presidente y autorización de acreditación de pago;



Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la “Club Social y Deportivo Juventud Unida de Villa Giardino”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del “Club Social y Deportivo Juventud Unida de Villa Giardino” - C.U.I.T. N° 30-68289085-8, con domicilio en la calle Juan Farrel N° 2.945, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), con el fin de realizar refacciones y la construcción de vestuarios en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo Juventud Unida de Villa Giardino, C.U.I.T. N° 30-68289085-8, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. RIVERO, Mariano Daniel - D.N.I. N° 24.756.706, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.937.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-149/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-302-149/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **“SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES O MANUALES Y CARTAS DOCUMENTO 2022”**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 53, para el día 30 de agosto del año 2022, a las 12:00 hs., referente al **“SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES O MANUALES Y CARTAS DOCUMENTO 2022”**, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-149/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 217.184.800).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la

económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en Exceso a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Dependencia Solicitante 5015 - Partida 3.1.5 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.938.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-105/2022, 3-202-8/2022, 3-202-16/2022, 3-305-4/2022, 3-701-79/2022 y 3-701-89/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, las Secretarías de Seguridad y Movilidad Sustentable, el Tribunal Municipal de Faltas, la Dirección General de Recursos Humanos y la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionaron las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-105/2022, 3-202-8/2022, 3-202-16/2022, 3-305-4/2022, 3-701-79/2022 y 3-701-89/2022, referentes a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIBRERÍA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a siete (7) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 29 de junio del año 2022 a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 100 - 1^{er} Llamado -, referente a las adquisiciones mencionadas precedentemente, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-105/2022, 3-202-8/2022, 3-202-16/2022, 3-305-4/2022, 3-701-79/2022 y 3-701-89/2022, solicitadas por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, el Tribunal Municipal de Faltas, la Dirección General de Recursos Humanos y la Secretaría de Desarrollo Social, por la

suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.119.550,75);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas DISTRIBUIDORA SAN MARCOS DE JUAN RUSSO (DISTRIBUIDORA SAN MARCOS), ABRIOLA VANESA LORENA (PRINTER), PAPELERA ONCATIVO S.A. y TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, se ha dejado constancia que las diferencias que surgen entre los montos ofertados y los consignados en el Acta de Apertura, obedecen a que las firmas DISTRIBUIDORA SAN MARCOS DE JUAN RUSSO (DISTRIBUIDORA SAN MARCOS) y ABRIOLA VANESA LORENA (PRINTER) realizaron en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el art 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, el Tribunal Municipal de Faltas, la Dirección General de Recursos Humanos y la Secretaría de Desarrollo Social, emitieron Informe Técnico al respecto, y sugieren adjudicar la contratación de los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 10, 14, 20, 22, 23, 24, 28, 29, 36, 38, 43 y 44, correspondientes a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-105/2022, 3-202-8/2022, 3-202-16/2022, 3-305-4/2022, 3-701-79/2022 y 3-701-89/2022, referidas a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIBRERÍA" a las firma TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A. - C.U.I.T. N° 33-71201344-9, Proveedor General N° 4826, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 579.955,53); los ítems Nros. 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 26, 27, 30, 31 y 40 a la firma PAPELERA ONCATIVO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71568065-9 - Proveedor General N° 5995, por la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 116.593,90); y los ítems N° 13, 25, 39, 41 y 42 a la firma DISTRIBUIDORA SAN MARCOS DE JUAN RUSSO - C.U.I.T. N° 20-93549809-1 - Proveedor General N° 3555, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225.225), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido, y resultan las más convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, se solicitó la anulación de los ítems Nros 32, 33, 34, 35 y 37, por superar en más de un veinte por ciento (20%) el precio cedido estimativamente, y de los ítems Nros 26, 28, 29 y 39, ya que las menores ofertas no se ajustan a lo pedido;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 100 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 29 de junio del año 2022, a las 10:00 hs., referente a las adquisiciones de “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-105/2022, 3-202-8/2022, 3-202-16/2022, 3-305-4/2022, 3-701-79/2022 y 3-701-89/2022, solicitadas por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, el Tribunal Municipal de Faltas, la Dirección General de Recursos Humanos y la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A. - C.U.I.T. N° 33-71201344-9 -, Proveedor General N° 4826, con domicilio en la calle Yatay N° 50 Piso:7 Depto: C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 10, 14, 20, 22, 23, 24, 28, 29, 36, 38, 43 y 44, referidos a la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, correspondiente a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-105/2022, 3-202-8/2022, 3-202-16/2022, 3-305-4/2022, 3-701-79/2022 y 3-701-89/2022, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 579.955,53), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido, y resultan convenientes a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Contrátese con la firma PAPELERA ONCATIVO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71568065-9 - Proveedor General N° 5995, con domicilio en la calle Tucumán N° 612 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros. 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 26, 27, 30, 31 y 40, referidos a la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, correspondiente a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-105/2022, 3-202-8/2022, 3-202-16/2022, 3-305-4/2022, 3-701-79/2022 y 3-701-89/2022, por la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 116.593,90), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido, y resultan convenientes a los intereses de este Municipio.

Artículo 4°: Contrátese con la firma DISTRIBUIDORA SAN MARCOS DE JUAN RUSSO - C.U.I.T. N° 20-93549809-1- Proveedor General N° 3555, con domicilio en la calle E. Discepolo N° 212 de la Localidad de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. los ítems N° 13, 25, 39, 41 y 42, referidos a la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, correspondiente a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-105/2022, 3-202-8/2022, 3-202-16/2022, 3-305-4/2022, 3-701-79/2022 y 3-701-89/2022, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL

DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225.225), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido, y resultan convenientes a los intereses de este Municipio.

Artículo 5°: Procédase a la anulación de los ítems Nros 29, 32, 33, 34, 35, 37 y 39, por los motivos enunciados en el exordio.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en los Artículos 2°, 3° y 4°, con cargo a la Jurisdicciones 01.15, 01.01, 01.02 y 01.13 - Cat. Prog. 01, 17, 23 y 37 - Partidas 2.9.2, 2.3.3, 2.3.1 y 3.5.3 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 9°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Tribunal Municipal de Faltas, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.939.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-801-62/2022 y 3-207-178/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionaron las Solicitudes de Pedido Nros. 3-801-62/2022 y 3-207-178/2022, respectivamente, referentes a la adquisición de "ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS DE COCINA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 15 de julio del año 2022 a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 111 - 1^{er} Llamado -, referente a adquisición mencionada precedentemente según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-801-62/2022 y 3-207-178/2022, solicitadas por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos respectivamente, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$ 1.058.805);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y TIUS S.R.L.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, las Secretarías de Jefatura de Gabinete y de Espacios y Servicios Públicos, emitieron su Informe Técnico al respecto, y sugieren adjudicar la contratación correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-801-62 y 3-207-178/2022, a la firma FREESTYLE.NET S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4853, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 1.270.542), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido, y resultan convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 111 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 15 de julio del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de “ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS DE COCINA”, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-801-62 y 3-207-178/2022, solicitadas por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FREESTYLE.NET S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339 Piso: 6 Depto: A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición “ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS DE COCINA”, correspondiente a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-801-62/2022 y 3-207-178/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 1.270.542), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido, y resultan convenientes a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicciones 01.11 y 01.14 - Cat. Prog. 71 y 01 - Partidas 2.9.9 y 4.3.7 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a la Secretaría de Espacios y Servicios, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As.
- Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.940.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.235/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-147/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 2.235, de fecha 13 de junio de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 81 para el día 29 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la contratación del "SERVICIO DE PODA DE ÁRBOLES POR ZONA", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-147/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 7.920.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional -, a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA y SPANO PABLO JORGE;

Que, la cooperativa y firmas mencionada *ut supra* cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 07 de julio del año 2022;

Que, por Acta N° 123 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar presente Licitación a la firma SPANO PABLO JORGE, - C.U.I.T. N° 20-29732934-1, Proveedor Municipal N° 6079, por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 7.920.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 81, cuya apertura se realizó el día 29 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., referente al “SERVICIO DE PODA DE ARBOLES POR ZONA”, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-147/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma SPANO PABLO JORGE, - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 -, Proveedor Municipal N° 6079, con domicilio en la calle Tuyuti N° 2.317 de la Localidad de Valentín Alsina, de la Provincia de Buenos Aires, el “SERVICIO DE PODA DE ÁRBOLES POR ZONA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-147/2022, por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 7.920.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 74 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.941.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, los Decretos Municipales Nros. 0344/22, 1.107/22 y 2.068/22, la Solicitud de Pedido N° 3 -207-29/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2022, referente a la adquisición de cinco (5) "VEHÍCULOS UTILITARIOS";

Que, por el Decreto N° 0344, de fecha 07 de febrero del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 15 - 1^{er} Llamado -, para el día para el día 15 de marzo del año 2022, a las 12:30 hs., a los fines de adquirir "VEHÍCULOS UTILITARIOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2022, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 19.328.287,50);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se presentaron dos (2) oferentes, resultando ambos desestimados, por lo que resultó necesario llevar adelante un 2^{do} Llamado a los mismos efectos;

Que, por el Decreto N° 1.107, de fecha 01 de abril del año 2022 se realizó un 2^{do} Llamado de la Licitación Pública N° 15, para el día para el día 05 de mayo del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de adquirir "VEHÍCULOS UTILITARIOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2022;

Que, en el acto de apertura se presentaron dos (2) firmas a cotizar, quedando solo una (1) oferta válida, por lo que, por el Decreto N° 2.068, de fecha 30 de mayo del año 2022, se procedió a realizar un 3^{er}, para el día 28 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., a los mismos efectos;

Que, en el Acta de Apertura se recibieron las propuestas de las firmas SOLUCIONES DE MOVILIDAD S.A. y FENG TAI S.A.;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, mediante Nota del 15 de julio del año 2022, informó que la firma SOLUCIONES DE MOVILIDAD S.A., no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, por tal motivo, quedando sólo como propuesta admisible la del Proveedor Proveedor N° 2-6149 FENG TAI S.A. - C.U.I.T. 30-71058561-6 - y siendo el único oferente aceptado en el 3^{er} llamado, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, solicita arbitrar las instancias administrativas para la aplicación de los artículos 155 y artículo 156, inciso 5, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y adjudicarle de manera directa la contratación mencionada por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 23.188.945), por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que, de este modo, por quedar como única oferta válida la presentada por la firma FENG TAI S.A, resulta fracasada la licitación mencionada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárese fracasada la Licitación Pública N° 15, - 3^{er} Llamado -, llevada a cabo el día 28 de junio del año 2022, a las 12:00 hs, atento a contar con una única oferta válida que se ajusta a lo requerido en la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2022.

Artículo 2°: Gírense las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, a fin de gestionar la autorización para hacer uso de la excepción contemplada en el artículo 156 inc. 5 y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2022, al Proveedor Proveedor N° 2-6149 FENG TAI S.A. - C.U.I.T. 30-71058561-6 - por el monto ofertado.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.942.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-200/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos, y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-200/2022, referente a la contratación de seis (6) meses de servicio de "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PASILLOS EN LOS BARRIOS ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERON Y GAITA";

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-200/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA - C.U.I.T. N° 30-71625198-1 - Proveedor Municipal N° 55121, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 9.431.760), por ser la oferta que resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA - C.U.I.T. N° 30-71625198-1 -, Proveedor Municipal N° 55121, con domicilio en Pasaje San José N° 800, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, seis (6) meses de servicio de

“MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PASILLOS EN LOS BARRIOS ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERON Y GAITA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-200/2022, solicitada por la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 9.431.760), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, que se ajusta a lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 30 - Partida 5.1.8 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.943.

VISTO

El Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-195/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos a para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-195/2022, referente a la adquisición de "GASOIL", para ser utilizado en los surtidores del Corralón Municipal;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-195/2022, a la firma Y.P.F. SOCIEDAD ANÓNIMA - C.U.I.T. N° 30-54668997-9 -, por la suma de PESOS SIETE MILLONES UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 7.001.576);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa a la firma Y.P.F. S.A. - C.U.I.T. N° 30-54668997-9 -, Proveedor Municipal N° 10055, con domicilio en la calle Boulevard Macacha Güemes N° 515, Piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "GASOIL", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-195/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 7.001.576), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para ser utilizado en los surtidores del Corralón Municipal.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.944.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12072 promulgada por Decreto N° 1.800/16; el Decreto N° 3.851/18; el Expediente D-00604- 16; el Expediente D-90919-2019; el Expediente S-92535-2021; el expediente EYFDEC-000218-2022; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Expediente D-00604-16, tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA- LANUS”;

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - LANUS;

Que, asimismo, dispone seleccionar y contratar el personal necesario para la ejecución del SAME LANÚS, garantizando un servicio integral de emergencias;

Que, en este contexto, la Secretaria de Salud, ha contratado los servicios de los agentes que se detallan en los Anexo I que forma parte integrante del presente, para que presten servicios en las tareas, el período y por los montos mensuales que en el mismo se indican, en el marco del SAME LANÚS;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Convalídanse los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el Expediente EYFDEC-000218-2022, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican, en concepto de servicios prestados como conductores sanitarios en el Sistema de Emergencias SAME Lanús, conforme las facturas presentadas y conformadas por la Subsecretaría de Sistema de Atención Médica de Emergencia y la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y librar a favor de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por los montos que en el mismo se indican, en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA, con cargo a la Jurisdicción 1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/07/2022 10:13:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 01/08/2022 14:08:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 03/08/2022 19:06:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/08/2022 14:55:04hs

ANEXO I

CONDUCTOR SANITARIO						
APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL	FUNCION
BERLANGA	MARCELO HORACIO	35.569.912	01/07/2022	31/12/2022	\$40,000	Conductor sanitario
VILLA	EZEQUIEL NICOLAS	27.680.825	01/07/2022	31/12/2022	\$40,000	Conductor sanitario
OJEDA	JOSE MANUEL	31.876.905	01/07/2022	31/12/2022	\$40,000	Conductor sanitario
AGOSTO	GUSTAVO FABIAN	23.263.874	01/07/2022	31/12/2022	\$40,000	Conductor sanitario
LOVERA VERDUN	VICENTE ADALBERTO	93.957.630	01/07/2022	31/12/2022	\$40,000	Conductor sanitario
CONTRERAS	CARLOS DAMIAN	32.145.920	01/07/2022	31/12/2022	\$40,000	Conductor sanitario
VARINO	JUAN CARLOS	35.941.075	01/07/2022	31/12/2022	\$40,000	Conductor sanitario
NATINZON	NICOLAS ANDRES	31.444.930	01/07/2022	31/12/2022	\$40,000	Conductor sanitario

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/07/2022 10:22:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 01/08/2022 14:09:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 03/08/2022 19:06:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/08/2022 14:55:07hs

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.945.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 0307/2022; el Expediente EYFCL 000109/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0307/2022 se delegan atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Arq. María Constanza Inés Rivas Godio, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con las personas y por los montos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido entre el 01 de julio al 30 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 7.948.917,80), a favor de las personas, por las sumas y los períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago, a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/07/2022 10:17:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 28/07/2022 14:21:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 03/08/2022 19:09:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/08/2022 14:56:16hs

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	PERIODO	MONTO TOTAL
FERNANDEZ FEDERICO MARTIN	39.107.098	\$ 102.485,70	JULIO/DICIEMBRE	\$ 614.914,20
FLEITAS MERLINA BIANCA	38.455.976	\$ 68.737,90	JULIO/DICIEMBRE	\$ 412.427,40
GEORGE LUCAS ARIEL	40.131.949	\$ 82.485,70	JULIO/DICIEMBRE	\$ 494.914,20
GONZALEZ LILIANA MABEL	10.807.071	\$ 106.260	JULIO/DICIEMBRE	\$ 637.560
LEPERA LAIN LUCIA BELEN	39.351.976	\$ 68.737,90	JULIO/DICIEMBRE	\$ 412.427,40
LOPEZ NIDIA BELEN	33.455.625	\$ 82.485,70	JULIO/DICIEMBRE	\$ 494.914,20
BOGADO GUIDO	40.923.200	\$ 68.737,90	JULIO/DICIEMBRE	\$ 412.427,40
DIEZ ALEJO	41.646.736	\$ 68.737,90	JULIO/DICIEMBRE	\$ 412.427,40
DESIDERI TADEO	40.655.508	\$ 82.500	JULIO/DICIEMBRE	\$ 495.000
ROSELL LAUTARO EZEQUIEL	45.071.163	\$ 84.990	JULIO/DICIEMBRE	\$ 509.940
SCENNA CINTHYA DENISE	33.172.409	\$ 82.485,70	JULIO/DICIEMBRE	\$494.914,20
STAFFORINI PATRICIO ERNESTO	8.702.896	\$ 123.728	JULIO/DICIEMBRE	\$ 742.368
RIZO EZEQUIEL	29.287.003	\$ 82.485,70	JULIO/DICIEMBRE	\$ 494.914,20
VENTURA MELINA	39.801.935	\$ 68.737,90	JULIO/DICIEMBRE	\$ 412.427,40
GUIDO BLOIS DENISE	39.625.114	\$ 68.737,90	JULIO/DICIEMBRE	\$ 412.427,40
UCCELLO ALAN SERGIO	35.999.087	\$ 82.485,70	JULIO/DICIEMBRE	\$ 494.914,20
			TOTAL	\$ 7.948.917,80

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/07/2022 10:19:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 28/07/2022 14:22:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 03/08/2022 19:09:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/08/2022 14:56:18hs

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.946.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 8.801; la Ordenanza N° 9.667 promulgada por el Decreto N° 1.122/03; el Decreto N° 3.851/18; el Expediente N° 90.921-D-2019; el Expediente S-92539/21; el Expediente EYFDEC- 000215-2022 y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza citada en el VISTO, el Municipio de Lanús, adhiere al S.A.M.O. “Sistema de Atención Médica Organizada”;

Que, una de las misiones del S.A.M.O. es proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social;

Que, la ejecución y coordinación del Sistema en el ámbito municipal se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, el S.A.M.O. transfiere a los respectivos municipios los fondos necesarios para atender erogaciones corrientes e inversiones de capital según lo determinado por la reglamentación de la Ley N° 8.801;

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2022, el Secretario de Salud, suscribió los Contratos de Locación, con los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para que presten servicios en las tareas y por los montos que en el mismo se indica;

Que, los montos serán abonados mensualmente con los fondos del Programa S.A.M.O. con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 47, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre el 1° de julio del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a los agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican, en concepto de servicios prestados en el marco del programa S.A.M.O.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y liberar orden de pago mensual a favor de los agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 47, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/07/2022 10:56:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 27/07/2022 11:51:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/07/2022 13:07:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/07/2022 15:13:24hs

ANEXO I

SAMO						
APELLIDO	NOMBRE	DNI	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL	FUNCION
GONZALEZ	HERNAN ABEL	37.120.125	01/07/2022	31/12/2022	\$40,000	Data Entry
LOPEZ	JIMENA AYELEN	36.696.473	01/07/2022	31/12/2022	\$40,000	Data Entry
MUSSE	SOFIA	40.770.265	01/07/2022	31/12/2022	\$40,000	Data Entry
NARVAEZ LENCI	ALBA MARINA	36.849.098	01/07/2022	31/12/2022	\$40,000	Data Entry
RIOS	EMANUEL JESUS	33.737.757	01/07/2022	31/12/2022	\$40,000	Data Entry
SANABRIA	ROBERTO EZEQUIEL	38.390.569	01/07/2022	31/12/2022	\$40,000	Tareas Administrativas
VILLALBA	FRANCISCO MARIO	21.837.070	01/07/2022	31/12/2022	\$23,000	Data Entry
SASTRE	BETSABE	28.962.822	01/07/2022	31/12/2022	\$70,000	Coordinación actuaciones administrativas y registro de pacientes de puntos de testeo y guardias 24 hs.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/07/2022 10:56:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 27/07/2022 11:51:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/07/2022 15:38:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/07/2022 15:13:22hs



Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.947.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

CONSIDERANDO

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, la Sra. Haydee María ESTÉVEZ, madre de la deportista Delfina GIMÉNEZ, solicita ante esta Secretaria una ayuda económica para poder solventar los gastos de traslado y hospedaje de su hija en el "Campeonato Nacional de Patín Artístico", a realizarse en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, del 20 al 26 de agosto del corriente año;

Que, la deportista de 13 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde muy pequeña, obteniendo entre sus logros el Campeonato Regional de Patín Artístico en la disciplina escuela y el Subcampeonato Regional de Patín Artístico en las disciplinas libre, danza y free dance durante el 2021;

Que, la patinadora entrena en el Club Social La Fuente de nuestra localidad y que es un orgullo que Delfina represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declarar de interés Municipal la participación de Delfina Giménez en el “Campeonato Nacional de Patín Artístico”, a realizarse en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, del 20 al 26 de agosto del año 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes.

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.948.

VISTO

El Expediente D00604/16, la Ordenanza 12072/16, el Decreto de Promulgación 1800/16, el Decreto 3851/2018, el Expediente D- 90920/ 2019, el Expediente S- 92536/2021, el Expediente EYFDEC-000220-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el Expediente del Visto tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA – “

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio de Lanús el Servicio de Atención Médica de Emergencias SAME PROVINCIA LANUS.

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo I que forma parte del presente y, cuyos contratos suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y los profesionales que se encuentran en el expediente EYFDEC-000220-2022, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la Subsecretaría de Sistema de Atención Médica de Emergencia, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo indicado para cada profesional en el Anexo I.

Que, este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Secretario de Salud y los profesionales médicos, cuyos datos se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorícese a abonar a los profesionales detallados en el Anexo I que forma parte del presente, la suma que corresponda mensualmente en virtud de la contra presentación brindada, conforme surge de las facturas presentadas y conformadas por la Subsecretaría de Sistema de Atención Médica de Emergencia y la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar Orden de Pago a favor de los agentes involucrados detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, los pagos mensuales conforme lo establecido en el artículo 2° y en orden a los valores establecidos en el Considerando, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/07/2022 11:46:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 27/07/2022 11:50:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/07/2022 13:07:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/07/2022 15:13:39hs

Anexo I

Médicos de Guardia SAME 24 Hs					
APELLIDO	NOMBRE	DNI	INICIO	FINALIZACIÓN	FUNCIÓN
FLORES ARCA	JULIO ASUNCION	93.275.291	01/07/2022	31/12/2022	Médico de Guardia
HUERTA RODRIGUEZ	JOSE MANUEL	18.762.951	01/07/2022	31/12/2022	Médico de Guardia
LINKOWIEC	ESTELA MARIA	10.719.448	01/07/2022	31/12/2022	Médico de Guardia
PANIGAZZI	RICARDO EMILIO	13.276.290	01/07/2022	31/12/2022	Médico de Guardia
QUARANTA	CECILIA NORA	18.397.807	01/07/2022	31/12/2022	Médico de Guardia
ESCARIZ	YANINA VERONICA	29.150.227	01/07/2022	31/12/2022	Médico de Guardia
WAYAR	JORGE EDUARDO	12.022.906	01/07/2022	31/12/2022	Médico de Guardia
VISCIANO	FEDERICO TIAGO	38.929.822	01/07/2022	31/12/2022	Médico de Guardia
REZZULLI	MARCIA ILEANA	28.639.914	01/07/2022	31/12/2022	Médico de Guardia
DA ROCHA CASTRO	RAQUEL	95.469.238	01/07/2022	31/12/2022	Médico de Guardia
CALDARONE	NOELIA	34.963.657	01/07/2022	31/12/2022	Médico de Guardia
CHINO MAMANI	CHRISTIAN ANTONIO	96.109.341	01/07/2022	31/12/2022	Médico de Guardia
FERREIRA CARNEIRO NETO	GERALDO	94.440.854	01/07/2022	31/12/2022	Médico de Guardia
BARRERA VARGAS	HECTOR JAVIER	96.043.623	01/07/2022	31/12/2022	Médico de Guardia
AGUILAR	ANGEL DAVID	40.535.102	01/07/2022	31/12/2022	Médico de Guardia
BOHORQUEZ VELASQUEZ	MASSIELL BEATRIZ	95.918.723	01/08/2022	31/12/2022	Médico de Guardia
MOREIRA	ANA PAULA	36.901.605	01/07/2022	31/12/2022	Médico de Guardia
CHADAN REA	SCHUBER ALBERTO	96.002.132	01/07/2022	31/12/2022	Médico de Guardia
BLANCO VEG	PAULA	35.351.679	01/07/2022	31/12/2022	Médico de Guardia
JIMENEZ DE QUATROMANI	MARIANNY DEL CARMEN	95.697.506	01/07/2022	31/12/2022	Médico de Guardia
MARTINEZ SAMPAYO	CARLOS ALBERTO	95.616.575	01/07/2022	31/12/2022	Médico de Guardia

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/07/2022 11:44:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 27/07/2022 11:50:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/07/2022 15:38:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/07/2022 15:13:37hs

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.949.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 0260/2020 de fecha 12 de marzo del año 2020 y N° 0297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020, el decreto 3851/2018, el expediente 91534-S-2021 y el expediente EYFDEC - 000219-2022

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 0852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, la Secretaría de Salud ha solicitado la contratación de los servicios de los profesionales que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente para que cumplan funciones como enfermeros de guardia durante la contingencia COVID-19, en la órbita de la Dirección de Emergencias de la Secretaría de Salud, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$) 9.000) por cada guardia de veinticuatro (24) hs, efectivamente realizadas, quedando prohibido efectuar más de quince (15) guardias mensuales por profesional;

Que, La erogación correspondiente será abonada con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Convalídanse los Contratos de Locación de Obra, suscriptos entre el Secretario de Salud y los contratistas detallados en el anexo 1 del presente.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a los contratistas detallados en el anexo I constitutivo del presente, la suma que corresponda mensualmente, conforme surja de la correspondiente factura presentada y conformada por la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar orden de pago a favor de los contratistas detallados en el anexo 1 que forma parte integrante del presente, conforme lo establecido en el artículo 2, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Salud.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/07/2022 11:48:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 27/07/2022 16:06:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/07/2022 13:48:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/07/2022 15:13:34hs

ANEXO I

ENFERMEROS Guardia 24 Hs					
APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	INICIO	FINALIZACION	FUNCION
ALES	MATIAS LEONARDO	30.810.433	01/07/2022	31/12/2022	Enfermería
CALDEROLI	VIVIANA BEATRIZ	20.020.891	01/07/2022	31/12/2022	Enfermería
FRUTOS	LILIAN ELIZABETH	33.155.682	01/07/2022	31/12/2022	Enfermería
GONZALEZ	JULIETA	34.799.715	01/07/2022	31/12/2022	Enfermería
JEREZ	MARIA ALEJANDRA	23.286.897	01/07/2022	31/12/2022	Enfermería
ORELLANA RODRIGUEZ	MARIA BELEN	36.608.576	01/07/2022	31/12/2022	Enfermería
ORTIZ	VANINA GISELA	28.800.871	01/07/2022	31/12/2022	Enfermería
RIOS	ROSANA VALERIA	34.901.632	01/07/2022	31/12/2022	Enfermería
ROJAS	MARINA FLORENCIA	34.383.522	01/07/2022	31/12/2022	Enfermería
ROLON	LORENZA MARIEL	36.611.673	01/07/2022	31/12/2022	Enfermería
SEGOVIA	JULIANA VANESA	28.465.942	01/07/2022	31/12/2022	Enfermería
SOLIS	LAURA ANALIA	28.107.296	01/07/2022	31/12/2022	Enfermería
MERELES	MARCOS ANTONIO	23.815.380	01/07/2022	31/12/2022	Enfermería
ROMERO	YAMILA ROSANA	34.545.242	01/07/2022	31/12/2022	Enfermería

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/07/2022 11:53:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 27/07/2022 16:06:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/07/2022 13:52:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/07/2022 15:13:31hs

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.950.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020, el decreto 3851/2018, el expediente 92538-S-2021 y el expediente EYFDEC – 000217-2022

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, en pos de fortalecer la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el anexo 1 que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud se encuentran en el expediente EYFDEC -000217-2022, para que presten servicios en operativos sanitarios en vía pública durante dependiendo de la dirección de desarrollo de recursos humanos de la Secretaría de Salud por las sumas, funciones y periodos indicados en el Anexo 1 del presente.

Que, estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Convalídase los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el Expediente del Visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo 1 que forma parte del presente.

Artículo 2°: Abónese a los agentes detallados en el anexo 1 constitutivo del presente la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2° en orden a valores estipulados en el Anexo 1, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/07/2022 12:11:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 27/07/2022 16:07:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/07/2022 13:46:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/07/2022 15:13:28hs

ANEXO I

ZOONOSIS					
APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL
DRIZ	MARIA SOL	34.148.827	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000
MARTÍNEZ	FELIX DANIEL	20.202.722	01/07/2022	31/12/2022	\$60,000
CARDOZO	FLORENCIA MARIA JESUS	35.123.181	01/07/2022	31/12/2022	\$35,000
MONTIVERO	MELISA ANAHI	39.418.073	01/07/2022	31/12/2022	\$35,000
FORCADA	ELIZABETH GRACIELA	30.664.020	01/07/2022	31/12/2022	\$35,000
FRONTINI	MARIA PAZ JAZMIN	38.636.488	01/07/2022	31/12/2022	\$35,000
PONCE DE LEÓN	ORIANA	44.321.873	01/07/2022	31/12/2022	\$60,000

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/07/2022 12:12:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 27/07/2022 16:07:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/07/2022 13:46:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/07/2022 15:13:26hs

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.951.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, el DECNU N° 867/2021 El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020, el Decreto 3851/2018, el Expediente 92538-S-2021 y el Expediente EYFDEC – 000227-2022

CONSIDERANDO

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, resulta necesario fortalecer mecanismos de salud pública, readecuando dispositivos sanitarios;

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de la agente que se detallan en el anexo I que forma parte del presente y cuyos contrato suscripto con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud se encuentra en el expediente EYFDEC – 000227-2022, para que preste servicios en el período comprendido entre el 01 de julio y 31 de diciembre de 2.022 dependiendo de la dirección de desarrollo de recursos humanos de la Secretaría de Salud por las sumas, funciones y periodos indicados en el Anexo 1 del presente.

Que estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: Convalídase el Contrato de Locación de Obra que se encuentra agregado en el expediente del visto, suscripto entre el Secretario de Salud y la agente cuyos datos se encuentran en el anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2°: Abónese a la agente detallada en el anexo I constitutivo del presente la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de la agente involucrado, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2° en orden a valores estipulados en el Anexo 1, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/07/2022 12:30:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 27/07/2022 16:06:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/07/2022 13:53:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/07/2022 15:13:44hs

ANEXO I

Operatividad Sanitaria						
APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL	FUNCION
ARIAS	MARIA VALENTINA	45.400.726	01/07/2022	31/12/2022	\$50,000	Sistematización y georeferencia de casos COVID
BERRI	CAROLINA VANESA	30.340.810	01/07/2022	31/12/2022	\$40,000	Kinesióloga
BUONOFILIO	ARIEL GUSTAVO	29.2058.690	01/07/2022	31/12/2022	\$50,000	Data entry sistema covid
CHAZARRETA	VALLE JESUS	11.566.918	01/07/2022	31/12/2022	\$60,000	Data entry sistema covid
DOMBRAUSKAS	VALERIA	24.235.296	01/07/2022	31/12/2022	\$85,000	Coordinación administrativa y registro estadístico DGAP
FERNANDEZ	AGUSTINA	43.818.893	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Tareas administrativas consultorios COVID-19
FLORES DAMIA	JUAN CRUZ	44.650.532	01/07/2022	31/12/2022	\$55,000	Carga en sistema SISA y seguimiento de pacientes
GOMEZ	MIRTA RAMONA	22.350.450	01/07/2022	31/12/2022	\$85,000	Coordinación administrativa y registro estadístico SAME
GONZALEZ	BELKIS CATALINA	37.788.821	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Tareas administrativas
GUTIERREZ	MARCELA ALEJANDRA	22.498.396	01/07/2022	31/12/2022	\$25,000	Tareas administrativas
GUTIERREZ	CAMILA LUANA	44.458.641	01/07/2022	31/12/2022	\$25,000	Tareas administrativas consultorios COVID-19
IPSALE	DIEGO MARTIN	31.165.058	01/07/2022	31/12/2022	\$25,000	Data entry sistema covid
LINDO	JULIETA	40.480.302	01/07/2022	31/12/2022	\$60,000	Coordinación administrativa
LOPEZ	MARINA BELEN	32.988.076	01/07/2022	31/12/2022	\$60,000	Tareas administrativas
LOPEZ	ABEL LEONARDO	10.777.327	01/07/2022	31/12/2022	\$80,000	Asistencia técnica logística muestras COVID
MARTINEZ	AGUSTIN FELIX	42.239.236	01/07/2022	31/12/2022	\$60,000	Sistematización y georeferencia de casos COVID
MARTINS	MIGUEL ANGEL	27.649.156	01/07/2022	31/12/2022	\$50,000	Asistencia técnica, registro y seguimiento de muestras COVID
MIRANDA RUIZ	YAGO NAHUEL	43.464.827	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Tareas administrativas COVID-19

NASO	MILAGROS	39.910.506	01/07/2022	31/12/2022	\$50,000	Sistematización y georeferencia de casos COVID
ORTIZ	KEVIN DAMIAN	40.236.166	01/07/2022	31/12/2022	\$90,000	Asistencia técnica, registro y seguimiento de muestras COVID
POLICASTRO	MELANIE JAZMIN	43.670.656	01/07/2022	31/12/2022	\$35,000	Tareas administrativas
PORCEL	MACARENA SOL	37.788.062	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Tareas administrativas
SANCHEZ	MARIELA NOELY	37.669.485	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Tareas administrativas
SANCHEZ	ALDANA BELEN	40.423.186	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Tareas administrativas
SEAIN	NICOLAS ROMAN	43.820.228	01/07/2022	31/12/2022	\$25,000	Tareas administrativas
SIRCHIA	RENZO FLAVIO	27.547.830	01/07/2022	31/12/2022	\$45,000	Administrativo
STEFANOFF	VICTORIA SOLEDAD	26.539.946	01/07/2022	31/12/2022	\$60,000	Seguimiento de actuaciones administrativas y registro de pacientes
GONZALEZ	RAFAEL JAVIER	18.590.155	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Portero
VINCENTI	TERESITA ANTONIA	11.618.031	01/07/2022	31/12/2022	\$85,000	Coordinación administrativa de registro de prestaciones en actividades territoriales
HUBER	RODRIGO EZEQUIEL	36.275.642	01/07/2022	31/12/2022	\$55,000	Sistematización y georeferencia de casos COVID
BARBIERI	ROMINA DANIELA	27.940.133	01/07/2022	31/12/2022	\$50,000	Actuaciones administrativas y registro de pacientes de puntos de testeo y guardias 24 hs.
ESPECHE	MAGALI AILEN	37.198.277	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Tareas administrativas de registro y sistematización de prestaciones sanitarias
DENTONE	MARIA ELENA DEL PILAR	28.843.836	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Portero
HERRERA	CESAR GERMAN	36.045.377	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Portero

YINI	NICOLAS ANDRES	43.172.259	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Portero
FERREYRA	LUIS ENRIQUE	33.813.471	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Portero
SCIGLIANO	JORGE ROBERTO	32.181.524	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Portero
CAPELLI	LUIS ANTONIO	24.323.978	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Portero
ROMERO	GUSTAVO EZEQUIEL	41.726.699	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Portero
RODRIGUEZ FLOREZ	NAHUEL	39.594.858	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Portero
RODRIGUEZ	FEDERICO GUILLERMO	41.470.113	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Portero
BORSETTI	BRUNO OLIVER	18.753.129	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Portero
DANERI	JAVIER HERNAN	40.946.631	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Portero
OLARIAGA	GUSTAVO EMANUEL	40.812.528	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Portero
CACERES	DIEGO EXEQUIEL	35.246.151	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Portero
ELSEGOOD	FEDERICO	43.917.481	01/07/2022	31/12/2022	\$40,000	Administrativo

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/07/2022 12:31:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 27/07/2022 16:06:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/07/2022 13:53:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/07/2022 15:13:41hs

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.952.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 0307/2022; el Expediente EYFCL 000111/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0307/2022 se delegan atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Arq. María Constanza Inés Rivas Godio, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con las personas y por los montos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido entre el día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, detallado en cada uno de los casos en la Cláusula Segunda del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 3.200.439) a favor de las personas, por las sumas y los períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago, a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Categoría Programática 55 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/07/2022 12:44:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 28/07/2022 14:23:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/07/2022 16:49:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/08/2022 14:56:24hs

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MONTO MENSUAL	PERIODO	MONTO TOTAL
GALEANO DANIEL ALBERTO	14.280.499	\$ 82.485,70	JULIO/DICIEMBRE	\$ 494.914,20
LOPEZ, HUGO ALBERTO	16.243.788	\$ 82.485,70	JULIO/DICIEMBRE	\$ 494.914,20
GARCETE SERGIO ALEJANDRO	34.386.144	\$ 60.489	JULIO/DICIEMBRE	\$ 362.934
GARCETE WALTER DANIEL	30.963.652	\$ 82.485,70	JULIO/DICIEMBRE	\$ 494.914,20
CALLIER, JORGE MIGUEL	27.142.664	\$ 60.489	JULIO/DICIEMBRE	\$ 362.934
CLAVIJO DIEGO ABEL	21.689.805	\$ 82.485,70	JULIO/DICIEMBRE	\$ 494.914,20
FIASCHI SABRINA SOLEDAD	33.409.808	\$ 82.485,70	JULIO/DICIEMBRE	\$ 494.914,20
			TOTAL	\$ 3.200.439

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/07/2022 12:45:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 28/07/2022 14:23:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 03/08/2022 19:09:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/08/2022 14:56:22hs

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.953.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Rosa Alba FARATRO, Legajo N° 15.164/9, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por la Municipalidad de Avellaneda;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2023, la renuncia presentada por la agente Rosa Alba FARATRO, Legajo N° 15.164/9, D.N.I. N° 12.739.206, al cargo Categoría 125 (91), Profesional, Grado Hospital, 24 horas semanales, con funciones de Medica, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 610, Dirección Unidad Sanitaria General San Martín, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de veintiocho (28) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dieciocho (18) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.954.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja de la agente Priscila Jazmín Emanuel VAZQUEZ, Legajo N° 29.852/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de agosto del año 2022, a la agente Priscila Jazmín Emanuel VAZQUEZ, Legajo N° 29.852/2, D.N.I. N° 35.122.723, al cargo Categoría 230, Directora de Compras y Contrataciones, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 3058, Dirección de Compras y Contrataciones, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de siete (07) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.955.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley 6769/58 (Ley Orgánica de la Municipalidades), la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; y el expediente N° RRHH SUM-000054-22; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que la agente LI ROSI PIETRANERA, Adriana Valeria, Legajo N° 21279/5, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios del Departamento de Servicios perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 108° de la Ley 14.656 y en concordante art. 90° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por la agente LI ROSI PIETRANERA, Adriana Valeria, Legajo N° 21279/5 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.956.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado el cambio de función del agente Ricardo Gabriel SUAREZ, Legajo N° 27.672/0.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnasele a partir del día 01 de agosto del año 2022, al agente Ricardo Gabriel SUAREZ, Legajo N° 27.672/0, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.957.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de las agentes que se detallan a continuación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de agosto del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Andrea Laura YANIGRO, Legajo N° 30.064/1, a la Oficina 603, Dirección Unidad Sanitaria Lanús Oeste, Categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Médica, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 01 de agosto del año 2022, el traslado de prestación de servicios de las agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 603, Dirección Unidad Sanitaria Lanús Oeste, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, con Funciones de Enfermera, Categoría 14, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES
29.489/6	MARTINETTI, SANDRA LORENA.
23.810/8	TORRES, MARCELA VERÓNICA.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.958.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Silvia Ana RAMIREZ, Legajo N° 15.985/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja por fallecimiento a partir del día 12 de julio del año 2022, a la agente Silvia Ana RAMIREZ, Legajo N° 15.985/2, D.N.I. N° 20.231.126, quien ocupaba un cargo Categoría 22, con funciones de Trabajadora Social, Agrupamiento 3, Personal Profesional, Oficina 7004, Dirección de Niñez y Adolescencia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, registrando una antigüedad de veinticinco (25) años, un (01) mes y diez (10) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y doce (12) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.959.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente José María MACEDO, Legajo N° 20.639/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, la renuncia presentada por el agente José María MACEDO, Legajo N° 20.639/4, D.N.I. N° 13.078.186, en un cargo Categoría 22, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 311, Dirección de Cementerio, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 21, registrando una antigüedad de dieciocho (18) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.



Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.960.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Héctor Ramón ALDERETE, Legajo N° 13.489/7, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por Jubilación Ordinaria;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, la renuncia presentada por el agente Héctor Ramón ALDERETE, Legajo N° 13.489/7, D.N.I. N° 13.838.307, al cargo Categoría 36 (JB), Jefe de División, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años y cinco (05) meses en esta Administración Municipal; y nueve (09) años, un (01) mes y dieciséis (16) días reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-20-13838307-6-441-000001.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y dieciséis (16) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Héctor Ramón ALDERETE, Legajo N° 13.489/7.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.961.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Leandro Damián ARCE, Legajo N° 29.616/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 14 de julio del año 2022, al agente Leandro Damián ARCE, Legajo N° 29.616/0, D.N.I. N° 30.616.081, al cargo Categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de ocho (08) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.962.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja de la agente Oriana LUNA, Legajo N° 29.324/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de julio del año 2022, a la agente Oriana LUNA, Legajo N° 29.324/4, D.N.I. N° 42.726.423, al cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 7020, Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de un (01) año y seis (06) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.963.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Diana Alejandra ACCINELLI, Legajo N° 13.099/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por Jubilación Ordinaria;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la renuncia presentada por la agente Diana Alejandra ACCINELLI, Legajo N° 13.099/4, D.N.I. N° 12.086.180, al cargo Categoría 23, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 8, Personal Docente, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, nueve (9) meses y cinco (5) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (8) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020, treinta y cinco (35) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Diana Alejandra ACCINELLI, Legajo N° 13.099/4.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 27 de julio de 2022

DECRETO N° 2.964.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Verónica del Carmen MUSTACCILO, Legajo N° 28.440/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de agosto del año 2022, de la agente Verónica del Carmen MUSTACCILO, Legajo N° 28.440/4, D.N.I. N° 28.679.470, al cargo Categoría 226, Coordinadora, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 736, Coordinación de Género y Diversidad Sexual, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, registrando una antigüedad de tres (03) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.965.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Shaiel Carla NOGUES, Legajo N° 29.425/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 11 de julio del año 2022, a la agente Shaiel Carla NOGUES, Legajo N° 29.425/8, D.N.I. N° 43.387.887, al cargo Categoría 296, con funciones de Supervisora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y diez (10) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.966.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Gonzalo Nicolás MORAN, Legajo N° 22.848/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de julio del año 2022, al agente Gonzalo Nicolás MORAN, Legajo N° 22.848/8, D.N.I. N° 35.380.419, al cargo Categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 409, Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de doce (12) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.967.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Raquel Noemí GOMEZ, D.N.I. N° 23.843.756, - C.U.I.L. N° 27-23843756-9 -, nacida el día 11 de mayo del año 1974, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Condarco N° 945, Planta Baja, Departamento "3", Temperley, Código Postal N° 1834, con Legajo N° 30.269/6, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.968.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Jorge Darío PADILLA, D.N.I. N° 28.464.942, - C.U.I.L. N° 20-28464942-8-, nacido el día 11 de noviembre del año 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Murguiondo N° 144, Planta Baja, Departamento "2", Lanús, Código Postal N° 1822, con Legajo N° 28.603/3, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.969.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Gonzalo Hernán SILVA, D.N.I. N° 28.467.574, - C.U.I.L. N° 20-28467574-7-, nacido el día 23 de diciembre del año 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Aberastain N° 3582, Lanús, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.237/7, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.970.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 10.439/2008 promulgada por Decreto N° 1.059/2008; el Decreto N° 3.851/2018; el Expediente N° 83.392-S-2016; el Expediente N° D-90.922-2019; el Expediente S-92.513/2021: el Expediente EYFDEC - 000214-2022 y;

CONSIDERANDO

Que, por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar, se autoriza la locación de servicios y obras para efectuar tareas administrativas y de eficiencia de atención sanitaria;

Que, la Secretaría de Salud entiende la necesidad de contratar recursos humanos para dichas funciones a fin de garantizar el normal funcionamiento del programa mencionado;

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2022, el Secretario de Salud, entiende necesario llevar a cabo la contratación de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022;

Que, los montos serán abonados con fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 49, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9., del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra para el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre, inclusive, del año 2022, que se encuentran agregados en el Expediente EYFDEC - 000214-2022, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican en concepto de servicios prestados en el marco del Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar. Los talleres no podrán exceder el total de quince (15) ediciones, mensuales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 49, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/07/2022 13:54:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 27/07/2022 16:08:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/07/2022 13:45:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/07/2022 15:13:16hs

ANEXO I

SUMAR						
APELLIDO	NOMBRE	DNI	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL	FUNCION
BRAVO	BARTOLINA	11.791.833	01/07/2022	31/12/2022	\$25,000	Data Entry
CONTI	MARIA SOL	33.443.474	01/07/2022	31/12/2022	\$20000 cada taller	Tallerista
CUADROS	MARINA CECILIA	25.100.465	01/07/2022	31/12/2022	\$25,000	Data Entry
DENYSZCZUK	CRISTIAN RAUL	31.321.787	01/07/2022	31/12/2022	\$35,000	Data Entry
DIAZ	PATRICIA MONICA	21.475.352	01/07/2022	31/12/2022	\$25,000	Data Entry
GAVARRI	NATALIA	25.696.051	01/07/2022	31/12/2022	\$35,000	Data Entry
GONZALEZ	MIRIAM ETHEL	13.855.212	01/07/2022	31/12/2022	\$25000 cada taller	Tallerista
GUTIERREZ	MARTA BEATRIZ	22.082.408	01/07/2022	31/12/2022	\$35,000	Data Entry
LLAUDET	ROMINA LAURA	28.679.492	01/07/2022	31/12/2022	\$35,000	Data Entry
PROC	KARINA ALEJANDRA	23.522.986	01/07/2022	31/12/2022	\$40,000	Tareas Administrativas
RAMOS	VALERIO SEBASTIÁN DARIO	23.995.411	01/07/2022	31/12/2022	\$55,000	Tareas administrativas, relevamiento y sistematización
RIQUELME LAZO	FLORENCIA CAMILA	41.884.492	01/07/2022	31/12/2022	\$35,000	Tareas Administrativas
SARRIA	GRACIELA BEATRIZ	F6.148.401	01/07/2022	31/12/2022	\$80,000	Tareas administrativas, relevamiento y sistematización
TAYLOR	GUSTAVO ANIBAL	17.824.009	01/07/2022	31/12/2022	\$20000 cada taller	Tallerista

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/07/2022 13:51:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 27/07/2022 16:07:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/07/2022 13:45:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/07/2022 15:13:19hs



Lanús, 27 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.971.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-189/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-189/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia, para los móviles de la Secretaría;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-189/2022, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 16.320.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4°, Depto. 1.500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido

N° 3-207-189/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 16.320.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.972.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-00038-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto; Haydee María

Que, mediante nota del mes de junio de 2022, la Sra. Haydee María ESTEVEZ, D.N.I. N° 24.036.893, madre de la deportista Delfina GIMENEZ, D.N.I. N° 49.076.501, solicita una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, con el fin de que la menor pueda participar en el *“Campeonato Nacional de Patín Artístico”*, a realizarse en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, del día 20 al 26 de agosto del año 2022;

Que, la joven deportista de 13 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde muy pequeña, obteniendo entre sus logros el Campeonato Regional de Patín Artístico en la disciplina escuela y el Subcampeonato Regional de Patín Artístico en las disciplinas libre, danza y free dance durante el 2021;

Que, la patinadora entrena en el Club Social La Fuente de nuestra localidad y que es un orgullo que Delfina represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;



Que, por Decreto N° 2.947 de fecha 27 de julio del año 2022, se declara de Interés Municipal la participación de Delfina GIMENZ, D.N.I. N° 49.076.501, en el “Campeonato Nacional de Patín Artístico”, a realizarse en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, del día 20 al 26 de agosto del 2022;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, D.N.I. de la menor y de su madre Haydee María ESTEVEZ, autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a favor de la Sra. Haydee María ESTEVEZ, para cubrir los gastos de la participación de la menor en el Campeonato precitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.4 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a favor de la Sra. Haydee María ESTEVEZ, D.N.I. N° 24.036.893, madre de la deportista Delfina GIMENEZ, D.N.I. N° 49.076.501, para cubrir gastos de traslado e inscripción de la menor en el “Campeonato Nacional de Patín Artístico”, a realizarse en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, del día 20 al 26 de agosto del 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.4 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.



Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.973.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el "IV Congreso y I Exposición de Seguridad Vial" organizado por la Asociación de Profesionales de la Seguridad de la Provincia de Córdoba (AS.PRO.SEG); el Expediente N° EYFDEC-000236-2022; y

CONSIDERANDO

Que, los días 04 y 05 de agosto del año 2022, se desarrollará el "IV CONGRESO Y I EXPOSICIÓN DE SEGURIDAD VIAL", el cual tiene como objetivo intercambio de ideas y experiencias, entre distintas áreas que interviene en materia de tránsito y seguridad vial;

Que, han sido invitados agentes municipales para participar como disertantes en la materia en el mismo, lo que les permite fortalecer experiencias y resultados operativos a cumplimentar con los objetivos planteados por las distintas áreas relacionadas;

Que, el intercambio de experiencias fortalece no sólo el aprendizaje sino el desarrollo de nuevas estrategias en pos de la seguridad vial;

Que, la presencia y participación brinda herramientas consolidadas, y su capacitación resulta una oportunidad para la adquisición nuevos conocimientos en materia uso de la tecnología en la educación y la justicia, infraestructura vial, el rol de los comunicadores sociales, la intervención de las fundaciones en materia vial, la fuerza pública y su compromiso con la seguridad vial, cuyo aprendizaje es imprescindible para el desarrollo de labores a quienes desarrollan la materia en sí.

Que, en tal sentido, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado mediante Nota, que se autorice a abonar la suma total de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00) con cargo a rendir cuentas de la Sra. FAGUNDEZ, Paola Soledad, D.N.I. N° 31.525.795, Legajo N° 27.421/6, a fin de solventar viáticos de los asistentes al encuentro;

Que, en virtud de lo expuesto, la participación del agente cobra relevancia para el Municipio;



Que, la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación deberá imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 42, Partida 3.7.2, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal el “IV CONGRESO Y I EXPOSICIÓN DE SEGURIDAD VIAL” organizado por la Asociación de Profesionales de la Seguridad de la Provincia de Córdoba (AS.PRO.SEG), el cual se desarrollará los días 04 y 05 de agosto del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00) con cargo a rendir cuenta, a nombre de FAGUNDEZ, Paola Soledad a fin de solventar los gastos necesarios para la participación de los convocados al encuentro.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de la Sra. FAGUNDEZ, Paola Soledad, D.N.I. N° 31.525.795, Legajo N° 27.421/6, de conformidad con los Artículos 1° y 2°, del presente Decreto, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.7.2 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días hábiles desde la transferencia de los fondos por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.974.

VISTO

EL Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; los Expedientes Nros. EYFCL000023-2022, EYFCL000033-2022, EYFCL000042-2022, EYFCL000055-2022, EYFCL000075-2022, EYFCL000090-2022; los Decretos Municipales Nros. 0267/22, 0808/22, 1.100/22, 1.738/22, 2.287/22 y 2.550/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por el Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio marco suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163”;

Que, en ese marco, se ha constatado la necesidad actual de incrementar la asistencia profesional a los beneficiarios, en virtud del agravamiento de la situación social, por lo que se impone requerir un mayor esfuerzo y compromiso presencial de los contratistas y, como contrapartida, el correspondiente incremento en el precio de las obras comprometidas originalmente;

Que, en ese sentido, la Secretaría de Desarrollo Social informa que existen fondos provinciales conveniados para cubrir las diferencias incrementales sobre el precio de obra, en lo que exceda de los montos establecidos por los Decretos Nros. 0267/22, 0808/22, 1.100/22, 1.738/22, 2.287/22 y 2.550/22, sobre la cuota mensual del precio acordado para todos los contratistas afectados al “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163”;

Que, por lo expresado precedentemente, cabe actualizar las retribuciones establecidas en los Decretos municipales precitados, disponiendo un incremento mensual de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$ 1.529.627) y, en consecuencia, la suma adicional que se afectará para los meses de julio a diciembre del corriente año 2022, ascenderá a PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 9.177.762), adecuando de igual forma las contraprestaciones presenciales y sus montos individuales conforme se indica y detalla en el listado detallado como Anexo I, rectificando los precios originalmente acordados en la cláusula tercera de los contratos de obra suscriptos en el marco del precitado programa;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado intervención en la faz de su competencia;

Que, por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquense los montos contractuales y adiciónese la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 9.177.762), a distribuir desde el mes de julio a diciembre del corriente año 2022, entre cada una de las personas que mantuvieran contrato de obra vigente en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Ley N° 13.163 -”, de acuerdo con el mayor esfuerzo presencial, conforme se indica y detalla en el listado que como Anexo I integra y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: Se considerará aceptada por el contratista la rectificación dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo aquí dispuesto, no hubiere manifestado expresa y fehaciente oposición o, en su caso, por la mera presentación de la correspondiente factura para el cobro de cualquiera de las cuotas mensuales, o sus incrementos, indicados en el artículo precedente, lo que ocurra primero.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a los contratistas; y archívese.



Anexo I

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	HORAS	INCREMENTO MENSUAL	MONTO TOTAL JUL -DIC
1	ALBORNOZ NANCY NOEMI	27-20481999-3	24	\$14,492.00	\$86,952.00
2	ALVAREZ JUAN JESUS	20-37104013-8	24	\$14,492.00	\$86,952.00
3	ALVARIÑO ANDREA FABIANA	27-21558715-6	24	\$14,492.00	\$86,952.00
4	ARRAIGADA NOELIA LORENA	27-27839579-6	30	\$13,500.00	\$81,000.00
5	BACELAR LUCAS NAHUEL	20-42625122-2	30	\$8,279.00	\$49,674.00
6	BLANCO GLADYS MARIA	27-16950483-6	30	\$7,762.00	\$46,572.00
7	BUFI FABRICIO ARIEL	23-31740065-9	18	\$8,151.00	\$48,906.00
8	CABAÑEZ MONICA ALEJANDRA	27-23541738-9	18	\$8,151.00	\$48,906.00
9	CACERES MARIA MARTA	27-25496030-1	30	\$18,120.00	\$108,720.00
10	CAMBRE SILVINA CLAUDIA	27-21925499-2	30	\$13,500.00	\$81,000.00
11	CAPUA ROMINA NATALIA	27-26966336-2	18	\$8,151.00	\$48,906.00
12	CASTRO AGUSTINA SOFIA	27-40251056-6	24	\$14,492.00	\$86,952.00
13	CASTRO TAMARA ELIZABETH	27-25826488-1	30	\$9,781.00	\$58,686.00
14	CAYETA MIRTA SUSANA	27-17260559-7	24	\$14,492.00	\$86,952.00
15	CHAMORRO NOELIA EMILCE	27-27578185-7	30	\$18,120.00	\$108,720.00
16	CHILO TERESA DEL VALLE	27-30181997-3	24	\$14,492.00	\$86,952.00
17	COMPEANO VERONICA ROSANA DE LOS AN	27-16594475-0	24	\$9,420.00	\$56,520.00
18	CORONEL MARIA NANCY	27-18730709-6	30	\$6,750.00	\$40,500.00
19	CRUCES GISELA ROMINA	27-235096701	30	\$9,781.00	\$58,686.00
20	CUGNU CLOTILDE LILIAN	27-11569840-6	24	\$14,492.00	\$86,952.00
21	DE ALBUQUERQUE SILVA ELISANGELA	27-94652378-5	30	\$7,762.00	\$46,572.00
22	DE MARCO MARIA FLORENCIA	27-36091622-2	24	\$9,420.00	\$56,520.00
23	DI FAZIO RAUL NESTOR	20-11394141-4	18	\$8,151.00	\$48,906.00
24	DOJAS ZULEMA ANGELICA	27-17899373-4	24	\$14,492.00	\$86,952.00
25	DORSCH BRENDA INGRID	27-35138553-2	30	\$9,000.00	\$54,000.00
26	DURANTE IVANNA LAURA	27-28692857-4	24	\$9,683.00	\$58,098.00
27	ENCISO CRISTIAN EZEQUIEL	20-36247187-8	30	\$10,866.00	\$65,196.00
28	FAGGIANO SOLANGE	27-32882231-3	30	\$18,120.00	\$108,720.00
29	FERNANDEZ ALEJANDRO OMAR	20-35630164-2	18	\$8,151.00	\$48,906.00
30	FERNANDEZ BENEGAS VICTORIA	27-92099222-1	30	\$18,120.00	\$108,720.00
31	FERNANDEZ MARIA VICTORIA	27-39924688-7	18	\$8,151.00	\$48,906.00
32	FERNANDEZ NATALIA SOLEDAD	27-30241966-9	24	\$14,492.00	\$86,952.00
33	FERNANDEZ SANDRA INES	27-18271412-2	30	\$10,245.00	\$61,470.00
34	FLICHY ANDREA NOEMI	27-24106052-2	24	\$14,492.00	\$86,952.00
35	FLORES ANA SARA	27-29659845-9	30	\$7,762.00	\$46,572.00
36	FORNI VICTOR JAVIER	20-27789450-6	24	\$14,492.00	\$86,952.00
37	GANDUGLIA ALEJANDRA MARCELA	27-18060081-2	24	\$14,492.00	\$86,952.00
38	GHIO SUSANA BEATRIZ	27-17612750-9	18	\$8,151.00	\$48,906.00
39	GIRALDES ROSANA LIA	27-18454790-8	18	\$8,151.00	\$48,906.00
40	GONZALEZ GONZALO FERNANDO	20-28769082-8	24	\$11,250.00	\$67,500.00
41	GROSSO VERONICA DANIELA	27-31656865-9	24	\$14,492.00	\$86,952.00
42	GUTIERREZ MELINA BELEN	23-35461379-4	30	\$8,279.00	\$49,674.00
43	HIYANO SEBASTIAN CLAUDIO	20-27372401-0	24	\$14,492.00	\$86,952.00
44	IÑIGUEZ JUAN EDUARDO	20-29696145-1	36	\$39,853.00	\$239,118.00
45	IRAZOQUI EMANUEL SERGIO	20-34509007-0	30	\$12,420.00	\$74,520.00
46	IRAZOQUI RAUL SERGIO	20-13369479-0	30	\$11,411.00	\$68,466.00
47	JUAREZ PAMELA ELIZABETH	27-34479199-1	30	\$7,762.00	\$46,572.00
48	JUST GERMAN	20-30342897-7	24	\$9,420.00	\$56,520.00
49	JUST LUCIA	27-31618528-8	30	\$9,420.00	\$56,520.00
50	LAMATTA TRIVIÑO LEONARDO ANDRES	20-93751729-8	30	\$9,701.00	\$58,206.00
51	LEIS GENTA ROCIO HUILEN	27-42960330-2	30	\$8,279.00	\$49,674.00



52	LIAÑO LUCIANA ANDREA	27-36806008-4	30	\$13,500.00	\$81,000.00
53	LIPUCHESKY LILIANA EDITH	27-17334334-0	24	\$10,869.00	\$65,214.00
54	LOCCO MARCELA LAURA	27-17172271-9	30	\$13,500.00	\$81,000.00
55	LOPEZ LILIAN NILDA	27-14413114-8	30	\$10,950.00	\$65,700.00
56	LOZA MARCELA VIVIANA	27-21543641-7	18	\$8,151.00	\$48,906.00
57	LUCHINI PABLO FERNANDO	20-25647777-8	30	\$9,420.00	\$56,520.00
58	MALACRIDA SORIA VALENTINA MARIANA	27-95962566-8	24	\$14,492.00	\$86,952.00
59	MALANGA NADIA KARINA GISELE	27-34020528-1	24	\$14,492.00	\$86,952.00
60	MANSILLA DAIANA GRISEL	23-36990345-4	48	\$28,984.00	\$173,904.00
61	MEMMOLO FLORENCIA MACARENA	27-38455288-4	24	\$14,492.00	\$86,952.00
62	MOREIRA YAMILA NAHIR SELENE	27-38934519-4	24	\$14,492.00	\$86,952.00
63	MORENO DI PERSIA VANESA YANINA	27-35761363-4	30	\$7,762.00	\$46,572.00
64	NOVOA ALDANA MELINA	27-32990487-9	30	\$15,215.00	\$91,290.00
65	OJEDA MONZON FLORENCIA ALEJANDRA	27-41163525-8	24	\$14,492.00	\$86,952.00
66	OYA SOFIA VICTORIA	27-39911617-7	24	\$14,492.00	\$86,952.00
67	PADIN FRANCISCO JOSE	20-39460517-5	24	\$14,492.00	\$86,952.00
68	PANOUSOPOULOS MARIA CRISTINA	27-13749774-9	30	\$10,869.00	\$65,214.00
69	PAREDES CARLOS FABIAN	20-16950539-0	22	\$20,800.00	\$124,800.00
70	PAZ GABRIELA ROSANA	27-24978011-7	24	\$14,492.00	\$86,952.00
71	PELIZZARI NAOMI MARCELA	27-44563161-8	30	\$8,279.00	\$49,674.00
72	PEREA ERIKA VANESA	27-35323269-5	24	\$14,492.00	\$86,952.00
73	PEREYRA MACARENA	27-38707060-0	24	\$9,420.00	\$56,520.00
74	PEREZ ALEJANDRO OSVALDO	20-22108422-6	30	\$26,000.00	\$156,000.00
75	PINHEIRO ELIANA MARIEL	27-35351629-4	24	\$14,492.00	\$86,952.00
76	POLVORIN MARIA ALEJANDRA	27-17587118-2	48	\$65,214.00	\$391,284.00
77	POLVORIN VERONICA RITA	27-23608893-1	30	\$7,762.00	\$46,572.00
78	PUGLIESE MARIA	27-12424080-3	24	\$20,800.00	\$124,800.00
79	RAGGI AYELEN EVANGELINA	27-40291310-5	24	\$14,492.00	\$86,952.00
80	RALEC ESTELA MABEL	27-27668034-5	18	\$8,151.00	\$48,906.00
81	RAMI GRACIELA BEATRIZ	27-13094355-7	18	\$8,151.00	\$48,906.00
82	RAMIREZ ROBERTIELLO AILIN	27-35000328-8	30	\$18,120.00	\$108,720.00
83	REDIVO DANZE MARIA PIA	27-37350894-8	24	\$14,492.00	\$86,952.00
84	REVELLO SILVANA	27-29679240-9	24	\$10,869.00	\$65,214.00
85	RIOS MARIA ESTELA	27-25244397-0	30	\$7,762.00	\$46,572.00
86	RODRIGUEZ VERONICA ITATI	23-31498082-4	24	\$10,869.00	\$65,214.00
87	ROMANO MONICA ALEJANDRA	27-21751937-9	30	\$18,120.00	\$108,720.00
88	ROMERO CUEBA MONICA INES	27-13369625-9	24	\$14,492.00	\$86,952.00
89	RUIZ DIAZ CRISTIAN OSMAR	20-28799975-6	30	\$13,500.00	\$81,000.00
90	RUSSO LILIANA ALEJANDRA	23-26036804-4	30	\$6,750.00	\$40,500.00
91	SAAVEDRA DANIELA VICTORIA	27-28830025-4	36	\$21,800.00	\$130,800.00
92	SAENZ MARIA EUGENIA	27-32155650-2	24	\$14,492.00	\$86,952.00
93	SANCHEZ MUIÑO PILAR SOFIA	27-37141131-9	24	\$14,492.00	\$86,952.00
94	SEIFFER GARIS CANDELA	27-42175032-2	30	\$9,781.00	\$58,686.00
95	SIMON SABRINA SOLEDAD	24-30454487-9	24	\$14,492.00	\$86,952.00
96	SORIA DELIA YOANDA	27-35997420-0	30	\$10,245.00	\$61,470.00
97	SOUTO LILIANA SONIA	27-11032078-2	30	\$18,120.00	\$108,720.00
98	SPANDRE ADRIANA MARIA	27-24493324-1	24	\$14,492.00	\$86,952.00
99	STAVALE LORENA MARIA	27-26622557-7	24	\$14,492.00	\$86,952.00
100	STOHBAYER MARIA ALEJANDRA	27-17833932-5	24	\$14,492.00	\$86,952.00
101	SUAREZ NATALIA PAOLA	27-29247151-9	36	\$39,853.00	\$239,118.00

102	TORRILLAZ SAUL DAVID	23-29814888-9	36	\$21,800.00	\$130,800.00
103	TRIGO LIHUEN SUYAY	27-31683627-0	24	\$14,492.00	\$86,952.00
104	VARELA LIDIA	27-13914549-1	30	\$7,762.00	\$46,572.00
105	VARELA REBECA ELISABET	27-27988444-8	48	\$28,984.00	\$173,904.00
106	VERA ESCOBAR NOELIA ANDREA	27-30505505-6	30	\$18,120.00	\$108,720.00
107	VETERE MARIELA ANDREA	27-25142128-0	36	\$39,853.00	\$239,118.00
108	ZUCO ANALIA VERONICA	27-22261978-0	36	\$21,800.00	\$130,800.00
MONTO TOTAL				\$1,529,627.00	\$9,177,762.00



Lanús, 28 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.975.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Honorable Concejo Deliberante, han solicitado la continuación del traslado en comisión del agente Elías Leonel FRIAS, Legajo N° 29.284/1.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Continúa en el período comprendido entre el día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, al agente Elías Leonel FRIAS, Legajo N° 29.284/1.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.976.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función del agente Matías Mario COLLI, Legajo N° 29.128/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnasele a partir del día 01 de agosto del año 2022, al agente Matías Mario COLLI, Legajo N° 29.128/0, funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, Categoría 285, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.977.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha realizado y realizará durante el mes de julio del corriente año, diversas actividades culturales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, las actividades organizadas y desarrolladas por la Secretaría de Cultura e Integración Social, desde el día 01 hasta el 31 de julio del año 2022, detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/07/2022 11:20:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 02/08/2022 15:31:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/08/2022 11:19:57hs

ANEXO

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN
Circuito Turístico Lanús Arte	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
PIC - Taller Percusión	Nido Chingolo / Centro Cultural Villa Diamante
Taller de Costura "Principiantes"	Nido CHINGOLO
PIC - Taller "Artes Plásticas y ensambles de vientos"	Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante
Taller Circo y Ritmos Urbanos	Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante
PIC - Taller Guitarra - Encordados	Nido Chingolo / Centro Cultural Villa Diamante
Taller de Yoga	#Patio
Inauguración Muestra "El tren nos une"	Municipalidad de Bragado
Cultura Ciudadana "Mi Amigo el Marciano"	Escuelas/Jardines
Cultura Ciudadana "Rapeando América"	Escuelas
Taller de "Literatura"	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
PIC – Taller de "Teatro"	Nido Chingolo / Centro Cultural Villa Diamante
PIC Taller de "Cuerdas" (Violín – Violonchelo)	Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante
Taller "Expresión Corporal"	#Patio
Inauguración programa "DAR EL SALTO"	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)
Taller de Piano	Centro Cultural Villa Diamante
Taller "Encuentro de Percusión"	#Patio
PIC - Taller "CANTO"	Centro Cultural Villa Diamante
MasterClass – TSUMI E Arte Oriental con Haidee Bonilla	Zoom
Taller Rythmics	#Patio
Circuito Turístico Colectividades	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller de Fotografía	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
Taller de Serigrafía	Centro Cultural Villa Diamante
Ciclo Teatro: Anita Martínez	Centro Comercial 9 de Julio
Ciclo Teatro: El cuarto de Victoria	Centro Comercial 9 de Julio
Ciclo Teatro: Eva y Victoria	Centro Comercial 9 de Julio
Taller de "Expresión corporal"	#Patio/ Nido CHINGOLO
Taller de Literatura	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
Inauguración muestra "Adriana Santin"	Palacio Municipal
Circuito Turístico "Descubriendo Lanús"	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
Proyecto Amapola	Centro Cultural Villa Diamante
Presentación escultura blanda – Bienal Chaco	Palacio Municipal
Muestra "Diversidad"	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)

Muestra "Cartas como puentes"	Biblioteca Ameghino
Work Shop "Gustavo Klimt"	Zoom
Inauguración muestra "NATURALMENTE ARTIFICIAL"	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Vacaciones de Invierno – Obras de Teatro: Gaby y las Gabitas – Pan y queso a Jugar – Rapunzel y los Piratas de nunca jamás – Princesas Mágicas - Don Quijote una panzada de aventura – Canciones cuentos y momentos – Princesas de las nieves	Centro Comercial 9 de Julio
Ciclo Teatro: Obra Las Oceanicas	Centro Comercial 9 de Julio
Ciclo de Teatro Virtual "Vacaciones de Invierno 2022"	www.lanuscultura.com.ar/teatro
Festejos Día de la Independencia - 9 de Julio	Parque UDABE
Ciclo Teatro: Obra La Ponedora "El ultimo Milagro"	Centro Comercial 9 de Julio
Circuito Turístico "Lanús Sobre Rieles"	Ferro club- 29 de septiembre 3675
Vacaciones de Invierno MACSUR Talleres de: Manchas – Película Natacha – Arte Efímero – Pequeños Miguel Ángel – Caledoscopio – Neón – Mi Sombra en Movimiento – Mancha Móvil – Paisaje de Tiza – Cuentos.	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Vacaciones de Invierno Inclusivas – Actividades Niños/as y adolescentes con CEA	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Vacaciones de invierno - Ciclo de CINE	Palacio Municipal
Taller "Martes de Arte"	ZOOM
Mural Basural - Programa Cultura Ciudadana	Catamarca y Sayos – Lanús Oeste
Inauguración 2da edición Fabrica de Juguetes	Circulo de la Amistad – Pichincha 1757
Circuito Turístico Conociendo BA	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Master Class Arte y Diversidad por Guillermo Saraceni	ZOOM
Peña de Tango y Folklore	Centro de Jubilados Gerli Oeste
Obra Fátima y los dives	Parque Eva Perón/ Parque San Martín
Programa Lanús Records	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Programa Lanús Set	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Festival Virtual	ONLINE
Programa "Mi Primera Gira"	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Ciclo "Charla entre Artistas"	Redes
Competencia Flow del Sur	#Patio

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/07/2022 11:22:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 02/08/2022 15:32:07hs

Lanús, 28 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.978.

VISTO

La Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, de la Ordenanza N° 13.337 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022 -, establece que los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a ciento diez (110) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de cinco (5) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a cuatrocientos noventa y cinco (495) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de veintidós (22) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de agosto del año 2022, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Santiago David TOLEDO, Legajo N° 26.817/0, con funciones de Inspector, Categoría 18, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 708, Dirección de Instituciones.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.979.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-802-51/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 110, para el día 11 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **“MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE COMPUTACIÓN”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS, CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 5.976.196,19), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-802-51/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en Exceso a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partidas 2.4.4, 2.5.8, 2.7.1, 2.7.9, 2.9.2, 2.9.3, 2.9.6, 2.9.9, 4.3.6. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 28 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.980.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Miguel Ángel GONZALEZ, Legajo N° 22.129/8, debe reintegrar la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 171.798) por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 1.862/21;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 171.798) por haberes mal percibidos por el ex-agente Miguel Ángel GONZALEZ, Legajo N° 22.129/8, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.981.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Nelson José VARIES, D.N.I. N° 22.423.980, - C.U.I.L. N° 20-22423980-8 -, nacido el día 23 de octubre de 1971, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José María Moreno N° 3766, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.274/8, en un cargo categoría 289, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1527, Dirección General de Vigilancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.982.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 22 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Luis Alberto VELAZQUEZ, D.N.I. N° 25.496.742, - C.U.I.L. N° 20-25496742-5 -, nacido el día 23 de marzo de 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 1° de Mayo 4425, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.270/2, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de Julio de 2022.

DECRETO N° 2.983.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 16 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Macarena Daniela NUÑEZ MARTINEZ, D.N.I. N° 38.834.975, - C.U.I.L. N° 27-38834975-7 -, nacida el día 02 de septiembre del año 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Boulevard de los Italianos N° 685, Avellaneda, Código Postal N° 1874, con Legajo N° 30.322/0, en un cargo Categoría 291, con funciones de Coordinadora de Equipo Comunicacional, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 3601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría de Cultura e Integración Social, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE

Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI

Intendente Municipal

Lanús, 28 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.984.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Dalma Elizabeth DOMINGUEZ, D.N.I. N° 40.140.659, - C.U.I.L. N° 27-40140659-5 -, nacida el día 17 de septiembre del año 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Choele Choel N° 821, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.251/7, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.985.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Alicia Margarita IGLESIAS, Legajo N° 14.024/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Alicia Margarita IGLESIAS, Legajo N° 14.024/3, a la Oficina 3060, Dirección de Gestión Territorial.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.986.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y el Honorable Concejo Deliberante, han solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Mauro Cristian DIEGUEZ, Legajo N° 22.249/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 18 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Mauro Cristian DIEGUEZ, Legajo N° 22.249/7, al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.987.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el Telegrama de renuncia del agente Pablo Julián Isaías GONZALEZ, Legajo N° 29.432/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 15 de julio del año 2022, al agente Pablo Julián Isaías GONZALEZ, Legajo N° 29.432/8, D.N.I. N° 43.575.969, al cargo Categoría 310, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.988.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 16 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Yago Oscar RIUS, D.N.I. N° 33.018.510, - C.U.I.L. N° 20-33018510-5-, nacido el día 04 de mayo del año 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Villegas N° 784, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.266/9, en un cargo Categoría 285, con funciones de Inspector, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.989.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Ivana Anabela CUBILLA, D.N.I. N° 39.107.178, - C.U.I.L. N° 27-39107178-6 -, nacida el día 25 de junio de 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Casacuberta 373, Avellaneda, Código Postal 1870, con Legajo N° 30.185/9, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 402, Dirección Contaduría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.990.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por Decreto N° 298 del año 2022, se autorizó el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, de la agente Laura Verónica BARISONE, Legajo N° 20.355/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 22 de julio del año 2022, la comisión de la agente Laura Verónica BARISONE, Legajo N° 20.355/7, en el Decreto N° 298 del año 2022, quién continuará prestando sus funciones en un cargo Categoría (JB) 36, Jefa de División de Despacho, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.991.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo: la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mesualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA- de fecha 12 de abril de 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud,

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Joaquín Alejandro PEREZ, D.N.I. N° 42.617.876. - C.U.I.L. N° 20-42617876-2 -, nacido el día 17 de junio de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Inca N° 31, Lomas de Zamora, Código Postal 1836, con legajo N° 30.321/1, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de Salud, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de la Jurisdicción 1.1.1 01 06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 52, RED AMBA, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



SR. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.992.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0024/22; el Expediente N° EYFCL 000074-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió un Contrato de Obra con el Sr. Gerardo Andrés D’UGO, - D.N.I. N° 25.396.159 -;

Que, por Decreto N° 0024 de fecha 06 de enero del año 2022, se autorizó el pago del contrato de la persona mencionada precedentemente, durante el período que transcurre desde el mes de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 23, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, con fecha 23 de mayo del año 2022, el Sr. Gerardo Andrés D’UGO, informó su voluntad de rescindir unilateralmente el contrato vigente con el Municipio de Lanús, a partir del día 01 de junio del año 2022;

Que, debido a la Nota de rescisión recibida, resulta necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución del contrato de obra suscripto con la persona precitada;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjase sin efecto, a partir del día 01 de junio del año 2022, el contrato de obra suscripto con el Sr. Gerardo Andrés D'UGO, D.N.I. N° 25.396.159, aprobado por el Decreto Municipal N° 0024/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000074-2021.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese





Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.993.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-295/2022; y

CONSIDERAND

Que, el artículo 151 de Decreto la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-295/2022, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA", por la producción y exhibición de campaña de propaganda institucional en pantallas luminosas por un periodo de treinta (30) días y en pantallas porta afiches, ambas propuestas durante cinco (5) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-295/22, a la firma VIACART S.A.C. - C.U.I.T. N° 30-54080139-4 -, Proveedor Municipal N° 3105, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 5.018.475);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma VIACART S.A.C. - C.U.I.T. N° 30-54080139-4 -, Proveedor Municipal N° 3105, con domicilio en la calle Anatole France N° 444 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la producción y exhibición de campaña de propaganda institucional en pantallas luminosas por un periodo de treinta (30) días y en pantallas porta

afiches, ambas propuestas, durante 5 (cinco) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-295/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 5.018.475), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.994.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-293/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-293/2022, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de spots de Interés Municipal en horarios rotativos, dentro de la programación del canal de televisión A24, durante cinco (5) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-293/22, a la firma AMERICA TV S.A. - C.U.I.T. N° 30-60917843-0 -, Proveedor Municipal N° 5922, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma AMERICA TV S.A. - C.U.I.T. N° 30-60917843-0 -, Proveedor Municipal N° 5922, con domicilio en la calle Fitz Roy N° 1.650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal, en horarios rotativos dentro de la programación del canal de televisión A24, durante cinco (5) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-293/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN

MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.995.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932, 13.021 y 13.094; los Decretos Municipales Nros. 3.363/19, 0789/20, 0852/20 y 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-127/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la "Emergencia Alimentaria" en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345;

Que, la Ordenanza N° 12.921, ha sido prorrogada por la Ordenanza N° 12.932 del año 2019, por el termino de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852, de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o, hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5 de la Ordenanza 13.021, incorporó a la Ordenanza N° 12.932/19, - a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA -, el Artículo 3 bis, que dispone: *"Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, a su vez, por Decreto N° 3.705 de fecha 29 de diciembre del año 2021, se prorrogó por veinticuatro (24) meses el plazo establecido en el artículo 1 de la Ordenanza N° 12.932, conforme a la facultad establecida en el artículo 2 de la misma, manteniendo en consecuencia la vigencia de la "Emergencia Alimentaria" declarada por la Ordenanza N° 12.921, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021;

Que, en el contexto expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-127/2022, referente a la adquisición de veinte mil (20.000)

UNIDADES DE ACEITE MEZCLA por 900 ml, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 5.719.600,00), para ser entregado en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932 y 13.021, prorrogada por el Decreto N° 3.705/21;

Que, se realizó compulsa de precios sobre las ofertas de las firmas COPACABANA S.A., LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L., y SURMARKET S.A.;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social presentó el Informe Técnico correspondiente;

Que, la Dirección General de Compras sugiere que se realice el acto administrativo correspondiente, por el cual se adjudique la contratación en forma directa a la firma COPACABANA S.A. - C.U.I.T. 30-56104855-6 - Proveedor Municipal N° 3950, por un monto de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 5.719.600,00);

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma COPACABANA S.A., - C.U.I.T. N° 30-56104855-6 -, Proveedor Municipal N° 3950, con domicilio en la calle Beruti N° 2.371, Piso 2°, Depto D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de veinte mil (20.000) UNIDADES DE ACEITE MEZCLA por 900 ml, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 5.719.600,00), para ser entregado en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada y prorrogada por las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932, 13.021 y 13.094; y el Decreto N° 3.705/21, por resultar su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse la Solicitud de Pedido N° 3-701-127/2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.996.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-701-99/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-99/2022, referente a la adquisición de “**PAN TIPO FONDA**”, para Comedores y Copas de Leche del Partido, con un Presupuesto Oficial de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 5.602.500,00);

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 111, para el día 11 de agosto del año 2022, a las 10:00 horas, a los fines de contratar la adquisición de “**PAN TIPO FONDA**”, para Comedores y Copas de Leche del Partido, con un Presupuesto Oficial de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 5.602.500,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-99/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresa especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.997.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto Municipal N° 3.679/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-195/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.679 de fecha 29 de diciembre de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 118 - 1^{er} Llamado -, para el día 07 de enero del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el servicio de "VIAJES EN MICROS PARA TRASLADOS DE CORTA DISTANCIA DENTRO DEL PARTIDO DE LANÚS", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-195/2021, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 3.920.000);

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, en Nota de fecha 07 de julio del año 2022, solicitó se arbitren las instancias administrativas correspondientes, a fin de desafectar la solicitud de pedido N° 3-7000-195/2021, aludida previamente;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 14 de julio del año 2022, solicita se anule el Llamado a Licitación Privada N° 118/2021, se autorice la desafectación de la Solicitud de Pedido de referencia y se de intervención a la Dirección de Contaduría General, para que actúe en consecuencia con la Solicitud de Gasto N° 12-2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto lo actuado en la Licitación Privada N° 118/21 - 1^{er} Llamado -, dispuesto por el Decreto N° 3.679 de fecha 29 de diciembre del año 2021.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General procédase a desafectar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-195/2021, con su correspondiente Solicitud de Gasto N° 12/2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.998.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-23/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita la desafectación del saldo de la Orden de Compra N° 400/22, Registro de Compromiso N° 55-0-1621, correspondiente a la firma MANGIARE CATERING S.A. - C.U.I.T. N° 30-71586814-4 -, Proveedor Municipal N° 6276, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), que se relaciona con aguas minerales para ser entregadas a los vecinos que concurren a los polideportivos;

Que, dicha solicitud se fundamenta en que al finalizar los meses de verano, y con ellos las altas temperaturas, no se requerirá de dichos insumos;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 400/22, por el monto total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), Registro de Compromiso N° 55-0-1621, perteneciente a la firma MANGIARE CATERING S.A. - C.U.I.T. N° 30-71586814-4 -, Proveedor Municipal N° 6276.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese





Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.999.

VISTO

La Ley Nacional N° 25.997 - Ley Nacional de Turismo -; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966 y su modificatoria N° 13.342; y

CONSIDERANDO

Que, el municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social viene trabajando activamente en la formación de políticas públicas de acompañamiento a la comunidad con el afán de enriquecer las redes de apoyo a nivel barrial;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social posee entre sus misiones y funciones, asistir al Señor Intendente Municipal en el diseño y planificación correspondiente a los programas sociales destinados a los vecinos menos aventajados y coordinar planes que contribuyan a la participación social y a la construcción de ciudadanía, priorizando la pluralidad, la inclusión y el fortalecimiento de las personas;

Que, la Ley Nacional N° 25.997 en su Artículo 2 establece que el turismo “... es un derecho social y económico de las personas...”;

Que, sin embargo, las circunstancias fácticas denotan que el acceso al mismo constituye una de las inequidades que acumulan los ciudadanos en posiciones socioeconómicas más desfavorables, frente a aquellos de mayores ingresos;

Que, ante la situación descrita se propone la creación del “PROGRAMA PUENTES” en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de favorecer la inclusión y mitigar desigualdades en el acceso al turismo entre los vecinos del distrito;

Que, dicho Programa buscará facilitar el acceso a lugares históricos, espacios recreativos y puntos urbanos de interés, haciendo foco en los vecinos que se hallen en situaciones de mayor vulnerabilidad social;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado intervención en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Créase y declárase de Interés Municipal el “PROGRAMA PUENTES” en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, a la que se designa como Autoridad de Aplicación en este acto.

Artículo 2°: Establécese como objetivos del “PROGRAMA PUENTES”:

- a) Diseñar e implementar acciones en materia de intercambio turístico y social que permitan extender las fronteras de crecimiento y desarrollo de la población comprendida por las políticas ejecutadas a través de la Secretaría de Desarrollo Social.
- b) Fomentar actividades y excursiones recreativas que fortalezcan el patrimonio simbólico y el disfrute del tiempo libre de las vecinas y vecinos del distrito.
- c) Promover encuentros de formación que contribuyan a mejorar los intercambios territoriales y/o culturales.

Artículo 3°: Establécese como destinatarias del “PROGRAMA PUENTES” a aquellas personas que residan en el distrito y que posean recursos económicos limitados, encontrándose en estado de vulnerabilidad social.

Artículo 4°: Facúltase a la autoridad de aplicación a reglamentar todo lo concerniente a los requisitos para la selección de beneficiarios, y los mecanismos de funcionamiento de los distintos planes de acción que se instrumenten en el marco del Programa. Asimismo, establecerá los plazos y condiciones de rendición de cuentas, las cuales serán obligatorias en todas las inversiones comprometidas en concepto de subsidios o de ayudas económicas.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.000.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal 2.346/22; la Solicitud de Pedido N° 3-801-63/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 2.346 de fecha 23 de junio de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 88 para el día 06 de julio del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO", solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-63/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL (\$ 3.715.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas GUARROCHENA ALEJANDRA, POLO ONE S.R.L. y FREESTYLE.NET S.R.L.;

Que, la Firma GUARROCHENA ALEJANDRA fue desestimada en el acto de apertura, por no cumplir con lo exigido en el Art. 13.1 Inc. A del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, (presenta el Pliego firmado sin aclarar);

Que, Las firmas POLO ONE S.R.L. y FREESTYLE.NET S.R.L., cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 18 de julio del año 2022;

Que, por Acta N° 124, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar presente Licitación a la firma FREESTYLE.NET S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 - PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4853, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-63/2022, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 4.458.000), por ser la oferta

más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 88, cuya apertura se realizó el día 06 de julio del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO”, solicitados por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-63/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FREESTYLE.NET S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 - PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Dpto. “A”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO”, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-801-63/2022, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 4.458.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 01- Partida 4.3.5 y 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.001.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-84/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 113, para el día 12 de agosto del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de **“METAL DESPLEGADO, CAÑOS ESTRUCTURALES, ANGULO, HIERRO Y PLANCHUELA”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.569.634,52), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-84/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partida 2.7.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.002.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-701-109/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 114, para el día 12 de agosto del año 2022, a las 12:00 horas, a los fines de contratar la adquisición de “**MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 9.830.890,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-109/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresa especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partidas 2.7.1, 2.1.5,

2.6.5, 2.8.4, 2.6.4 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.003.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-33/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 115, para el día 12 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de la contratar la adquisición de: “**PLANTAS E INSUMOS DE JARDINERÍA**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 3.590.230), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-33/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Unidad Ejecutora 9000 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.1.4, 2.5.3, 2.5.4., 2.5.8, 2.9.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.004.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 937.344-A-2019, HCE-000030-2019; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley N° 14.180), al prescribir que debe “ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 937.344-A-2019, surge que se ha presentado el Sr. HERBAS TORRICO, Nicanor, D.N.I. N° 93.073.068, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de **VERDULERÍA, FRUTERÍA Y ARTÍCULOS CONEXOS AL RAMO**, sito en la calle Cnel. Fray Luis Beltrán N° 167, de este Partido de Lanús;

Que, según informe producido por el Inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 2 motores total 1 HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 937.344-A-2019, por el Sr. HERBAS TORRICO, Nicanor, para instalar un comercio de **VERDULERÍA, FRUTERÍA Y ARTÍCULOS CONEXOS AL RAMO** -2 MOTORES TOTAL 1 HP-, sito en la calle Cnel. Fray Luis Beltrán N° 167, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.



Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.005.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 933.234-J-2019, HCE-000021-2019; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley N° 14.180), al prescribir que debe “ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 933.234-J-2019, surge que se ha presentado la firma JASERMAR S.A., C.U.I.T N° 30-71434041-3, representada por el Sr. ARDERIU, Marcelo Oscar, D.N.I. N° 14.393.993, solicitando la HABILITACION de un comercio de **VENTA DE ARTÍCULOS DE ELECTRÓNICA Y ACCESORIOS PARA VIDEO JUEGOS**, sito en la calle Av. 9 de Julio N° 1.116, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACION peticionada por medio del expediente N° 933.234-J-2019, por la firma JASERMAR S.A., para instalar un comercio de **VENTA DE ARTÍCULOS DE ELECTRÓNICA Y ACCESORIOS PARA VIDEO JUEGOS**, sito en la calle Av. 9 de Julio N° 1.116, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.006.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 935.314-S-2019, HCE-000016-2019; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley N° 14.180), al prescribir que debe “ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 935.314-S-2019, surge que se ha presentado el Sr. SILVESTRE TAPIA, Fermán, D.N.I. N° 94.006.140, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de **VERDULERÍA Y FRUTERÍA**, sito en la Avda. Eva Perón N° 2620, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 1 MOTOR TOTAL 1/4 HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN con sus respectivos motores, peticionada por medio del expediente N° 935.314-S-2019, por el Sr. SILVESTRE TAPIA, Fermán, para instalar un comercio de **VERDULERÍA Y FRUTERÍA** - 1 MOTOR TOTAL 1/4 HP-, sito en la Avda. Eva Perón N° 2620, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.007.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 941.635/F/2020, y la tramitación HCE-000015-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley N° 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 941.635/F/2020, surge que se ha presentado el Sr. FAUCA MENECEs, Víctor Hugo, D.N.I. N° 95.099.694, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de **VERDULERÍA Y FRUTERÍA**, sito en la calle O'Higgins N° 1.485, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 1 MOTOR DE ½ HP.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N°941.635/F/2020, por el Sr. FAUCA MENECEs, Víctor Hugo, para instalar un comercio de **VERDULERÍA Y FRUTERÍA** - 1 MOTOR DE ½ HP-, sito en la calle O'Higgins N° 1.485, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.008.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 931.701-Z-2019, HCE-000011-2019; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley N° 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 931.701-Z-2019, surge que se ha presentado el Sr. ZAMBIANCHI, Leandro Damián, D.N.I. N° 39.963.194, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de **VENTA DE ARTÍCULOS DE EMBALAJES, LIBRERÍA, COTILLÓN Y JUGUETERÍA**, sito en la calle Villa de Luján N° 1.954, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 931.701-Z-2019, por el Sr. ZAMBIANCHI, Leandro Damián, para instalar un comercio de **VENTA DE ARTÍCULOS DE EMBALAJES, LIBRERÍA, COTILLÓN Y JUGUETERÍA**, sito en la calle Villa de Luján N° 1.954, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.009.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 934.396/F/2019, HCE-000006-2019; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley N° 14.180), al prescribir que debe “ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 934.396/F/2019, surge que se ha presentado el Sr. FILIPPELLI, Matías Damián, D.N.I. N° 35.995.989, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de **VENTA DE MUEBLES**, sito en la calle Av. Coronel Leonardo Rosales N° 924, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN petitionada por medio del expediente N° 934.396/F/2019, por el Sr. FILIPPELLI, Matías Damián, para instalar un comercio de **VENTA DE MUEBLES**, sito en la calle Av. Coronel Leonardo Rosales N° 924, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.010.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 931.646-S-2019, HCE-000004-2019; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (incorporado por ley N° 14.180), al prescribir que debe “ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 931.646-S-2019, surge que se ha presentado el Sr. SERRA, Marcos Gabriel, D.N.I. N° 36.676.190, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de **VENTA Y REPARACIÓN DE CELULARES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS**, sito en la calle Riobamba N° 40, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 931.646-S-2019, por el Sr. SERRA, Marcos Gabriel, para instalar un comercio de **VENTA Y REPARACIÓN DE CELULARES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS**, sito en la calle Riobamba N° 40, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.011.

VISTO

La Constitución Nacional de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021 promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020; el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo del año 2020; el Expediente N° 90.923-D-2019, el Expediente N° 95.540-S-2021; y el Expediente EYFDEC- 000216-2022

CONSIDERANDO

Que, mediante el Convenio de Compromiso de Gestión Operativa Anual (CGOA) suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, para la implementación del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas no Transmisibles, se autoriza la locación de servicios y obra de personal profesional y no profesional;

Que, el mencionado Convenio tiene por objetivo la mejora de los efectores en la provisión de servicios de mayor calidad para la detección y control de enfermedades no transmisibles a grupos vulnerables;

Que, las metas y actividades establecidas en el Compromiso de Gestión Operativa y convenidas por las partes conllevan fondos disponibles para su cumplimiento;

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2022, el Secretario de Salud, solicitó la contratación de los servicios de los contratistas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para que presten servicios durante los períodos, para las tareas y los montos mensuales que allí se indican;

Que, los montos serán abonados mensualmente con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires, con cargo a la Categoría Programática 51, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Secretario de Salud y los contratistas cuyos datos se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas mensuales y por los períodos que allí se indican, en concepto de servicios prestados en el marco del Compromiso de Gestión Operativa Anual PROTEGER.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo al Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Programa 51, Fuente de financiamiento 1.3.2, partida presupuestaria 3.9.9, del presupuesto de Gastos Vigentes

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/07/2022 11:13:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 01/08/2022 09:45:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 02/08/2022 13:05:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/08/2022 10:21:12hs

ANEXO I

PROTEGER						
APELLIDO	NOMBRE	DNI	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL	FUNCION
ARIAS	BRIAN GONZALO	43.857.393	01/07/2022	31/12/2022	\$25,000	Tareas Administrativas
BONICOLI	SILVANA EDITH	21.486.064	01/07/2022	31/12/2022	\$55,000	Coordinación de talleres y actividades comunitarias en U.S Lanús Oeste
GALINDEZ	ARIEL ALEJANDRO	24.418.870	01/07/2022	31/12/2022	\$25,000	Coordinación de asistencia sanitaria
GAYOL	JORGE EUGENIO	27.236.709	01/07/2022	31/12/2022	\$55,000	Coordinación de estrategias de acceso de pacientes región Lanús Oeste
GRIMOLDI	CARLOS TOMAS	39.184.283	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Tareas Administrativas
SABATINO	MARÍA GABRIELA	25.106.975	01/07/2022	31/12/2022	\$65,000	Coordinación Administrativa
SANCHEZ	LUCIANO EMANUEL	36.527.936	01/07/2022	31/12/2022	\$40,000	Coordinación de estrategias de acceso de pacientes región Lanús Este
SANCHEZ	CHRISTIAN DANIEL	29.434.768	01/07/2022	31/12/2022	\$40,000	Coordinación de talleres y actividades comunitarias en U.S Lanús Este
VANCO	MARIA EUGENIA	23.332.087	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Tareas Administrativas
WEINSTOCK	TAMARA ETHEL	29.697.003	01/07/2022	31/12/2022	\$40,000	Coordinación de monitoreo y evaluación
OLIVETTO	MARTINA	44.831.436	01/07/2022	31/12/2022	\$75,000	Sistematización, carga, monitoreo e inclusión de pacientes en programas y registro estadístico
IBAÑEZ	CAROLINA DAIANA	35.759.054	01/07/2022	31/12/2022	\$25,000	Tareas administrativas de registro y sistematización de prestaciones sanitarias
VILLARREAL	CARINA ALEJANDRA	25.050.739	01/07/2022	31/12/2022	\$25,000	Tareas administrativas de registro y sistematización de prestaciones sanitarias
EL HAMDAN	ALEJANDRO	21.738.899	01/07/2022	31/12/2022	\$25,000	Tareas administrativas de registro y sistematización de prestaciones sanitarias
SANCHES	GONZALO FABIAN	35.971.968	01/07/2022	31/12/2022	\$35,000	Asistencia en nutrición

BENVENUTO	SILVIA EDITH	21.764.682	01/07/2022	31/12/2022	\$60,000	Carga, monitoreo e inclusión de prestaciones en registro estadístico
ALICINO	JUAN IGNACIO	43.182.503	01/07/2022	31/12/2022	\$25,000	Búsqueda activa de pacientes
ROMERO	EVELYN FLORENCIA	37.350.864	01/07/2022	31/12/2022	\$30,000	Búsqueda activa de pacientes
GALARZA	DAMIAN NAZARENO	39.810.147	01/07/2022	31/12/2022	\$26,000	Búsqueda activa de pacientes
SOLLINI	BEATRIZ EDITH	25.612.229	01/07/2022	31/12/2022	\$75,000	Diseño, edición, reproducción de materiales y productos de comunicación impreso, sonoro y audiovisual
LOPEZ	LUCIANA LORENA	29.216.912	01/07/2022	31/12/2022	\$90,000	Técnica en seguridad e higiene - Plan de seguridad e higiene de los efectores de la Secretaría de Salud

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/07/2022 11:15:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 01/08/2022 09:45:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 02/08/2022 13:05:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/08/2022 10:21:15hs

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.012.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Expediente EYFCL -000101-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1.012 de fecha 28 de marzo del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, la Cdra. Noelia Vanina QUINDIMIL, D.N.I. N° 25.831.396, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. Celia Ester GODOY, D.N.I. N° 33.808.505;

Que, el contrato de obra tiene por objeto la ejecución del Anteproyecto y Proyecto de para la provisión de asistencia técnica y operativa en la CASA DE ABRIGO MONTE CHINGOLO, destinada a alojar niños y niñas en situación de vulnerabilidad social, por el período comprendido entre el 01 de julio al día 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar a favor de la Sra. Celia Ester GODOY, D.N.I. N° 33.808.505, la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VENTISEIS (\$ 182.226), pagaderos en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 30.371), por los meses de julio a diciembre del año 2022, en función del contrato de obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la persona, por los montos y los períodos detallados precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.013.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Expediente EYFCL 000100-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de *“celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe un Contrato de Obra con el Sr. MUNIN Nicolás, D.N.I. N° 34.415.755;

Que, los mencionados Contratos de Obra tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los Instrumentos suscriptos, con un período de vigencia desde el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado los datos de imputación de cada una de las erogaciones correspondientes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. Sr. MUNIN Nicolás, D.N.I. N° 34.415.755, la suma total de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL (\$513.000), pagaderos en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$85.500), por el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de las personas, por los montos y por los períodos mencionados en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 20 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.014.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Expediente EYFCL 000099-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de *“celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe un Contrato de Obra con el Sr. Lucas Agustín GAYOL, D.N.I. N° 35.459.590 y con el Sr. Máximo PEREZ MARRARO, D.N.I. N° 24.369.709;

Que, los mencionados Contratos de Obra tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los Instrumentos suscriptos, con un período de vigencia desde el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado los datos de imputación de cada una de las erogaciones correspondientes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. Máximo PEREZ MARRARO, D.N.I. N° 24.369.709, la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$660.000,00), pagaderos en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000,00), por el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar al Sr. Sr. Lucas Agustín GAYOL, D.N.I. N° 35.459.590, la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$660.000,00), pagaderos en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000,00), por el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de las personas, por los montos y por los períodos mencionados en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 71 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.015.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Intendente Municipal, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Fabián Gustavo RODRIGUEZ, Legajo N° 27.146/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 13 de julio del año 2022, la renuncia del agente Fabián Gustavo RODRIGUEZ, Legajo N° 27.146/0, D.N.I. N° 20.004.972, al cargo categoría 30, con funciones de Secretario Tribunal Municipal de Faltas, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Intendente Municipal**, Categoría Programática 17, Oficina 204, Juzgado N°2, registrando una antigüedad de cuatro (04) años, seis (06) meses y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.016.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Micaela Celeste ARRIGHI, Legajo N° 29.945/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 17 de julio del año 2022, a la agente Micaela Celeste ARRIGHI, Legajo N° 29.945/7, D.N.I. N° 44.051.421, al cargo Categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de tres (03) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.017.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Xoana Belén MACULA, Legajo N° 28.405/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de julio del año 2022, la renuncia de la agente Xoana Belén MACULA, Legajo N° 28.405/1, D.N.I. N° 32.391.945, al cargo categoría 350, con funciones de Médica, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de La Salud; registrando una antigüedad de tres (03) años en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente al resto de la licencia anual año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.018.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización del agente Malco Ayrton Israel BONTEMPI, Legajo N° 26.543/0, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de agosto del año 2022, al agente Malco Ayrton Israel BONTEMPI, Legajo N° 26.543/0, de un cargo Categoría 13 a un cargo Categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 3080, Delegación Suroeste, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.019.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Micaela Yanet PAVON, D.N.I. N° 43.105.767, - C.U.I.L. N° 27-43105767-6 -, nacida el día 16 de julio del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Don Orione N° 4590, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.277/5, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.020.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 22 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Matías Ezequiel ECHAGÜE, D.N.I. N° 34.865.043, - C.U.I.L. N° 20-34865043-3-, nacido el día 25 de octubre del año 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Junca N° 240, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.275/7, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.021.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente María Luz TEJERA, D.N.I. N° 43.395.245, - C.U.I.L. N° 27-43395245-1-, nacida el día 03 de noviembre del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel D' Elia N° 2149, Departamento "2", Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 29.090/2, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 706, Dirección de Discapacidad, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.022.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Federico Nicolás CANALES, D.N.I. N° 35.127.683, - C.U.I.L. N° 20-35127683-6 -, nacido el día 11 de abril del año 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cid Guidi de Franc N° 1048, Lomas de Zamora, Código Postal N° 1832, con Legajo N° 30.245/6, en un cargo Categoría 295, con funciones de Operador de Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.023.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Proyectos Estratégicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Matías GUILLEN, D.N.I. N° 44.966.531, - C.U.I.L. N° 20-44966531-8 -, nacido el día 30 de mayo del año 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Beruti N° 332, Banfield, Código Postal N° 1822, con Legajo N° 30.219/1, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, oficina 9000, de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, **Secretaría de Proyectos Estratégicos**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.024.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Proyectos Estratégicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Rodrigo Alejandro BERNHARD DIAZ, D.N.I. N° 44.303.837, - C.U.I.L. N° 20-44303837-0 -, nacido el día 17 de mayo del año 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Dragones N° 5382, La Matanza, Código Postal N° 1759, con Legajo N° 30.212/8, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 9000, de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, **Secretaría de Proyectos Estratégicos**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.025.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Jerárquico en la Secretaría de Coordinación Gubernamental;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de julio del año 2022, al agente Saúl Augusto GARAÑA MORALES, D.N.I. N° 17.419.182, - C.U.I.L. N° 20-17419182-5-, nacido el día 18 de abril del año 1965, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle La Rioja N° 2052, Lanús, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.184/0, en un cargo Categoría 226, con funciones de Coordinador de Políticas Públicas, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 2931, Coordinación de Políticas Públicas, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.026.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Coordinación Gubernamental;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Micaela Ailén AMARILLA, D.N.I. N° 43.583.199, - C.U.I.L. N° 27-43583199-6 -, nacida el día 21 de agosto del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Blas Parera N° 1084, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.176/1, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 311, Dirección Cementerio, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 21, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.027.

VISTO

El artículo 15, de la Ordenanza N° 13.088, promulgada mediante Decreto N° 2.743/2020; y

CONSIDERANDO

Qué, “A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes”;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, presto conformidad para la inclusión en el régimen denominado “Gastos por Comida” del agente Matías Mario COLLI, Legajo N° 29.128/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de agosto del año 2022, al agente Matías Mario COLLI, Legajo N° 29.128/0, en el régimen denominado “Gastos por Comidas”, Categoría 285, con funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.028.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras, la de *“celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincia”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con la Sra. VAZQUEZ ARIZETA Karina, D.N.I. N° 19.008.525.;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene detallado su objeto detallado en la Cláusula Primera, por el período comprendido desde el día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente al Contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. VAZQUEZ ARIZETA Karina, D.N.I. N° 19.008.525, la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 570.240), pagadera en

seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$ 95.040) de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el artículo que antecede, a favor de la Sra. VAZQUEZ ARIZETA Karina, D.N.I. N° 19.008.525, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.029.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Solicitud de Pedido N° 3-207-197/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades- establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-197/2022, referente a la “REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO”;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-197/2022, a la firma “SPANO PABLO JORGE” - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 – Proveedor Municipal N° 6.079, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 670.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma “SPANO PABLO JORGE” - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 - Proveedor Municipal N° 6.079, con domicilio en la calle Tuyuti N° 2.317, de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la “REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO”, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-197/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 670.000), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, Inciso 6, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.030.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.510/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron Contratos de Obra con el Sr. Marcelo DIMARIO, D.N.I. N° 27.671-836 y con el Sr. Alexis Gabriel GERONZI, D.N.I. N° 30.591.200;

Que, los contratos suscriptos tienen detallado su objeto en la Cláusula Primera, con un periodo de vigencia que comprende desde el día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 570.240), pagadera en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVENIA Y CINCO MIL CUARENTA (\$ 95.040), a favor del Sr. Marcelo DIMARIO, D.N.I. N°

27.671.836, por el período de julio a diciembre del 2022, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 570.240), pagadera en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$ 95.040), a favor del Sr. Alexis Gabriel GERONZI, D.N.I. N° 30.591.200, por el periodo de julio a diciembre del 2022, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de las personas, por los montos y períodos detallados precedentemente con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Demián Arjel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR C. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.031.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con las personas que se detallan a continuación: Adriana Mónica ESMORIS, D.N.I. N° 17.836.429, Paulo Gastón FLORES, D.N.I. N° 21.738.767, Leandro MARCARIAN, D.N.I. N° 31.583.996 y Gabriel Osvaldo GAGNEBIEN, D.N.I. N° 23.628.506;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen detallado su objeto en su Cláusula Primera, y plazo estipulado por el período comprendido desde el día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado intervención, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente a los contratos de la Sra. Adriana Mónica ESMORIS, y de los Sres. Paulo Gastón FLORES y Gabriel Osvaldo GAGNEBIEN, se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0; y la erogación correspondiente al Sr. Leandro MARCARIAN, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL

(\$ 588.000), a favor del Sr. Gabriel Osvaldo GAGNEBIEN, D.N.I. N° 23.628.506, pagadera en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.000), por el período de julio a diciembre del año 2022, en virtud del contrato de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 777.600), a favor del Sr. Paulo Gastón FLORES, D.N.I. N° 21.738.767, pagadera en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 129.600), por el período de julio a diciembre del año 2022, en virtud del contrato de obra suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 570.240), a favor del Sr. Leandro MARCARIAN, D.N.I. N° 31.583.996, pagadera en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$ 95.040) por el período de julio a diciembre del año 2022, en virtud del contrato de obra suscripto.

Artículo 4°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$ 216.000), a favor del Sr. Adriana Mónica ESMORIS, D.N.I. N° 17.836.429, pagadera en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000) por el período de julio a diciembre del año 2022, en virtud del contrato de obra suscripto.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de la Sra. Adriana Mónica ESMORIS, de los Sres. Paulo Gastón FLORES y Gabriel Osvaldo GAGNEBIEN, con cargo Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0; y a favor del Sr. Leandro MARCARIAN, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese





Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.032.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Expediente EYFCL 000112-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de *“celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe Contrato de Obra con la Sra. HATZERIAN, Cynthia Nicole D.N.I. N° 33.698.060; con la Sra. UNDERWOOD, Jazmín Oriana D.N.I. N° 43.443.084; con el Sr. PONTEPRINO, Francisco D.N.I. N° 33.605.590, y con el Sr. BARLETTA, Leandro Agustín D.N.I. N° 37.388.318;

Que, los mencionados Contratos de Obra tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los Instrumentos suscriptos, con un período de vigencia desde el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado los datos de imputación de cada una de las erogaciones correspondientes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. HATZERIAN, Cynthia Nicole D.N.I. N° 33.698.060, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) pagaderos en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), por el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a la Sra. UNDERWOOD, Jazmín Oriana, D.N.I. N° 43.443.084, la suma total de la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), pagaderos en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), por el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a abonar al Sr. PONTEPRINO, Francisco, D.N.I. N° 33.605.590, la suma total de la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000), pagaderos en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00) por el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación suscripto.

Artículo 4°: Autorízase a abonar al Sr. BARLETTA, Leandro Agustín D.N.I. N° 37.388.318, la suma total de la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000) pagaderos en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) por el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación suscripto.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de las personas, por los montos y por los períodos mencionados en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 77 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**LANÚS
MUNICIPIO**

Lanús, 29 de julio de 2022.

DECRETO N° 3.083.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 1.109/22; el Decreto N° 2.362/22; el Expediente EFCL 000049/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras, celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con la Sra. Valeria Giuliana Fortunato, D.N.I. N° 40.643.364, por el período comprendido desde el día 01 de abril al 31 de diciembre del año 2022;

Que, mediante el Decreto N° 1.109/22, de fecha 01 de abril del año 2022, se autorizó el pago del Contrato de Obra suscrito con la Sra. FORTUNATO, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$247.500), el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Sra. Valeria Giuliana FORTUNATO, rescindió mediante Nota unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de abril del año 2022;

Que, por el Decreto N° 2.362/22, se aceptó la rescisión presentada y se dejó sin efecto a partir del día 01 de abril del año 2022, el Contrato de Obra suscrito con la Sra. FORTUNATO, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° EFCL.000049-20221;

Que, con fecha 30 de junio de 2022, se firmó entre las partes un nuevo contrato de locación, por el objeto y las tareas descriptas en su Cláusula Primera, por el período comprendido desde el día 01 de Julio al el 31 de agosto del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente al Contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 42, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. Valeria Giuliana FORTUNATO, D.N.I. N° 40.643.364, la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$70.000), pagadera en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - corresponder en exceso y librar Orden de Pago a favor de la persona y por la suma mencionada en el artículo que antecede, con cargo a la Jurisdicción 0 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz

Secretario de Jefatura de Gabinete


Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal